DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 13 de Agosto de 1963

TOMO 232	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16701

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica una disposición de la Ley Orgánica de la Marina.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de julio de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General a fin de reiterar el Mensaje N.o 2319 de fecha 22 de octubre de 1959 y en el cual se somete a su consideración el Proyecto de ley, que se adjunta, por el cual se modifica el inciso E) del artículo 62 de la ley N.o 10.808 (Orgánica de la Marina).

La norma legal cuya modificación se propone, al establecer las condiciones generales para el ascenso, exige que, entre otras aptitudes, el Oficial con vocación al ascenso llene el requisito de "conducta buena".

A su vez, la misma Ley Orgánica de la Marina en su artículo 100 expresa que el valor numérico de la nota "bueno" es equivalente a la cifra 3.

La aplicación de los preceptos citados determina que los Oficiales Subalternos en la jerarquía de Guardas Marinas deban, por imperio legal, ostentar una conducta promedial, en sus cuatro primeros años de vida militar, no menor a la cifra 3 para estar en condiciones de ascenso. Esta consecuencia motiva situaciones injustas que la modificación proyectada quiere obviar. En efecto: el Oficial recién ascendido con la jerarquía de Guardia Marina debe pagar tributo a su lógica inexperiencia inicial, la que sólo se va superando, en el transcurso de los años, merced a un constante contralor de sus Superiores que son quienes van forjando en sus subordinados el exacto criterio en la corrección de procederes dentro de los rígidos cánones de la vida militar.

Quiere decir esto que las sanciones que se imponen necesariamente a los Guardias Marinas constituyen en la mayoría de los casos, indicaciones u orientaciones del servicio, tendientes a corregir y encauzar la meta a seguir por los nuevos profesionales de las Armas.

Por lo expuesto se deduce que la estimación valorativa de la conducta exhibida por los Oficiales Subalternos no puede quedar librada a la fría aplicación de valores aritméticos, puesto que ellos, a veces, se concretan en desmedidos perjuicios para jóvenes Oficiales que se ven postergados en sus ascensos.

La modificación proyectada transforma la exigencia de "conducta buena" como condición de ascenso, en un valor conceptual que, por ser tal, tiene mayor amplitud para que el juicio de los Tribunales Calificadores de la Marina, contemple, en cada caso particular la real significación de la conducta observada por el Oficial calificado.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — Gral. MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso E) del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Marina N.o 10.808 en la siguiente forma:

E) Conducta buena a juicio de los Tribunales de Ascenso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de julio de 1963.

General MODESTO REBOLLO.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se incorpora al servicio de Hidrografía de la Marina, el servicio relativo a la determinación, conservación y transmisión de la hora a los fines del uso civil, náutico y científico.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de julio de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General a fin de reiterar el Mensaje N.o 2366 de fecha 28 de enero de 1960, y en el cual se somete a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se dispone que el Servicio de Hidrografía de la Marina, se haga cargo de la conservación, determinación y transmisión de la hora a los fines del uso civil, náutico y científico, cometido que actualmente lo tiene el Servicio Meteorológico del Uruguay, de acuerdo a lo determinado por la ley del 12 de junio de 1908, que anexó el Servicio de la Hora Oficial al entonces Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo.

El Reglamento Orgánico del Servicio de Hidrografía de la marina aprobado por Resolución Superior de fecha 19 de julio de 1955, en su artículo 7.o inciso C) determina como funciones de este Servicio "el cálculo y conservación de la hora a los fines hidrográficos y de navegación".

En diversas oportunidades la Jefatura del Servicio de Hidrografía elevó a la Superioridad proyectos para la instalación de un Observatorio Naval de la Hora, pero la falta de recursos impidió llevarlos a la práctica.

En consecuencia, nada más natural que el Servicio de Hidrografía se haga cargo de un Servicio tan consustanciado con sus funciones y a semejanza de otros Servicios Hidrográficos del mundo, determine, conserve y transmita la hora con la precisión necesaria para los fines de la navegación y científicos.

Con el instrumental que actualmente posee el Servicio de la Hora Oficial no es posible cumplir tan altos fines, pero la ley puede proveerlos para cuando pueda adquirirse el instrumental moderno necesario.

Mientras tanto el Servicio de Hidrografía continuaría transmitiendo la Hora Oficial como hasta el presente.

El Servicio de Hidrografía cuenta con un taller de precisión perfectamente adecuado para la conservación y reparación del instrumental utilizado por el Servicio de la Hora Oficial por lo que los gastos de mantenimiento del mismo se reducen a un mínimo.

Finalmente cabe destacar que en la actualidad el Servicio Meteorológico del Uruguay no dispone del material astronómico necesario para la determinación de la hora, y si lo tuviera, carece del personal especializado en esas disciplinas científicas.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al Servicio de Hidrografía de la Marina, el servicio relativo a la determinación, conservación y transmisión de la hora a los fines del uso civil, náutico y científico.

Art. 2.o El Servicio Meteorológico del Uruguay hará entrega al Servicio de Hidrografía de la Marina de todos los aparatos utilizados para dicho fin.

Art. 3.o Mientras el Servicio de Hidrografía no se encuentre en posesión del instrumental necesario para cumplir lo especificado en el artículo 1.o continuará determinando y transmitiendo la Hora Oficial como hasta el presente.

Art. 4.o Queda derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de julio de 1963.

General MODESTO REBOLLO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Decreto. Se establece que la representación del Estado en materia tributaria, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 12.804, rige ante todos los órganos jurisdiccionales, inclusive ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, julio 30 de 1963.

Visto: el inciso 1.o del artículo 331 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, que dispone que la representación del Estado ante los órganos jurisdiccionales en materia tributaria estará a cargo de los procuradores de la Dirección u Oficina encargada de la percepción del tributo correspondiente;

Considerando: que una interpretación armónica de la norma legal mencionada y del artículo 316 de la Constitución de la República autoriza a concluir que aquella comprende, en su referencia sin limitaciones a los órganos jurisdiccionales, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

Considerando: que, por lo demás, el mérito de la solución legal aconseja adoptar, con carácter general el sistema de representación que consagra precisando su alcance,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La representación del Estado en materia tributaria, en la forma establecida en el inciso 1.o del artículo 331 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, rige ante todos los órganos jurisdiccionales, inclusive ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Art. 2.o Dicha representación debe asumirse, de conformidad con la ley referida, aún en los juicios que se hallan en trámite ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — FERNANDO GLIU. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se dispone la publicación del Indice de Precios para los consumidores de la Capital, elaborado por el Departamento de Estadística del Ministerio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1963.

Considerando conveniente, a los fines perseguidos en el decreto de 30 de junio de 1960, la difusión de los Indices de precios elaborados por el Departamento de Estadística de esta Secretaría de Estado,

SE RESUELVE:

Publíquese en el "Diario Oficial", y remítasele copia a sus efectos.

SANTORO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Asesoría en Estadigrafía

INDICE DE PRECIOS PARA CONSUMIDORES DE LA CAPITAL

Base: 1948 = 100

Años	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Varios	Indice General
1948	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1949	112.0	100.4	107.6	111.8	107.5
1950	114.7	101.0	113.8	122.9	111.4
1951	113.4	103.6	122.6	133.6	114.8
1952	136.7	105.4	125.6	139.5	125.8
1953	146.7	114.4	132.7	152.9	134.6
1954	153.7	136.4	143.7	164.7	148.1
1955	160.5	139.4	159.3	175.1	155.7
1956	185.5	141.3	175.9	202.0	172.2
1957	213.1	144.4	199.8	227.8	191.2
1958	242.7	149.5	226.4	282.1	216.0
1959	361.4	175.4	267.1	334.8	282.5
Enero	277.1	167.0	245.2	300.1	240.1
Febrero	286.9	169.7	245.2	300.1	244.5
Marzo	285.9	170.1	245.2	313.2	246.2
Abril	299.4	170.2	245.2	316.7	251.7
Mayo	330.6	172.6	245.2	338.1	267.0
Junio	365.7	175.7	273.3	345.9	286.8
Julio	377.9	176.2	273.3	346.0	291.5
Agosto	437.3	176.8	273.3	359.6	315.7
Setiembre	445.7	177.2	273.3	363.5	319.3
Octubre	439.5	179.2	273.3	367.1	318.1
Noviembre	451.0	183.2	273.3	367.5	323.7
Diciembre	450.0	184.8	332.7	379.9	335.8
1960	530.7	207.5	386.5	454.6	392.6
Enero	468.0	199.9	332.7	394.2	349.3
Febrero	502.2	202.8	332.7	436.9	368.9
Marzo	494.1	206.4	332.7	436.9	367.1
Abril	504.3	207.0	332.7	449.6	372.8
Mayo	507.8	207.6	332.7	449.6	374.1
Junio	510.9	212.2	411.9	478.3	394.3
Julio	522.0	212.1	411.9	478.3	398.6
Agosto	530.1	212.0	411.9	478.3	401.6
Setiembre	595.9	211.6	411.9	493.8	427.9
Octubre	588.7	211.5	411.9	493.8	425.2
Noviembre	557.0	211.8	411.9	493.8	413.7
Diciembre	583.2	215.0	469.1	532.4	439.7
1961	547.2	239.0	537.4	693.1	468.8
Enero	543.5	227.0	469.1	612.0	440.3
Febrero	532.3	229.2	469.1	613.0	436.9
Marzo	543.1	230.4	469.1	644.4	445.9
Abril	548.3	230.7	469.1	651.2	448.9
Mayo	524.7	237.4	469.1	664.0	444.2
Junio	524.6	242.7	579.9	718.8	472.7
Julio	529.3	243.1	579.9	730.8	476.2
Agosto	547.9	243.1	579.9	733.1	483.4
Setiembre	551.4	245.1	579.9	734.2	485.5
Octubre	558.5	245.5	579.9	734.2	488.2
Noviembre	572.4	246.5	579.9	709.7	490.1
Diciembre	590.4	247.9	621.7	701.5	503.2
1962	649.9	264.3	661.9	814.6	553.4
Enero	607.7	261.3	621.7	741.6	519.6
Febrero	601.4	261.8	621.7	803.4	526.3
Marzo	613.4	262.0	621.7	804.2	530.9
Abril	624.9	262.0	621.7	804.2	535.1
Mayo	626.3	262.1	621.7	804.2	535.6
Junio	635.9	266.0	687.8	815.8	553.4
Julio	652.7	267.0	687.8	823.4	561.0
Agosto	678.4	265.9	687.8	823.4	570.1
Setiembre	677.5	265.4	687.8	829.5	570.5
Octubre	690.9	266.3	687.8	829.5	575.7
Noviembre	694.8	266.3	687.8	829.5	577.0
Diciembre	685.1	266.2	706.7	864.5	581.8
1963					
Enero	672.7	268.6	706.7	871.3	579.0
Febrero	655.1	267.1	706.7	924.7	579.8
Marzo	648.0	267.9	706.7	1030.9	592.7
Abril	669.8	267.8	706.7	1030.9	600.7
Mayo	677.0	268.7	706.7	1030.9	603.6
Junio	712.7	272.6	760.0	1060.5	632.0
Julio	754.4	287.3	769.0	1106.3	659.5

5

Resolución. Se aplica una sanción a don Walter Adolfo Ferjancif por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de febrero de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Walter Adolfo Ferjancif establecido con carnicería en Balneario "Los Titanes" (Canelones), según Acta N.o 2636, de fecha 3 de febrero de 1960, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Dionisio Barriso, Indalecio González, Nelson Ferrés, Vicente González, Mario Giacoboni y Agentes de Canelones Avelino Hernández y Jacinto E. Martínez.

Resultando: que en el procedimiento señalado se han comisado 262 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita.

Considerando: que en el presente caso corresponde el omiso de la carne; la entrega del importe de la misma a los funcionarios intervinientes y la aplicación de una multa de acuerdo a la cantidad de la falta cometida.

Atento: a lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de noviembre de 1961 y 20 de setiembre de 1962.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Walter Adolfo Ferjancif una multa de $ 500.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: HARRISON. — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Jorge Suárez, Secretario interino.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Fidel Vignoli Cami por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de febrero de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Fidel Vignoli Cami establecido con carnicería clandestina, en Paraje Campo Militar, según Acta N.o 3984, de fecha 8 de enero de 1960, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: D. Barrios, I. González, R. Lamancha, J. A. Bianco, L. A. Monzón, A. Pérez, M. Giacoboni, M. P. Martínez, H. Bassi, F. Mallada y Agente O. Valdivia.

Resultando: que en el procedimiento señalado se han comisado 90 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita.

Considerando: que en el presente caso corresponde el omiso de la carne, la entrega del importe de la misma a los funcionarios intervinientes y la aplicación de una multa de acuerdo a la cantidad de la falta cometida.

Atento: a lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de noviembre de 1961 y 20 de setiembre de 1962.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Fidel Vignoli Cami una multa de doscientos pesos ($ 200.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: HARRISON. — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Jorge Suárez, Secretario interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal, incluso cargos de Dirección de las Panaderías con planta de elaboración, del Departamento de Montevideo, (Grupo 13).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de Agosto de 1963.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Grupo 13, instituído para los Personales, incluso de Dirección ocupados en las Panaderías con Planta de Elaboración, del Departamento de Montevideo, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dichos personales ocupados en la mencionada industria.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo Parcial de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese

SANTORO

Dirección de la Secretaría General para los Consejos de Salarios

LAUDO PARCIAL PARA LOS PERSONALES, INCLUSO DE DIRECCION OCUPADOS EN LAS PANADERIAS CON PLANTA DE ELABORACION, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, catorce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos para resolución definitiva las actuaciones seguidas por este Consejo de Salarios instituídos por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha seis de Diciembre de 1962 para conocer y decidir acerca de la determinación de categorías y fijación de retribución mínima para el personal comprendido en su jurisdicción y que se individualiza en el epígrafe.

Resultando que el dos de Mayo de 1963 quedó legalmente instalado el Consejo de Salarios, planteándose en la misma sesión inaugural por las delegaciones profesionales, dudas respecto a la interpretación a dar al inciso 2.o del artículo 1.o del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha cuatro de Diciembre de 1962 que excluyó a las fábricas de pastas con secadero de la jurisdicción del Consejo.

Resultando que el Cuerpo, por el voto conforme de sus tres delegaciones, entendió que sin perjuicio de dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando instrucciones respecto a la actitud a adoptar respecto a las fábricas de pastas, era conveniente iniciar de inmediato las deliberaciones respecto al personal de panaderías, ya que toda dilación en esta materia podría acarrear complicaciones atento a que se trata de una industria sometida a contralor en materia de precios de venta. (El Consejo de Salarios no se pronuncia, ni tiene por que hacerlo, respecto al régimen actual).

Resultando que en la sesión de instalación la delegación de los trabajadores, presentó una propuesta de nuevas retribuciones para el sector panaderías y confiterías estructurada sobre un aumento del 50 o|o sobre el laudo anterior y con vigencia a la fecha, basada no solo en los aumentos operados, sino en lo que se anuncian como inminente, incluso de servicios esenciales cuya prestación esta a cargo de organismos estatales; que a este respecto la delegación designada por el Poder Ejecutivo señala los límites a los que en principio ajustara su actuación y que resultan del decreto del Consejo Nacional de Gobierno del veintiséis de Julio de 1962, y las instrucciones dictadas en función del mismo, dejándo-

ce perfectamente aclarado que esta actitud no importa compartir la tesis desarrollada en el mismo respecto a la naturaleza jurídica de los delegados neutrales.

Resultando que la delegación patronal presentó, a solicitud de los delegados neutrales, una fórmula de retribuciones, cuyo porcentaje de aumento oscila en un 22 o/o, incrementándose respecto a las categorías básicas de la industria con la finalidad de estimular el acceso a las plazas más calificadas de la misma, y lograr así mantener el grado de productividad, el que se considera muy bueno por las tres delegaciones. Cabe agregar que la delegación patronal, no considera en su proyecto ninguna retroactividad, atento al régimen de contralor en el que desarrolla su actividad la industria y que por la misma razón adelanta, las nuevas retribuciones solo podrán otorgarse, si el Poder Ejecutivo autoriza en la medida requerida la suba del precio del pan;

Resultando que en vista de que las fórmulas presentadas por los sectores profesionales no tenían ninguna posibilidad de ser aprobadas, la delegación neutral recogiendo de estas los aspectos que consideró positivos, así como los datos estadísticos proporcionados por el Ministerio de Industrias y Trabajo, estructuró una fórmula de retribuciones, que recordaba como mínimo un 24 o/o de aumento, pero reconociendo a ocho o diez categorías aumentos mayores, en algunos casos sensibles; pero esta posición de la delegación neutral, que no importa un pronunciamiento sobre el futuro, se fundamenta en la necesidad de crear estímulos para acceder a los cargos de responsabilidad dentro de la industria, única manera de que ésta pueda mantener el buen grado de productividad alcanzado, por ello se entiende que, aunque se haya otorgado un porcentaje de aumento superior al resultante de la Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo al día quince de Junio de 1963 (fecha de vigencia del Laudo), no se han contrariado las disposiciones vigentes, ya que tan importante como aumentar el grado de productividad de una industria, resulta el mantenerlo, cuando el mismo se considera bueno.

Resultando: Que con excepción de la categoría de Dependiente, se consideró conveniente reproducir sin variante en el nuevo laudo la indicación y definición de categorías que contenía el anterior;

Resultando: Que no habiéndose recibido respuesta del Poder Ejecutivo, respecto a la consulta formulada, el Consejo resolvió convocar al Cuerpo para votar salarios y categorías, en forma parcial, para los personales de panaderías del Departamento de Montevideo, sin perjuicio de laudar posteriormente para las otras actividades comprendidas en su jurisdicción;

Resultando: Que se cumplió con lo dispuesto por el Decreto de siete de Noviembre de 1949;

Resultando: Que el Cuerpo fue convocado, de acuerdo a las disposiciones vigentes, para votar salarios, lográndose en la tercera y última instancia, en la sesión celebrada el día catorce de Junio de 1963, el acuerdo de las partes;

Considerando: Que se han observado todas las prescripciones de la Ley número 10.449, y demás normas concordantes y relativas, el Consejo de Salarios.

RESUELVE:

1o.) Establecer los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, disposiciones generales, vigencia, etc., para los trabajadores ocupados en las panaderías con planta de elaboración del Departamento de Montevideo con sus anexos, dependencias y sucursales.

Gerente, sueldo mensual $ 1.800.00.

Encargado o Capataz, sueldo mensual $ 1.630.00.

Encargado de Sucursal, sueldo mensual $ 1.330.00.

Encargado de Distribución, sueldo mensual $ 1.300.00.

Cadete de 14 a 18 años, al iniciarse, sueldo mensual $ 500.00.

Cadete de 14 a 18 años, al año, sueldo mensual $ 630.00.

Ayudante de Vendedor de 18 a 21 años, sueldo mensual $ 770.00.

Dependiente, al iniciarse, sueldo mensual $ 830.00.

Dependiente, cumplido el año, sueldo mensual $ 980.00.

Dependiente, cumplido el segundo año, sueldo mensual $ 1.090.00.

Dependiente, cumplido el tercer año, sueldo mensual $ 1.150.00.

Cajero, sueldo mensual $ 1.090.00.

Auxiliar Cajero, Sueldo mensual pesos 810.00.

Mandadero hasta 18 años, sueldo mensual $ 320.00.

Repartidor a pie, sueldo mensual pesos 1.090.00.

Repartidor con Jardinera, sueldo mensual $ 1.170.00.

Repartidor con vehículo automotor, sueldo mensual $ 1.330.00.

Repartidor y Media Plaza, sueldo mensual $ 1.400.00.

Cadete de Reparto, hasta 18 años, sueldo mensual $ 350.00.

Maestro y Amasador en Función Mixta, sueldo mensual $ 1.700.00.

Maestro, Amasador o Turnante de Plazas Bajas, sueldo mensual $ 1.650.00.

Estibador, Primer Ayudante o Turnante de Plazas Bajas, Sueldo mensual pesos 1.500.00.

Ayudante o Palero, sueldo mensual pesos 1.400.00.

Obrero Practicante, sueldo mensual pesos 1.060.00.

Maestro Confitero, sueldo mensual pesos 1.750.00.

Oficial Confitero, sueldo mensual pesos 1.650.00.

Maestro Facturero o Medio Lunero, sueldo mensual $ 1.700.00.

Ayudante Facturero o Medio Lunero, sueldo mensual $ 1.500.00.

Peón, Cocinero o Sereno, sueldo mensual $ 1.000.00.

Sección Galletería

Maestro y Amasador en Función Mixta, sueldo mensual $ 1.700.00.

Maestro, Amasador o Turnante de Plazas Altas, sueldo mensual $ 1.550.00.

Primer Ayudante a Oficial Hornero, sueldo mensual $ 1.450.00.

Ayudante u Oficial Maquinista, sueldo mensual $ 1.400.00.

Ayudante Segundo, sueldo mensual pesos 1.100.00.

Acomodadores, sueldo mensual pesos 550.00.

Aprendices Panaderos o Galleteros:

Aprendiz al iniciarse, sueldo mensual $ 500.00.

Aprendiz cumplido el año, sueldo mensual $ 630.00.

Aprendiz cumplido el segundo año, sueldo mensual $ 830.00.

Aprendiz cumplido el tercer año, sueldo mensual $ 1.020.00.

Aprendices Factureros:

Aprendiz al iniciarse, sueldo mensual $ 500.00.

Aprendiz cumplido el año, sueldo mensual $ 630.00.

Aprendiz cumplido el segundo año, sueldo mensual $ 830.00.

Aprendiz cumplido el tercer año, sueldo mensual $ 1.020.00.

Aprendiz cumplido el cuarto año, sueldo mensual $ 1.090.00.

Personal de Suplencia por Jornada:

Maestro Facturero o Medio Lunero, $ 78.00.

Ayudante Facturero o Medio Lunero, $ 70.00.

Maestro o Amasador, $ 68.00.

Maestro y Amasador en Función Mixta, $ 70.00.

Plazas Bajas, $ 63.00.

Ayudante en media Plaza (Media Jornada) $ 38.00.

2o.) Establécese las siguientes definiciones de categoría y condiciones de labor:

Suplente: Se entiende por tal al operario que sustituye al efectivo o hace una tarea eventual no mayor de tres días seguidos; salvo el caso que se sustituya al obrero efectivo por licencia reglamentaria o por enfermedad.

Gerente: Secunda al patrono en al dirección del establecimiento.

Encargado o Capataz: Tiene la jefatura del personal, control de repartos, etc.

Encargado de Sucursal: Atiende a las ventas y además tiene los cometidos en la sucursal, igual a los capataces.

Encargado de Distribución: Es el que prepara la expedición de mercaderías para los repartos sucursales, comercios minoristas, etc.

Dependiente: Atiende a la clientela que concurre al mostrador del establecimiento.

Ayudante de Dependiente: Es la persona de 18 a 21 años de edad que realiza las funciones de dependiente.

Cajero de Mostrador: Es el empleado que tiene a su cargo y bajo su responsabilidad el ingreso y egreso del dinero del establecimiento documentando las operaciones en un libro de Caja.

Auxiliar Cajero: Es el encargado de cobrar las ventas al contado o a crédito en el mostrador del establecimiento, registrando los cobros sólo en el caso de que exista "Caja Registradora".

Dependiente de Mostrador y Media Plaza: Es el que además de las funciones asignadas, complementa su jornada ayudando en el proceso de elaboración industrial: en este caso será equiparado su sueldo al de Ayudante.

Repartidor y Media Plaza: Además de las ventas a domicilio complementa su jornada ayudando en el proceso de elaboración del pan.

Repartidor con Vehículo Automotor: Reparte y efectúa las ventas a domicilio.

Repartidor con Jardinera: Igual tarea que el anterior.

Repartidor a Pie: Efectúa las mismas tareas que el anterior, con carrito de mano, canasta, etc.

Maestro y Amasador en función mixta: Es el que ejecuta dentro de su jornada ambas tareas.

Amasador: Tiene la dirección del trabajo en el taller, preparación de amasijos, levaduras etc.

Maestro de Pala: Prepara el horno cuida el proceso del pan en la estufa y en el horno, corta el pan, su introducción al horno y su extracción del mismo.

Turnante Plazas Altas: Tiene los mismos conocimientos técnicos generales que los anteriores, suple a éstos y al personal de plazas bajas en sus días de descanso

Primer Ayudante: Tiene lo conocimientos técnicos de todas las plazas bajas; su rol consiste en el pesaje del pan a elaborar.

Estibador: Es el que estiba el pan en tablas le da forma al mismo y posee conocimientos generales de las plazas.

Palero: Es el ayudante principal del Maestro de Pala, extiende los tendidos, da el pan en pala y retira las tipas de pan de la puerta del horno.

Ayudante: Arma las piezas de pan y colabora con los demás operarios de plazas bajas.

Cocinero: Ejecuta las tareas propias de su profesión.

Sereno: Su misión consiste en la vigilancia del establecimiento no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad ligada a la profesión.

Maestro Confitero: Con conocimientos técnicos en repostería, pastelería, frutas confitadas, caramelos, bombones, etc. Se considera confitero en las panaderías al que diariamente ejecute algunas de estas especificaciones.

Oficial Confitero: Ayuda al Maestro Confitero tiene conocimiento de los trabajos anteriormente expresados y completa su labor con el horneo de los productos de su sección.

Maestro Facturero: Tiene la dirección de la sección facturería, preparación de la factura y su cocción.

Ayudante Facturero: Secunda al facturero y sus conocimientos le permiten dar terminación a las piezas.

Maestro Medio Lunero: Operario especializado en la preparación de croissants, prepara su levadura, hornea, etc.

Ayudante Medio Lunero: Con conocimientos de su especialización, secunda al maestro en la fabricación de croissants.

Sección Galletería

Maestro Amasador: Iguales conocimientos que el Amasador Panadero

Maestro y Turnante: Iguales conocimientos y atribuciones que los de la sección panadería.

Primer Ayudante (Oficial Galletero): Prepara el horno, las levaduras, conoce las hechuras y completa la elaboración del producto.

Oficial Hornero: Cocina las galletas, conociendo además su proceso de elaboración.

Oficial Maquinero: Refina la masa con que se elabora el producto y colabora con el Primer Oficial.

Ayudante: Secunda con el primer oficial.

Segundo Ayudante: Secunda las tareas del maestro y oficiales galleteros.

Peón: Se define el peón como el obrero responsable de la limpieza general del taller, traslado de la materia prima, mercaderías y otras labores no ligadas técnicamente a la producción.

Obrero Practicante: Se entiende por tal aquella persona mayor de 18 años que habiendo trabajado en la Panadería durante un período no menor de seis meses con anterioridad al día diez de diciembre de 1956 fuera designado para efectuar tareas de aprendizaje en fábrica.

Cadete de Mostrador: Es el aspirante a empleado de mostrador, colabora con los demás dependientes y después del año en cada categoría pasa a la inmediata superior.

Para ingresar como cadete de mostrador se requiere haber cumplido 14 años y no tener más de 18. Por hasta los tres primeros empleados podrá haber un cadete y uno más por cada tres empleados subsiguientes.

Aprendiz: Es el futuro obrero calificado; efectúa con miras a su capacidad labores vinculadas a las del Ayudante, algunas terminales y otras de preparación. La duración del aprendizaje será de tres años para los panaderos y galleteros y de cuatro para los confiteros y factureros. Al término de ese período los aprendices deberán rendir una prueba de suficiencia ante la Comisión Mixta creada por ley N.o 10.667 de ... de noviembre de 1945, artículo ... apartado M) y en el caso de merecer la aprobación de éste podrá optar entre retirarse del establecimiento donde cumplieron el aprendizaje, para desarrollar en otras funciones adecuadas a la capacidad demostrada, o permanecer en él, como aspirante a Ayudante con el salario y obligaciones que correspondan al último año del aprendizaje pero con derecho a que se provea con él la primera vacante de Ayudante que se produzca en el taller. El tiempo de aprendizaje en las diversas casas donde preste servicios el futuro obrero calificado se suma a los efectos del cómputo de la duración de aquél y a ese fin el aprendiz que cambiare de establecimiento deberá exhibir ante cada nuevo patrón un certificado expedido por el anterior, o en su defecto, por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o la Comisión Mixta del apartado M) del artículo 5.o de la ley N.o 10.667, del 9 de noviembre de 1945 en el que consten los diversos períodos de actividad que haya llenado en tal carácter. Esto se entenderá sin perjuicio de la providencia que pueda tomar el Consejo de Salarios en función de lo previsto en el artículo 20 de la ley N.o 10.449. Para poder ingresar como aprendiz será necesario haber cumplido los 14 años de edad y no tener más de 18. En principio habrá un aprendiz como máximo en cada taller, pero se podrá tener uno más por cada seis obreros que figuren en el personal dedicado a la elaboración de productos. A este propósito no se computarán como obreros los patronos que realicen las tareas de éstos.

Cadete de Reparto: Es el aspirante a repartidor, ayuda a éste en sus tareas. Para ser cadete de reparto se requiere haber cumplido los 14 años y no tener más de 18. Se autoriza uno por reparto.

Mandadero: Desempeña las tareas que indica el cargo y alcanza accidentalmente los pedidos a los clientes. Para ser mandadero, se requiere haber cumplido los 14 años y no tener más de 18.

Acomodadores: Envasan en cajitas, bolsitas, las galletitas y facturas, acomodando éstas en rejillas y bandejas.

Ayudante Segundo: La tarea de este operario consiste en ayudar al oficial hornero o maquinero y vigilar la máquina galletera y sacar recorte.

3) Establecer las siguientes disposiciones generales:

I) Los trabajadores con hijos menores de 16 años a su cargo así como aquellos que tengan reconocido el derecho al cobro de asignación familiar retirarán diariamente un kilo y medio de pan, teniendo derecho los demás solamente a un kilo diario. Todos ellos, recibirán el pan en el mostrador, al término de sus jornadas, en piezas de dos o más por kilo, y si no lo hubiere, lo recibirán en su equivalente al precio oficial, o en su defecto, de plaza. Pero, si patrono y trabajador convinieran la entrega de su equivalente en efectivo, se estimarán para todos los casos y a todos sus efectos que el beneficio del pan asciende mensualmente a la suma de cincuenta pesos.

II) El pago de los sueldos se efectuará dentro de los diez primeros días de cada mes.

III) Cuando el operario no alcance a cubrir la jornada legal en su plaza a cargo la complementará únicamente con tareas similares.

IV) Cuando el operario realice varias tareas de diferente remuneración su salario corresponderá al de la mayor retribuída.

V) Las categorías de Acomodadores y Ayudantes Segundos son exclusivamente para las casas cuya principal producción sea la fabricación de galletas.

VI) Las dificultades que pudieran suscitarse en el cumplimiento del presente laudo, serán resueltas sin perjuicio de las disposiciones de la ley N.o 10.449 por la Comisión Mixta Obrero-Patronal instituída de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 10.667.

VII) Quedan en vigencia todas las disposiciones de carácter general contenidas en laudos anteriores, en todo lo que no se oponga a las del presente.

VIII) Los obreros panaderos que trabajen el denominado "pan europeo" en los establecimientos cuya principal producción sea el pan de sandwiches y/o pan negro, y/o pan europeo; tendrán además un aumento del 10 o/o sobre los salarios fijados en este laudo. Se entiende por "pan europeo", el elaborado por motivos confesionales.

4.o) Los salarios mínimos, contenidos en el presente laudo regirán a partir del quince de junio de mil novecientos sesenta y tres. Este numeral fue aprobado por mayoría formada por la delegación del Poder Ejecutivo y patronal respectivamente votando discorde la delegación obrera.

5.o Remitir nota y copia autenticada del laudo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.940 (artículo 17) de 19 de setiembre de 1947.

6.o) Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Dr. Jorge Sturzzenegger, Presidente. — Contador Federico Baum, Delegado del Poder Ejecutivo. — José Villar. — Genaro J. Perl, Delegados patronales. — Mario J. Paulós. — Juan G. Ayala, Delegados obreros. — Juan Carlos Gradín, Inspector de Trabajo. — Francisco Alvarez, Director.

Fundamento del voto de la delegación patronal

La delegación patronal deja expresa constancia que aún cuando la industria que representa está absolutamente impedida de absorver cualquier aumento en las tarifas del personal sin una consigna elevación de las tarifas de los productos que elabora y teniendo en cuenta que los salarios deben ponderarse en extremo por su repercución en el precio del pan, no se ha opuesto a la suba acordada por este laudo a la remuneración de los trabajadores de las panaderías, por considerar que ajustándose la misma en general, con algunas reservas al incremento operado en el costo de la vida desde el anterior laudo a la fecha, esa era la actitud que le imponía adoptar la ley N.o 10.449 y el cabal ejercicio de la función que ella le confiere.

En cuanto al problema de vigencia del laudo entiende que con los ajustes efectuados a último momento y teniendo en cuenta la características especiales de no poder almacenar mercadería por ser perecedera y por ser artículo de primera necesidad debe ser en el momento de su votación.

Genaro José Perl. — José Villar, Delegados patronales.

La delegación obrera quiere dejar constancia, que al iniciarse las secciones de este Consejo de Salarios, presentó un pedido de aumento de un 50 o|o en todas las categorías, con la seguridad tan evidente como real, que no cometía ningún exceso en sus aspiraciones. Si se toma en cuenta, que los salarios superiores actuales no rebasan los $ 1.200.00 mensuales se desprende claramente que ella no se acercó ni aproximadamente con un pedido al salario mínimo vital para una familia tipo, que las estadísticas señalan por encima de los $ 2.300.00 mensuales.

Además queremos destacar, que nuevamente nuestro gremio se ve perjudicado con el factor tiempo, ya que el laudo anterior parte del 1.o de noviembre de 1961 y que a la fecha de firmar éste, ya han transcurrido veinte meses, que por esa razón la delegación obrera solicitó la vigencia de este laudo a la fecha de la instalación del Consejo, 2 de mayo de 1963 aspiración que no fue acompañada por las demás delegaciones.

Que esta conducta de la representación patronal y oficial, sorprendió la buena fe de los delegados obreros que al votar salarios lo hicieron en la seguridad emanada de las deliberaciones del Cuerpo, de que la retroactividad sufriría una alteración al 30 de mayo de 1963, como base para acumular mayor puntaje a los salarios de acuerdo a las incidencias que a esa fecha arrojara el costo de vida, y no, al 15 de junio de 1963 como propuso la delegación oficial a posterior de la votación de salarios. Entendiendo que la discordancia de la delegación obrera en cuanto a los quince días de la retroactividad está perfectamente justificado. Pues creemos, que este pequeño reclamo por la extensión de un laudo a otro debe ser reconocido los más equitativo. En cuanto al salario que hemos votado no es ni será una cercana aproximación a las reales necesidades del vivir, y este 30 o|o que aproximadamente se nos impone, lo aceptamos con disconformidad por que nos deja con mayor angustia ante el panorama que tendremos que afrontar con los bajos salarios que se nos laudan y que ya en su vigencia están absorbidos prácticamente con el incremento que ha tomado el costo de vida últimamente.

La delegación obrera, quiere una vez más destacar que en materia salarial, nuestro gremio no está razonablemente remunerado, que la consecuencia más directa de tal situación proviene de repetición permanente en laudar con una extensión exagerada de tiempo de espera en la fijación de salarios.

Que esta situación debe ser reparada no sólo por lo que antecede, sino también porque en materia de productividad la mano de obra en la industria panadera supera en rendimiento lo humanamente calculable por su vertiginosidad en los desplazamientos de las tareas y por la multiplicidad en las obligaciones en que está sometido en la actualidad el obrero panadero.

Consustanciados en nuestra conducta con este Consejo de Salarios y con nuestra posición transativa, no implica ello una cabal aceptación de los hechos ni conformidad con la suerte que enfrentamos, pero sí, creemos tener derecho ante los fundamentos que aquí exponemos, a reclamar una justa compensación por quienes están en el deber de considerarlos.

Y es que la delegación obrera solicita que por vía de la Comisión Coordinadora de Precios y Salarios del Ministerio de Industrias revea dentro de tres meses, si las incidencias del costo de vida permiten considerar nuevamente nuestro salario o en su defecto, que a los once (11) meses de vigencia de este laudo se convoque inmediatamente a la revisión de los mismos.

Mario José Paulós. — Juan G. Ayala, Delegados de los obreros.

Instituto Nacional del Trabajo.

Dirección General.

Montevideo, 15 de julio de 1963.

Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo conforme lo dispone la ley número 10.449.

Dr. Julio A. Prat, Encargado de la Dirección General.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 30 de julio de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Washington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios Departamental de San José, para las Empresas de Omnibus de Transporte de Pasajeros de ese Departamento.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de julio de 1963.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios Departamental de San José para las Empresas de Omnibus de Transporte de Pasajeros del Departamento de San José.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SANTORO

LAUDO PARA LAS EMPRESAS DE OMNIBUS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE.

San José, Junio 18 de 1963.

Vistos: Para resolución, lo actuado por este Consejo de Salarios establecido por Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 24 de Agosto de 1961;

Resultando: Que legalmente instalado el Consejo con fecha 1o. de febrero de 1962, con asistencia, de las tres delegaciones y actuando en secretaría el Inspector Departamental de Trabajo, se han adoptado las medidas conducentes a obtener las informaciones necesarias para poder dar cabal cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes;

Resultando: Que este Consejo luego de haber dictado diversos laudos para otras actividades de este Departamento, se abocó a la estructuración del laudo para las Empresas de Omnibus de pasajeros departamentales, recabando a sus efectos toda la información y asesoramientos conducentes a contemplar con la mayor equidad posible, las aspiraciones de las delegaciones profesionales y lograr así una solución por unanimidad;

Resultando: Que luego de prolongadas tratativas la delegación del Poder Ejecutivo, logró que los sectores profesionales aprobaran por unanimidad una fórmula que contemplaba las aspiraciones de las partes:

Considerando: Que los estudios realizados por este Cuerpo, para los que se dispuso de los elementos de juicio necesarios y atento a lo preceptuado en la Ley No. 10.449 del 12 de Noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por unanimidad resuelve:

Primero: Fijar las categorías, salarios mínimos, fecha de vigencia y condiciones de trabajo para los personales referenciados, en la forma que se indica seguidamente.

A) Personal Obrero: Salarios que rigen desde el 1o. de Julio de 1962. Conductor, por mes, $ 700.00; Inspector, por mes, $ 700.00; Guarda-Carretera, por mes, $ 620.00; Guarda-Ciudad, por mes, $ 400.00; Mensajero, por mes pesos 220.00; Carpintero, por día, pesos 25.00; Mecánico, por día, $ 28.00; Ayudante-Mecánico, por día, $ 20.00; Peón-General, por día, $ 18.00; Servicios extras para bailes, excursiones, etc. Conductores, $ 25.00; Guardas, $ 20.00; Estadía o Viático, $ 15.00. Salarios que rigen desde el 1o. de Enero de 1963. Conductor, por mes, $ 770.00; Inspector, por mes, $ 770.00; Guarda-Carretera, por mes, $ 690.00; Guarda-Ciudad, por mes, $ 450.00; Mensajero, por mes, pesos 250.00; Carpintero, por día, pesos 28.00; Mecánico, por día, $ 31.00; Ayudante-Mecánico, por día, $ 23.00; Peón General, por día $ 20.00.

B) Cadetes y Menores: 14 años, sueldo mensual, $ 150.00, 15 años, $ 160.00; 16 años, $ 185.00; 17 años, $ 210.00; 18 años, $ 235.00; al cumplir 19 años, de edad, pasará a la Categoría que realmente desempeña. Agenciero: Con 19 años de edad, sueldo mensual, pesos 350.00 aumentando $ 25.00 por cada año de antigüedad que tengan o tuvieren en la Empresa y en el cargo hasta llegar a $ 450.00.

C) Empleados Administrativos: Tenedor de Libros, jornada de 8 horas, sueldo mensual, $ 800.00; Auxiliar 1ro. al ingresar, sueldo mensual, $ 500.00, aumentando $ 30.00, por cada año de antigüedad que tengan o tuvieren en la Empresa y en el cargo, hasta llegar a pesos 620.00. Auxiliar 2do. al ingresar, sueldo mensual, $ 400.00, aumentando $ 30.00, por cada año de antigüedad que tuvieron en la Empresa y en el cargo, hasta llegar a $ 490.00. Cadetes de Escritorio: con 19 años de edad, sueldo mensual, $ 250.00, aumentando $ 30.00, por cada año que tengan o tuvieren en la Empresa, hasta llegar a $ 340.00.

Disposiciones Generales:

1ro. Los salarios y demás disposiciones contenidas en el presente instrumento, tienen vigencia desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, a excepción, de aquellas, cuya vigencia, se determina expresamente.

2do. Quedan derogadas todas las disposiciones y demás contenidas en laudos, o convenios anteriores suscritos por empresas, o grupos de empresas, con sus personales, para la actividad a que refiere el presente.

3ro. Los sueldos fijados a Conductores y Guardas es sobre la base de 6.000 kilómetros de recorrido, cuando excedan esa cantidad, se les deberá abonar la cantidad de $ 0.025 por kilómetro, que sobrepase los 6.000.

Para constancia se firman dos originales de un mismo tenor, autorizándose al Sr. Presidente y Secretario a suscribir las copias que fueren necesarias y librar las comunicaciones del caso.

Esc. Juan Angel Menéndez, Presidente. — Agrim. Luis A. Pessano, Delegado Poder Ejecutivo. — Marcelino Quijano, Delegado Poder Ejecutivo. — Saúl Nelson Bonifacini, Delegado Obrero. — Enrique Días Tarela, Delegado Patronal. — Juan Castro, De-Rodríguez Arias, Delegado legado Obrero. — Luis A Patronal. — Eugenio A. Morales, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Julio 30 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Florida, para el personal de Establecimientos Mecánicos, Talleres, Estaciones de Servicio, Fábricas de Carrocerías y Gomerías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de Agosto de 1963.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios de la Industria y el Comercio del Departamento de Florida, para el Personal de Establecimientos Mecánicos, Talleres, Estaciones de Servicio, Fábricas de Carrocerías y Gomerías, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el Personal ocupado en las mencionadas actividades del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese

SANTORO

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA PARA EL PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS MECANICOS, TALLERES, ESTACIONES DE SERVICIO, FABRICAS DE CARROCERIAS Y GOMERIAS.

En la ciudad de Florida, a los once días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la industria y el Comercio, señores Luis Alberto Dodera y Esc. Washington Fernández Marín, delegados del P. Ejecutivo Ruben Adib Giani, delegado patronal, Ruben D. Mir y Juan C. Pieroni, delegados obreros.

Vistos para laudar los antecedentes registrados en el seno de este Consejo con respecto a la fijación de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para los empleados y obreros de las actividades arriba mencionadas.

Resultando que en su oportunidad la delegación obrera presentó sus aspiraciones de aumento de salarios, haciendo posteriormente la patronal una contrapropuesta verbal, dando lugar este hecho a que se efectuaran varias sesiones, llegando finalmente a un acuerdo total.

Considerando que las partes en pugna llegaron a un entendimiento el Consejo por unanimdad resuelve fijar las categorías, sueldos y jornales en la forma que se indica seguidamente dejando expresa constancia, que las funciones son las mismas asignadas en el laudo emitido el 27 de abril de 1961.

Talleres mecánicos

Encargado General: Mensual pesos 1.288.00; Por día $ 51.50.

Capatal: Mensual $ 1.106.00; Por día $ 44.00.

Oficial: Mensual $ 931.00; Por día $ 37.00.

Medio Oficial: Mensual $ 77.00; Por día $ 31.00.

Ayudante: Mensual $ 645.50; Por día $ 26.00.

Aprendiz, mayor de 18 años: Mensual $ 493.00; Por día $ 20.00.

Aprendiz menor de 18 años: Mensual $ 290.00; Por día 12.00.

Peón General: Mensual $ 578.00; Por día $ 23.00.

Chapistas

Capataz: Mensual $ 1.141.00; Por día $ 46.00.

Oficial: Mensual $ 1.043.00; Por día $ 42.00.

Medio Oficial: Mensual $ 798.00; Por día $ 32.00.

Ayudante: Mensual $ 652.00; Por día $ 26.00.

Aprendiz mayor de 18 años: Mensual $ 493.00; Por día $ 20.00.

Aprendiz menor de 18 años: Mensual $ 290.00; Por día $ 12.00.

Torneros

Oficial Primero: Mensual $ 986.00; Por día $ 39.00.

Oficial Segundo: Mensual $ 833.00; Por día $ 33.50.

Medio Oficial: Mensual $ 798.00; Por día $ 32.00.

Ayudante: Mensual $ 652.50; Por día $ 26.00.

Aprendiz mayor de 18 años: Mensual $ 493.00; Por día $ 20.00.

Aprendiz menor de 18 años: Mensual $ 290.00; Por día $ 12.00.

Pintores y/o tapiceros

Oficial: Mensual $ 854.00; Por día $ 34.00.

Medio Oficial: Mensual $ 756.00; Por día $ 30.00.

Ayudante: Mensual $ 587.00; Por día $ 23.50.

Aprendiz mayor de 18 años: Mensual $ 493.00; Por día $ 20.00.

Aprendiz menor de 18 años: Mensual $ 290.00; Por día $ 12.00.

Herrería

Oficial: Mensual $ 854.00; Por día $ 34.00.

Medio Oficial: Mensual $ 721.00; Por día $ 29.00.

Ayudante: Mensual $ 645.50; Por día $ 26.00.

Aprendiz mayor de 18 años: Mensual $ 493.00; Por día 20.00.

Aprendiz menor de 18 años: Mensual $ 290.00; Por día $ 12.00.

Soldadores

Oficial: Mensual $ 854.00; Por día $ 34.00.

Medio Oficial: Mensual $ 805.00; Por día $ 32.00.

Ayudante: Mensual $ 645.00; Por día $ 26.00.

Aprendiz mayor de 18 años: Mensual $ 493.00; Por día $ 20.00.

Aprendiz menor de 18 años: Mensual $ 290.00; Por día 12.00.

Estaciones de Servicio

Encargado: Mensual $ 660.00; Por día $ 26.50.

Sereno: Mensual $ 645.00; Por día $ 26.00.

Empleado General: Mensual $ 660.00; Por día $ 26.50.

Aprendiz mayor de 18 años: Mensual $ 493.00; Por día 20.00.

Aprendiz menor de 18 años: mensual $ 290.00; por día $ 12.00.

Lavador y engrasador: mensual pesos 660.00; por día $ 26.50.

Sección repuestos

Encargado: mensual $ 784.00; por día $ 31.50.

Ayudante: mensual $ 630.00; por día $ 25.00.

Gomerías

Encargado: mensual $ 610.00; por día $ 24.50.

Oficial: mensual $ 445.00; por día pesos 18.00.

Peón general: mensual $ 395.00; por día $ 16.00.

Empleados de escritorio

Tenedor de libros: mensual $ 903.00; por día $ 36.00.

Auxiliar primero: mensual $ 609.00; por día $ 24.50.

Auxiliar segundo: mensual $ 552.00; por día $ 21.00.

Limpiadora: mensual $ 428.00; por día $ 17.00.

Mandadero: mensual $ 217.50; por día $ 9.00.

Estos sueldos y jornales rigen desde el 1.o de mayo de 1963 hasta el 31 de octubre de 1963.

Salarios a regir desde el 1.o de noviembre de 1963.

Talleres mecánicos

Encargado general: mensual 1.426.00 pesos; por día $ 58.00.
Capataz: mensual $ 1.224.50; por día $ 49.00.
Oficial: mensual $ 1.097.00; por día $ 44.00.
Medio Oficial: mensual $ 909.50; por día $ 36.50.
Ayudante: mensual $ 779.00; por día $ 31.00.
Aprendiz mayor de 18 años: mensual $ 595.00; por día $ 24.00.
Aprendiz menor de 18 años: mensual $ 350.00; por día $ 14.00.
Peón general: mensual $ 691.00; por día $ 21.00.

Chapistas

Capataz: mensual $ 1.263.00; por día $ 51.00.
Oficial: mensual $ 1.192.00; por día $ 48.00.
Medio Oficial: mensual $ 940.50; por día $ 38.00.
Ayudante: mensual $ 787.50; por día $ 31.50.
Aprendiz mayor de 18 años: mensual $ 595.00; por día $ 24.00.
Aprendiz menor de 18 años: mensual $ 350.00; por día $ 14.00.

Torneros

Oficial primero: mensual $ 1.104.00; por día $ 44.00.
Oficial segundo: mensual $ 982.00; por día $ 39.50.
Medio Oficial: mensual $ 940.50; por día $ 38.00.
Aprendiz mayor de 18 años: mensual $ 595.00; por día $ 24.00.
Aprendiz menor de 18 años: mensual $ 350.00; por día $ 14.00.
Ayudante: mensual $ 787.50; por día $ 31.50.

Pintores y|o tapiceros

Oficial: mensual $ 976.00; por día $ 39.00.
Medio Oficial: mensual $ 891.00; por día $ 36.00.
Ayudante: mensual $ 709.00; por día $ 28.00.
Aprendiz mayor de 18 años: mensual $ 595.00; por día $ 24.00.
Aprendiz menor de 18 años: mensual $ 350.00; por día $ 14.00.

Herrería

Oficial: mensual $ 976.00; por día $ 39.00.
Medio Oficial: mensual $ 850.00; por día $ 34.00.
Ayudante: mensual $ 779.00; por día $ 31.00.
Aprendiz mayor de 18 años: mensual $ 595.00; por día $ 24.00.
Aprendiz menor de 18 años: mensual $ 350.00; por día $ 14.00.

Soldadores

Oficial: mensual $ 976.00; por día $ 39.00.
Medio Oficial: mensual $ 949.00; por día $ 38.00.
Ayudante: mensual $ 778.00; por día $ 31.00.
Aprendiz mayor de 18 años: mensual $ 595.00; por día $ 24.00.
Aprendiz menor de 18 años: mensual $ 350.00; por día $ 14.00.

Estaciones de servicio

Encargado: mensual $ 774.00; por día $ 31.00.
Sereno: mensual $ 756.00; por día $ 30.00.
Empleado general: mensual $ 774.00; por día $ 31.00.
Aprendiz mayor de 18 años: mensual $ 595.00; por día $ 24.00.
Aprendiz menor de 18 años: mensual $ 350.00; por día $ 14.00.
Lavador y Engrasador: mensual pesos 774.00; por día $ 31.00

Sección repuestos

Encargado: mensual $ 924.00; por día $ 37.00.
Ayudante: mensual $ 720.00; por día $ 29.00.

Gomerías

Encargado: mensual $ 806.00; por día $ 32.00.
Oficial: mensual $ 605.00; por día $ 24.00.
Peón general: mensual $ 537.00; por día $ 21.50.

Empleados de escritorio

Tenedor de libros: mensual 1.032.00 pesos; por día $ 41.50.
Auxiliar primero: mensual $ 735.00; por día $ 29.50.
Auxiliar segundo: mensual $ 630.00; por día $ 25.00.
Limpiadora: mensual $ 516.50; por día $ 21.00.
Mandadero: mensual $ 262.00; por día $ 10.50.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.o Desempeñando tareas de distintas categorías el sueldo o jornal deberá retribuirse de acuerdo a la categoría de mayor remuneración.

Art. 2.o El personal femenino en cualquier categoría percibirá el mismo sueldo o jornal que el asignado al personal masculino.

Art. 3.o Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente tendrán un beneficio del 100 o|o sobre las respectivas retribuciones.

Art. 4.o Todo empleado que realice con término superior a un mes, en forma ininterrumpidas las tareas que correspondan a una categoría superior, tienen derecho a percibir la retribución que a dicho cargo corresponda.

Art. 5.o Todas las cuestiones que no figuren en este laudo, serán objeto de resolución complementaria posterior de este Consejo de Salarios.

Art. 6.o Cuando los operarios deben realizar sus tareas fuera de la residencia de la empresa, el empleador tomará a su cargo los gastos de traslado y manutención.

Art. 7.o A todos los obreros que realicen su jornada desde las 22 horas a las 6 horas del día siguiente, se le abonará sobre su jornal establecido un 20 o|o más excepto los serenos.

Art. 8.o Las empresas tienen la obligación de proporcionar a cada operario todas las herramientas necesarias para la realización de sus tareas.

Art. 9.o Cuando la jornada se realice de continuo habrá una hora de descanso paga.

Art. 10. El personal calificado cuando no tenga trabajo en su especialidad y así se lo requiera, deberá desempeñar de la empresa que se le ordenen, sin que por ello determinen la modificación de su salarios, esta disposición se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.o.

Art. 11. Los patronos proporcionarán a los aprendices y a cualquier categoría, un certificado con la constancia del tiempo de trabajo, debiendo los operarios presentar ese certificado al pasar de un taller a otro.

Art. 12. Los salarios que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los determinados en las disposiciones del presente laudo no podrán ser rebajados en ninguna forma.

Art. 13. A los efectos de la aplicación de los nuevos sueldos y jornales, se reconocerá la antigüedad real que tenga o tuvieren los trabajadores en los mismos establecimientos o en la industria.

Art. 14. Cuando en una rama no exista descriminación de categorías para los operarios, se regirá por el salario de otra rama que más se asemeje a su especialidad.

Art. 15. Los sueldos y jornales y todas las demás disposiciones de este laudo comenzarán a regir desde el 1.o de mayo de 1963.

Art. 16. Los patronos o empleadores deberán proveer a sus empleados de dos overoles o vestimenta por año.

Art. 17. Los medios oficiales y ayudantes con una antigüedad de cinco años percibirán un aumento del 5 o|o.

Art. 18. Prima por hogar constituído $ 100.00 (cien pesos) mensuales.

Art. 19. A los efectos de una fiscalización total de este laudo, se nombrará un triunvirato integrado por un delegado del Poder Ejecutivo, un delegado patronal y un delegado por la parte obrera.

Art. 20. Los empleados y obreros que en la fecha de empezar a regir este laudo, percibían además del sueldo, comisiones, compensaciones, etc., mantendrán estas en iguales condiciones, quedando laudado de derecho el sueldo que tenían asignado.

Art. 21. Los aprendices que al cumplir el segundo año de aprendizaje con capacidad y rendimiento pasarán a la categoría inmediata superior.

Art. 22. Los obreros soldadores de eléctricas deberán estar provistos de delantales y guantes especiales y un litro de leche diario.

Luis A. Dodera. — Washington Fernández Marín, Delegados del Poder Ejecutivo. — Ruben Adib Giani, Delegado patronal. — Ruben D. Mir. — Juan C. Pieroni, Delegados obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 30 de julio de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Washintgon Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1947)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 1.o de agosto de 1963.

541—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 8435, formulada por los señores Mario Zamtlejfer, León Bernardo Zamtlejfer y Jacobo Schavelson, de Buenos Aires (R.A.), para "Mejoras en termos".

542—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 10.930, formulada por los señores Pablo Bachmann y Raúl Haim, de Buenos Aires (R.A.), para "Un nuevo utensilio representado por una regla milimétrica y una chinche clavo".

543—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 11.455, formulada por el señor Ing. Luis Alberto Arate, de Buenos Aires, (R.A.), para "Perfeccionamientos en durmientes para vías férreas y sus semejantes".

544—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 10.580, formulada por el Sr. Jacobo Weisz, de Montevideo, para "Mejoras en pinzas para colgar la ropa".

545—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 8725, formulada por Société Anonyme Dite Forges et Ateliers de Constructions Electriques de Jeumont, de París (Francia), para "Un sistema de repetición de señales con frenado automático para vehículos".

546—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 8574, formulada por los señores Andrés Bruyere y Juan Andrés Roberto Bruyere, de Buenos Aires (R.A.), para "Mejoras en dispositivos para la elaboración de bebidas fermentadas".

547—Mantiénense las promociones de los funcionarios del Consejo Nal. de Subsistencias y Contralor de Precios, sres. Duilio Clerici y Julio Camaño y Sra. Mara I. de González; y establécese que la calificación para el cargo de Jefe de 1ra. actualmente vacante, debe ajustarse a lo dispuesto en el decreto de 7 de Abril de 1960, sobre calificaciones y ascensos.

548—Desígnase para desempeñar interinamente la función del cargo de Alzador Cosedor de la Imprenta Nacional, al Peón de dicho Organismo, Sr. Lorenzo Adán Gómez, y autorízase a liquidar las diferencias de sueldos respectivas.

549—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Fernández, del cargo de Agente de Correos a Comisión.

550—Acéptase la renuncia presentada por el señor Guillermo Piñeyro, del cargo de Ayudante Técnico de la Dirección de Industrias.

551—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole el expediente en el que el Diario Oficial, da cuenta del atraso en el envío del resumen mensual de los edictos matrimoniales, por parte del Juzgado de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Treinta y Tres.

552—Idem 4.a Sección del Departamento de Treinta y Tres.

553—Idem 2.a Sección del Departamento de Treinta y Tres.

554—Idem 2.a Sección del Departamento de Tacuarembó.

555—Idem 12.a Sección del Departamento de Soriano.

556—Idem 11.a Sección del Departamento de Soriano.

557—Idem 10.a Sección del Departamento de Soriano.

558—Idem 7.a Sección del Departamento de Soriano.

559—Idem 11.a Sección del Departamento de Salto.

560—Idem 10.a Sección del Departamento de Salto.

561—Idem 9.a Sección del Departamento de Salto.

562—Idem 3.a Sección del Departamento de Rivera.

563—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el Banco de Seguros del Estado, los seguros correspondientes a 25 camionetas marca Volkwagen y un camión marca Austin, a razón de $ 1.060.50 cada póliza.

564—Autorízase a la Dirección General de Correos, para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento del local ubicado en la ciudad de La Paz (Departamento de Canelones), para sede de la Sucursal de Correos local, desde el 1.o de marzo de 1963 hasta el 28 de Febrero de 1967, en la suma mensual de pesos 1.250.00 el primer año $ 1.500.00 el segundo, pesos 1.750.00 el tercero y $ 2.000.00 el cuarto.

565—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole el expediente en el que Diario Oficial da cuenta del atraso en el envío del resumen mensual de los edictos matrimoniales, por parte del Juzgado de Paz de la 11 Sección del Departamento de Paysandú.

566—Concédese a la Universidad del Trabajo del Uruguay el beneficio de tarifa diferencial para el envío de su correspondencia.

567—Suspéndese, sin privación de haberes, al Oficial 4.o de la Dirección General de Correos, señor Eduardo A. Echart; y dispónese remitir Mensaje a la Cámara de Senadores solicitándole venia para destituir al mencionado funcionario por la causal de incapacidad física.

568—Mensaje a la Cámara de Senadores a que se refiere la anotación anterior.

569—Confírmase la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo de 1.o de febrero de 1958, por la que se aplicó un descuento de tres meses de sueldo al Sub-Jefe Departamental de Correos de Rocha, Sr. Francisco Spontón y se apercibió por omisión al señor Ricardo Marchetti, suspéndese con privación de total del sueldo al Correísta de Rocha a Lazcano señor Manuel H. Gómez; y dispónese remitir Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitándole venia para destituir de su cargo al mencionado Correísta señor Manuel H. Gómez.

570—Mensaje a la Cámara de Senadores a que se refiere la anotación anterior.

,|."éf(! Cosuel Cée7 SHRDL MF . .HI

571—Concédese el registro de la marca denominativa y emblemática "Grimoldi", acta N.o 55.075, solicitado por la firma Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina).

572—Desestímase la solicitud de registro de la marca denominativa "Kace", acta N.o 69.533, formulado por el señor Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo.

573—Concédese patente de invención en favor del señor Héctor Elizalde, de Montevideo, para "Un desengrasador", acta N.o 13.442.

574—Concédese patente de invención al señor Richard L. Hudson, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en peines de esquiladoras", acta N.o 10.700.

575—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 11.772, formulada por la firma Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, para "Un nuevo rizador para el cabello".

576—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 11.099, formulada por la firma Guillermo F. Stoll y Guillermo Bazzoni, de Montevideo, para "Mejoras en envases o contenedores con dispositivo vertedor".

577—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 11.242, formulada por la firma Moisés Almosnino y Trajan Herrera, de Buenos Aires (República Argentina), para "Método para la fabricación de calzado de goma mejorado".

578—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 9.352, formulada por la firma Rumianca S.p.A., de Italia, para "Medios para mejorar suelos arcillosos alcalinos y método para su manufactura".

579—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 11.898, formulada por Compañía de Pinceles Sociedad Limitada, de Montevideo, para "Un nuevo pincel".

580—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 11.600, formulada por el señor Raúl Rodolfo Nappa, de Montevideo, para "Mejoras en tacones o tacos para calzado".

581—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 10.930, formulada por el señor Luis Alberto Postigliono, de Mercedes (Departamento de Soriano-Uruguay) para "Mejoras en muebles de cuatro patas".

582—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 11.301, formulada por el señor Rafael Inocencio Montenegro, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un semáforo indicador de tránsito para vehículos".

583—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 9.247, formulada por el señor Carlos Duronbeck de Buenos Aires (República Argentina) para "Dispositivo para doblar caños".

584—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 9.338, formulada por el señor Omar Simón Osuma, de Montevideo, para "Un calefactor de baja tensión".

585—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 10 954, formulada por la firma Difilippo Hnos., de Cerro Largo (Uruguay), para "Portones para construcciones".

586—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 9.854, formulada por los señores Pedro Héctor Guatelli y Luis Alberto Blano, de Mendoza (República Argentina), para "Una máquina para cortar duraznos o frutos similares en mitades y extraer el carozo de los mismos".

587—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 11.075, formulada por el señor Ismael García de Zúñiga, de Montevideo, para "Cebas para pesca".

588—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 10.109, formulada por Sociedad Anónima Living Room Copusa, de Montevideo, para "Mejoras en almohadones".

589—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7.915, formulada por el señor José Lassler, de

Montevideo, para "Intercomunicación sistema I.II y III tipo L".

590—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.438, formulada por los señores Casimiro del Toral Arrieta y Juan Zaborowski, de Buenos Aires (R. A.), para "Una nueva caja séptica porta-jeringa y ampollas".

591—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 10.719, formulada por el señor José Kakuk, de Montevideo, para "Dispositivo para pintar superficies planas".

592—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 8.760, formulada por la firma Sala y Castellanos Ltda. de Montevideo para "Mejoras en volcadoras hidráulicas".

593—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 11.306, formulada por el señor Lucio Ignacio Odiozábal, de Montevideo, para "Tapón de termo con luz eléctrica con interruptor automático de luz".

595—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 11.432, formulada por el señor Manuel Arturo Cheroni, de Montevideo, para "Nuevo tapón para envases conteniendo líquidos".

596—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 11.309, formulada por la firma Tem S.A., de Montevideo, para "Mejoras en el sistema de recarga, en el tanque de almacenamiento, del condensado de los quemadores a combustibles líquido vaporizado".

597—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 11.243, formulada por los señores Moisés Almosnino y Trajan Herrera, de Buenos Aires (R.A.), para "Nuevo tipo de molde para calzado de goma".

598—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 11.207, formulada por el señor René Tricou, de Montevideo, para "Mejoras introducidas en sillas y|o sillones".

601—Autorízase a la Dirección de Diario Oficial para invertir hasta la suma de pesos 332.160.00 en la impresión, por parte de la firma Enrique Bianchi Altuna y de acuerdo con los resultados de la licitación pública realizada, de cuatro (4) volúmenes del Registro Nacional de Leyes y Decretos.

302—Autorízase a la Dirección de Diario Oficial a invertir hasta la cantidad de pesos 193.000.00, para atender la impresión del tomo del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1963, a realizarse por la firma Curbelo y Cía., de acuerdo con el resultado de la licitación pública realizada.

176—Desestímase el recurso de revocación interpuesto por el Centro Cinematográfico del Uruguay contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Junio de 1963, que instituyó un Consejo de Salarios para el personal del Grupo 55 (Espectáculos Públicos).

177—Decreto integrando un Consejo de Salarios para el personal del Grupo 41 (Industria del Plástico) de la Clase IV (Actividades Industriales).

178—Decreto reglamentando la ley N.o 13.119 de 7 de noviembre de 1962, que dispuso que las empresas de la Industria Frigorífica deberán reincorporar a sus planillas a los trabajadores que quedaron desvinculados de la Caja de Compensaciones respectiva.

179—Modifícase al laudo rictado el 16 de abril de 1963 por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado; y dispónese su devolución al Consejo respectivo a efecto de que practique los ajustes correspondientes.

175—Decreto fijando los salarios mínimos a regir para la zafra 1963-1964, para los trabajadores rurales que se ocupan de la esquila.

La Secretaria.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 16 de julio de 1963.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta N.o 7.549 "Un procedimiento para preparar insulina extraída de glándulas pancreáticas" Armour and Company de Estados Unidos de América.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 10.675 "Sulfitos policíclicos no saturados" Farbwerke Hoechst A. G. de Alemania. — Acta N.o 14.119 "Mejoras en máquinas de esquilar" René Loisean S. C. de Montevideo, Uruguay.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 96.182 "Uruguarina". — Acta N.o 96.387 "Sedaph". — Acta número 96.440 "Maalox". — Acta número 96.452 "Enzibil Dispert". — Acta número 96.506 "Pakodol". — Acta N.o 96.629 "Micoflavina". — Acta N.o 96.645 "Tusibón". — Acta N.o 96.666 "Keratint". — Acta N.o 96.681 "Aerosana". — Acta número 96.914 "Dianavit". — Acta número 96.951 "Uniyect". — Acta número 97.040 "Dique". — Acta número 97.132 "Nordel". — Acta N.o 97.224 "Lotawin". — Acta N.o 97.225 "Pantyl". — Acta N.o 97.254 "Frescon". — Acta número 97.264 "Aerosil Degussa". — Acta N.o 97.354 "Nidar Armour". — Acta número 97.462 "Lampit". — Acta número 97.500 "Ercusol". — Acta número 97.519 "Pentrium". — Acta N.o 97.520 "Mezrium". — Acta N.o 97.522 "Tabrium". — Acta N.o 97.542 "Magi-Dye". — Acta N.o 97.543 "Magix". — Acta número 97.560 "Gramoxone". — Acta número 97.606 "Yargón". — Acta número 97.627 "Urethen". — Acta número 97.725 "Isomerine". — Acta número 97.947 "Propathene". — Acta número 97.990 "Bovicilina". — Acta N.o 98.046 "Bidrin". — Acta N.o 98.101 "Reims". — Acta N.o 98.105 "Ananase". — Acta número 98.106 "Synfarma". — Acta número 98.110 "Unden". — Acta número 98.113 "Wittepsol". — Acta N.o 98.120 "Labinca". — Acta N.o 98.124 "Excelsa Bleu". — Acta N.o 98.133 "Fumidil". — Acta N.o 98.140 "Gamibetal". — Acta número 98.154 "Angium". — Acta número 98.156 "Ferro-Mandets". — Acta número 98.157 "Uniperol". — Acta número 96.187 "Packard". — Acta número 95.547 "Magnaglo". — Acta número 96.867 "Airbilizado". — Acta número 96.887 "Punta del Este". — Acta número 96.912 "Pilanona". — Acta número 96.935 "Cover Fluid Ton". — Acta número 96.950 "Gestafortin". — Acta número 96.955 "Diocoumine". — Acta número 96.967 "Butaplen". — Acta número 96.978 "Cobenexol Roche". — Acta N.o 96.987 "Lavol". — Acta número 97.012 "Efa Clorosona". — Acta número 97.035 "Dexatialgin". — Acta número 97.036 "Feroginol". — Acta número 97.059 "Polidiralta". — Acta número 97.060 "Reumecurile". — Acta número 97.061 "Multiduralta". — Acta número 97.200 "Allcock". — Acta número 97.206 "Madaus". — Acta número 97.234 "Scotchgard". — Acta número 97.235 "Scotch". — Acta N.o 97.258 "Erton". — Acta número 97.307 "Folithion". — Acta N.o 97.323 "Leostrepto". — Acta N.o 97.324 "Kotan s". — Acta número 97.337 "Shamprheido". — Acta N.o 97.349 "Bonomeili". — Acta número 97.353 "Adroydin". — Acta número 97.361 "Engro". — Acta número 97.362 "Deleste". — Acta número 97.401 "Ginilox". — Acta N.o 97.418 "I S H". — Acta N.o 97.421 "Algispray". — Acta N.o 97.425 "Wintomylon". — Acta N.o 97.437 "Interifa". — Acta número 97.444 "Deleste". — Acta número 97.449 "Laxoberon". — Acta N.o 97.456 "Berotec". — Acta N.o 97.464 "Rubranova". — Acta N.o 97.472 "Baygón". — Acta N.o 97.473 "Lujet". — Acta número 97.476 "Natixina". — Acta número 97.493 "Lofenalac". — Acta N.o 97.620 "Zoodry". — Acta N.o 97.806 "Gradumet". — Acta número 97.807 "Desbutal". — Acta N.o 97.824 "Naled". — Acta N.o 97.831 "Tri-Duralta". — Acta número 97.832 "Foamite". — Acta número 97.835 "Bracafecito". — Acta número 97.864 "Naramycin". — Acta número 97.906 "S A G". — Acta número 97.915 "Combusan Roemmers "R". — Acta N.o 97.916 "Ketonil Roemmers "R". — Acta N.o 97.917 "Meridian Roemmers "R". — Acta número 97.923 "Rapenton". — Acta N.o 97.924 "Aldrinex". — Acta N.o 97.926 "Wiatrocina". — Acta N.o 97.928 "Eminence". — Acta N.o 97.952 "Brondilat". — Acta número 97.961 "Neyran". — Acta número 97.966 "Cabeza de ovino" (Emblema). — Acta N.o 97.967 "Cabeza de cabrón" (Emblema). — Acta número 97.970 "Hoja y círculo" (Emblema). — Acta número 97.971 "Cianolena Efa". — Acta número 97.992 "Nerarrem". — Acta número 98.000 "Equizole". — Acta número 98.009 "Ritmoquidin". — Acta número 98.016 "Febrilix". — Acta número 98.034 "Plidan Roemmers "R". — Acta número 98.038 "Invicto". — Acta número 98.048 "Sabunit". — Acta número 98.072 "Foron". — Acta N.o 98.076 "Ulcopar". — Acta N.o 98.077 "Riconepat". — Acta N.o 98.084 "Carumbe". — Acta número 98.088 "Boehringer Mannheim". — Acta número 98.089 "Boehringer Mannheim". — Acta número 98.093 "Pañalina".

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 92.601 "Salvizol". — Acta N.o 94.579 "Guanilinio". — Acta número 94.609 "Elyesa". — Acta número 94.610 "Azulfidine". — Acta número 94.874 "Dinergil Roemmers "R". — Acta número 95.337 "Lambda". — Acta N.o 95.961 "N National". — Acta número 96.218 "Romana". — Acta número 96.219 "Romano". — Acta número 96.232 "Twist". — Acta número 96.501 "Superconstellation". — Acta número 96.654 "Vegetabil".

—Pasan a la Universidad de la República: Acta N.o 14.464 "Compuestos nitrogenados derivados de policloro 2 (triclorome tilo piridinas)" The dow Chemical Company de Estados Unidos de América.

—Se conceden las siguientes vistas por el término de 20 días: Acta número 6.835 "Composiciones secantes" Devoe y Raynolds Company Inc. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 12.264 "Reactor nuclear y método para operarlo" The Babcock y Wilcox Company de Estados Unidos de América. — Acta número 13.095 "Dispositivo de fijación de rieles" S. D'Etudes Ferroviaires de Francia. — Acta N.o 53.862 "Ghilmet" Jacobo Ghilscher de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 74.194 "Metalbrill"

Virumetal Ltda. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 86.967 "Timwear" Sociedad Anónima Tricotage Industriel Moderne Timwear de Francia. — Acta número 94.920 "El pantalón de la juventud" Halegua y Cía. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 95.030 "H. B." Nueva Cervecería Argentina S. A. de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 97.052 "Poncho" Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.273 "Schubert" Buzio, López y Correa S. en C. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.311 "Limpiavene" Justo José Naya de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.322 "Pinal" Lanbel Ltda. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.334 "Hiperemial" Alfredo Germán, y Rodolfo Hahn de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.356 "Holiday Vip" Larus y Brother Company de Estados Unidos de América. — Acta número 97.371 "Dimanin" Farbenfabriken Bayer A. G. de Alemania. — Acta N.o 97.394 "Certosa" S.p.A. Egidio Galbani de Italia. — Acta N.o 97.451 "Laxonalin" C. H. Boehringer Sohn de Alemania. — Acta número 97.463 "Sears" Sears, Roebuck and Co. de Estados Unidos de América. — Acta número 97.502 "Orlanchi" Ricardo y Arquímedes Aycaguer de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.503 "Serrana" Carlos M. Luz Laboratorios Lycia de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.554 "Mariscal" Yolanda Susana Kekliyan de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.562 "Tic-Tac" Milsaldos S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.574 "Ellin Barlet" Artex S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.588 "Goldor" Flexite S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.593 "Apicur" Hoffmann La Roche Inc. de Estados Unidos de América. — Acta número 97.594 "Ultra Feminine" Helena Rubinstein Inc. de Estados Unidos de América. — Acta número 97.596 "Top-Fix" Ricardo Garrido de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.598 "G y B" José Heskia Sarfaty de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.603 "Tiger" Cía. Toledo S. A. (en formación) de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.711 "Regal" Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.747 "Emege" Ricardo Garrido de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.758 "Wellcome" Raúl Costa e hijos de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.765 "California" Alberto De Marco H. De Marco y Guido Pagani de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.810 "Sello de Oro" Martin Holtz de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.813 "El Lusitano" Berriel y García Ltda. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.829 "Topsy" Topsy S. A. (en formación) de Montevideo, Uruguay.

— Acta N.o 97.836 "Sicafé" Homero Fernández y Hnos. S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.840 "Gotas Torino" Raúl Costa e hijos de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.846 "Mucotrofina "U" Laboratorios Industria Farmacéutica S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.847 "Amper" Julio Eugenio Maczko de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.871 "Tenlium" Hoffmann La Roche Inc. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 97.872 "Elsalon" Hilados Sintéticos S. A. (H.I.S.I.S.A.) de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.875 "Clevite" Clevite Corporation de Estados Unidos de América. — Acta número 97.887 "Modecraft" Sanitized del Uruguay S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.893 "Filtrette" Etimex S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.894 "Vanity" Etimex S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.907 "Citodinal Roemmers "R" Alro S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.911 "Evercel" Matías E. Ripoll de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.913 "Radical" Gerónimo Ferretjans Sanpere de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.925 "Roxolon Roemmers "R" Alro S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.932 "Agenar Roemmers "R" Alro S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.940 "Virutas Torino" Raúl Costa e hijos de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.941 "Abolengo" Raúl Costa e hijos de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.953 "Brondiletas" Chemische Werke Albert de Alemania. — Acta número 97.968 "M. R." (Emblema) Morphy Ricards (Cray) Limited de Inglaterra. — Acta número 97.969 "Morphy Ricards" Morphy Ricards (Cray) Limited de Inglaterra.

Acta número 97.974 "Leveline" Penn Fishing Tackle MFG Co. de Estados Unidos de América. — Acta número 97.981 "Surfmaster" Penn Fishing Tackle MFG Co. de Estados Unidos de América. — Acta número 97.984 "Jig Master" Penn Fishing Tackle MFG Co. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 97.985 "Jig Master" Penn Fishing Tackle MFG Co. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 97.993 "Juven's" Avedis Nalbandian de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.994 "Baracoa" Mario Valdes de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.998 "Ya" Foremost Dairies Inc. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 98.134 "Klotogen" Abbott Laboratories Uruguay S. Resp. Ltda. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 98.195 "Mycras" Farbenfabriken Bayer A. G. de Alemania.

—Abrego a prueba: Acta N.o 86.366 "Torino" Raúl Costa e hijos de Montevideo, Uruguay.

—Se conceden las siguientes prórrogas por el término de 90 días: Acta número 14.338 "Elemento de filtro para humo de tabaco" The American Tobacco Company de Estados Unidos de América. — Acta N.o 71.399 "Sanyo" Roberto B. Keidanskis de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 95.818 "Rinse Away" Alberto Culver Company de Estados Unidos de América. — Acta N.o 95.819 "Derma Fresh" Alberto Culver Company de Estados Unidos de América. — Acta número 96.022 "Taunus" Firco S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 96.121 "Pod" Press Och Dragdetaljer Soderback y Co. de Suecia. — Acta número 96.586 "El Ocaso S. A." El Ocaso S. A. de España. — Acta número 96.603 "Polachrome" Polaroid Company de Estados Unidos de América. — Acta número 96.616 "Repesol" Jacobo Weiss de Montevideo, Uruguay.

—Pagos de primera anualidad: Acta número 14.219 "Un estribo artificial para sustituir el estribo humano en los tratamientos de la sordera otoesclerosa" Eduardo Campo Mercantino y Juan Carlos Tarasido de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 12.503 "Proceso para ablandamiento de carne" Jack Frank Beuk, Alfred Leo Savich, Paul Albert Goeser y John Matthew Hogan de Estados Unidos de América.

—Notificaciones: Acta N.o 5.972 "Mejoras en cinturones salvavidas" doctor Armando Paducci de Buenos Aires, República Argentina. —Acta N.o 7.732 "Mi Dentrífico" University of Illinois Foundation de Estados Unidos de América. — Acta N.o 7.823 "Procedimiento de preparación de fluídos para inyecciones e infecciones" Aktiebolaget Pharmacia de Suecia. — Acta N.o 10.488 "Revestimiento de volante" Evangelos Varsakelis de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 10.554 "Mejoras en casilleros para botellas" Américo Severi de Montevideo, Uruguay. — Acta número 10.639 "Procedimiento para la formación de vigas huecas de hormigón" Gregorio Alberto Abdala Melek de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 10.802 "Nuevo tipo de servilletero y palillero" Ildefonso Pan Vázquez de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 10.935 "Hamaca Baby" Raúl Sobrino de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 10.620 "Mejoras en aspersorios" Tuboplast del Uruguay Ltda. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 11.022 "Una máquina automática perfeccionada para la vulcanización de la suela sobre el corte del calzado" Gonzalo Mediano Capdevila, de España. — Acta N.o 11.952 "Un nuevo accesorio para alambrar" Allen O. Crocker (hijo) de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 12.358 "Muelle formado por material elástico de soportes rígidos" Angel Cardelino de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 12.554 "Mejoras en los procesos de fermentación" Joaquín J. López Almeida de Montevideo, Uruguay. — Acta número 12.594 "Un nuevo porta fusible" Manuel Echarri de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 12.620 "Un nuevo elemento acoplable a la boquilla de calentadores que lo transforma en farol" Segundo Daniel González de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 12.688 "Mejoras en zancos" Félix Keschner de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 12.251 "Nuevo tipo de fosforera" Isaac B. Galun de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.114 "Elaboración del nácar derivado del pescado" Jaime Barreiro Del Pino de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.155 "Electro thermatron y secador para reacondicionar y secar cabellos" Otto Bilic de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.156 "Elaboración de la nacarina derivada del pescado" Jaime Barreiro Del Pino de Montevideo, Uruguay. — Acta número 13.169 "Un sistema electro acústico denominado convertidor estereofónico" Quegam Steranian Pakradunian de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.198 "Radiante quemador de gas líquido gaseoso adaptable a las boquillas silenciosas comunes" Fermín Azambulla de Montevideo, Uruguay. —Acta N.o 13.290 "Un compás para trazar elipses" Alejandro Antonio Sánchez Policella de Montevideo, Uruguay. — Acta número 13.299 "Mejoras en elementos para la construcción" Alejandro Antonio Sánchez Policella de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.315 "Nuevo sistema para construir cúpulas cáscaras" Rafael D. Pérez Harispe de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.353 "Un novedoso dispositivo para reposar la cabeza con protección de rayos solares" Manuel Ligero y José Trilla de Montevideo, Uruguay.

— Acta N.o 13.428 "Moldes en plástico para la venta de miel en panales en proporciones de 1|4, 1|6, y 1|8" Vicente Antonio Vidal de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.429 "Cuadro de material plástico y tela plástica operculada de 2 mm. espesor a ambos lados para uso en apicultura" Vicente Antonio Vidal de Montevideo, Uruguay. — Acta número 13.434 "Una pieza de suela moldeada" Juan José De León de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 13.448 "Nuevo palillo para colgar ropa" Salvador Bosch de Montevideo, Uruguay. — Acta número 13.604 "Sustitutos en plásticos de elementos de ajuste en calentadores a presión" Daniel Soriano Pérez de Monte-

video, Uruguay. — Acta número 13.678 "Una placa metálica para tacos" David Calviño Candal y Miguel Candal Varela de Montevideo, Uruguay. — Acta número 14.252 "Nuevo pico para vertir líquidos de botellas termos y similares" Fernando Rebosio y Mario Valiente de Montevideo, Uruguay. — Acta número 47.635 "Biro" Walter Hugo de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 50.011 "Dagra 666" Inturgu Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 50.016 "Optima" Albert Grosembacher de Suiza. — Acta número 57.722 "Bon Arome" Eiraben y Cía. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 60.434 "Campeón" Corima Ltda. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 61.449 "Sanicot" Mentore Severi de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número [illegible] "Londres" Garabed Shahbenderian [illegible] video, Uruguay. — Acta número 77.1[illegible] "Pfizer Quality" Chas Pfizer y Co. Inc. de Estados Unidos de América. — Acta número 80.222 "Cooper" William Cooper y Nephews Limitada de Montevideo, Uruguay. — Acta número 89.147 "Glacoxan" Juan Albacete de Montevideo, Uruguay. — Acta número 89.149 "Curave" Carlos Raúl Machado de Departamento de Durazno, Uruguay. — Acta N.o 89.150 "Cryogenine" Ste. Anonime des Produits Chimiques Speciaux "Brevets Lumiere" de Francia. — Acta N.o 89.152 "Comete" Ford Motor Co. de Estados Unidos de América. — Acta número 89.153 "Siluetina" Alfonso F. Dauria de Montevideo, Uruguay.

—Trámites a acceder: Acta número 96.798 "Paperine" Naamlooze Vennootschap W. A. Scholtens Chemiche Fabrieken de Holanda. — Acta N.o 97.251 "Antar Molygraphite" Pechelbronn S. A. de Explotaciones Mineras de Francia. — Acta número 97.501 "Telehogar" Aroutin Akirmaian de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.540 "Visonde" Eugene Gallia S. A. de Francia. — Acta número 97.552 "Krin Knit" Tricolana S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.558 "Mousscolor" L'Oreal de Francia. — Acta N.o 97.693 "Mafege" Juan Enrique Franqui de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.738 "Gold Day" Juan J. Avondet Medina de Paysandú, Uruguay. — Acta N.o 97.743 "Perfecpiis" Ricardo Garrido de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 97.834 "Aerovox" Aerovox Corp. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 97.862 "Modecraft" Walter Hugo de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.908 "Vertisol Roemmers "R". Alro S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.931 "Tarmonil Roemmers "R" Alro S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 97.956 "Glorius" Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 98.060 "Nicoletta" Luis Grisi Orsi de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 98.108 "Eugene" Eugene Gallia S. A. de Francia.

La Secretaria.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 23 de Julio de 1963.

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresa, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Reforma de Cédulas

1|2—Bartolo Manuel Bastarrica Rodríguez, con pesos 11.580; José Gilberto Borba Romero, con pesos 2.452.33; desde le 4|XII|58 pesos 2.652.30.

Jubilación

3—Olga Graciela Balbis Rodríguez de Bayley, con pesos 19.910.00.

Reforma de Cédulas

4|5—Fausto Aguilar Ceriani, con pesos 7.394.17; desde el 7|XII|6 con pesos 8.162.18, desde el 1|I|62 con $ 9.544.58 y desde el 1|VII|62 con $ 11.704 58; María Esther Fresia Curbelo de Cabrera con pesos 4.252.85; desde el 1|VIII|62 con $ 5.760.00.

Jubilación

6—Lucas Jorge Caceres Abreu, con $ 9.859.06, desde el 20|III|62 con pesos 12.197.55.

Reforma de Cédula

7—Jaime Costa Liste, con $ 26.728.15.

Jubilación

8—Carlos María Aguirre Esquivel, con pesos 15.146.67.

Reforma de Cédula

9—Julio Angel Gómez y Artigas, con $ 19.142.60.

Jubilaciones

10|11—Dominga Marina Altez de Baranzano, con pesos 17.980.00; Fernando Justo Bolaño Infante, con pesos 10.980.00.

Reformas de Cédulas

12|16—Socorro Franco, con pesos 14.490.00; Isidoro Salvador Da Silva Casaravilla, con pesos 17.841.00; José María Caballero Alvarez, con $ 17.976.00; Rodolfo Santiago de Angeli Negrón, con $ 34.046.10; Jaime Manuel del Río Rico, con pesos 41.700.00.

Pensión

17—Josefa Palas de Castiñeiras, (usual: Castiñeiras), con $ 7.454.15.

Jubilaciones

18|23—Enrique Batalles Magnone, con pesos 26.952.75; Margarita Blanca Pelaez de Bentancor, con pesos 13.200.00; Blanca Cuneo Rasmoussen, $ 5.833.33; Rosa Estavillo Di Lorenzo de Corbo, con pesos 14.821.85; Edin Lino Coitiño Cuadrado, con pesos 8.694.00, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 7|XI|62; Martín Bentos, con pesos 7.400.17.

Pensión

24—María Esther Iraola Presto de Delgado y Raúl Héctor y Lenin Walter Delgado Iraola, con pesos 2.463.98.

Jubilaciones

25|27—Blanca Estavillo, con pesos 22.820.00; Juan Antonio Domínguez Olivera, con pesos 14.031.29; María Elena Ferme Gemma, con $ 12.723.33

Reforma de Cédula

28—Alfredo Alambarri Batro, con pesos 144.578.28.

Jubilación

29—Sixto González Larrañaga, con pesos 14.760.00.

Reforma de Cédula

30—Angel Fernández Magliano, con $ 22.410.75.

Jubilaciones

31|33—Carlos García Savio, con pesos 21 327.75; Julio Gilberto Ferreira Aires, con pesos 12.240.00; Juan José Florentino González Pascual, con $ 22.132.50.

Reformas de Cédulas

34|35—Félix Leonardo Aguilera Ledesma, con pesos 19.860.00; Lejzor Ginsberg Napalstex, con pesos 3.259.12.

Pensión

36—Manuela Corralejo Mantero de Brandi, con pesos 5.760.00.

Reforma de Cédula

37—Leonel Alvarez Vilche, con pesos 19.308.06.

Jubilación

38—Ramón Bonilla, con $ 9.488.00.

Reforma de Cédula

39—José Avero, con pesos 21 768.00.

Pensión

40—Elida Ennis Alvarez de Mujica, con $ 5.692.67.

Jubilaciones

41|42—Amelia Barbetto Ponte de Alberti, con pesos 31.848.00; Otilia Poggi Core de Romano, con pesos 11.550.00.

Reforma de Cédulas

43|47—Alberto Alfonso Graciano Inmediato Ritta, con pesos 4.012.74; Arturo Ipharraguerre Busch, con pesos 37.410.20; Indalecio Hernández González con pesos 22.503.06; Aurora Morales de González, con pesos 2.413.37; Nicolás Alfredo Balbuena, con $ 34.437.78.

Jubilaciones

48|53—Roberto Negrete, con pesos 14.822.32; Raúl Haedo Méndez, con pesos 28.080.00; María Elena Cordones Iriatborde de Gambardella, con $ 7.330.93; Gregoria González Tejera, con $ 900.00; Juan Pedro Piazza Zunino, con pesos 21.681.00; Estanislao Julio Rapela Paredes, con pesos 17.262.40.

Pensión

54—Blanca Aleda Kleist de Furmento y Susana Berta Furmento Kleist, con pesos 6.939.60.

Jubilación

55—Vicente Petrone Meliande, con pesos 16.835.56.

Reforma de Cédula

56—Arturo Oscar Ribeiro Bernaola, con pesos 26.512.08.

Jubilaciones

57|64—Juan Protasio Nassazzi Mauttoni, con pesos 32.012.00; Ana Dolores Corbezola Sotelo de Maldonado, con pesos 7.118.31; Luis Lecuna Godoy, c on pesos 3.600.00; Juan Carlos Ligori, con pesos 3.060.00; José Luis Landoni Franco con pesos 13.620.00; Norberto Larruyet Delgado, con pesos 14.900.00; Dante Palombo Biurra, con pesos 28.800.00; Pío Simón Quartara Rossado, con pesos 10.740.20.

Pensiones

65|66—Teresa Lema Lalus de Lema, con pesos 3.720.00; Gertrudes Nicandra Conde Burgueño de Molina.

Reforma de Cédula

67—José Alberto Morquio Franco, con pesos 24.783.83.

Pensión

68—Bertha Benavides Artayeta de Frioni y Eliana Bertha María Lola y Marina Sylvia Graciela Emma Frioni Benavides, con pesos 27.522.00.

Reformas de Cédulas

69|70—Santos Primitivo Olivera Carro, con pesos 5.180.34; desde el 1|I|62 con pesos 6.217.14 y desde el 1|VII|62 con $ 8.377.14.; Bernardo Ortiz Linares, con pesos 2.878.48.

Jubilaciones

71|72—Esteban Sexto Mainardi Maneri, con pesos 19.995.53; Francisco Forlani Berretoni, con pesos 25.613.33.

Reformas de Cédulas

73|77—María Carolina Baccino Robatto de Pérez con pesos 12.060.00; Omar Pardomo Platero, con pesos 18.720.00; Blanca Nieves Frías de Brum, con pesos 66.120.50; Manuel Luis Sanjurjo López, con pesos 24.144.00; Pablo Salmenton López, con pesos 25.020.23.

Pensión

78—Miguelina Custodio de Sacco, con pesos 5.460.00.

Reforma de Cédula

79—Raúl Salvador Yon Parodi, con pesos 29.581.78.

Jubilación

80—Orestes Morgade Lipari, con pesos 28.520.00.

Reformas de Cédulas

81|82—Gualberto Tortorella Burone, con pesos 8.940.00; Genaro Collna Ledesma, con pesos 11.472.00; desde el 1|I|62 con pesos 13.776.00 y desde el 1|VII|62 con pesos 16.656.00.

Jubilaciones

83|84—Adela Josefina Angrisano Poggio de Torielli, con pesos 140.722.86; Antonio Suárez Ponte, con pesos 99.598.37.

Reforma de Cédula

85—Juan Andrés Otero Cardoso, con pesos 116.046.62.

Jubilaciones

86|93—Carlos Serra Pereira, con pesos 38.295.90; Clemente Lansot Baure, con pesos 19.900.00; Santos Aurelio Vázquez, con pesos 7.128.00, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 19|XII|62; Pedro Pablo Aguerreberry, con pesos 16.232.30; Luis Bonavita Fabregat, con pesos 28.873.00; Vicente Tamburino Giordano, con pesos 22.945.00; Juan Carlos pera Veneri, con pesos 18.824.00; Mayo Saltre Núñez, con pesos 12.960.00.

Reforma de Cédula

94—Cándido Zunin Padilla, con pesos 56.528.00.

Pensión

95—Aída Sassi de Vaccaro, con pesos 4.294.45.

Reformas de Cédulas

96|98—Arturo Zaquieres Castelar, con pesos 24.468.66; Justo Vázquez López, con pesos 9.035.36; Loreto Daniel Vidart Marote, con pesos 15.469.05, desde el 15|II|63 con pesos 72.008.01.

Jubilaciones

99|100—Olga Ordeix de García Grasso, con $ 1.625.00 mensuales; Juan José Tea García, con $ 10.125.78.

Reforma de Cédula

101—Juan Víctor Zubía Pérez, con $ 37.701.52.

Jubilaciones

102|110—Bonifacio Viasol Carballo, con $ 17.703.33; Luis Arnoldo Pisani Ponce, con $ 20.572.39; Edison Paulino Yugueiro Abella (usual: Yuguero) con $ 19.197.59; Julio Horacio Maz Vidaurreta, con $ 22.278.52; José Ignacio Morales González, con $ 8.892.45; Rufino Gervasio Rocha, con $ 5.855.50; Ramona Carmen Romero, con $ 8.710.00; Julio David Rouco García, con $ 16.431.90; Andrés Eustaquio Pratto Dassori, con $ 29.900.00.

Pensión

111—Amanda Yolanda Foracchia Ferreyra de Pereira, con $ 4.260.00.

Reformas de Cédulas

112|113—Clemente Pascale Ferme, con $ 41.040.00; Isidoro Simoy López (usual: Melitón Isidoro Simois) con pesos 24.649.81.

Jubilación

114—José Raúl Morales Lantes, con $ 22.132.50.

Pensión

115—Ana Cassese Caprio de Riccardi, con $ 3.540.00.

Jubilación

116—Esteban Omar Martínez Pérez, con $ 11.614.83.

Pensión

117—Andrea Manuela Abreu Pereyra de Nieto y Raúl Nieto Abreu, con pesos 11.647.71.

Jubilaciones

118|119—Angel Umpiérrez Gregoriat, con $ 15.582.08; Angela Favieri de Bello, con $ 11.780.00.

Reforma de Cédula

120—Edilio Pereira Dos Santos, con $ 12.060.00.

Jubilaciones

121|124—María Nicasia Rodríguez Carpanetti de Umpiérrez, con $ 3.600.00; Clodomiro Amegeiras Silvera, con pesos 2.481.51; Demetrio Ariosa Durán, con $ 19.300.00; Miguel Aurelio Acuña Sosa, con $ 14.370.00.

Pensión

125—María Serafina Beatriz Acosta de Fernández, con $ 3.074.15.

Reformas de Cédulas

126|134—Jorgelina Traverse Avereda de Paullier con $ 54.671.61; Adelina Margarita Rodríguez Martín, con pesos 3.759.62; Carlos María Richieri Yaurrechi, con pesos 25.881.78; Martín Pimienta, con $ 19.931.33; Sara Beasley de Suvelsa, con $ 4.080.00; Paulina Beramendi de Ruiz, con $ 7.131.66; María Elena Rivero Turdesa, con $ 16.612.44; Eusebio Pérez Fernández, con pesos 18.016.60; José Máximo Ferreira Goyeche, con $ 7.241.32.

Jubilaciones

135|138—María Eulogia Barceló Caliero de Souza, con $ 10.920.00; Almerinda Casella Espósito de Passalacqua, con $ 6.180.00; Gino Ariodante Garibaldi Galeotti, con $ 32.151.04; Luis Carbone Battaini, con $ 15.440.00.

Reforma de Cédula

139—Pedro Regino Miranda Machado, con $ 22.037.21.

Jubilaciones

140|143—José Carlos Isasa Posada, con $ 30.960.00; Santos Dionisio Hernández Cano, con $ 39.015.35; Rafael Pons Clavijo, con $ 8.580.00; María Ester De León Sicco de Vigna, con pesos 18.920.16.

Reforma de Cédula

144—Natalio Fernández Benites, con $ 874.91; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 1.066.91 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 1.834.91.

Jubilaciones

145|147—Juan Konrado Sergio Schellenberg Flores, con $ 29.923.75; María Rosa Delgado de Lapido, con $ 8.120.00; Eladio Lamas Vega, con $ 13.188.92.

Pensión

148—Mirta Copalolo con $ 3.370.61.

Reforma de Cédula

149—José María López con $ 1.332.84; desde el 1.o de enero de 1962, pesos 2.090.84 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 2.922.84.

Jubilaciones

150|153—Josefa Rey Areosa, con pesos 8.544.00; Ismael Feo Herrera, con

$ 27.980 00; Leonardo Giordano ... ce con $ 9.529.00; José Viñar Los... con $ ... 717.61.

Reforma de Cédula

154—Pedro Calafat con $ 14.466.19.

Jubilaciones

155|156—María Isabel Recio y Gómez de Viñales, con $ 16.463.20; Justo Eugenio Franco Flores, con $ 24.105.73.

Reformas de Cédulas

157|160—Angel Cesarale Coloso, con $ 10.672.61; María Deogracia Modernell Vázquez, con $ 15.720.71; Isidro Miege Suárez, con $ 16.016.96; Manuel Martínez Rama, con $ 23.315.00.

Jubilaciones

161|163—Estela Frugoni Ocampo de Luque, con $ 212.73; Jacobo de Anda Gastearena, con $ 19.440.00; Tomás Pablo Fleitas González con $ 13.600.00.

Pensión

164—María Teresa Cirillo Ruggiero de Lancellotti, con $ 5.072.00.

Jubilaciones

165|168—Oribe Rodríguez Olivera, con $ 2.294.70: del 7 de diciembre de 1961 con $ 2.802.76; desde el 1.o de enero de 1962 con $ 2.962.76 y a partir del 1.o de julio de 1962 con $ 3.092.76, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 26 de febrero de 1959; Braulio Bado Pascual, con $ 35.307.11; Alejandrina Martínez con $ 22.850.00; Pablo Alfredo Pedro Minetti Bugna, con $ 17.700.00.

Reforma de Cédula

169—María del Carmen Sánchez de Bonfiglio, con $ 6.157.71.

Jubilaciones

170|172—Ernesto Rotondaro Vivaldo, con $ 13.228.21; Elodia Alejandra Asuña Martínez de Píriz, con $ 3.094.00; Juan Lorenzo Mosca Pallica, con pesos 19.047.25.

Reformas de Cédulas

173|174—Urbano Valdenegro con pesos 15.030.08; Attila Negri de García Austt, con $ 72.289.14.

Jubilaciones

175|177—Elena Fernández de Cesconi, con $ 13.200.00; Elva Julia Castro Etchebarne de Choble, con $ 9.766.97; Hilario Coito Domínguez, con $ 3.494.00.

Reforma de Cédula

178—Juan Leonardi Maggi Starlo, con $ 3.720.00.

Jubilación

179—José Terminiori Martocelli, con $ 13.600.00.

Reforma de Cédula

180—Pedro Fructuoso Alburquerque, con $ 144.578.28.

Jubilación

181—Sixto Dorceo García Méndez, con $ 13.751.83.

182—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a la Sra. Aniceta Marquez de Ganses, la suma de $ 1.320.33 haberes jubilatorios que dejara de percibir el señor Ricardo Eugenio Ganses Martínez jubilado civil a cargo de Rentas Generales. (fallecido el 22 de abril de 1963) aceptándose a tal efecto la garantía solidaria del Sr. Benavídez Morzez.

183—Declarar pensionista civil al Sr. Felipe Abella Alfonso, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 11 de febrero de 1960, a la señora Ramona Canedo de Abella, (fallecida el 9 de noviembre de 1962) con una asignación de $ 6.089.18 anuales.

184—Declarar pensionista civil a la señora Iris Magdalena Rodríguez Valente de Cammarano, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 17 de enero de 1941 a la señora María Luisa Valente de Rodríguez, debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 255.46 anuales.

185—Declarar pensionista civil a la señorita Alba Martínez Iriarte, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 16 de marzo de 1943 a la señora Salustiana Iriarte de Martínez, debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 146.56 anuales.

186—Declarar pensionistas civiles a los menores Clara, Carlos y Mateo Luis Bel Correa, como copartícipes de la pensión otorgada por S|R de 29 de enero de 1963 a la señora María Ercilia Simondino Marlini de Nebel y a Martha Emilia y Gloria Ercilia Nebel Simondino debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 13.630.09 anuales.

187—Declarar a la señora Irine Uriarte Hernández de Cardozo, pensionista civil por S|R de 10 de julio de 1962, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de la pasividad establecido en la citada resolución.

188—Declarar que la señora Antonia Ramona Roza de Fraga y Teresa Hortensia, Rita Renée y María Elda Fraga Roza pensionistas civiles por la S|R de 2 de abril de 1963, tienen derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

189—Declarar que las señoras Josefina Elorza de Rodríguez o Irma, Norma y Leonel Alberto Rodríguez Elorza, pensionistas civiles por S|R de 2|X|62, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios anteriores prestados por el causante, no variando el monto de pasividades establecido en la citada resolución.

190—Declarar que el señor Roque Giménez, jubilado civil por S|R de 28|3|62, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

191—Declarar que el señor Juan Alberto Nogués, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 9 de febrero de 1961.

192—Dejar sin efecto la S|R de 19 de setiembre de 1961, por la que se declaró que el señor Gumersindo Giorgetta, no tenía derecho a jubilación, y declarar jubilado civil al mencionado señor con $ 4.176.67; del 7|XII|61, con $ 4.675.29, del 1.o de enero de 1962 con $ 6.115.2? y a partir del 7 de diciembre de 1961 con $ 8.515.29 anuales.

193—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 16|7|63, por la que se concedió pensión civil a la señora Magdalena Eufrosina Quartino Grondona de Moltedo, y declarar pensionista civil a la señora Magdalena Juana Rodao de Moltedo con una asignación de pesos 12.284.94 anuales.

—Dejar sin efecto en razón del desistimiento formulado por los interesados las resoluciones del Poder Ejecutivo que en cada caso se indica, por las que se concedió jubilación civil a las siguientes personas:

Desistimientos

194|211—Manuel Carmelo Carbalieira Medina, 22 de enero de 1963; Estanislao Olivera Amaya, 26|3|63; Mercedes Espíndola Franco, 4|XII|62; María Dolores Fresnedoso de Barletti, 29|1|63; Hortensia Juliana Demichelli de Rodríguez, 14 de mayo de 1963; Juan Ramos, 28 de noviembre de 1962; Natividad Romero Denis, 28|XI|62; Manuel Nicasio Sandes, 27 de diciembre de 1962; Héctor Walter Caraballo Sosa, 29|1|63; Diego Sosa, 11 de diciembre de 1962; Norberto Casares Ravera, 26|3|63; Margarita Ardito de Capo, 3|1|63; Telésforo Cándido González, 27|XII|62; Angel Reymundo Bedetti Zarate, 25|1|62; Angel Custodio Martínez, 3 de enero de 1963; Celia Eulogia Do Luca Echenique, 2|4|63; Elida Ravera Picardi, 28|3|62; Diago Peña Alaniz, 15|1|63.

3.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumulación de sueldos

212|227—Jacobo Melamed, con pesos 1.885.00; José R. Oliveras, con pesos 3.540.00; Juan A. Ackermann, con $ 1.680.00; Jesús Nylio Dante Díaz, con pesos 1.836.00; Aída Navarro de Micheloni, con $ 2.030.00 desde el 15 de marzo al 30 de setiembre de 1962 y $ 2.000.00 desde esa fecha en adelante; Dora Roma Suárez de Rodríguez, con $ 220.00 Leonor Legnani de Alvarez, con $ 2.402.00; Soledad Camaño de Callaro, con pesos 3.752.00; Iris Aragón Cataloguo, con pesos 1.650.00; Hugo Martínez, con pesos 2.352.00; Alberto Rebaedo, con pesos 1.790.00 desde el 15 al 30 de setiembre de 1961, y desde esa fecha en adelante con $ 2.410.00; Raúl Meira con $ 2.036.00; Elsa Caetano de Mudras, con pesos 1.728.00; María del Huerto Vaccaro Collazo, con $ 1.735.00; Venancio Pereira, con $ 2.050.00; Julio César Conzi, con $ 1.900.00.

228—Declarar jubilado civil al señor Angel de la Fuente Zanetti con una asignación de $ 114.994.67 anuales.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 16 de Julio de 1963.

4843 al 5151—Considéranse 307 pasividades y concédense 2 acumulaciones de sueldos.

5152—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole el expediente relacionado con la uniformación de normas del Derecho Procesal del Trabajo, en los que han producido informes los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Industrias y Trabajo.

5153—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole quiera disponer lo que estime pertinente, a los efectos de que el Juzgado de Instrucción y Correccional de 3er. Turno, remita copia autenticada de la sentencia que hubiere recaído en el proceso que se le sigue a Isidoro Letieri.

5154—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole los antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos del funcionario del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Sr. Ricardo Garibotti.

5155—Dispónese el asesoramiento del Sr. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en los antecedentes relacionados con la designación del Esc. Pedro Méndez Vallony, para desempeñar el cargo de Director del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Treinta y Tres.

5156—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, (Sub-Conserje) Sr. Donato Núñez Cardozo.

5157—Rectifícase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Abril de 1957, referente a designaciones en el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica en el sentido de establecer que el verdadero nombre de la persona designada, para el cargo de Ayudante de Laboratorio, dependiente de la División Fotocinematográfica, es Tomas Plas Inocente Mari y no Tomás Blas Mari, como por error se consignara.

5158—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a favor del Señor Oscar I. Budelli, las diferencias de sueldos existentes entre el cargo de Guarda-Almacén y el de Sub-Tesorero, de la Dirección General de Institutos Penales, por el período comprendido entre el 15 de Octubre de 1959 y el 5 de Setiembre de 1961.

5159—Declárase que el Sr. Angel Ruben Sansone, Oficial 3.o del Consejo del Niño, no tiene derecho a las diferencias de sueldos que solicita.

5160—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar al Jefe del Servicio de Certificaciones Médicas del Consejo del Niño, Sr. Dr. Luis Alberto Casares, la suma de 1.800.00, a fin de resarcirle los gastos de locomoción correspondientes al período comprendido entre marzo y diciembre de 1962, en el desempeño de sus funciones.

5161—Autorízase al Profesor de la Comisión Nacional de Educación Física, Sr. Homero Babarrot, para continuar en actividad por el término de cinco años, a partir de la fecha en que cumplió veinticinco años de labor docente.

5162—Autorízase a la Profesora de la Comisión Nacional de Educación Física Sra María Almance de Ierone, para continuar en actividad por el término de cinco años, a partir de la fecha en que cumplió veinticinco años de labor docente.

5163—Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de agosto de 1958, referente a la designación del Sr. Carlos María Velázquez, para un cargo de Abogado en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, contra la que presentó recurso de revocación el Sr. Miguel Doroteo Delgado Tierno.

5164—Confírmase la resolución del Directorio de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de fecha 9 de marzo de 1961, contra la que interpuso recurso de anulación la Sra. Dolores Rivas de Andujar.

5166—Autorízase al Consejo del Niño, para excederse, durante el ejercicio 1963, en los duodécimos correspondientes a los rubros que le asigna la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 30 de noviembre de 1960, debiendo ajustar las respectivas inversiones a la dotación anual de los mismos.

5168—Decreto estableciendo normas para la distribución de viáticos para gastos y|o locomoción de los funcionarios de la Comisión Nacional de Educación Física.

5169—Declárase de carácter oficial e interés Nacional, el viaje que realizará el funcionario del Museo Nacional de Historia Natural, Sr. Braulio Orejas Miranda, invitado a concurrir a la Conferencia Inter-Americana para la Enseñanza de Ciencias Biológicas a realizarse en San José de Costa Rica y al XVI Congreso Internacional de Zoología que tendrá lugar en Washington.

5170—Declárase de carácter oficial e interés nacional, la misión de estudios confiada al funcionario del Museo Nacional de Historia Natural, Sr. Miguel A. Klappenbach, con motivo de sus viajes a Estados Unidos de América y Estados Unidos del Brasil.

5171—Autorízase al señor Elías Zapicán Bermúdez, para realizar el curso de perfeccionamiento de periodismo del CIESPAL, de Quito, Ecuador, en uso de la beca que le fuera conferida por este organismo, conjuntamente con Unesco.

5172—Autorízase al Director Interino del Instituto Normal Rural, Sr. Ermelindo Eusebio Martínez Feo, para hacer uso de una beca otorgada por la Misión Económica de los Estados Unidos en la República Oriental del Uruguay, a fin de participar en el "Curso de Capacitación en Planeamiento de la Educación-1963" a realizarse en Santiago de Chile.

5173—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que en nombre del Poder Ejecutivo ponga de manifiesto ante la Organización de Estados Americanos (OEA) por intermedio del Delegado del Uruguay ante la misma Dr. Emilio Oribe, el interés de la República Oriental del Uruguay en constituirse en sede del Centro Regional Sudamericano para el Fomento de las Ciencias Básicas.

5174—Resolución estableciendo que el XXVII Salón Nacional de Artes Plásticas, a inaugurarse el próximo 25 de agosto, se rija por el reglamento del XXI Salón Nacional de Artes Plásticas, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de 26 de julio de 1958, y autorizando a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para discernir los premios otorgados en el Salón Nacional de Artes Plásticas de 1962, de acuerdo a la discriminación que se establece en la resolución respectiva.

5175—Apruébanse los programas para los cursos de Primer y Segundo año de Solfeo, Piano, Violín, Viola, Violoncelo, Contrabajo, Guitarra y Piano complementario, que se dicten en los Conservatorios Departamentales de Música de Durazno y San José.

5176—Créase la Comisión Revisora del Código del Niño, con el cometido de proyectar la reforma de sus disposiciones, y desígnase para integrar dicha Comisión, que funcionará en la sede del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

5177—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para adquirir en la firma "Arnaldo Castro Sociedad Anónima" cien cajas de 48 matrices para mimeógrafo, a $ 52.00 cada una lo que importa la suma total de pesos 5.200.00.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

18.a SESION ORDINARIA

Mayo 14 de 1963

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)
Y EL SEÑOR SENADOR Dr. LUIS A. BRAUSE
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

(18) En discusión. — Aprobado. — Constancia del señor senador Tejera.
—Intervención del señor senador Echegoyen.
Pasa a la Cámara de Representantes. — Carpeta 180. — Repartido 211.
(20) Fundamento de voto del señor senador Pineda.

19—Proyecto de ley, con exposición de motivos, presentado por la señora senadora Roballo, por el que se modifica el artículo 18 de la Ley N.o 13.098 de 11 de octubre de 1962.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Social es. — Carpeta 221.

22—Situación económico - financiera del Estado. — Manifestaciones del señor senador Batlle Pacheco.

23—Queda terminado el acto, por falta de quórum, a la hora 22 y 25 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 13 de mayo de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana, martes 14, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se extienden los beneficios de compensación por desocupación al personal del Molino Gramón". — Carpeta 134. — Repartido 165.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

2.o — Se fijan las dotaciones de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Procurador del Estado, en lo Contencioso Administrativo. — Carpeta 180. — Repartido 211.

3.o — Venia al Poder Ejecutivo para designar titulares de las Fiscalías de la República actualmente acéfalas. — Carpeta 204. — Repartido 212. — (Previo informe).

4.o — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Departamental de Artigas, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho departamento. — Carpeta 195. — Repartido 210.

5.o — Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada, sobre el envío por parte del Poder Ejecutivo, de propuestas fragmentarias para la integración de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — Carp. 199. — Repartidos 193, 200, 215 y 226.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

6.o — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Auxiliar 2do. de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1963). — Carp. 126. — Rep. 213.

b) Jefe de 1ra. del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1963). — Carp. 127. — Rep. 214.

c) Funcionario de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 29 de mayo de 1963). — Carp. 133. — Rep. 209.

ch) Oficial 1ro. de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 12 de junio de 1963). — Carp. 1834|962. — Rep. 227|963.

d) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint-Bois". (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1963). — Carp. 158. — Rep. 228.

e) Lavandera-Planchadora de las Colonias de Alienados "Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi". (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1963). — Carp. 159. — Repartido 229.

f) Enfermero 3ro. del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1963). — Carp. 160. — Rep. 230.

g) Funcionaria de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1963). — Carpeta 161. — Rep. 231.

h) Enfermero Segundo del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1963). — Carp. 162. — Rep. 232.

i) Auxiliar Autopsista del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 13 de junio de 1963). — Carp. 163. — Rep. 233.

La Secretaría".

1

A la hora 17 y 38 minutos, entran a Sala los señores senadores Accinelli Gálvez, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Ortiz, Paysse Reyes, Pineda, Reyes Daglio, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia, Tejera, Troccoli, Ubillos y De Brum Carbajal.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores López Toledo y Rodríguez (don Enrique).

Sin aviso, el señor senador Sécane.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes mensajes:

Por el que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República, pone en conocimiento de la designación de los miembros del Directorio del Banco de la República, propuestos por la Mayoría del Consejo Nacional de Gobierno. — Carp. 199.

—En cumplimiento de disposiciones reglamentarias se repartió a los señores senadores. — Pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Y por el que pone en conocimiento que ha resuelto reconsiderar el pedido de venia para ascender al Grado de Contralmirante, al señor Capitán de Navío del Cuerpo General, don Mariano Perona. — Carp. 172.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El Directorio de CONAPROLE, remite una nota relacionada con el proyecto de ley, por el que se fijan salarios mínimos para los trabajadores de tambos. — Carp. 211.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Defensa Nacional comunica que está en condiciones de informar los mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para conferir el ascenso a los Grados de General y Coronel en el Ejército y Contralmirante y Capitán de Navío en la Marina; y para relegir un Ministro del Supremo Tribunal Militar. — Carpetas 97, 197, 198, 139, 138 y 172.

—Repártanse los antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se autoriza al Banco de la República a otorgar un crédito por la suma de doce millones de pesos, para atender la aplicación de la Ley N.o 12.390. — Carp. 195.

—Archívese.

3

El señor senador Angel María Gianola, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se establecen normas para combatir el abuso de poder económico, provocado por la concentración de capitales o bienes.

— Carp. 215.

— A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — El Poder Ejecutivo, podrá declarar abuso de poder económico toda concentración de capitales o bienes, en general, todo acto o práctica de cualquier naturaleza, con los cuales una o varias personas, individual o conjuntamente, obren de manera tal que sus intereses económicos o intereses económicos conexos, prevalezcan, o puedan hacerse prevalecer en forma irrazonable, con detrimento de intereses ajenos o del interés general, siempre que sean efectivamente capaces de provocar perturbaciones económicas cuantitativamente importantes para la economía nacional, regional o local.

Art. 2.o — El Poder Ejecutivo prohibirá los abusos de poder económico que haya declarado tales.

La concentración, acto o práctica declarada abuso de poder económico deberá dejarse sin efecto o cesar de inmediato si fuere posible o, en caso contrario, dentro del plazo razonable que fijará el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo podrá imponer con ese fin, la obligación de enajenar bienes o establecimientos, de cualquier naturaleza, a los particulares y empresas, cuando el grado de concentración capitalista que hubieren logrado, creare la situación prevista por el artículo 1.o de esta ley, en la medida necesaria para hacerla cesar.

Art. 3.o — El recurso de revocación, así como la acción de nulidad que se interpusieren contra la declaración de ilicitud, tendrán efectos suspensivos, si el Poder Ejecutivo, por resolución fundada, no determinare lo contrario.

Art. 4.o — Los que violaren o eludieren, aún en forma indirecta, las obligaciones impuestas de acuerdo con el artículo 2.o de esta ley, por las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo, serán penados con multas cuyo monto podrá ascender hasta $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) y, en caso de persistir el incumplimiento o de reincidencia, hasta $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), por cada infracción.

Las multas se aplicarán por el Poder Ejecutivo, podrán reiterarse en caso de incumplimiento persistente o reincidencia y se aplicarán a los créditos resultantes de las mismas, las disposiciones sobre medida cautelare y procedimientos de ejecución, en materia tributaria, previstos por los artículos 377 y 378 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 5.o — El Poder Ejecutivo dispondrá las investigaciones que fueren necesarias para determinar los casos de abuso de poder económico que deban prohibirse o penarse según lo dispuesto por el artículo 4.o de esta ley.

Dispuesta una investigación el Poder Ejecutivo designará el o los funcionarios que deberán llevarla a cabo, invistiéndolos de los poderes a que se refieren los artículos 6o. y 7.o de esta ley.

Art. 6.o — Los investigadores, para el cumplimiento de su misión, podrán efectuar las inspecciones necesarias, examinar los documentos y libros en poder de particulares o empresas, recoger declaraciones y todo género de pruebas, debiendo documentar las actuaciones con su firma.

Los bancos no podrán ampararse, para resistir la investigación, en el secreto bancario.

Las oficinas públicas, dentro de sus respectivas competencias deberán prestar colaboración a sus investigadores, a su mero requerimiento. Lo mismo hará la fuerza pública, en caso necesario.

Art. 7.o — Los investigadores podrán solicitar del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que correspondiere, en Montevideo y de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los demás Departamentos, la práctica de las siguientes diligencias:

a) El allanamiento de domicilios privados, de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución de la República y el de otros locales cuando fuere conveniente para evitar dudas sobre la procedencia de la inspección;

b) La ocupación de documentos u otros elementos de prueba necesarios para la investigación;

c) La citación de personas que tuvieren conocimiento de los hechos investigados, para prestar declaración al tenor de los interrogatorios que formularán, en la correspondiente audiencia, los investigadores.

Art. 8.o — Serán aplicables, al caso previsto por el apartado c) del artículo 7o. de esta ley, las disposiciones de los artículos 381 y 382 del Código de Procedimiento Civil. La falsa declaración, en el mismo caso, se penará en la forma prevista por el artículo 180 del Código Penal.

La resistencia ilícita a las inspecciones o exámenes dispuestos por los investigadores se penará de acuerdo con lo establecido por el Capítulo V, Título IV, Libro II, del Código Penal.

Art. 9.o — Los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo, a los efectos del artículo 7.o, actuarán con iguales facultades que los jueces sumariantes en materia penal. Cualquier oposición o incidente que se produjera en el curso de los procedimientos a que se refiere dicho artículo, será resuelto en forma sumaria y la resolución que se dicte será inapelable.

Art. 10. El ejercicio del derecho de huelga se regulará por las leyes que se dicten sobre la materia y no podrá ser objeto de la declaración prevista por los artículos 1.o y 2.o de esta ley.

Art. 11. — Las disposiciones de esta ley son de orden público. No podrán invocarse contra los efectos civiles o administrativos de la declaración efectuada de acuerdo con los artículos 1.o y 2.o, derechos previamente adquiridos por los que resultaren afectados por ella.

Art. 12. El contenido de las actuaciones relativas a la investigación será reservado, pero el Poder Ejecutivo, por resolución fundada y razones graves de interés público, podrá disponer su publicación.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Angel M. Gianola,
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha dicho que conciliar un régimen democrático con las desigualdades que crea el poder económico concentrado en las manos de particulares o grupos, es una necesidad que no ha sido prácticamente satisfecha por ningún régimen político.

Esta necesidad fue primeramente experimentada por los Estados Unidos cuya ley "Sherman" del año 1890 había de originar un vasto desarrollo legislativo y jurisprudencial que se prolonga hasta nuestros días. Este desarrollo ha sido ampliamente expuesto en el documentado Mensaje remitido el 3 de julio de 1943 a la Asamblea General, exposición que, sin embargo, hoy sería necesario completar refiriendo la evolución cumplida en los últimos años.

Erraría, en efecto, quien creyera que las normas Anti-Trust americanas han adquirido configuración definitiva. A las disposiciones legislativas en que se apoyan, de alcance reconocidamente vago, se han superpuesto decisiones jurisprudenciales bajo el impulso de la Federal Trade Commisión y de la Anti-Trust Division, que han intensificado su acción, no sólo para combatir los monopolios y los atentados a la libertad de comercio, sino la existencia misma de las oligarquías económicas que pudieran procurar el dominio del mercado.

En virtud de estos fallos y por un siempre renovado esfuerzo de adaptación a nuevas situaciones la legislación americana Anti-Trust, conserva un carácter intensamente dinámico, gracias al cual mantiene la vigencia del principio de libre competencia en que se apoya la economía estadounidense y contrarresta los intentos de concentrar el poder económico más allá de los límites compatibles con el ordenamiento político democrático.

Este segundo aspecto fue puesto de relieve por el Juez Douglas en una notable discordia que data de 1945 (Asunto United States V. Colombia Steal Corporation). "La maldición del gigantismo nos muestra como la concentración puede volverse una amenaza no solo industrial, sino también social. Puede ser una amenaza no sólo industrial, sino también social. Puede ser una amenaza industrial porque crea graves desigualdades entre competidores existentes o eventuales. Puede ser una amenaza social porque permite imponer los precios. En último análisis, la concentración en la industria del acero es la medida del poder de un puñado de hombres sobre nuestra economía. Tal poder puede ser usado con la rapidez del rayo; puede ser benéfico y puede ser peligroso. El principio de "Sherman act." es que semejante poder no debe existir. Porque todo poder tiende a convertirse en gobierno. ... El Poder industrial debe descentralizarse, dividirse entre muchas manos para que el destino del pueblo no dependa del temor o el capricho de los prejuicios políticos o las reacciones de quienes se han colocado a sí mismo al frente (de la economía).

Los resultados alcanzados en Norteamérica por las leyes Anti-Trust son objeto de juicios diversos. Es evidente que no ha podido impedirse el gigantismo ni la concentración

económica pero se ha evitado, al menos, el monopolio absoluto en manos de corporaciones fuertemente unificadas; se ha mantendo en pie el régimen de libre competencia y se ha evitado la exterminación de las pequeñas y medianas empresas. Desde este punto de vista no puede menospreciarse su efecto práctico.

Al pretender incorporar a nuestra legislación no el régimen, pero sí las finalidades perseguidas por la ley americana, debemos tener en cuenta, en primer lugar, que es necesario alcanzar aquellos objetivos en alguna forma y buscarlos más empeñosamente cuanto mayores peligros los amenacen, si deseamos preservar la forma de vida democrática. Pero también es preciso notar que las formas jurídicas y las orientaciones concretas deben adaptarse a las particulares estructuras de nuestro medio económico y del orden jurídico patrio.

Como era lógico, esto mismo debía ocurrir y ha ocurrido en todos los países que han emprendido, a su turno, la lucha contra los monopolios y los atentados a la libertad de comercio. Las leyes, alemana, inglesa, argentina, por ejemplo, nos muestran las diferentes formas que revisten los instrumentos jurídicos que emplea el Estado en su lucha contra los poderes económicos. De esas modalidades diferentes el Poder Ejecutivo ha pretendido extraer una nueva síntesis que considera recomendable por su eficacia, por su ajuste al orden jurídico vigente y su firme entronque con nuestra realidad institucional.

Los antecedentes nacionales de este Proyecto han seguido la vía señalada por la Ley argentina N.o 11.210, de 28 de agosto de 1923.

¿El legislador argentino se ha colocado en el terreno del Derecho Penal, tipificando el delito de monopolio y los actos monopolísticos o de especulación.

La ley prevé penas de multa y de prisión (sustitutivas o para el caso de reincidencia) y se remite al procedimiento común y a los tribunales ordinarios.

Siguieron los pasos de la ley argentina el Proyecto Mendivil de 1929, el de Amézaga de 1943, el de Zubiría de 1947 y el de Brena de 1956.

También en esa línea se ubican algunas normas vigentes, especialmente el artículo 256 del Código Penal y los artículos 39 y 40 de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Tan reiterados y prestigiosos antecedentes obligan a fundar el cambio de orientación del Proyecto actual.

En primer término el Proyecto abandona el régimen de las sanciones penales, sin derogar las normas ya vigentes en la materia, porque todavía gran parte de nuestro pueblo se resiste a considerar como verdaderos delitos las maniobras económicas, por antisocial que sea su cometido. De aquí cierta pasividad frente al abuso económico que la experiencia práctica, relacionada especialmente con la aplicación del artículo 40 de la Ley N.o 10.940, revela difícil de quebrar.

Contribuye a fomentar tal estado de espíritu y le da cierto fundamento valedero, la necesaria indeterminación implícita en la definición de los actos de monopolio.

Se ha dicho que cualquiera sea la actitud adoptada por un hombre de negocios norteamericano, ya decida luchar contra sus competidores o abstenerse de hacerlo, ya fije precios rígidos o precios variables, se expone a ser perseguido por violación de las leyes Anti-Trust (Sherman Act. Federal Trade Commision ActKlayton Act.).

Es fácil advertir que este reproche podría trasladarse a los Proyectos nacionales. Así en el Proyecto Amézaga se penan los actos que produzcan la elevación o la baja artificial o anormal de los precios y también la venta o prestación de servicios deliberada y sostenida por debajo del costo; los convenios o arreglos, cualquiera sea su forma, que tengan por objeto producir el alza o la baja intencional de los precios o "que tiendan a perturbar la libre competencia". Por poco que se interpretaran extensivamente estas normas, como lo sugiere el respectivo Mensaje apoyado en la autoridad de Jiménez de Asúa, se advierte que la seguridad jurídica de comerciantes e industriales podrá salir mal parada, con no escaso perjuicio para la economía nacional.

Pero la especial naturaleza del hecho económico capitalista impide adoptar fórmulas penales rígidas y definir los tipos de delito con la precisión que exige nuestra tradición en materia penal, con lo cual se abren ampliamente las puertas para la benevolencia de la judicatura que se resiste a castigar, como delitos, hechos tan difíciles de apresar en las mallas de una clara definición jurídica.

La tradición y la estructura de nuestro Poder Judicial tampoco aconsejan entregarle la aplicación de una ley en la cual las consideraciones económicas serán necesariamente más importantes que las estrictamente jurídicas. El magistrado penal no es especialista en temas económicos, salvo excepciones, y el análisis de si determinada práctica puede justificarse o no, racionalmente, frente a la situación del mercado, requiere hábitos intelectuales que generalmente, no ha tenido ocasión de desarrollar.

Tampoco están habilitados nuestra justicia, ni el Ministerio Fiscal, para llevar a buen término las complejísimas investigaciones comerciales y contables que se requieren para concretar la prueba de los delitos económicos, especialmente de los más graves y peligrosos. Cortar el nudo acudiendo a la mera convicción moral nos empujaría de nuevo a las arenas movedizas de la inseguridad jurídica en materia penal.

Por último, si acudimos a las definiciones mismas de justicia y administración, es fácil llegar a la convicción de encontrarnos en materia principalmente administrativa. En efecto: la distinción clásica entre ambas órdenes se apoya en sus respectivos fines. "Para la justicia su propio fin es la actuación del Derecho, en tanto que, respecto de la administración, la aplicación del derecho no es más que medio para un fin" dice con precisión F. Fleiner.

Es obvio que el hecho económico puede y debe ser considerado desde el punto de vista de la justicia civil, del de la penal y desde el administrativo.

Estos enfoques no son recíprocamente excluyentes y cada uno debe complementarse con los otros dos para que el problema sea debidamente abarcado por el ordenamiento jurídico.

La justicia civil conservará siempre pleno e indiscutido derecho para juzgar las consecuencias de los actos de contenido económico, entre los particulares, aplicando las reglas propias de la materia; legislación contratual, responsabilidad delictual y en especial, las teorías sobre competencia desleal, abuso de derecho, etc.

La justicia penal castigará aquellos actos que cada comunidad haya colocado en la nómina de delitos, por su particular carácter antisocial o la repugnancia que experimente frente a ellas la colectividad.

Pero corresponde específicamente a la Administración obtener en forma jurídica, aquellos fines concretos que el legislador considere esencial para el bien común. Debe hacerlo poniendo en acción el espíritu administrativo, con mayor intensidad cuanto más importante sea el fin perseguido.

Si es verdad que la paz social, la justa distribución de los bienes, la eliminación de la injusta coacción de los poderes económicos, la preservación de la igualdad social, de la libertad política y de las formas democráticas de gobierno requieren ser defendidas frente a los monopolios y al abuso de poder económico, la Administración Pública tiene en esta materia una de las más importantes misiones a cumplir. El hecho de que, por prevención frente a los poderes políticos se hayan limitado sus medios de acción sobre la economía es propio de una etapa definitivamente superada, que menoscabó, seriamente el legítimo derecho social a impedir prácticas que socavan por su base el régimen democrático.

No es el caso de entrar a fondo en el análisis de las sustanciales diferencias que median entre el derecho anglo-sajón y el régimen administrativo continental, para explicar de que manera lo que entre nosotros sería una enérgica acción administrativa puede llevarse a cabo en Estados Unidos por vía judicial y por qué causas es difícil o imposible lograrlo entre nosotros. Pero es interesante hacer notar que la propia Inglaterra, en 1948, adoptó un régimen típicamente administrativo, eliminando la intervención judicial con la "Monopolio and Restrictive Practice (Inquiry and Control) Acta".

El mecanismo adoptado por el legislador inglés ha inspirado en gran parte la solución propuesta por el Poder Ejecutivo.

Se ha desechado también la solución de confiar la aplicación de la ley a tribunales especiales por considerar que uniría los inconvenientes propios de la solución judicial, el de menoscabar el prestigio de la justicia, que nunca queda totalmente a salvo cuando se crean magistraturas de excepción. Se ha preferido, en cambio, extraer toda la utilidad posible de nuestro régimen de contralor jurisdiccional contencioso-administrativo, para conjugar armoniosamente la eficacia del régimen con las más estrictas garantías de equidad y justicia.

CAPITULO II

Conviene sintetizar el esquema general de la ley, antes de proeder al análisis de sus disposiciones.

El proyecto se apoya, fundamentalmente sobre dos ideas. Una de fondo, que consiste en aplicar los principios de la teoría del abuso de derecho al exceso o abuso de poder económico. La otra de procedimiento, que acude al método de la previa declaración administrativa de ilicitud de una práctica determinada, como piedra angular del procedimiento represivo.

La idea de reducir a una teoría ya conocida y suficientemente desarrollada, la multiplicidad de figuras que se denominan actos de especulación o monopolísticos y concentrar en una sola fórmula, suficiente para expresar el principio esencial, los actos que la ley argentina y la ju-

risprudencia norteamericana declaran contrarios a la libertad de comercio, ha sido tomada del ensayo de Pierre Gide, Lucienne, Frochot y Philippe Nouel sobre el Proyecto Francés de Ley Anti-Trust (R. Sirey 1953).

Si bien el sistema del proyecto y la propia fórmula básica adoptada se apartan de las sugeridas, por dichos autores, en puntos fundamentales, la línea general de la definición del abuso del poder económico se ha inspirado en dicho ensayo.

La reducción a síntesis de las múltiples fórmulas propuestas constituye, de por sí una inmensa ventaja. Las eventuales contradicciones y dificultades de interpretación; las oportunidades para debates sutiles sobre problemas gramaticales o de intención legislativa se reducen en la misma medida que el texto se abrevia.

La conexión con la teoría ya definitivamente aceptada y bien conocida del abuso de derecho, tienda a colocar la nueva ley en su debido lugar dentro del cuadro general de nuestro sistema jurídico y permite aplicarle, los mismos métodos conceptuales a que nuestros juristas se encuentran habituados.

Es grato recordar que mientras la jurisprudencia francesa recién a partir de 1870 comienza a admitir la noción de abuso de derecho, ya en 1851 E. Acevedo (Proyecto de un Código Civil, artículo 1600) escribía la fórmula incorporada luego al Código Civil (artículo 1321): "El que usa de su derecho no daña a otro con tal que no haya exceso de su parte". De esta manera, el abuso de derecho adquirió carta de ciudadanía en nuestro ordenamiento jurídico, desde el primer instante, entroncando directamente a través de las Partidas, con el derecho romano. Al adoptar esta fundamentación el proyecto se coloca en la línea tradicional de nuestra legislación civil.

La tendencia general de la doctrina moderna es definir el abuso del derecho como su ejercicio anormal, contrario a su fin económico o social, reprobado por la conciencia colectiva y por consiguiente excesivo e injusto.

Es verdad que, en la práctica para definir el abuso del derecho, se adopta más a menudo, la tesis subjetiva, basada en el móvil ilegítimo. Pero, como ha dicho Demogue, coincidiendo, en sustancia con autores tan prestigiosos como Sailenes, Ceny o Josserand, la diferencia entre ambas tesis es poco importane y hasta desaparece totalmente salvo en rarísimos casos, límites de error sobre la naturaleza más o menos razonable del acto cumplido. Parece también que, en su aplicación a las luchas económicas hay acuerdo en aceptar que se cae en abuso cuando el pretendido derecho se emplea con fin diferente al que le asigna el orden jurídico, considerado como un todo.

Es indudable que la teoría a que nos vamos refiriendo constituye uno de los principales esfuerzos de la jurisprudencia y la doctrina para desenvolver, en los países de derecho romano los gérmenes de moralidad y sentido social más o menos claramente contenidos en el orden jurídico vigente. Es una doctrina transformadora y progresiva que, a medida que se afina la conciencia moral y se desarrolla el sentido social de la humanidad, sea por un proceso de crecimiento espontáneo, sea bajo la presión de necesidades vitales, va descubriendo nuevos campos de aplicación y perfeccionando, en la práctica, el sentido de justicia con que se aplican las normas jurídicas.

La aplicación que se propone en el proyecto, al campo de los actos monopolistas, no es sino una manifestación de esta profunda tendencia en el desarrollo de las estructuras jurídicas.

El derecho de propiedad, la libertad de comercio y la libertad de contratar son derechos otorgados con doble finalidad. Por un lado apuntan hacia la defensa de la libertad individual; por otro, buscan utilizar al máximo las energías de cada hombre para que de sus respectivos esfuerzos resulte el máximo bienestar para el cuerpo social.

De ahí que constituya un real y verdadero abuso el empleo o la acumulación del poder económico en forma capaz de hacer peligrar las instituciones democráticas, o ejercer aquellos derechos y libertades de manera que el producto social sea irrazonablemente disminuido, la actividad de los ciudadanos limitada a su libertad económica concreta efectivamente reducida o anulada.

Contra esta deformación, en aquellos casos que ataquen el bienestar colectivo, debe armarse al Estado suficientemente.

Debe quedar perfectamente en claro que la declaración administrativa para nada afectará el juicio que pueda emitir la justicia civil relativamente a las relaciones anteriores, entre los particulares, cuya licitud o validez será libremente apreciada.

Otra cosa sucederá respecto de las relaciones posteriores a la declaración de ilicitud, pero aun para éstas, los jueces de derecho común conservarán plena libertad de apreciar si la declaración administrativa se ajusta a derecho y cuales sean sus consecuencias sobre la ejecución de los contratos celebrados entre las partes.

Desde luego, la definición legal del abuso de poder económico puede orientar una evolución interesante de la jurisprudencia nacional en materia de abuso de derecho. Aunque un determinado acto o contrato no haya sido declarado ilícito por el Poder Ejecutivo, el juicio que merezca al juez de derecho común se verá afectado por el concepto básico de la ley proyectada.

La contratación y la doctrina también incorporarán la noción de abuso de poder económico a los conceptos fundamentales que regularán en adelante las relaciones civiles modificando automáticamente el juicio habitual sobre la validez de ciertas convenciones.

La función que, en el plano administrativo, cumple la definición del abuso de poder económico es, sin embargo, la fundamental. Al fijar el concepto sustantivo del abuso, reduce la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, o más exactamente, pone firmes límites a su eventual arbitrariedad.

Es exacto que, la definición deja amplio campo para determinar los casos de ilicitud. Pero promete un desarrollo teórico fecundo que debemos esperar sea concordante en los ámbitos administrativos y jurisdiccional y oriente la acción administrativa.

Al analizar el articulado se volverá sobre este punto. Por ahora cabe notar que el régimen represivo propuesto gira en torno a un previo acto administrativo reglado, sujeto a control jurisdiccional de legalidad, que de ninguna manera podrá concebirse como acto de gobierno.

La legalidad sustancial del acto declarativo de ilicitud se analizará pues, desde el triple punto de vista del motivo, definido por el artículo 1.o de la ley; del objeto, o sea la declaración misma y del fin perseguido, que deberá ser conforme a los que inspiran este proyecto. Es decir que en nada escapará a las normas generales que rigen nuestro Contencioso Administrativo.

Antes de pasar al análisis del articulado resumiremos las ventajas del sistema propuesto.

En primer término, consagra la seguridad jurídica de los particulares frente a la acción administrativa.

Nadie podrá ser sancionado por actos cumplidos antes de la declaración de ilicitud pues la declaración del Poder Ejecutivo tiene valor constitutivo. Es condición previa indispensable de punibilidad a los efectos de esta ley.

Queda excluído así, en lo fundamental, el temor de paralizar la vida económica con incertidumbres creadas por figuras delictuales, inevitablemente imprecisas en su alcance y definición.

Mientras la práctica en duda, no haya sido declarada ilícita y no sea violatoria de otra ley especial, sólo los tribunales civiles podrán atacarla negando valor jurídico a los actos que consideren abusivos o haciendo responsables a sus autores de acuerdo con los principios y doctrinas de nuestro derecho civil.

Corresponde también señalar que esta seguridad se une felizmente a la flexibilidad de la fórmula empleada. Superando trabajosas definiciones parciales y buscando apoyo en una teoría jurídica ya elaborada, el proyecto abarca todos los casos posibles de actos monopolísticos.

Para lograr este fin recurre a un "Standard" jurídico (la "rule of reason") que exije ser definido caso por caso, frente a las circunstancias concretas. El uso de esta regla, en materia de limitación de derechos constitucionales, resulta inevitable. En el proyecto la "limitación razonable" de los derechos constitucionales se produce por el uso que podría decirse reflejo, del referido "standard". Lo prohibido es usar el derecho limitado de manera que el interés económico por él protegido prevalezca "en forma irrazonable" prohibición que constituye, a su vez, una "razonable limitación" del derecho.

Importa observar aquí que este elemento deberá ser juzgado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo al analizar el motivo del acto. La oportunidad del mismo queda a juicio de la Administración. Pero la naturaleza irrazonable de la práctica declarada ilícita no se determinará por un juicio libre del Poder Ejecutivo sino de acuerdo con el sentido jurídico-social de la colectividad en cuanto ésta logra expresarse eficazmente a través de los órganos jurisdiccionales. El Poder Ejecutivo puede impulsar la manifestación de este sentido jurídico y su acción sería, sin duda, decisiva para formarlo, pero, en último término, quedará limitada por lo que la conciencia colectiva considere uso razonable del poder económico.

Cree por ello el Poder Ejecutivo que el régimen propuesto posee la estructura jurídica necesaria para encaminar la acción administrativa, bajo un eficaz control jurisdiccional, que no amenguará su eficacia

Desde el punto de vista de la simplicidad de los medios empleados, de la sencillez del procedimiento de investigación y de las sanciones previstas, el régimen propuesto también es totalmente satisfactorio y adaptado estrictamente a la realidad institucional de nuestro pueblo.

Por último, no requiere cuerpo burocrático alguno para impulsar su ejecución, sin perjuicio de crear los instrumentos jurídicos necesarios para su eficaz aplicación.

CAPITULO III

Artículo 1.o — El artículo primero define el abuso de poder económico.

No se trata como ya se dijo, de una regla de derecho civil aunque indirectamente, a través de la declaración administrativa de ilicitud, pueda afectar el régimen de la responsabilidad extra contractual o el de la validez de ciertos contratos.

Su misión es orientar el criterio del Poder Ejecutivo para la eventual declaración que extirpará el abuso. Pero obsérvese que se dice "podrá declarar" dejando latitud suficiente para permitir el funcionamiento de aquellos mecanismos económicos reguladores que, aunque encierren algún peligro eventual, sean indispensables para la protección de la producción nacional. En la actualidad, esa protección se logra, fundamentalmente a través del Estado, pero existen casos de acuerdos privados para racionalizar el mercado, que no pueden ser destruidos sin riesgo de dañar seriamente nuestra incipiente economía. Conviene que el Estado se reserva el derecho de investigar las condiciones y el funcionamiento de tales arreglos y limitarlos en sus abusos, pero sería caer en inconveniente rigidez pretender eliminarlos de raíz, o sistemáticamente.

Esta selección cuidadosa de las prácticas que deben considerarse ilícitas solamente podrá cumplirse a través de la gestión administrativa y aquí radica —conviene reiterarlo— la razón de la estructura dada al presente proyecto.

No se ha querido sustraer a la justicia ordinaria el conocimiento de los casos que le corresponden naturalmente, dentro de nuestras reglas constitucionales, ni extender exhorbitadamente los poderes de la Administración. Solamente se ha buscado, siguiendo el sistema adoptado por el pueblo más individualista de la historia, el inglés, ubicar un problema que no debe ser eludido, en su propia órbita: la administrativa.

La definición del abuso de poder económico abarca sólo un sector (enfocado además desde el ángulo del interés colectivo más que desde el de los intereses privados) del abuso de derecho. La definición general de esta figura jurídica queda a cargo del Derecho Civil y de la jurisprudencia.

Puede pensarse que en los casos de efectiva subordinación irracional de un interés privado, el progresivo desarrollo de las doctrinas jurídicas llevará a los jueces ordinarios a coincidir en sus soluciones, basadas en el abuso del derecho, con las sugeridas por el presente Proyecto. Pero el Derecho Público exige ir más lejos, porque los intereses en juego son más graves. No solamente el ataque efectivo debe reprimirse, sino que el peligro de daño exige precaverlo.

De ahí que pueda declararse ilícita la mera acumulación —aunque se produjera sin la voluntad deliberada de su dueño— de poder económico, cuando cree peligro para el buen funcionamiento de nuestro régimen institucional.

No debe inducir a error el empleo del verbo "obrar". La expresión debe recibir su máxima amplitud. Se obrará activa o pasivamente: haciendo o dejando hacer; procurando un resultado o permitiendo que se produzca por sí solo, como efecto de las circunstancias.

Por ello, la norma propuesta escapa la órbita natural de la jurisprudencia civil y constituye una extensión (que nunca se alcanzaría sin expresa definición legal) de la doctrina sobre abuso de derecho, en el campo de las relaciones económicas y del derecho público.

El concepto de "concentración" de capitales o bienes debe ser entendido también en forma extensiva y con la máxima amplitud.

Se ha introducido en el concepto de abuso de poder económico un elemento poco definido: el interés general. Es indudable que crea cierto riesgo de perjudicar la nitidez de la fórmula, su aceptación. Pero hay razones que aconsejan admitirlo.

Ocurre que algunas concentraciones capitalistas o determinadas prácticas económicas pueden presentarse bajo formas compatibles con los intereses económicos ajenos y aún como capaces de favorecerlos eficazmente. Llevando la hipótesis a extremos todavía compatibles con la realidad, se podría demostrar que ni aún eventualmente (supuesta la existencia de leyes que pueden prohibir utilidades desmesuradas) ciertos monopolios o prácticas monopolísticas provocarían la lesión o subordinación de los intereses ajenos.

En este aspecto, el Proyecto acepta la línea general del régimen americano.

No es necesario que el acto sea lesivo de los intereses económicos de una determinada persona o grupo. Basta que exista exagerada concentración de poder o que se oponga al principio de la libre competencia: que prive a la sociedad del beneficio, ya no inmediato y directo, sino indirecto y mediato de la lucha económica y a los particulares de intentarla; para que pueda caerse en ilicitud.

Para ilustrar a quienes deben aplicar la ley, interpretando los dos "standards" contenidos en la fórmula analizada (La "rule of reason" y el interés general) los antecedentes americanos y argentinos y los anteriores proyectos nacionales serán invalorables por el número elevado de casos en ellos resueltos.

Pero, junto a estos antecedentes, la ciencia económica y la práctica de los negocios deberá ser puesta a contribución para adaptar aquellas jurisprudencias a la realidad nacional. Sin olvidar el importantísimo elemento de juicio que aportará la propia Administración Pública en la medida en que se crea obligada a mantener regímenes protectores de la industria.

Es importante hacer notar que la ley no deroga ninguna de las disposiciones actualmente vigentes, que regulan aspectos determinados de la vida económica. Nos referimos por ejemplo, a los monopolios creados por ley; al régimen bancario; al de los servicios públicos; a las leyes sobre marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales; a la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, etc.

Admite el Poder Ejecutivo que todo régimen legal vigente debe ser considerado razonable mientras el legislador no resuelva lo contrario. En algunos casos puede producirse superposición, pero nunca interferencia entre las leyes citadas y la que se proyecta. Si se diera en alguna forma imprevista, este último caso, predominaría la ley especial.

Ha sido necesario formular dos restricciones. La primera, esencial, se refiere al volumen de la perturbación que el abuso sea capaz de provocar. Esta restricción coloca a la ley en el ámbito que está llamada a regir, o sea el de los conflictos económicos de alcance colectivo. Sin ella, se introduciría una inesperada modificación en la ley civil; abriendo indirectamente las puertas al instituto de la lesión, como causa de nulidad de los contratos.

No es el momento de definir si fue justo u oportuno nuestro codificador al rechazar la lesión como causa de nulidad.

El actual Proyecto no quiere resolver este problema ni interferir con la regulación civil de los contratos y de la responsabilidad sino en los casos que desborden la esfera del interés particular.

Se deduce de esto, que será poco frecuente la intervención de la justicia ordinaria en los casos de nulidad de contratos declarados abusivos, pues muchas veces todas las partes en el convenio tendrán interés en defenderlo, con perjuicio de terceros, lo que justifica que se confíe la aplicación de la ley a la Administración y no a la Justicia civil.

La segunda, contenida en el artículo 10 se refiere al derecho de huelga que consagra la Constitución. La naturaleza especial de este derecho, que supone cierta ruptura del orden jurídico, que éste recoge y asimila en alguna forma, exige reglamentación especial. En cambio, no se ha puesto fuera del radio de la ley, el lock-out, cuando esa medida tenga importancia sensible para la colectividad.

Para medir la importancia cuantitativa del abuso no ha querido seguirse un criterio rígido. En Inglaterra, la ley de 1948 se limita al caso en que el volumen de mercancías afectadas por las prácticas restrictivas alcance un tercio del aprovisionamiento del mercado británico o de una importante parte del mismo. Hemos preferido el criterio de Olde, Frechot y Nouel, que elude las dificultades originadas por la determinación demasiado precisa de tales límites.

Art. 2.o — La declaración formulada por el Poder Ejecutivo será la que ponga en marcha la aplicación de la ley.

Para ordenar su acción, el Poder Ejecutivo deberá orientarse según ciertos fines a obtener, de los que extraerá los criterios que permitan juzgar si tal o cual concentración capitalista o práctica económica es injustamente contraria a intereses de terceros o peligrosa para el interés general.

La libertad de la competencia o la dispersión del poder económico no han de ser reglas absolutas. Como lo quiere el legislador inglés deberán tenerse en cuenta:

a) La necesidad de producir, transformar y distribuir de manera eficaz y económica las mercancías que por sus caracteres, calidad, precios, y cantidades, satisfagan mejor los mercados interno y externo.
b) La de organizar el comercio y la industria aumentando progresivamente su productividad y alentando el establecimiento de nuevas empresas.
c) La de asegurar la mejor utilización de la mano de obra, de las materias primas y del potencial económico de la República.
d) La de mejorar la técnica, ampliar los mercados actuales y crear nuevos.

De esta manera podrá determinar, caso por caso, si una situación o práctica menoscaba irrazonablemente intereses ajenos o el interés general.

La declaración que defina y prohiba determinado abuso creará la obligación de hacerlo cesar de inmediato. El régimen tiene antecedentes en las órdenes (injuntions) que está facultada a emitir la Federal Trade Commission y el Ministerio de Comercio británico, si bien, éste, con la aprobación del Parlamento.

El alcance de estas órdenes y prohibiciones debe ser bien analizado. Dada la naturaleza excepcional del medio empleado, no es posible interpretar extensivamente las facultades del Poder Ejecutivo, por lo cual el objeto del acto administrativo previsto por el artículo 2.o del Proyecto, quedaría estrictamente determinado. Este acto consistirá, en sustancia:

a) En la declaración misma de que determinada práctica, acto o concentración de capitales es abusiva;
b) En la prohibición de que persista el abuso;
c) Eventualmente, en la determinación de un plazo razonable para hacerlo cesar;
d) Eventualmente, también, en la orden de enajenar establecimientos o bienes que crean la concentración abusiva de poder.

Respecto a la declaración, queda dicho que tiene carácter constitutivo, pues a partir de ella es que el abuso se considera ilícito. Si antes lo era, en virtud de otras normas la declaración expresa es, no obstante indispensable para que las penalidades previstas por la ley proyectada le sean aplicables, en adelante.

Corresponderá al Poder Ejecutivo definir exactamente, en cada caso, la práctica que desea prohibir. Pero conviene advertir que la ley no originará un juego de astucia y sutileza ante el Estado y los particulares. La prohibición emitida deberá ser acatada lealmente, según la voluntad del Poder Ejecutivo sin eludirla por medio indirecto. El artículo 4.o establece por eso, que no sólo la violación formal de las obligaciones impuestas sino el acto de eludirlas, aun indirectamente, origina responsabilidad penal administrativa.

Pensamos que el instrumento puesto en manos de la Administración será suficiente. Quedarán libres los interesados para establecer el camino que han de seguir para eliminar el abuso. Basta que desaparezca efectivamente. El Poder Ejecutivo no podrá imponerles, directamente, la forma de actuar. Pero muy a menudo la impondrá en forma indirecta porque no habrá sino dos caminos a seguir, de los cuales uno habrá sido prohibido.

Se ha hecho excepción —aunque en parte sólo por razón de claridad— con la orden de enajenar bienes. Si se prohibe la concentración surge que, en algún caso aunque no siempre será indispensable enajenar bienes para hacerla cesar.

Otras veces bastará, la retractación de los convenios declarados ilícitos, que hubieren creado la acumulación de poder.

Se ha querido mencionar expresamente esta facultad porque podría ser necesario puntualizar con gran precisión el acto a cumplir. Por ejemplo: declara ilícita la adquisición de un determinado establecimiento, se sigue la obligación de enajenarlo —sin perjuicio de soluciones de especie que no es el momento de considerar— pero debe preverse la objeción de quienes creyeran que las facultades del Poder Ejecutivo no podrían ser tan extensas, basándose en la protección constitucional de la propiedad. Conviene eliminar esta duda, pues a pesar de su defectuosa redacción el artículo 32 de la Constitución no se aplica a este caso ni a otros muy frecuentes de similar alcance (Código Civil, artículo 2372; Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, artículo 16, N.o 40; casos de comiso, etc.).

La obligación de enajenar, debe evitar en lo posible concretarse a bienes determinados. El artículo la admite "en la medida necesaria para hacerla cesar" (la concentración) y no más allá. Por tanto, cabe el contralor jurisdiccional sobre este punto. Se caería en exceso de poder eligiendo los bienes innecesariamente o imponiendo la enajenación cuando el fin perseguido pudiera obtenerse igualmente en otra forma o enajenando otros bienes.

Los efectos de la declaración no podrán ser eludidos mediante la invocación de derechos adquiridos. Esto no significa que se otorgue efecto retroactivo al decreto, pues lo que se elimina es la supervivencia de los efectos de actos que fueron lícitos al ser cumplidos, pero que no pueden mantener su eficacia frente a la nueva disposición. Por otra parte, es la ley proyectada y no el decreto mismo la que regulará los efectos de su vigencia, haciéndolo en forma no objetable en esta materia.

Tampoco podrán eludirse los efectos de la declaración, en el orden contractual, mediante renuncias previas. La ley se considerará de orden público, lo que supone la nulidad de toda cláusula que, directa o indirectamente, pretenda eludir o prevenir sus efectos.

Las restantes disposiciones son suficientemente claras para justificar larga exposición de su contenido. Se señalarán algunos rasgos principales.

Art. 3.o — Otorga expresamente efecto suspensivo a los recursos interpuestos contra la declaración del Poder Ejecutivo y a la respectiva acción de nulidad. La razón radica en la gravedad que puede revestir la medida. Pero a su vez, con el fin de proteger el interés social, se faculta al Poder Ejecutivo para eliminar este efecto, por resolución que deberá fundarse suficientemente en cada caso.

Art. 4.o — Las penas se aplican en vía administrativa, siguiendo soluciones ya aceptadas por la Suprema Corte de Justicia, como constitucionales, para lo cual bastará comprobar que se viola o elude la prohibición impuesta. La comprobación puede requerir aunque no siempre, investigación especial. Los funcionarios encargados de la investigación dispondrán de las mismas facultades que se otorgan a los comisionados para establecer la existencia del abuso, previamente a la declaración de ilicitud (artículo 5.o y siguientes).

Sobre los responsables de la sanción no se han proyectado disposiciones especiales. Las penas se aplicarán a los que violen la prohibición directa o indirectamente y a todo aquél, persona física o jurídica, que la viole. Se deja gran latitud para la regulación de las multas, cuyo monto —de acuerdo con los principios generales— deberá ajustarse en forma razonable, según las circunstancias. No será posible, sin ilegalidad, aplicar penas desproporcionadas, pues tampoco aquí la discrecionalidad del Poder Ejecutivo será absoluta, aunque sí suficiente, para alcanzar el fin buscado.

En cuanto a los procedimientos de ejecución, el Proyecto se remite a las normas vigentes en materia tributaria. El agente de la ejecución será de acuerdo con las normas generales, el Ministerio Fiscal.

Art. 5.o — Debe destacarse, en esta norma, que se ha evitado crear una oficina especializada. La investigación previa no siempre será necesaria y cuando lo fuere, el Poder Ejecutivo elegirá los funcionarios que considere más aptos o mejor colocados para llevarla a cabo. No es necesario que se trate de miembros permanentes de la Administración Pública, como podría pensarse ante la palabra "funcionarios" pues los comisionados adquirirán aquella calidad al aceptar el cometido, si anteriormente no tuvieran esa condición.

Las facultades que se les otorgan son amplias y se ha determinado expresamente que el secreto bancario no podrá oponerse para resistir la investigación. Conviene aclarar que, si bien los particulares tienen obligación de tolerarla (o soportarla) no estarán obligados a colaborar activamente, con su aporte personal de conocimientos, sino cuando ello les fuere exigido por vía judicial, de acuerdo con el artículo 7.o.

La mención de la firma de las actas tiene por fin hacer constar que basta la firma de los investigadores para darles valor jurídico.

Art. 7.o — Se ha previsto que, la pasividad de los particulares, pudiera exigir la acción judicial.

Se ha elegido la competencia de los Tribunales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, porque no estamos en materia penal, pero a los jueces de Hacienda se les otorgarán las facultades de los jueces sumariantes, para cumplir las diligencias enumeradas por este artículo.

Art. 8.o — Se ha previsto, especialmente, la pena aplicable a los llamados a declarar judicialmente por cuanto su testimonio y el procedimiento seguido se presentan con caracteres especiales que aconsejan eliminar dudas acerca de las consecuencias jurídicas de la declaración.

En cuanto al inciso segundo se incluye solamente para ilustrar a los investigadores sobre el régimen jurídico aplicable a quienes resistan la investigación.

Art. 12. — En cuanto al principio del secreto de las actuaciones, es conveniente establecerlo expresamente como compensación del menoscabo que sufrirá el secreto comercial. Es innecesario, en cambio recordar que los investigadores también quedarán obligados al secreto.

Pero por razones de interés público y resolución fundada, el Poder Ejecutivo puede disponer la publicación de lo actuado. Desde luego, sólo en casos manifiestamente graves, se deberá adoptar esta resolución.

Entendemos, desde luego, que la reserva no regirá frente a los órganos jurisdiccionales a los que fuere indispensable conocer las actuaciones administrativas, para fallar en casos sometidos a su resolución.

Angel María Gianola
Senador".

4

—El señor senador Prof. Bautista López Toledo solicita prórroga de su licencia.

Léase.

"Montevideo, 14 de mayo de 1963.

Señor Presidente del Senado.
Dr. Martín R. Echegoyen.

De mi alta consideración:

El día 25 del corriente mes vence la licencia que por dos meses me concediera el Senado. Necesitando trasladarme al exterior y completar el restablecimiento de mi salud, vengo a solicitar del Cuerpo una prórroga de la misma, sin goce de sueldo, por el término de cuatro meses.

Lo saluda muy atentamente.

Bautista López Toledo".

—A consideración del Senado.

Me permito llamar la atención en lo que se refiere a "sin goce de sueldo", porque creo que no se pueda desprender la asignación, de la calidad de miembro del Senado.

Hago esta observación por si hubiera podido pasar inadvertido por el Senado, dado que lo principal es el pedido de licencia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay precedentes.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Es por razones de salud?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

SEÑOR SEGOVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo comparto totalmente las expresiones del titular de la Mesa, en el entendido que si la licencia está fundada en razones de salud, de acuerdo a la ley del 45 que rige en la materia, hay que conceder esa licencia con goce de sueldo.

Es un caso expresamente previsto en la legislación en la materia y no podría el Senado atormentar esa interpretación del texto legal, aún cuando haya un petitorio formal por parte de un senador involucrado en esa situación.

Por lo tanto, mociono en el sentido de que le sea concedida la licencia en las condiciones legales y pertinentes

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede en las condiciones indicadas por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 20 en 21)

5

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Es para referirme, señor Presidente, a algunos de los asuntos de que se ha dado cuenta por la Mesa como entrados. Voy a hacer mención, especialmente, a uno de ellos, que se refiere a una comunicación del Poder Ejecutivo en la que se dice que "se ha resuelto reconsiderar el pedido de venia para ascender al grado de Contralmirante al señor Capitán de Navío del Cuerpo General, don Mariano Perona, que se solicitó al Cuerpo de su digna Presidencia".

Creo, señor Presidente, y es lo que voy a cuestionar, que esta simple comunicación no retira del ámbito de estudio del Senado esta solicitud de venia, porque se dice que el Poder Ejecutivo ha resuelto reconsiderar, pero no se dice cuál ha sido la resolución después de esa reconsideración, ni se dice siquiera que se solicita el retiro del pedido de venia que ya fue formulado con anterioridad.

Por lo tanto, señor Presidente, yo considero que esta simple comunicación del Poder Ejecutivo, si no viene a posteriori con la comunicación de una resolución sobre el mantenimiento o retiro de este pedido de venia, no retira del ámbito de estudio del Senado y, por lo tanto, de la Comisión pertinente, el pedido de venia solicitado con anterioridad para ascender al señor Mariano Perona.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permitiera el señor senador, como se concedió la licencia solicitada por el señor senador López Toledo, habría que convocar, por el mismo término, al suplente respectivo, dado que el que ocupa la banca lo hace por el tiempo de la licencia anterior. Corresponde, entonces, votar la convocación del suplente respectivo, que lo es el Dr. de Brum Carbajal.

Se va a votar si se convoca al suplente de acuerdo a lo indicado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 19 en 21)

7

—Está a consideración lo expuesto por el señor senador Grauert.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Me llama la atención que el distinguido compañero de Comisión plantee aquí, en Sala, un problema que, a mi juicio, deberíamos haberlo resuelto o tratado previamente en la Comisión, en que todavía está el asunto. Si bien ayer resolvimos que el Senado se pronunciara sobre el fondo de un problema que nosotros entendimos que se planteaba cuando un Ejecutivo que ha terminado sus funciones encuentra venias que ellos pidieron en una nueva legislatura, —y que algunos entendemos que deben ser confirmadas por el nuevo Ejecutivo, pero que a pedido del señor senador Grauert resolvimos que fuera el Senado el que se pronunciara al respecto— ese informe todavía no está en el seno del Senado...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor senador Pineda?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PINEDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Es un problema distinto el que he planteado.

Demasiado sé que vamos a traer al seno del Senado, con informe en mayoría y minoría de la Comisión de Defensa Nacional, un problema formal que ayer se nos planteó en Comisión con respecto a las venias enviadas por el Poder Ejecutivo anterior y que aún no fueron aprobadas por el Senado.

A lo que me he referido, concretamente, estimado colega, no es a ese problema de fondo, aunque fuera el aspecto formal, sino a la simple comunicación que acaba de leer la Mesa. Yo he manifestado, sin perjuicio del problema de fondo, que esa simple comunicación que se ha leído en la que se expresa que el Poder Ejecutivo ha resuelto reconsiderar esas venias, no significa retirar del ámbito del Poder Legislativo, en el caso particular, del Senado, la venia solicitada, sin perjuicio del estudio del otro problema, que se hará oportunamente, cuando produzcamos los informes respectivos de la Comisión de Defensa Nacional.

Quiero decir, señor Presidente, para no confundir las cosas, que no he adelantado opinión sin haber —y no puede haber tal extrañeza por parte del doctor Pineda— planteado el problema en representación de la Comisión, la mayoría y la minoría sobre el tema de fondo. Me he referido simplemente a esa comunicación, para manifestar que, en mi opinión, a pesar de haber tenido entrada esa comunicación de reconsideración del Poder Ejecutivo, no implica el retiro, del ámbito parlamentario, de la venia solicitada.

SEÑOR PINEDA. — Sigo en uso de la palabra, señor Presidente, porque había concedido una interrupción al señor senador Grauert.

Sigo sin compartir la posición de mi estimado compañero de estudios señor senador Grauert. Creo que es un problema indisolublemente unido al otro, al de las venias,

que tiene que ir a Comisión y esta es la que tiene que resolver. Si allí nacen discrepancias, podríamos traer el asunto al seno del Senado; pero es prematuro que el Senado diga si corresponde o no corresponde puesto que no ha ido a Comisión, donde está radicado el problema de fondo y tenemos que resolver los dos problemas juntos.

SEÑOR GRAUERT. — No he pedido ninguna resolución del Senado, sino que quería dejar sentada mi opinión.

SEÑOR PINEDA. — ¿Cómo opinión?

SEÑOR GRAUERT. — No he dicho otra cosa, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Traslado a la Comisión. Perfecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido, señor senador Grauert?

SEÑOR GRAUERT. — No, no he hecho más que dejar una constancia.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra, en primer término, en la hora previa, el señor senador Flores.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: iba a ocuparme de otro asunto, del que naturalmente tendré oportunidad de hacerlo en el día de mañana.

Deseaba simplemente decir, señor Presidente, con su permiso, que he sido sobrecogido, como estoy seguro que lo habrán sido los compañeros del Senado, con la infausta noticia del fallecimiento del doctor Lissidini.

Creo que está bien que desde una banca de un adversario político del doctor Lissidini, se destaque los altos méritos de este ciudadano que acaba de fallecer hace pocas horas. Sin tiempo para pensar lo que en su homenaje debería decirse en justicia, cedo a la emoción del instante para decir de inmediato, señor Presidente, que el país acaba de experimentar una gran pérdida.

(Muy bien).

El doctor Lissidini fue un ciudadano de larga, dilatada militancia democrática. Servidor de un gran partido político, apasionado defensor de sus ideales. ¡Cuántas veces, señor Presidente, nos hemos encontrado en el debate político en campos opuestos al del doctor Lissidini! Pero en la hora de la muerte, y en el balance de sus méritos, todo ha de ponerse en su punto. Acaba de morir, digo, un gran ciudadano, que ocupó altos cargos en la magistratura nacional; legislador eminente, embajador eficaz, ministro de un gran sentido práctico, llenó todas sus funciones con una alta devoción por el servicio público. Militante al servicio de las causas de las libertades públicas, le tocó vivir horas aciagas y con una gran prestancia moral e intelectual las afrontó sin dejar, a pesar de las asperezas del debate, de la rudeza de la lucha, nada que pudiera significar ni odios ni enemistades. Acaso pueda decirse de este amigo que muere que no ha dejado enemigos y que, al contrario, cuántos le conocieron y cultivaron las finas cualidades de su espíritu, recogieron aquella bonhomía y aquella bondad peculiar que nos hacía acercar a todos a su alta cualidad humana.

(Muy bien).

Era amigo, señor Presidente, del doctor Lissidini. Acaso pueda suponerse que la emoción del instante y la amistad que le profesaba, puedan, para un espíritu desprevenido, suponer que exagero la nota del homenaje. Pero digo que no, que a pesar de la emoción que me posee, a pesar del dolor y de la pena que siento por la muerte de este extraordinario amigo, con el doctor Lissidini muere un gran ciudadano que honró la función pública en cargos muy delicados.

Recuerdo, en oportunidad aquella de aspereza peculiar, cuando un grave conflicto social azotaba a la República y el Parlamento intervenía para buscar términos de conciliación, el ciudado con que Lissidini nos decía: "Tratemos de resolverlo y que vuelvan todos al trabajo, pero sin humillaciones. Que no entren a trabajar con la cabeza gacha".

Tal era el respeto, a pesar de su firme doctrina en cuanto a la ininterrupción de servicios públicos, para la dignidad humana de los que habían asumido una actitud equivocada.

Señor Presidente: decía al comienzo que estaba bien, que me parecía necesario que fuera desde una banca de adversario político que se dijera esto del doctor Lissidini en el momento de su muerte. Yo, que tanto he discrepado con él, en cosas vitales para él y para mí, en definitiva, como dice Maritain, en el "Iheonas", "nada hay tan feroz como los pensamientos puros".

La pureza de los pensamientos de Lissidini y la gallardía de sus pensamientos, se entrechocaban con la pureza de mis propios ideales, pero ese entrechocamiento terminó en la amistad que yo le profesaba y en la consideración que hoy, emocionadamente, expreso en el Senado de la República ante la muerte de este gran ciudadano, de este gran legislador, de este gran Ministro, de este gran embajador, que pierde la República, que desaparece, así, con su muerte, el acervo y las reservas que posea en instantes tan difíciles y que significa, en definitiva, para todos los que le conocimos, la pérdida de un extraordinario y gran amigo.

Señor Presidente: propongo que el Senado se ponga de pie en homenaje a su memoria, se envíe nota de condolencia a sus deudos y le pase la versión taquigráfica de las expresiones que puedan formularse en ocasión de esta triste noticia.

Nada más

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Tejera.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: la noticia tan sorprendente y dolorosa de la muerte del doctor Lissidini, constituye motivo de duelo para el país.

Estaba ligado al Dr. Lissidini por una amistad profunda, que venía de largos años, y que había nacido en horas difíciles de la historia nacional.

Lo conocí entonces y, a través de 30 años de cultivo incesante de los mejores sentimientos, pude apreciar la honda densidad humana que daba realce a las fundamentales aristas de su carácter. Lo vi siempre generoso y limpio, actuando con desinterés, con abnegación, sin aspavientos, con sobriedad y con modestia, y en la vida pública, poniendo siempre estos atributos, mostrándose como un verdadero republicano, como un demócrata sincero y convencido.

Fue miembro de la Asamblea Representativa de Montevideo, fue miembro de la Corte Electoral, fue representante nacional en tres legislaturas, Presidente de la Cámara de Representantes durante varios períodos, Ministro de Industrias y Trabajo, Embajador ante los gobiernos de Roma, de Chile y de Suiza, y en todos los lugares donde actuó, no solamente resplandeció su inteligencia, su superior sentido de la dignidad de la persona humana y su honradez, sino también su profundo sentido de solidaridad con el dolor de la gente.

Fue un hombre excepcional. Yo lo conocí de cerca. Lo traté mucho —como he dicho— y pude valorar sus grandes virtudes. Fue un abogado de honrosa ejecutoria profesional y de una honradez acrisolada, la misma honradez que puso siempre al servicio del país, donde quiera que actuó.

Hace tiempo ya que estaba herido por el mal que finalmente ha quitado su vida de junto a la nuestra. El sabía eso, y hace pocos días vino aquí, al Senado, caminando penosamente, a visitarnos. No se notaba en lo que hablaba y en su interés por todas las cosas que conmueven la vida de la Nación, nada de lo cual pudiera deducirse que sabía que estaba herido mortalmente. Pero sabemos que él no lo ignoraba. La fortaleza de su carácter, la grandeza de su espíritu, la viril energía de su corazón, actuaban por impulsos generosos para sobreponerlo al tremendo destino que sobre él se cernía.

Fue nuestro adversario político y actuó con la lealtad en él característica, en todas las incrucijadas en que debimos encontrarnos a través de nuestra tan agitada y viva democracia.

Como muy bien lo ha dicho el señor senador Flores, estoy seguro de que a pesar de que su larga militancia en la vanguardia de uno de los grandes Partidos del país lo llevó a definirse asperamente muchas veces, la elevación de su concepción política, la altura en que planteaba su pensamiento y su jerarquía para el bien, hicieron el milagro de que siendo un combatiente tan tenaz, haya muerto hoy sin dejar un solo enemigo.

(Muy bien).

Yo, señor Presidente, he debido forzar el templo de mi alma, que ya debía estar acostumbrada a estos golpes, porque no poco he vivido, para poder hilar estas muy pobres expresiones.

Agregaría a la moción formulada por el señor senador Flores, la de que el Senado enviara una ofrenda floral.

Ha muerto, como él lo dijo, un gran ciudadano de esta tierra, un ciudadano que todavía, por su edad y por su inteligencia, y por todo lo que significaba en la democracia nacional, mucho bien pudo hacer al país; un hombre en cuyo corazón y en cuya conciencia se hacía carne el apotegma de Terencio; porque nada de lo que era humano le era extraño.

Considero que por elocuentes que sean las expresiones que aquí puedan pronunciarse esta tarde, pocas serán para reflejar, siquiera pálidamente, la real dimensión del gran ciudadano que acaba de caer.

Nada más.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: la noticia que nos trajo en la tarde de hoy el señor senador Flores, realmente ha conmovido nuestro espíritu, porque ha muerto un gran ciudadano de la República y, para nosotros, ha muerto un gran compañero de ideales políticos.

Para la República, ha muerto un ciudadano de bien, a la que le prestó el valioso tesoro y concurso de su gran capacidad. Abogado inteligente, legislador activo y eficaz, dejó en su pasaje por el Parlamento nacional la huella de sus concepciones, especialmente dirigidas a la afirmación de los ideales democráticos en la República.

Ministro de la Corte Electoral, enriqueció la jurisprudencia en aquella materia con trabajos que, aún ahora, sirven de guía en la misión y soluciones de aquel alto Cuerpo de la justicia electoral.

Ministro de Industrias y Trabajo, dedicó con inteligencia su esfuerzo a la solución de problemas siempre arduos, duros y áridos de esa Cartera, pero dedicó preferentemente su atención y su actividad a la mejor aplicación del derecho laboral. Fué un Ministro activo y capaz, que dejó una estela de trabajos que también hasta ahora es recordada en aquella casa del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Embajador de la República, desempeñó con dignidad la representación del país donde le tocara actuar con ilustración, con dinamismo y, sobre todo, con un profundo sentido patriótico, porque el Dr. Lissidini, con quien estuvimos vinculados desde muchos años atrás en el ejercicio de la actividad política y en la coincidencia de la actividad pública, le vimos siempre comportarse con un hondo sentimiento de solidaridad. Era de esos políticos y de esos hombres públicos que sabían cultivar hondamente el sentido de la solidaridad y del afecto en el cumplimiento de su deber.

Le vimos trabajar ahincadamente en las luchas de nuestro partido y lo vimos actuar siempre con un espíritu superior, como decía el señor senador Flores, sin herir, sin abrir abismos en la discusión por los ideales, en la discusión de los principios o en la realización de las obras que le eran cometidas.

Era un hombre de bien; fue honesto, porque vivió pobre y murió pobre.

Por estas consideraciones, señor Presidente, hacemos nuestras las palabras, tan justas, de los señores senadores, en la apreciación de los valores de este gran ciudadano. Son nuestras palabras, porque es nuestro concepto y es nuestro sentimiento el que en esta hora sentimos como ellos sienten, frente a la muerte de este ejemplar ciudadano.

Adherimos a los homenajes que se le tributan y decimos, también nosotros, que la República ha perdido un ciudadano de excepción, que nuestro Partido, que nuestro sector político ha perdido un soldado de militancia activa en todas las horas y que el país ha sufrido una gran pérdida, porque Lissidini era de los hombres que entendía, aún en las horas más bravas de la lucha, que los uruguayos, que todos los ciudadanos de este país, expresamos las mismas palabras, cuando luchamos, cuando sufrimos y cuando cantamos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector vamos a pronunciar pocas palabras, en este homenaje que el Senado le está rindiendo al Dr. Lissidini, las pocas palabras que podamos hallar, venciendo la emoción que nos embarga y nos domina; venciendo la emoción frente a la partida de este gran correligionario, hombre excepcional por todos los conceptos, amigo como pocos, correligionarios de aquellos que hace la grandeza y el vigor de un partido.

Ciudadano ejemplar, que reunía, a todas estas condiciones de excepción, también, un cerebro y un talento excepcional. Miembro de organismos electorales; legislador, Presidente de la Cámara de Diputados; Ministro y Representante del país en el extranjero, el Dr. Lissidini justificó con creces, en todos los altos cargos que ocupó, la elección que sus compañeros o sus correligionarios habían hecho al llevarlos a esos cargos.

Sentimos que se nos vá un viejo y buen compañero de lucha, de luchas ásperas y duras, señor Presidente, pero de luchas que tuvieron, muchas veces, la belleza y la hermosura de las grandes luchas, por las cuales el lograr su vida limpia y valientemente.

Al inclinarnos ante su figura, expresamos, nuevamente, señor Presidente, todo el dolor y toda la emoción con que nuestro sector despide a este gran ciudadano del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: al entrar al recinto nos hemos enterado, por las elocuentes palabras de nuestro distinguido colega, el señor senador Flores, de esta dolorosa noticia: la muerte del Dr. Lissidini.

Adhiero, con emoción, a las expresiones que se han vertido, con justicia. Conocimos de cerca a este valiente y decidido luchador de nuestra vida cívica, por haberlo acompañado y estar junto a él y a otros compatriotas, en una parte de su extenso y eficaz recorrido.

Abogado brillante e inteligente, generoso y noble, Ministro en la administración de la justicia electoral, de relieves realmente excepcionales, fue un magistrado capaz en la aplicación de nuestra legislación electoral y en la propia elaboración de la misma; legislador inquieto, de expresión elocuente y de honda preocupación por los problemas sociales del país. Fuimos también sus compañeros durante la Presidencia de don Andrés Martínez Trueba en el gabinete que él integraba como Ministro de Industrias, y le vimos actuar como un estudioso, como un intérprete eficaz de nuestra realidad social y del trabajo del país.

Posteriormente, contribuimos con nuestro voto para su designación como Embajador de la República, cuyo cargo desempeñó, también, con brillo y eficacia y, a pesar del alejamiento del país, al que representó con acierto, no olvidaba los problemas nacionales, mantenía una permanente vinculación, y nos hacía llegar, desde el exterior, lo que era el fruto de su observación y, al mismo tiempo, desde lejos seguía mirando con verdadero interés y acierto los problemas de la República, haciéndonos llegar sus ideas y sus indicaciones.

Mantuvo una permanente inquietud, realmente admirable y digna de recuerdo, por todos los problemas de nuestra realidad ciudadana. Por eso han hecho muy bien los adversarios políticos en iniciar, en la tarde de hoy, los homenajes; en una alta expresión de la cultura cívica que ha alcanzado el país. Han sido justos; le hace muy bien el recuerdo al adversario político, y le hace muy bien a los distinguidos colegas de las bancas que no son las nuestras, el recordar a este brillante servidor de la democracia nacional.

Nuestro partido pierde, evidentemente, a un servidor abnegado, inteligente, brillante, entusiasta y decidido; pero debe quedar como una expresión viva de su esfuerzo el recuerdo emocionado en esta Sala del Senado, y estoy seguro que en todos los ambientes del país, donde se ha sabido apreciar las condiciones de este distinguido compatriota al que le rendimos el homenaje de nuestro recuerdo cariñoso por sus nobles virtudes morales e intelectuales.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ACCINELLI GALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACCINELLI GALVEZ. — Señor Presidente: innecesario resulta poner de relieve las extraordinarias condiciones que adornaron a este gran ciudadano desaparecido, don José G. Lissidini.

Aquí, en el Senado, se han vertido, en forma emocionada por todos los sectores políticos, palabras que han puesto de manifiesto esas dotes, por lo cual nos limitamos a adherir, sin reservas, pero con la mayor emoción, a esos homenajes que se proyectan y al que se está haciendo en estos momentos.

Embajador de la República, Ministro de Estado, Presidente de la Cámara de Diputados y miembro de la Corte Electoral, este gran hombre cuya desaparición lamentamos en el día de hoy, merece que la República entera se incline ante tan triste noticia.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ni la extensión, señor Presidente, ni la elocuencia de las palabras son el índice de la intensidad de los sentimientos. Los de nuestro sector expresados sintéticamente pero con segura sinceridad, son de profundo pesar por el fallecimiento del doctor Lissidini. Presidente de la Cámara de Representantes, Diplomático, magistrado electoral, ciudadano de intensa militancia, pro-

fesional y hombre, siempre actuó con pleno honor, y esto es lo esencial en la convivencia social.

El país pierde hoy un valor singular; su Partido sufre un desgarramiento. Nosotros adherimos a su duelo e inclinamos con respeto nuestra bandera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa a consideración del Senado la moción formulada, que se va a leer por Secretaría.

Léase.

(Se lee:)

"Que el Senado se ponga de pie, se envíe nota de condolencia a sus deudos, conjuntamente con las palabras pronunciadas por los señores senadores y una ofrenda floral".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 22).

—Como fundamento de voto, manifiesto mi adhesión a todos los conceptos que se han vertido en justo elogio de este eminente ciudadano, muy querido amigo mío.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — A pesar de la larga vida política del doctor Lissidini y su también fecunda intervención en la vida profesional y pública del país, es sabido, por todos nosotros, —y lo sabe toda la República— que el doctor Lissidini fallece en la mayor pobreza.

Por consiguiente, propondría que el Senado pagara los gastos del sepelio de este eminente ciudadano a quien acabamos de recordar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la proposición del señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).

9

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente; voy a ocuparme de un tema, no con mucha extensión, sobre todo con la que requiere el mismo, para no incidir en una misma preocupación en cuanto a mi compañero de bancada el doctor Grauert, que en este mismo Senado se ocupó del problema de las Cajas de Jubilaciones, al que voy a referirme, con su gran versación y con la inquietud que demostró; no solamente aquí en su planteamiento ante el Senado, sino cuando era Consejero Nacional.

No obstante la insistencia del sector al replantear en la hora previa el problema de la situación de las Cajas de Jubilaciones, lo hacemos nuevamente, porque creo que desde la exposición del doctor Grauert a aquí han habido hechos nuevos políticos, de una gran importancia. En primer lugar, el proyecto del actual Ministro de Instrucción Pública, señor Pivel Devoto.

Me dirán que ese proyecto nació muerto, que fue inmediatamente retirado por su propio inspirador y que, el Consejo Nacional de Gobierno, por unanimidad, lo rechazó. Creemos, no obstante, que él es tan grave que refleja una orientación en materia jubilatoria y que, además, seguramente ha sido rechazado en cuanto a los bonos, que produjeron una verdadera conmoción, pero no así en cuanto a las otras orientaciones de ese proyecto, que históricamente será recordado como una verdadera agresión a todos los derechos de las clases pasivas.

En un reportaje del diario "El País", posteriormente, el Presidente de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, reconoce que el proyecto sólo ha sido rechazado en la parte relativa a los bonos, pero no así en las otras orientaciones a las que, desde nuestra banca del Senado, —creyendo interpretar una posición de nuestro sector— vamos a presentarle desde ya la batalla más decidida y nuestra oposición más cerrada.

El proyecto del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en una de sus orientaciones, se permitió esperar la suspensión de todas las pasividades y los beneficios de la famosa ley de escala móvil. Quiere decir que con relación a todo aquel andamiaje político que se hizo en torno de una inmensa, de una trascendente e histórica conquista, el mismo sector que tomó esa bandera, producido el momento electoral, aparece en forma casi oficial diciendo que eventualmente tiene que suspenderse la primera etapa de la aplicación de la escala móvil, que sería en junio de 1964.

Pero hay algo más importante, señor Presidente: ese proyecto en sus considerando, se atreve a decir que por un año el Parlamento no debe tratar ninguna mejora jubilatoria. Creo yo que si el gobierno está en esa posición y si, de acuerdo con la bancada que lo respalda, llega a esa política, perfecto; pero en lo que tiene que ver con la jurisdicción, los fueros y la inquietud de los parlamentarios que formamos la oposición, no admitimos vetos de ninguna clase, y menos de un integrante del gobierno, por más prestigioso que sea y por más afecto y amistad personal que le profesemos.

Además, señor Presidente, ese proyecto redita una política peligrosísima que es una de las causas de la situación catastrófica de las Cajas de Jubilaciones, es decir, la política del perdón de los aportes. Nosotros sabemos que todos los partidos, que todas las bancadas, que todas las administraciones —y lo hemos hecho siempre con el mejor espíritu— han perdonado intereses y recargos, para ver si los deudores pagaban; pero el resultado de esa política ha sido tremendo: el buen pagador ya sabe que vendrá una ley de perdón de recargos, de multas y de intereses y, por lo tanto, no paga. Y las proyecciones de ese infeliz proyecto eran mucho mayores en el primero, pues se perdonaba hasta el 40 o|o; señor Presidente, de la deuda. Imaginemos lo que significa perdonar los setecientos millones de pesos que deben los ganaderos y productores agropecuarios y los millones y millones que deben las grandes empresas a las Cajas de Jubilaciones. Además, se daban plazos hasta de cuarenta años.

Aunque ese proyecto no haya caminado, queremos sentar acá, en este Senado, que esas orientaciones, esa política jubilatoria, contraría el espíritu de nuestro sector y toda nuestra actitud frente al drama y al problema de la situación de las Cajas de Jubilaciones.

También hay otro hecho político nuevo. Se realizó una interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social hecha por el Frente Izquierda de Liberación. Hubo números y largas exposiciones y yo estoy realmente inquieta por las manifestaciones del señor Ministro. Reitero que tengo por el señor Pivel Devoto una admiración intelectual, pues es un gran escritor, historiador y fue un eficiente administrador desde el Concejo Departamental de Montevideo —donde fuimos compañeros— en los problemas de la cultura y de la previsión social. Tiene una profunda inquietud y una gran honradez intelectual; pero, evidentemente, su posición frente al problema de las Cajas de Jubilaciones nos alarma y nos inquieta, porque al estudiar las causas del caos jubilatorio ha quedado en cierto modo la culpa al legislador. Tendremos alguna culpa, pues en cincuenta años de legislar con buena intención, con errores o incapacidades, debe haber alguna; pero esa explicación de que las dificultades de las Cajas se debe a que hemos legislado por retazos —como dice el señor Ministro con mucha elegancia literaria— señalando que las leyes jubilatorias son como esos depósitos madrepóricos que hacen peligrar hoy la navegación de la seguridad social. También dijo que la culpa ha tenido lugar porque existen cuatro protagonistas: el pasivo, el administrador y el legislador y el apropiador pero sólo ha tenido en cuenta dos personajes. Y por eso el drama, la representación, ha sido frustada.

Además, el señor Ministro expresa —ese lenguaje lo conocemos mucho y nos inquieta— de que, en materia jubilatoria, tenemos "una especie de lujo", de demasía; demasiadas causales jubilatorias capaces de construir los "primeros rudimentos de una civilización de ocio". Nosotros sabemos que hay ciertas situaciones privilegiadas en algunos felices jubilados, que logran su pasividad en uno o dos meses, con altas remuneraciones; pero, la inmensa mayoría de los jubilados, luego de trabajar treinta o cuarenta años, deben esperar largo tiempo para acogerse a la pasividad con una modestísima mensualidad.

Nosotros no creemos que esta actitud frente al problema jubilatorio nos anuncie solución del drama que ya todos reconocemos. Y aquí viene otro hecho nuevo, importante, que queremos señalar en forma vehemente y el señor Ministro ha sido honrado y lo saludamos: en su exposición objetiva de la situación de las Cajas de Jubilaciones, con números fríos que vamos a repetir porque coincidimos con él, dice la verdad sobre esos institutos.

Qué extraordinario, señor Presidente! Cuando llegó el momento electoral, el Partido Colorado y el sector tenían inquietud sobre este problema que denunciamos en el instante de aprobarse la ley de escala móvil. Se nos dijo que era inquietud pre-electoral, que era una posición política, que las Cajas estaban muy bien. El Director señor Silva patrióticamente hizo denuncia de esa situación primero, en una conferencia de prensa y, luego, en el seno

del ex-Consejo Nacional de Gobierno, aquel Consejo que llevó a los integrantes de los Directorios de las Cajas para escuchar sus informaciones el 28 de agosto de 1962. Faltaba nada más que unos pocos meses para las elecciones. Ese día se hace una declaración pública de que no había ninguna inquietud, que las cosas estaban muy bien, que no había motivo de alarma, que la situación de las Cajas si no era floreciente era, no obstante era normal y equilibrada. Y pocos meses después, habiendo ganado las elecciones, viniendo el nuevo gobierno, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social denuncia la situación y solicita pagar las pasividades con bonos, la mitad de las jubilaciones devengadas y suspender los beneficios de la escala móvil, y rubrica con su autoridad la responsable e informada denuncia del Director Juan Guillermo Silva.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señora senadora para una interrupción?

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor senador con mucho gusto.

SEÑOR BRAUSE. — Es coadyuvante.

No solo se efectúa esa declaración en el Consejo Nacional de Gobierno, sino que nosotros fuimos el primer legislador que trajo las denuncias y las cifras del Director Silva con respecto a las Cajas de Jubilaciones, en sesión del 14 de agosto, realizada aquí en el Senado

Pusimos en evidencia esa preocupación antes de que se llevara al Consejo Nacional de Gobierno, y los señores senadores de la mayoría, —tenemos los nombres aquí y vamos a intervenir cuando termine la señora senadora— dijeron que eran inciertas, que eran motivos políticos los que movían a los colorados y que los ciento ochenta millones que el Ministro de Hacienda debía a las Cajas de Jubilaciones, era una deuda que el Ministro cumpliría hasta el final. Agregaron que él cumpliría totalmente con la obligación que la ley imponía y que ni se iba a dejar, de ninguna manera, de cumplir con las jubilaciones y las pasividades.

Dijimos en aquella oportunidad que el día que no se cumpliera con las pasividades correríamos el riesgo de que se produjera una conmoción social en la República, un nuevo "bogotazo", palabras que causaron risa en ese entonces.

Sin embargo, señor Presidente, aquí están los dolorosos hechos que señala con acierto la distinguida colega, señora senadora Roballo, que demuestra el acierto de nuestra alarma y de nuestra prevención.

Muchas gracias.

SEÑORA ROBALLO. — No solamente se reconoce, señor Presidente, la situación de las cajas de jubilaciones —aquí tenemos los documentos oficiales aceptados por la mayoría perteneciente al sector, al partido político que está en el gobierno y, además, también tenemos la versión taquigráfica de las expresiones del señor Ministro en cuanto a los números fríos, que van más lejos de lo que podríamos haber anunciado entonces— si no que hay algo más: por primera vez un representante del gobierno nacionalista, el Ministro Pivel Devoto, en su intervención, reconoce, —y cuánto lamento que no se encuentre en el Senado el ex compañero, el distinguido hoy, Consejero Nacional, doctor Washington Beltrán, aunque sé que el doctor Washington Guadalupe recordará nuestra polémica al respecto— reconoce, repito, que las leyes del 60 y el 61 no están financiadas, diciendo con números fríos, que eso le ha producido a la Caja de Industrias y Comercio un agujero de mil doscientos cincuenta y siete millones de pesos; de ochenta y cinco millones a la Caja de Jubilaciones Rurales y de ciento setenta millones a la Caja Civil.

Sin embargo, el señor consejero Beltrán un poco inspirador de las financiaciones de la ley, sigue peleando. En la interpelación, el diputado Del Campo, con alusiones personales que voy a contestar, declara, —y en consecuencia expresa que el Ministro dice una enormidad— que decir que las leyes del 60 y 61 no están financiadas es manifestar una enormidad y que hubo en el Senado una Comisión de dementes e irresponsables que aconsejaron una ley que no estaba financiada y que le produjo este déficit catastrófico de mil doscientos cincuenta y siete millones de pesos a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio

Hubo una Comisión —yo no quiero expresar la palabra irresponsable pero la dije en esa oportunidad, tal vez con apremio político— cuya irresponsabilidad se prueba hoy con testimonios oficiales, se prueba hoy con el cataclismo de las Cajas; pero "El País" no cede y en un editorial agresivo para el Partido Colorado, inútil y gratuito para los que colaboramos, expresa que decir que las leyes no están financiadas es un acto de despecho del Partido Colorado, porque los colorados habían dejado a las clases pasivas muy mal, con sueldos miserables, sin darles aumentos, lo que contrasta —"y por eso estamos envidiosos"— con los inmensos beneficios que el Partido Nacional le dió a los jubilados.

Esto lo dice "El País" en su edición del dos de mayo de 1963, terminando así: "...esta es la historia de la verdad, pero queda mucho más por decir. Mientras tanto, las conquistas jubilatorias nacionalistas están ahí, inconmovibles". ¿Inconmovibles? me pregunto yo. Y un Ministro pide que se pague con bonos, y que no se pague la primera etapa de la Escala Móvil. La Caja Civil no podrá pagar el mes próximo; la Industria y Comercio está demorando el pago y la Rural no paga desde febrero, debe nuevas jubilaciones desde el mes de mayo de 1962.

Continúa diciendo: "... son una acusación silenciosa e imponente al abandono y desaprensión batllistas. Comprendemos, entonces, la furia contra el Partido Nacional y contra el Consejero Beltrán".

No tenemos furia contra el Consejero Beltrán, porque consideramos que puso una gran inquietud en un problema de gran importancia y trascendencia. Discrepamos con la financiación y anunciamos que esto iba a ocurrir.

En su oportunidad, señor Presidente, leeremos nuestra actitud para salvar nuestra responsabilidad y, sobre todo, para contestar la alusión directa que hizo el Diputado Del Campo en la Cámara de Representantes.

Comentaremos, brevemente, la situación de las Cajas, para comprender cómo el problema se agrava por minutos.

Desde que el señor Ministro hizo su exposición, ocho días atrás, la situación se agrava por minutos. Cual es la situación de la Caja Civil? Sesenta y cinco mil jubilados. No son tantos. El señor Ministro tiene una mala información y dice que son setenta mil. Nuestros números, depurados, a pesar de nuestros promedios de longevidad, y de que hubiera tanta burocracia colorada, muestran que no son sino solo sesenta y cinco mil entre jubilados y pensionistas 172 mil activos, los que, estos sí, son muchos más ahora con la administración nacionalista.

Las perspectivas son las siguientes. La Caja, para el año 1963, tendría un superávit de 39 millones, —fíjese usted, señor Presidente— con tal, dicen los informes oficiales de la Caja Civil, de que el Estado, el Ministerio de Hacienda y los organismos que deben pagar aportes, guardaran una morosidad del quince por ciento, pero si la morosidad va al veinticinco por ciento, entonces, señor Presidente, habría un déficit de 54 millones de pesos, sin contar 50 millones más de otro beneficio sin financiar (el artículo 9 inciso 13 Ley 21 de noviembre de 1961, beneficio de retiro en actividad).

Hablé con algunos directores, hablé con el Director Pierri, que tiene gran responsabilidad, sobre este problema, y me ha dicho que ya que la mora del pago de aportes no es un veinticinco, sino un treinta y cinco o un cuarenta por ciento. En este instante, el único organismo que paga es Ancap.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como ha vencido la hora reglamentaria previa, doy cuenta al Senado, estando en uso de la palabra la señora senadora Roballo, a los efectos de que el Cuerpo decida.

10

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito que se prorrogue el término de la hora previa hasta concluir con el tema en discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

11

Puede continuar la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: Afirmamos pues que en la Caja Civil existe ya una morosidad de un 35 o|o y la inquietud de que para el mes que viene no puedan pagarse las jubilaciones.

Con respecto a las otras Cajas, podemos tener la preocupación de que las soluciones vengan por otro lado: que paguen las empresas poderosas, que paguen los terratenientes, que se ajuste la organización de las Cajas; pero en la Caja Civil, no.

Vamos a dar nuestra confianza al Directorio de la Caja Civil. Las pequeñas cosas que se plantearon en la Caja, sobre los empleados en comisión y las contrataciones de funcionarios que se hicieron de más, son cosas pequeñas para un problema tan inmenso. La Caja Civil no tiene

más que un deudor que es el Estado, que es inejecutable e incontrolable.

SEÑOR BRAUSE. — Y los Municipios.

SEÑORA ROBALLO. — Y los Municipios.

Claro que le dimos en las leyes del 60 y del 61 elementos de contralor excesivo, rigurosos, inmensos. Parecería que la Caja Civil iría a cobrar siempre los aportes porque los organismos del Estado no podrían hacer ninguna operación, al no estar al día con ese instituto.

SEÑOR BRAUSE. — Cuántas ilusiones!

SEÑORA ROBALLO. — Cuánta ilusión en la que yo también caí!

La Constitución establece, en su artículo 211, en materia de Presupuestos, intervenir previamente en los gastos. Cuando el Tribunal de Cuentas hace observaciones, se suspende la orden. Pero si el organismo la reitera, no tiene más remedio que cumplir y dar cuenta, después, a la Asamblea General. Quiere decir que los organismos reiteran sus ordenes y presupuestos y la vida financiera de los organismos públicos se cumple, sin que los contralores puedan hacerse efectivos, y es así cómo, en estos momentos, por concepto de aportes a la Caja Civil, se le deben 570 millones de pesos, entre deudas y aportes, hasta mayo de 1963, 763 millones!!! Para la Caja Civil no hay otra solución que la de que el gobierno enfrente su responsabilidad, salga a buscar el dinero y cumpla con sus obligaciones legales de aportar; de lo contrario, nuestra institución de previsión social más sólida no tendrá ya ningún respaldo, y caerá en el caos.

Se hace mucho hincapié, señor Presidente, en el famoso artículo 383, como una de las causas de la situación de las Cajas de Jubilaciones. Creo que el artículo es objetable y tiene que modificarse, sobre todo en lo que se refiere a sus topes.

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — El principio de equiparación no es un privilegio. Lo tienen los bancarios, los militares, los empleados judiciales, los maestros. Tiene que modificarse en lo que es excesivo. Pero solamento grava a la Caja en un promedio de tres millones de pesos por mes. Debe, pues, financiarse de nuevo el artículo y modificarse en lo que sea excesivo. Y para la historia decimos que ese artículo salió en la premura de la Rendición de Cuentas y no por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y que la primera voz que se alzó contra él, fue la del señor Consejero Amílcar Vasconcellos, en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, donde presentó las sérias objeciones que hoy toda la opinión popular lleva y trae, como uno de los puntos más graves, en la diferencia entre los privilegiados que se jubilan en 17 días con miles de pesos y aquellos a quienes se les anuncia que no se les va a pagar sus modestas jubilaciones, tal vez ya en la hora en que estamos.

La situación de la Caja de Jubilaciones de la Industria y del Comercio es mucho más compleja, y pienso que es tanto o más grave que la de la Caja Civil. Tiene 152.000 pasivos, 600.000 afiliados, 125.000 empresas y 80.000 expedientes en trámite. Esto es lo que llamábamos en lenguaje legislativo, la "tumba" o la "refrigeradora". Los expedientes que entran, están en trámite y no tienen posibilidad de salir por dificultades financieras y de organización.

La "maldita herencia" colorada dejó solamente 20 ó 30.000, lo que es un porcentaje casi natural. Sé que algunos defectos del actual régimen, existían antes; pero llama la atención que era como los venenos, que en pequeñas dosis son medicamentos, pero en grandes dosis, matan. Así, pues, ocurre con estos 80.000, que ahora serán 100.000, porque sabrá el señor Presidente que otra de las medidas políticas del gobierno pasado, fue la siguiente: Se disponía de la cantidad de 900.000 pesos diarios para nuevas jubilaciones. Esto fue en noviembre de 1962. En diciembre del mismo año, después de las elecciones, resuelven disminuir a $ 300.000, por el cual los 80.000 expedientes serán, en poco tiempo, 100.000.

La deuda que tiene el Ministerio de Hacienda actualmente con la Caja, es de $ 205:000.000.00, deuda que proviene, naturalmente, del incumplimiento de una ley que después vamos a examinar, y de la política de un Ministro que nos dió mucho trabajo cuando estudiamos el problema de las leyes jubilatorias y burló siempre su palabra, empeñada a veces formalmente, que nunca pudimos concretarlas en soluciones financieras serias. Además, lo vamos a recordar como un hombre que agredió a las Cajas de Jubilaciones. Les quitó sus fondos y los contraloree.

Con inmenso trabajo, por ejemplo, sacábamos un artículo que se decía que iba a controlar las rentas de la Caja Rural, las transacciones agropecuarias por la misma Caja, cobradas por intermedio de impuestos internos; pero después de aprobada la ley, en la Rendición de Cuentas, nos sacaba un artículo escondido, por el cual le quitaba a la Caja Rural el contralor o la fiscalización de esos impuestos, que se evaden por millones. Lo mismo ocurría cuando conseguíamos una gran conquista, como es la de que las oficinas recaudadoras, cuando recaudaban para las Cajas, en vez de verter los recursos a Rentas Generales, estaban obligadas a entregarlos inmediatamente a las tesorerías de las Cajas, obtuvimos un artículo en ese sentido. Pero, por la Rendición de Cuentas última, nos pone una disposición por el cual todas las rentas afectadas van a Rentas Generales y después el Ministerio las verterá a su Tesoro correspondiente, lo que nunca sucede.

SEÑOR FLORES. — Quién es ese Ministro, señora senadora?

SEÑOR ROBALLO. — Está nombrado; es el Ministro Azzini.

SEÑOR HAEDO. — El gran Ministro Azzini, que va ahora al Directorio del Banco de la República.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Está seguro de eso, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

SEÑORA ROBALLO. — No quiero hacer debate político, mucho menos entre las bancadas nacionalistas. Estoy enjuiciando al ex-Ministro de Hacienda en materia jubilatoria y su conducta respecto de la situación de las Cajas.

SEÑOR FLORES. — Lo que me sorprende es que no haya objeción a su candidatura.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador la puede hacer.

SEÑOR FLORES. — Pienso formularia. Pero me sorprende —y pido permiso a la señora senadora— que recordando estos episodios a los que se agregan otros, el Senado guarda silencio frente a una candidatura francamente inconveniente.

SEÑOR HAEDO. — Será inconveniente para el señor senador, pero es conveniente para el país.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑORA ROBALLO. — Vamos a seguir con la situación de las Cajas de Jubilaciones.

El comparativo preventivo y los resultados del ejercicio 1962 que había previsto un superávit de 65 millones dió un déficit real de 60 millones. El origen de la diferencia está, naturalmente, en los aportes de afiliados activos y en las contribuciones del Estado. El déficit del rubro de aportes de afiliados activos asciende a 89 millones menos. Cómo no van a haber 89 millones menos! ¿Por qué hay 89 millones menos de aportes en la Caja de Jubilaciones? Porque la industria está en quiebra; porque el comercio está en bancarrota; porque hay desocupación; porque hay liquidez; porque hay una depresión y una crisis reconocida hoy por el señor Ministro de Hacienda, por el Ministro de Instrucción Pública y por lo hechos últimos económicos, como significa, nada menos, que el Banco de la República, cierre sus puertas al mercado de cambios y la caída de la moneda.

SEÑOR FLORES. — [illegible]: debe ser una sensación.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señora senadora?

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor senador.

SEÑOR TEJERA. — En realidad es una interrupción que nada tiene que ver con el fondo del asunto que plantea la señora senadora y que se refiere a la situación económico-financiera y social del país. Naturalmente que las Cajas están involucradas en esta situación; pero la verdad es que la primera afirmación que se hizo, en los últimos años en el país respecto de la situación económica tremenda en que el Uruguay estaba entrando, no nos pertenece a nosotros, pues quien primero reconoció eso fue el ex Presidente del Consejo Nacional, señor Arturo Lezama, figura muy distinguida del Partido Colorado y de la República, un hombre muy respetable, no porque haya dicho eso, sino por su vida al servicio de grandes ideales. Recuerdo que decía él, el 1.o de marzo de 1957, cuando se hizo cargo de la Presidencia del Consejo, que la situación de crisis en que evidentemente estaba el país obligaba a todos los ciudadanos del Uruguay —no dijo apretarse el cinturón— pero si dijo a trabajar y a producir. En 1958, al entregarle la Presidencia al señor Fischer, expresó categóricamente que evidentemente el Uruguay estaba entrando en la peor crisis de su historia, por lo menos en lo que va de este siglo.

SEÑORA ROBALLO. — Es que no conocía la reforma cambiaria.

SEÑOR TEJERA. — Por otra parte, señor Presidente, yo recuerdo que en un debate en la Cámara de Representantes, creo que con motivo de una rendición de cuentas, en 1956, siendo Ministro de Hacienda el escribano Arroyo Torres —yo recuerdo que fue en 1956 y con el señor Arroyo Torres, poque intervine en la discusión— le hice notar que había un evidente crecimiento de la desocupación en el país y el Ministro de esa época, en aquel momento reconoció que era así.

Quiere decir que la crisis viene de lejos. Yo no quito responsabilidad al Gobierno anterior ni a éste, pero creo que la responsabilidad fundamental no radica en estos dos últimos gobiernos, sino que viene de atrás.

SEÑORA ROBALLO. — Alguna vez, señor senador, haremos el debate con toda extensión, seguramente cuando venga una nueva devaluación, del problema económico y financiero del país.

Ahora, le puedo decir que los gobiernos colorados dejaron a la Caja de Industria y Comercio con un capital de restrva líquido de 84 millones de pesos y con un superávit financiero de 134 millones de pesos, que le permitió sacar la ley del 60 sin financiación, los 200 pesos a todos los jubilados.

Y a la pobre Caja Rural el gobierno colorado la dejó con 6 millones de superávit en el Fondo Rural y 2 millones en el Fondo Doméstico, reconocido por el señor Ministro de Instrucción Pública en su última interpelación.

De manera que estamos hablando de un hecho concreto de la situación de las Cajas en el momento que se pagaban con pesos de un poder adquisitivo determinado y con leyes financiadas del año 1943, que es la primera ley de aumento jubilatorio. Hasta el año 1957 no sale una sola ley del Parlamento que no haya estado técnicamente financiada, absolutamente financiada. Podríamos discutir si esos aumentos eran mayores o menores, pero ninguna ley de las de antes hizo peligrar la estabilidad de las Cajas de Jubilaciones como estas dos últimas que vamos a pasar a analizar.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

SEÑORA ROBALLO. — Sí es breve sí, señor senador, porque de lo contrario...

SEÑOR TEJERA. — Es muy breve.

Además, en el instante en que la interrumpí le manifesté que lo iba a hacer sobre un aspecto tangencial de sus manifestaciones y no sobre el problema de fondo. El problema de fondo que plantea la señora senadora lo vamos a discutir ampliamente, no hoy, porque no hemos venido preparados para hacerlo, pero, repito, me gustaría intervenir en el debate.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor senador.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Los hechos a que se está refiriendo la señora senadora están en la calle, los domina el común de la gente y, particularmente, 1 sector afectado de una manera brutal y directa que son los miles de jubilados, 300.000. Los perciben, también, los trabajadores que con sus aportes hacen posible la existencia de las finanzas, a fin de dar cumplimiento, se supone, al derecho jubilatorio adquirido por esos 300.000 afiliados y además, estamos a pocas horas de un debate librado en la Cámara de Representantes, donde a iniciativa de nuestro compañero de partido, el diputado ingeniero Massera, se ha podido enjuiciar a fondo todo el problema que la señora senadora Roballo trae al Senado en la tarde de hoy. Ahí aparece claro que no se trata sólo de una insuficiente financiación de la ley llamada de escala móvil, que fue una tentativa de estafa del reclamo y la lucha de los jubilados, sino que es un problema más profundo, que tiene que ver con toda la política económica y financiera...

SEÑORA ROBALLO. — A eso vamos a llegar.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ...donde evidentemente le cabe la principal responsabilidad al gobierno nacionalista anterior y, en la misma medida que siga el mismo camino, le cabrá al actual gobierno.

Pero hay, además, una responsabilidad compartida por los partidos tradicionales, en lo que se refiere a la utilización de dineros que pertenecen a los jubilados o a los que mañana se jubilen, dineros que han sido destinados a fines no establecidos por la ley de jubilaciones. Pero yendo —y perdóneme la señora senadora— un poco más profundamente, quiero decir que cuando el señor senador Tejera señala que el primero en denunciar la situación de crisis que padecía el país fue el ex Consejero Lezama, se queda corto, porque esta denuncia ha sido establecida, con mucho tiempo anterior, por el movimiento obrero y por el sector que representamos. No nos referimos a una crisis de estructura. Esto ya no da más. Los terratenientes, la propiedad latifundista de la tierra, el dominio imperialista, determina esta situación de crisis permanente, agravada por la política del gobierno y las clases sociales que defienden al régimen actual y se benefician con él a expensas del pueblo, afectando gravemente, entre otros, a los jubilados.

SEÑORA ROBALLO. — Voy a conceder interrupciones, señor Presidente, siempre que sean breves, porque, de lo contrario, vamos a distraer al Senado mucho más tiempo de lo que deseamos hacerlo.

Para terminar con la Caja de Industria y Comercio quiero decir que, en este instante, su déficit se estima en $ 15:000.000.00 mensuales. Han desaparecido totalmente, dos fondos, uno que estaba bajo su administración, el Fondo de Seguro de Paro. Este fondo tiene, en este momento, cero, cero, cero millones, y eran 90 millones dados en cr... a la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio, para otros fines. Y el otro, es el Fondo de Revalorización de las Pasividades.

En el año 1960, por moción e inquietud de la senadora que habla, se creó ese Fondo para oxigenar las Cajas, no con los recursos que hubiéramos deseado en las tres leyes propusimos recursos especiales gravando el latifundio, a la transferencia de fondos extranjeros, al agio y las ganancias mayores de dos millones de pesos.

Nosotros no pudimos conseguir esa financiación. Éramos una minoría pequeña que no gravitaba. Conseguimos la creación de ese fondo que fue vigorizado en la ley de 1961.

Previmos para ese fondo alrededor de $ 170.000.000. Los impuestos a la fecha, dieron $ 125.000.000. La ilusión del legislador, sobre todo la del inspirador del fondo, era guardar eso para el momento de la aplicación de la primera etapa de la ley de escala móvil.

¿Qué sucedió?

La desesperada situación de las Cajas, hizo que se echara mano de esos fondos que en este momento están casi sobre su agotamiento total. Solamente $ 85:000.000.00, lo debe la Caja de Industria y Comercio. El Ministro dice, $ 50:000.000.00. Está con noticias atrasadas. Después de su exposición son 85 millones. Lo mismo la Caja Rural que le debe $ 50:000.000.00.

Los contadores de la Caja, en un informe especial, dicen que terminados estos tres fondos, con los cuales se han pagado, penosamente, las pasividades de la Caja de Industria y Comercio, no habrá posibilidades inmediatas, y, por lo tanto, empezará la cesación de pagos.

Esta es pues la situación de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio.

No menos desesperada es la situación de la Caja Rural. La situación de esta Caja es realmente inquietante.

La Caja Rural nos mandó, hace pocas horas, un pequeño memorándum con algunos datos en los que estima su déficit preventivo, para el año 1963, en $ 80:000.000. Declara ese mismo informe que hay una deuda de pesos 25:000.000, lo dice oficialmente, por concepto de jubilaciones no pagas desde mayo de 1962. Quiere decir que, desde mayo de 1962, se otorgan luego de largos y penosos trámites, jubilaciones que no se pagan porque no hay recursos.

SEÑOR BRAUSE. — Es una verdadera estafa.

SEÑORA ROBALLO. — Y hay $ 25:000.000 que debe la Caja, por concepto de jubilaciones no pagas.

Qué diremos de la situación de las pensiones a la vejez.

Aquí quería hacer una denuncia, y supongo que todo el Senado, sin diferencia de sectores —en esto tengo gran optimismo porque son grandes problemas sociales que tocan el corazón, que causan una especie de estupor por su crueldad— la va a compartir y el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social la va a recoger inmediatamente.

Recibí la denuncia de que la Caja de Jubilaciones Rurales, para ahorrar —¡con quién va a ahorrar!— suprimió 10.000 pensiones a la vejez. El Fondo de Pensiones a la Vejez, de $ 2:000.000 era el único que casi no tenía déficit.

Yo no podía creerlo. En el memorándum oficial de la situación financiera de la Caja que nos remitieron a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, dice: "actuales pensiones a la vejez: 37.000". En el informe de febrero eran 47.000. Quiere decir que la Caja ha tenido el coraje, para ahorrar, de suprimir, en este momento, 10.000 pensiones a la vejez.

Ustedes saben cuál es el expediente y lo que se procura. La jubilación es un derecho indiscutible, inalienable. La pensión a la vejez es un reconocimiento precario que dura mientras dure la indigencia del beneficiario. Los criterios administrativos que tiene la Caja Rural para la situación de indigencia, ya sabemos cuales son. Mientras sube el costo de la vida, la Caja sigue afirmando que cuando el viejo tiene un hijo que gana más de $ 150 mensuales está obligado a concurrir con el alimento, y aquel no tiene derecho a la pensión a la vejez.

Esta supresión en masa, alevosa, cruel, tremenda, tiene un motivo. Se suprime la pensión sin causa. La Caja no tiene por que explicar. El viejo tiene que concurrir nuevamente a la Caja, hacer un nuevo expediente, probar nuevamente su indigencia, y, en la mayoría de los casos, tiene derecho, pero la Caja se ahorró, 6 meses o un año de pensión.

Pero lo más grave es que ese daño moral se lo hacen a viejos de 70, 80 o 90 años, con lo que le causan la muerte.

Yo tengo la explicación un poco acongojada, de las pagadoras de la Caja Rural que cuando va un anciano no se atreven a decirle que su pensión está suspendida, porque tienen piedad de ellos, —y eso es un sentimiento her-

mose, señores senadores— y les dicen: vayan a la Caja que no vino su cupón. El viejo va a la Caja y sabe entonces que la pensión ha sido suspendida. Debe iniciar nuevamente su tramitación, y con eso la Caja Rural —que no cobra a los terratenientes, que declara el Ministro de Instrucción Pública que solamente el 15 o|o de las empresas rurales del país, pagan, y que de 100 trabajadores activos de las empresas rurales, pagan solamente el 8 o|o, y en algunos departamentos como Tacuarembó, Rivera y Canelones el 5 o|o— ahorra de 6 a 12 meses de pensión a la vejez.

Creo, señor Presidente, que esto daría lugar para una investigación.

Es demasiado doloroso, y es un caso grave, inhumano. Jamás una administración colorada habría decretado una suspensión masiva de los pensionistas a la vejez.

Nosotros entendemos que deben revisarse los casos de indigencia no probada, pero sabemos que estos significan, porcentualmente, casos excepcionales. Pero 10.000 supresiones masivas, por razones de economía, cuando está en bancarrota la Caja y se han olvidado otros recursos, no tiene justificación.

Así como hicimos la defensa de la administración de la Caja Civil, porque ¿qué va a hacer esa Caja si el Estado no le paga? Tien recursos constitucionales para no pagarle los aportes, no podemos eximir a la Caja Rural que es la peor administrada.

La Caja Rural tiene 43.000 empresas afiliadas solamente. Dice el señor Ministro que de 43.000 pagan nada más que el 15 o|o. El censo agropecuario dio 85.000 establecimientos rurales. Ustedes comprenden que de 85 mil, 43 mil es poco más de la mitad, así que solo un 50 o|o está afiliado.

Declaró, también, el señor Ministro que un establecimiento standard, ideal, debería pagar trimestralmente pesos 2.700, y el que paga más, en Soriano, paga 800 pesos.

Los terratenientes y la mayoría de los productores rurales no han pagado nunca cargas sociales; no han pagado asignaciones familiares. Las Cajas de Asignaciones Familiares han tenido que concurrir, con sus fondos para pagar la asignación de los trabajadores rurales, que no se han puesto al día ni aún después de esta solución generosa del trabajo de la ciudad y del trabajo del campo. Tanto que hablan algunos sectores, algunos hombres de Gobierno respecto de la conducta de la ciudad contra el campo, yo señalo este hecho, que aquí la ciudad trabajó para el campo y se pagó la asignación familiar, y que jamás se han puesto al día.

Yo fui, señor Presidente, Directora de la Caja Rural. Me correspondió el honor, el inmenso honor, de conseguir las dos mil primeras jubilaciones rurales. Del año 1943, es una de las primeras leyes; y en el año 1953, todavía la ley no podía caminar, porque no tenía soluciones financieras. Nos correspondió a nosotros, en esos años, instalar las 125 sucursales de la Caja Rural, organizar el trámite jubilatorio y pagar las dos mil primeras jubilaciones. Para nosotros fue inmensamente emocionante —por nuestro origen campesino— ver y pagar a aquellos primeros auténticos trabajadores de la tierra sin preferente despacho, exclusivamente en el orden de su tramitación administrativa.

Señor Presidente: en aquella época ya tuvimos un problema; se dice que la mentalidad del hombre del campo es muy difícil, que tienen que tener Contadores, ir a las oficinas y que no están avezados para el cumplimiento de las leyes sociales. Pero yo digo que este cálculo, hecho oficialmente según el cual se deben 709 millones de pesos a las empresas, por concepto de aportes patronales y de trabajadores, es muy grave; se resolvería el problema de la Caja Rural, transformándola en la Caja más próspera, si se cobrara nada más que un 30 o|o.

Pero la Caja Rural tiene unas contemplaciones que deja chiquitas a las muy contemplativas de la Caja de Industria y Comercio. Nosotros le dimos, en la ley de 1961, art. 26, un instrumento, a la Caja Rural, para cobrar los aportes: las avaluaciones que hay en la Caja de Industria y Comercio. Aquí, algunos señores senadores nos combatieron. Dijeron que era una enormidad. Nosotros, que conocemos la vida del campo y sabemos que algunos ganaderos del norte echaban a balazos a los inspectores de sarna diríamos: ¿cómo van a recibir a los avaluadores de la Caja Rural?

Por el artículo 26, le dimos esa facultad de hacer avaluaciones. No obstante, la Caja Rural usó muy poco ese instrumento. No manejó esa arma tan feliz de la ley, y solamente se hicieron, en todo este tiempo mil avaluaciones.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señora senadora, para dar cuenta de un asunto entrado, relacionado con los honores a tributarse a los restos del doctor José G. Lissidini?

SEÑORA ROBALLO. — Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del doctor José G. Lissidini".

—El Senado decidirá si se trata, interrumpiendo a la señora senadora.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 20 en 20).

—Léase el Mensaje.

(Se lee:)

(Carpeta 210|963)

"Montevideo, 14 de mayo de 1963.

A la Asamblea General:

Es con profundo pesar que el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General poniendo en conocimiento de ese Alto Cuerpo que en el día de la fecha ha fallecido en Montevideo el Sr. Embajador Dr. José G. Lissidini.

Abogado, Representante Nacional, por varios períodos, el Doctor Lissidini desempeñó la Presidencia de la Cámara de Diputados, ocupando, asimismo, el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ingresó posteriormente en el Servicio Exterior de la República desempeñando la Jefatura de Misión en nuestra representación diplomática en Italia, y luego en Chile.

Tanto en el ejercicio de su profesión, como en el desempeño de las altas investiduras que le cupo cumplir, acreditó méritos y virtudes que permiten afirmar que su muerte priva a la República de uno de sus hijos eminentes.

El Poder Ejecutivo al tomar conocimiento de tan dolorosa pérdida, acordó tributar al ilustre hombre público los honores correspondientes a su jerarquía de Ministro Secretario de Estado.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

Por el Consejo: FELIPE GIL — Gral. MODESTO REBOLLO — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o — Tribútanse honores de Ministro de Estado a los restos del Embajador doctor José G. Lissidini.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de mayo de 1963".

SEÑOR PRESIDENTE — A consideración del Senado. Si no se hace uso de la palabra, se votará en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 21 en 21)

—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o.— Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del Embajador doctor José G. Lissidini".
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa — 21 en 21)

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FLORES — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa — 21 en 21)

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

13

—Puede continuar la señora senadora Roballo.
SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR PINEDA — Señor Presidente: el señor senador Carrere Sapriza había pedido que en el día de mañana se realizara una sesión especial para escuchar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.
Dicho funcionario nos ha entrevistado hoy para decirnos que, por hechos que son de notoriedad, en el día de mañana no estaría en condiciones de proponer soluciones concretas como las que él aspiraba a hacer, y que solicitaba, por lo tanto, que se aplazara esa fecha.
De acuerdo con el señor senador Carrere Sapriza, hemos convenido en que se deje sin efecto la fecha de mañana y se fije sesión extraordinaria para el próximo miércoles, a la hora 17 y 30, para escuchar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.
SEÑOR BATLLE BERRES — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Batlle Berres.
SEÑOR BATLLE BERRES — Parecería, señor Presidente, que la proposición del señor Ministro es debida a que él, por razones de notoriedad pública, no está en condiciones de informar.
Creo que habría que esperar un poco y no precipitarnos ya, a decir para el miércoles. No sé si para el miércoles ya el gobierno podrá tener una orientación en lo económico y en lo financiero. Me parece que lo más conveniente es que los propios señores senadores se pusieran de acuerdo con el señor Ministro para saber qué día puede ser la reunión.
SEÑOR PINEDA — Le hago saber al señor senador Batlle Berres que nosotros pedimos que la reunión fuera para una sesión ordinaria del mes de junio; pero el señor senador Carrere que era el proponente apresuró la sesión. Decimos que compartimos el criterio del señor senador Batlle Berres y no sabemos si para el próximo miércoles habrán sido superadas esas condiciones a que él se refiere. De manera que si el señor senador Carrere Sapriza no recoge un poco la moción del señor Batlle Berres y prorroga un poco más...
SEÑOR CARRERE SAPRIZA — ¿Me permite señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Señor Presidente: la exposición que formulamos en torno al problema de la carne, despertó una natural expectativa. El segundo rubro exportable del país está fuera de los mercados y ha traído, como en una cadena, subsidiariamente, toda una serie de enormes problemas que han gravitado sobre la industria frigorífica, sobre el sector de los trabajadores, donde hay una desocupación de más de 4.500, sobre toda la población nacional, así como el problema del abasto y de los permisarios, que ya se está considerando, felizmente, en algunos de sus aspectos, en fin, un problema integral, que, a través de nuestra modesta exposición, se puso de relieve en lo profundo de su crisis.
El señor Ministro de Ganadería y Agricultura comenzó su exposición abordando el tema comercio exterior de carnes. En esa circunstancia, el Cuerpo quedó sin número. Nos parecía de elemental cortesía continuar oyendo al señor Ministro ya que él tuvo la deferencia de oír las opiniones de distintos señores senadores integrantes de este Cuerpo.
Nosotros, por nuestra parte, queríamos, una vez concluída la exposición del señor Ministro, fijar nuestros puntos de vista en aquellos puntos en que tuviéramos discordancia, y demostrar que la opinión de nuestro sector, en los aspectos que analizamos, era la verdadera.
Por otra parte, teníamos que controvertir algunas manifestaciones del señor senador Bordaberry, que no compartíamos en algunos aspectos.
Además, algunos senadores quieren dar una opinión. En consecuencia, el tema está inconcluso.
Sabemos que hay temas que son de resorte exclusivamente del Poder Ejecutivo; pero hay también aspectos legislativos.
Ahora bien: el señor Ministro, hace un instante, mantuvo una breve conversación con nosotros y nos dijo que en primera instancia fijáramos cualquier día de la semana próxima, que estaría en condiciones de concurrir. Me pareció que siendo esa la opinión del señor Ministro, no nos podíamos oponer, porque estamos vivamente interesados en que este problema, que ha suscitado enorme expectativa, se trate lo antes posible. Incluso hubo un congreso gremial que se realizó la semana pasada que nos dio la razón en más de un 90 o|o de los puntos que promovimos.
En lo que hace relación con el problema cambiario, señalamos que no podremos entrar en los mercados de exportación si no era considerado en primer término.
Incluso hasta llegamos a fijar alguna cifra. Creemos que es respetable que el Ministro, en esa materia, tal vez no pueda pronunciarse.
En consecuencia, si al Cuerpo le parece pertinente, nosotros creemos que la sesión del miércoles podríamos realizarla para continuar oyendo al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Si sucesos posteriores confirman que no sería posible realizarla en esa fecha, vamos a ser los primeros, señor Presidente, en fijar nueva fecha para esa sesión; pero si el señor Ministro está en condiciones de hacerlo, creemos que debemos realizarla, porque el problema tiene la urgencia necesaria como para que se siga considerando.
SEÑOR BATLLE BERRES — Si el propio señor Ministro está dispuesto a venir el miércoles, yo no puedo pedir que venga el jueves.
SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra se votaría la única moción, que sería la de que se transfiriera este asunto de la sesión de mañana, para el miércoles próximo, en las condiciones oportunamente fijadas.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa — 21 en 21)

14

—Puede continuar la señora senadora Roballo.
SEÑORA ROBALLO. — Trataré de ser breve, señor Presidente.
Podríamos seguir dando cifras referentes a la situación de las tres Cajas e insistiendo sobre la Caja Rural, en lo que se refiere a la evasión de sus rentas y a la falta de contralor; pero no vamos a fatigar a los señores senadores. Están los documentos oficales, está reconocido por el señor Ministro en el seno de la Cámara de Representantes. Vamos, más bien, a enfocar el problema de las causas de esta situación caótica, catastrófica, de las tres cajas, de nuestros tres máximos institutos de previsión social.
Nosotros creemos que en este problema —coincidimos con el señor senador del Frente Izquierda de Liberación— hay causas profundas, de largo alcance, que se refieren a las estructuras económicas y sociales del país y de Latinoamérica.
SEÑOR REYES DAGLIO — Imputables al régimen.
SEÑORA ROBALLO — Esas reformas de largo alcance no son las que vamos a enfrentar hoy, porque al jubilado que tiene una situación dramática porque no cobra hoy o mañana, no le podemos decir: vamos a levantar el país, a su industria, su comercio; vamos a hacer la reforma agraria y a cambiar la política financiera inmediatamente. No. Nosotros estamos en esa línea; sabemos que el problema no se resuelve si no se va allí, a las

causas profundas y fundamentales que han herido toda la economía y toda la fisonomía de este pequeño país, tan infortunado en estos instantes.

Creemos, también, que hay grandes leyes necesarias, que cambiarían la estructura de los organismos, con representación de los afiliados, con representación de los trabajadores. Creemos. además, que habría modificaciones estructurales, como la coordinación de todo el sistema jubilatorio. Todo eso ponemos en el plazo inmediato; pero no en el tema urgente de hoy.

Respecto a las causas inmediatas, nosotros coincidimos con el documento oficial de los contadores de la Caja de Industria y Comercio que, al estudiar lo relativo a esa Caja, estudia los problemas de las tres.

Cuáles son las causas que han incidido para que el problema jubilatorio haga crisis? En primer lugar, la situación del país. Eso es indudable. Cuando hay desocupación no se paga aportes y, además, vienen nuevas jubilaciones. No se paga aportes si hay iliquidez, si podemos esperar. No se paga aportes y por eso ha disminuido la recaudación de la Caja de Industria y Comercio en 89 millones de pesos de lo previsto en el pago de aportes.

(Interrupción del señor senador Reyes Daglio)

SEÑORA ROBALLO — Ya lo vamos a estudiar; no se apure señor senador.

Nosotros creemos que la consecuencia de toda una política económica, que hemos discutido apasionadamente cuando hicimos la crítica a la Reforma Cambiaria, a la política fiscal, al presupuesto y a la rendición de cuentas, a los grandes hechos jurídicos y financieros del país, en 4 años de gobierno y expresamos que iban a traer estas consecuencias; que esa locura fiscal, orientada nada más que a gravar el consumo, iba a traernos esta situación, que la libertad de comercio iba a traer la muerte de las industrias; que la política inflacionaria iba a dislocar toda la economía nacional.

Si el país anda mal, y si las finanzas andan mal, su correlativo natural es, de inmediato, la previsión social. Pero sobre eso no vamos a hacer hincapié, porque nos vamos a enfrentar los dos sectores con dos actitudes frente a los problemas económicos y financieros, que ya discutimos inmensamente, y no vamos a estar de acuerdo jamás.

Pero hay causas importantes de las que el gobierno es inmediatamente responsable. El gobierno anterior y este gobierno. Es la política de relación entre el Estado y los institutos de previsión social. ¿Cómo es esa política? En primer lugar, no paga aportes. Ya vimos que a la Caja Civil se le debe, por concepto de aportes, 520 millones de pesos. No vierte rentas. Ya sabemos que por la premura fiscal, lo que corresponde a Caja Rural, a Caja Civil o a Caja de Industria y Comercio, el Estado se lo guarda para atender sus apremios.

En ese sentido, el Ministro Azzini nos enloqueció, porque permanentemente lo llamamos a Sala, permanentemente lo llamamos a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y permanentemente le pedimos que vertiera las rentas en los institutos de previsión social para que la oposición pudiera seguir aprobando las leyes del gobierno para las clases pasivas.

Pero hay algo más: se les obliga a comprar más papeles. Sabemos que es política colorada la de comprar papeles; pero cuando había superávit. Pero obligar, ahora, a comprar más títulos de deuda pública, cuando no había ninguna reserva, ningún capital disponible, con una presión de orden político, como sabemos se utilizó para obligar a comprar a la Caja Civil, nos parece inadmisible.

Pero el Estado va todavía más lejos. Le pide préstamos a las Cajas, les pide plata a los institutos de previsión. No solamente no les paga aportes, ni le vierte sus rentas, sino que hay una nueva experiencia y, para pagar el SOYP, Pluna, etc. presta dinero la Caja Civil, para pagar premuras de cualquier orden prestaba la Caja Civil o la de Industria y Comercio. Son 215 millones de pesos los que les adeudan por este concepto solo a Caja Civil

No vamos a hacer la crítica de las Cajas porque sabemos lo que son apremios. No se podían pagar presupuestos, los trabajadores vienen a hacer presión, los Directores son sensibles y, en esa forma, se prestó 215 millones de pesos que ahora no regresarán

Los 30 millones de pesos que la Caja Civil prestó a la Caja Rural, no vendrán más.

Pero hay algo más, lo que tampoco nunca habíamos visto: las obligaciones legales que, por imperativo de la ley, tenía el Ministerio de Hacienda, Rentas Generales, referente a leyes que habíamos discutido y en las que había un compromiso de las bancadas, tampoco se pagaron.

Recuerdo, señor Presidente, una historia muy triste de mi experiencia anterior en el Senado. Cuando salió la primera ley del año 1960, los colorados, los pícaros colorados, colaboramos y aprobamos, sacamos un aumento mayor que los 60 y 80 pesos iniciales ofrecidos por el gobierno blanco. Cuando llegó el momento no había dinero. Porque en los aumentos todos estábamos de acuerdo; pero, cuando venían los recursos, había ciertos recursos intocables. Al decir del señor senador Beltrán son polémicos. Claro que el impuesto al latifundio es polémico; que el impuesto a las ganancias elevadas de más de un millón de pesos, es polémico; el impuesto a las transferencias de fondo era polémico. Sólo el que recaía sobre el pobre consumo popular no era polémico. De modo que, planteada así la discusión, era sobre las espaldas de la Caja que tenían que ir todos los recursos y se obligaba a Rentas Generales a efectuar aportes para que pudiera salir la ley.

Entonces venía el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que era un hombre elegíaco, quejoso, melancólico y expresaba que el Ministro de Hacienda no le hacía caso, no le daba audiencia. No podía estar con sus asesores. Era un hombre melancólico, triste e incomprendido, que venía con soluciones financieras y decía: "estoy de acuerdo con Azzini, que vamos a resolver". Pero venía Azzini y nos decía hoy una cosa y, al otro día una cosa diferente y así en este cuadro desolador se mal pronunció la ley de octubre de 1960.

Nunca vi irresponsabilidad mayor en un hombre de gobierno. Sus cifras no tenían ningún asidero. Pero al fin logramos que el señor Ministro Azzini se comprometiera a entregar 5 millones por mes para la ley del año 60 y a 3 millones para el 63; pero no cumplió jamás, señor Presidente, y se le debe hoy a la Caja de Industria y Comercio por este concepto, nada menos que pesos 205:000.000 por ese concepto.

Digo que una de las causas fundamentales por la cual los Institutos de previsión social están poco menos que en el caos, se debe a esta política del Estado, o sea el gobierno, para con los institutos de previsión social. No paga aportes, les obliga a comprar deuda pública, les pide préstamos y no cumple las obligaciones legales ni vierte las rentas.

Yo vi con simpatía al señor Ministro Ferrer Serra cuando hubo esa dificultad para pagar a los funcionarios, que salió patrioticamente a buscar soluciones y las hubo, inflacionarias, pero las hubo. ¿Por qué no esa misma sensibilidad para los jubilados? ¿Por qué no se saca el dinero de donde esté o como sea, para pagar las modestas jubilaciones?

Pero otra de las causas, señor Presidente, son las famosas leyes del 60 y 61, que tanta gloria electoral le dieron al Partido Nacional.

Sobre eso vamos a tener una polémica interminable con mi ex compañero de Senado, hoy Consejero, doctor Beltrán. Sigue diciendo por boca del señor diputado Del Campo, en el editorial de "El País", que están financiadas, que la Comisión de Previsión Social no era un grupo de dementes e irresponsables para hacer leyes que costaban millones de pesos a la Caja, que le dejaron tremendo agujero. 1.257 millones sólo a la Caja de Industria y Comercio.

Yo le contesto aquí, al señor consejero, públicamente, con toda lealtad, que nosotros creíamos que la Caja tenía razón, que lo dijimos, y en la oportunidad histórica salvamos nuestra responsabilidad, señor Presidente.

La primera vez, se daban $ 100.00 y $ 100.00. Se estableció sobre la base del superávit "colorado" de $ 134:000.000, y el aporte que el Ministro iba a hacer y no hizo.

Pero, supongamos que el Ministro hubiera cumplido y siguiera cumpliendo y, ¿después del año 63, señor Presidente? El único recurso de la ley del 60 fue el 1 o|o, porque el otro 1 o|o era sustitutivo de otro impuesto que se había suprimido y que después regresó para financiar otra ley. Quiere decir que con el 1 o|o que da 4 millones de pesos, creíamos que íbamos a pagar la friolera de 800 millones de pesos, que era lo que costaban los beneficios de esa ley.

Señor Presidente: la Caja estima que esa ley dejó un agujero a la Caja, que es, ilevantable, de $ 30:000.000. Pero nosotros, que votamos esa ley no previmos que las medidas económicas iban a ser tan grandes, que el país iba a caer en este estado de conmoción social, económica y financiera y no conocíamos al Ministro Azzini en su total irresponsabilidad.

Ya cuando la escala móvil estuvimos alertados, y tenemos nuestro discurso donde le decíamos al señor senador Beltrán que ya la oposición había sido constructiva y había votado $ 200.00, parcialmente financiados, que eso traería un mal a la Caja; pero que esta segunda vez le pedíamos lealmente, honradamente, que buscara soluciones serias, que vendría esta situación.

Quiero leer mi discurso, porque no puedo admitir quedar para la historia —el principio, por lo menos, de mi discurso— como responsable de este inmenso daño que se le hizo realmente a las Cajas de Jubilaciones.

Comencé, señor Presidente, mi discurso, con estas históricas palabras que quiero queden, aunque sean muy modestas, para la historia, de estas leyes.

Dije, señor Presidente: "Estudiamos con inmenso interés, yo diría con pasión, el proyecto que está a estudio del Senado; pero con dolor también decimos que tenemos frente a él reservas fundamentales. Hace breves minutos, en antesalas de este Cuerpo, pensaba yo si cumplía con mi deber al dar mi voto favorable a este proyecto, ya que tengo la absoluta, la íntima convicción de que arrojamos sobre las Cajas, ya casi en bancarrota, obligaciones que no superarán y que acaso traerán algo así como un cataclismo nacional".

Así empecé mi discurso en la consideración de la ley de la escala móvil, y así volví a decirle al señor Ministro que nosotros votamos la ley porque había un período constitucional perentorio y que los jubilados no podían esperar, con la política inflacionaria, con la política de carestía de la vida, con la política enloquecedora fiscal, esos aumentos, y había un plazo que se vencía en los términos en que aprobábamos la ley; pero que nosotros creíamos que honradamente el Ministro vendría después a poner su Cartera a disposición de la refinanciación de las leyes, y en una discusión anterior, señor Presidente, le volvimos a decir, le pedimos patriotismo al señor Ministro, a las bancadas, que buscaran soluciones financieras ciertas, que las soluciones estaban; que la bancada colorada no tenía votos, pero que nosotros no podíamos discutir y privar a las clases pasivas de sus mejoras impostergables. No las discutimos hoy, señor Presidente. Los que dicen que las Cajas de Jubilaciones están en bancarrota porque a los jubilados se les dio de más, están en un error y no se lo admitimos. No se les dio ni la mitad de lo que se les debía dar en función de la política económica que llevó los costos de la vida a los límites que los llevó. Los promedios todavía ahora son bajos. Hay ínfimas jubilaciones que hay que arreglar. No está allí el problema. El problema está en que no financiamos esas leyes, el problema está pendiente, y lo decimos hoy, como lo dijimos todo ese año histórico, a partir de la ley del 60, infinidad de veces; con versiones taquigráficas que podríamos leer hoy. Nosotros sabíamos que arrojábamos sobre las Cajas cargas financieras que no podrían superar.

Además, señor Presidente, dijimos ese día: ¿Cómo vamos a financiar una ley con un 1 o|o más en los aportes y un 5 o|o más patronal, si yo di en el Senado la cifra oficial de los despidos de aquella época? La cifra oficial de la Caja de Industria y Comercio eran 184 despidos diarios, y con 184 despidos diarios, señor Presidente, ¿podíamos creer que iba a haber más aportes patronales y que se iba a soportar un 5 o|o más? A su vez eso no solamente incidió en la recaudación, sino que disminuyó los aportes patronales, algunos en forma natural, porque el patrón que ya no podía con las dificultades de un momento difícil, con las cargas jubilatorias, el mejor modo que tenía de ahorrar era despedir más, evadir o demorar los pagos de los aportes.

Nosotros queremos, para la historia de aquella ley de la que el senador Beltrán dijo "una ley que va a ser una fecha en la legislación social, y se va a hablar antes y después de esta ley", queremos recordar que le dijimos: antes y después de esta ley por sus defectos, por sus lagunas, por su falta de financiación. La vamos a saludar el día que pague la primera etapa de su movilidad. Ese día que vamos a hacer que se cumpla, porque estamos dispuestos a defender a los jubilados, porque uno de los objetivos de esta exposición que ya fatiga a los señores senadores, es decir lo siguiente: no creemos que la crisis debe pagarla el jubilado, nos parece injusto que la crisis la pague el pueblo. ¿Por qué va a pagar el modesto jubilado los platos rotos de una administración errónea, equivocada, infeliz? ¿Por qué va a pagar la previsión social y los más desamparados todas las dificultades de una responsabilidad que nosotros sabemos que tiene rótulos y nombres muy claros? Nosotros creemos, señor Presidente, en estas 2 causas: la política de relación financiera del Estado con los organismos y, naturalmente, esta otra, que especificamos a continuación, que es la falta de financiación de las leyes de aumentos. Admitimos como acierto que las 2 leyes le producen a la Caja de Industria y Comercio un déficit mensual de $ 42.000.000.

Hay que tener honradez, patriotismo y amor por los problemas de la previsión social y venir al Senado a refinanciar las leyes. En eso el Partido Colorado tiene que tener la misma responsabilidad y estaremos en esa línea.

Para terminar, quiero decir que, naturalmente, no vamos a eximir a las Administraciones de las Cajas de Jubilaciones de su responsabilidad en cuanto a la situación financiera. Nosotros sabemos que hay terratenientes y grandes ganaderos que no pagan a la Caja Rural y que grandes empresas no efectúan sus aportes a la Caja de Industria y Comercio. También sabemos que hay que hacer diferencias entre las grandes empresas, y que cuando se producen despidos, hay que tener alguna consideración, pues no se puede ir al cierre de los establecimientos. Hay que dar cierto criterio discrecional.

Nosotros hemos visto la lista de los deudores, y junto a aquellos que pueden explicar una situación financiera difícil, se hallan ciertas empresas extranjeras con respecto a las cuales se adoptan resoluciones con violación de la ley. Aquí, en mis manos, tengo la copia de dos de esas resoluciones: una, para Orange Crush, y otra, para General Electric, con violación terminante de las disposiciones legales.

El régimen anterior de los gobiernos colorados, había hecho una prohibición muy saludable: podía darse plazos, cuotas, prórrogas y perdones con relación a los aportes patronales; pero no en lo que tenía que ver con los aportes obreros, para los cuales no había perdón.

Un decreto - ley de 1943, no feliz, había creado esa situación; pero, por leyes posteriores, 1950, se había suprimido esta posibilidad. En el año 1961, el legislador cometió el error —con nuestra oposición— otra vez de permitir dar prórrogas y cuotas para el pago de los aportes descontados a los trabajadores y obreros. Fue una mala solución. Pero, esta ley tenía una diferencia: comprendía a los aportes debidos hasta diciembre de 1961, quiere decir que los demás no tenían prórrogas ni cuotas.

Aquí tenemos dos resoluciones, repito, muy importantes, referentes a deudas por millones de pesos, con relación a las cuales la Caja de Industria y Comercio da prórrogas y plazos para aportes patronales.

El diputado del sector del señor senador Reyes Daglio está, además, equivocado: dijo que esta resolución era ilegal porque daba prórrogas a aportes personales y no debía darse: está equivocado, la Caja puede dar prórrogas para aportes personales de los trabajadores, con tal de que sean anteriores al año 1961, ya que los posteriores a esa fecha son los que no tienen plazo.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Podrán, pero no deberían.

SEÑORA ROBALLO. — La verdad es que esta política de consideración no es feliz. Vemos que se embarga a Pro - Cardias y se deja que Conaprole deba siete millones de pesos por ese concepto. Creo que esto debe ajustarse.

Si hay 125 mil empresas afiliadas; si se considera que hay quinientos mil activos, con un promedio de ochocientos mensuales; el 36 o|o —que es el aporte— tendría que dar una entrada en la Caja de $ 150.000.000; y tenemos de aportes la suma de $ 70.000.000. ¡Todo lo que se va por no cobrar!

También podríamos hacer otro cálculo, con respecto a lo que se paga por asignaciones familiares. Se pagan $ 4.000:000.000, en salarios; eso daría unos 160 millones de pesos mensuales, por concepto de aportes, al 36 o|o. 4 mil millones de pesos anuales por concepto de sueldos y salarios. Esto no aparece. ¿Por dónde se va? ¿Por dónde se escapa? ¿Qué problema hay en esta contemplación?

Hay, también, contemplación con las avaluaciones. Hay 800 avaluadores, pero estos avaluadores no tienen otro mecanismo administrativo para ir al cobro directo de estos aportes atrasados. Y ahí viene el drama de las prórrogas y los perdones. El señor Ministro, en el peor momento de las Cajas, ofrece 40 o|o de perdón y hasta 40 años de plazo para pagar. ¿Qué clima puede haber con relación al buen pagador?

Creo, señor Presidente, que este es un problema angustioso. No es fácil para nosotros poner tanto énfasis y distraer a los señores senadores; pero, todos los días suceden hechos dolorosos, como, por ejemplo la de esa mujer muerta aquí, en las puertas del Palacio Legislativo. Hay verdadera conmoción entre 350 mil personas, que pueden ser las interesadas, inmediatamente, en el problema jubilatorio. Todo esto nos está diciendo que es un asunto inmenso, que debe tener una solución inmediata, pero sin que la cuerda se rompa por el lado más fino y que las clases pasivas sean las sacrificadas.

Volvemos a decir que defenderemos, —nosotros, que no nos llamamos los patrocinadores de la escala móvil— defenderemos los derechos de esa ley, palmo a palmo y, también, los patrimonios de las Cajas, celosamente, y buscaremos aquí todas las soluciones para los jubilados. No dejaremos que esa gran masa de sufrientes sea sacrificada después de su aprovechamiento electoral. Digo que traigo un ánimo apasionado, posiblemente demasiado apasionado; pero, junto a esto, traigo un gran interés por estos problemas, un interés levantado y bien inspirado. Posiblemente no seré una senadora con grandes condiciones y versada en estos problemas; pero, tengo un inmenso cariño por estos temas, porque sé que detrás de ellos están los infortunados, los que nada tienen; los que yo

pretendo defender. No sé hasta qué punto puedo estar tranquila de haberlo hecho siempre, sin ninguna claudicación; pero espero que sí, porque en ello ponemos nuestro corazón y nuestra capacidad.

Señalo que a este recinto y desde esta banca pienso traer siempre los altos intereses populares de las personas que no tienen privilegios y que representan los últimos sectores sociales.

Yo pienso, señor Presidente, que en esta banca nunca seré —como dice el gran poeta, y para terminar con una frase hermosa— como el escarabajo que en las sombras, está allá abajo, arrastrando su bola de estiércol; estaré trabajando para el país, para sus intereses, con equivocación, con error o con eficacia. Aquí estaremos, exclusivamente, para trabajar por encima de esos privilegios, con un sentido de solidaridad humana que nos salva de nuestros errores y de nuestra pasión política.

Nada más.

(¡Muy bien! Aplausos de la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido manifestarse. Se le solicita que no insista en esa actitud antirreglamentaria.

15

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Se trata de plantear dos cosas distintas.

Pediría, en primer término, señor Presidente, —ya que está próxima a sonar la hora reglamentaria— que sea prorrogada la sesión.

(Apoyados).

16

—En segundo lugar, que se vote, como grave y urgente, para ser considerado de inmediato, el asunto que figura en segundo término de la orden del día relativo a la retribución de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa prórroga, ¿alcanzaría al asunto que se está tratando?

SEÑOR TROCCOLI. — Yo he pedido, simplemente, que se prorrogue la hora sin término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría precisar en qué momento termina la sesión.

SEÑOR TROCCOLI. — Eso lo determinará el Senado en su momento, por las causas naturales.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Están anotados los señores senadores Brause y Guadalupe para ocuparse del asunto que se está considerando. De manera que la prórroga podría comprender este proyecto que se va a tratar ahora, y la continuación del debate sobre la exposición de la señora senadora Roballo.

Si no hay observaciones, se votará según se ha expresado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 18 en 19).

18

—Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día, referente a la retribución de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta 140|963).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Fíjase a partir del 1o. de abril de 1963, en la cantidad de doce mil pesos líquidos mensuales ($ 12.000.00), el sueldo de cada uno de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo. (Arts. 238 y 308 de la Constitución).

Art. 2o. — Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de marzo de 1963.

Héctor Payssé Reyes. — Glauco Segovia. — José Pedro Bruno. — Adolfo Tejera. — Santiago De Brum Carbajal. — Juan M. Bordaberry. — Héctor A. Grauert. — Luis A. Brause. — César Batlle Pacheco. — Luis Tróccoli. — Washington Guadalupe. — Martín R. Echegoyen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En forma sintética han de fundamentar los autores del presente proyecto, su iniciativa tendiente a la fijación de nuevas dotaciones para los integrantes de la Suprema Corte de Justicia.

El Poder Legislativo, a través de las facultades que le otorga el artículo 238 de la Constitución, tiene la de fijar las dotaciones de los Ministros de la Suprema Corte. Es uno de los pocos casos en que el constituyente ha entendido conveniente no exigir que sea el Poder Ejecutivo el que tome la iniciativa a los efectos de la fijación de tales dotaciones, así como permitirlo en disposiciones autónomas de aquellas en que se aprueban los presupuestos.

Razones de independencia, fundamentalmente de independencia del Poder Administrador, han movido seguramente al constituyente a establecer disposiciones excepcionales que sólo pueden tener relación con la contenida en el artículo 117 de la Constitución.

Significa la nueva dotación que se fija para los integrantes de la Suprema Corte, un aumento razonable de sus actuales remuneraciones, que datan de un tiempo en que el costo de la vida era sustancialmente inferior.

Entienden además los firmantes de este proyecto, que los mencionados cargos, representan la culminación de una carrera tan delicada como la judicatura, a menudo llena de sacrificios, carrera donde, como en muy pocas funciones de este país, se da estrictamente una situación de total dedicación, que algunos han calificado como de verdadera expropiación del título universitario.

Por todas estas razones, unidas a la alta calidad moral e intelectual de los integrantes del tercer Poder, y el hecho de ser profesionales que tienen como única actividad la judicial, consideran los suscriptos, de toda justicia la aprobación del proyecto adjunto.

Conforme al Artículo 308 de la Constitución se asimila la dotación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a los de la Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, 26 de marzo de 1963.

Héctor Payssé Reyes. — Glauco Segovia. — José Pedro Bruno. — Adolfo Tejera. — Santiago De Brum Carbajal. — Juan M. Bordaberry. — Héctor A. Grauert. — Luis A. Brause. — César Batlle Pacheco. — Luis Tróccoli. — Washington Guadalupe. — Martín R. Echegoyen.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o. — Fíjase, a partir del 1o. de abril de 1963, en la cantidad de $ 12.000.00 (doce mil pesos) líquidos mensuales la dotación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo y del Procurador del Estado en lo Contencioso - Administrativo.

Art. 2o. — Los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias estarán a cargo de la Tesorería de la Nación.

Art. 3o. —Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 23 de abril de 1963.

Adolfo Tejera (Miembro Informante). — José Pedro Bruno. — Santiago De Brum Carbajal. — Francisco Rodríguez Camusso. — Luis A. Tróccoli.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha aprobado, con una ampliación que considera legítima, ajustada a derecho, la iniciativa de un núcleo de senadores tendiente a fijar las dotaciones de los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo. La ampliación consiste en agregar al Procurador del Estado, omitido en el proyecto motivo de este Informe, y que juzgamos necesario incorporar para aplicar debidamente el precepto constitucional que lo asimila, en materia de retribución, a los magistrados integrantes de los órganos referidos.

Cierto es que la Constitución sólo es absolutamente clara, en lo que se refiere a las facultades del Cuerpo Legislativo, cuando habla de las dotaciones de los miembros de la Suprema Corte. El artículo 238 expresa: "Su dotación será fijada por el Poder Legislativo"; pero en cuanto a los integrantes del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo y al Procurador del Estado, la referencia radica en el monto de la retribución, que será la determinada para los Ministros de la Suprema Corte en el caso de los miembros del Tribunal, (artículo 308) y la del Procurador del Estado la que se determine para los miembros del Tribunal, (artículo 314).

Como bien lo dice la exposición de motivos de los senadores autores del proyecto, ha sido con el fin de preservar la independencia del Poder Judicial que el constituyente dejó en las solas manos del Poder Legislativo la facultad de fijar las retribuciones de los Ministros de la Suprema Corte. A tal derecho no puede oponérsele valla alguna; constituye una determinación contra la cual no cabe la oposición u observación del Poder Ejecutivo previstas en los artículos 137 y 168, inciso 6o.; es lo que podría denominarse "decreto legislativo" y su raíz está en el principio enunciado que no es otro que el inspirador del artículo 117 de la Constitución. La calidad de las funciones que cumple, por expresa determinación constitucional, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo llevó al Constituyente a asimilar a sus miembros, en sus calidades y retribuciones, a las de los Ministros de la Suprema Corte, cosa que también sucede con el Procurador del Estado, quien, aunque designado por el Poder Ejecutivo, tiene absoluta independencia para actuar, de acuerdo a la última parte del Artículo 315 de la Carta Constitucional.

Las dotaciones que se proyectan no pueden considerarse excesivas si se examinan a la luz de las que actualmente perciben otros altos funcionarios del Estado, aunque la comparación no es totalmente válida, por cuanto las magistraturas políticas y las jerarquías administrativas se alcanzan por mil caminos y circunstancias, en tanto las judiciales, cuya retribución intentamos determinar, son, generalmente, la culminación de una larga y abnegada dedicación al ejercicio de una carrera que exige extrema responsabilidad en quienes la cumplen. Se ha dicho que para ser juez en el Uruguay son necesarias una firme vocación y un desinterés superior. Vale la pena señalar que la tradición de nuestra judicatura constituye motivo de legítimo orgullo para la República y contribuye positivamente al prestigio nacional. La ilustración, elevado sentido del deber, hondo concepto moral, comprensión de los problemas humanos, coraje para juzgar enfrentando todas las contingencias, olvido constante del interés personal, son elementos inherentes a la calidad del juez uruguayo, y todo esto define con relieves precisos el friso del plinto donde se asienta el Poder Judicial. Creemos pues, que basta la somera enunciación que de sus virtudes hacemos, para que el Senado considere adecuada la retribución que se propone.

Por estos motivos, la Comisión aconseja al Senado la aprobación del adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, a 23 de abril de 1963.

Adolfo Tejera (Miembro Informante). — José Pedro Bruno. — Santiago De Brum Carbajal. — Francisco Rodríguez Camusso. — Luis A. Tróccoli".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 1o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 2o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: en una reunión de distinguidos senadores, había surgido la idea de incorporar a este proyecto de ley la asignación de los cargos de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. La verdad es que el artículo 225 de la Ley 13.032 de la Rendición de Cuentas de 1961, establece, preceptivamente, que tendrán el mismo sueldo que se fije por el Decreto legislativo a los miembros de la Suprema Corte de Justicia. Lo que quiere decir, que no puede ser incorporado a este proyecto, por cuanto no es una ley, sino un decreto legislativo, de acuerdo con la Constitución de la República.

Nosotros entendemos que lo que debe hacer el Poder Ejecutivo es aplicar el artículo 225 de la Ley de Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría una explicación que dar en cuanto a si es ley o no. No sé si la Mesa puede hacerlo, salvo que el señor Vicepresidente pasara a ocuparla.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Considero que la Mesa puede informar.

(Ocupa la presidencia el señor senador Brause).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este es un asunto que ha dado motivo a opiniones contradictorias.

Quiero informar, simplemente, frente a la afirmación del señor senador Tejera, que el punto ha sido debatido en más de una ocasión porque la Constitución dice, en el artículo 238, refiriéndose a la Suprema Corte, que "... su dotación será fijada por el Poder Legislativo".

¿Es una ley o, simplemente, es una resolución del Poder Legislativo, no sometida a la promulgación del Poder Ejecutivo?

En el Consejo Nacional de Gobierno, se ha deliberado sobre este asunto, con motivo de la fijación de la dotación en ocasiones anteriores.

Hubo cierta perplejidad acerca de la solución correspondiente, y, aunque se resolvió en aquel caso concreto, no quedó, en definitiva, aclarado el problema porque no está en manos del Poder Ejecutivo decir cuál es el concepto inconmovible que ha de darse a esta regla de la Constitución.

El Consejo Nacional de Gobierno optó por reputarlo ley, pensando que, en esa forma, no podría nunca producir ningún prejuicio, en cuanto al cumplimiento de la voluntad del legislador, de fijar esa dotación. No promulgarlo como ley, podría, quizá, determinar algún trastorno en cuanto se sostuviera luego, en la tesis opuesta, que a ese decreto legislativo le hubiera faltado la promulgación. En este caso, se le ha denominado, por los propios proponentes, "proyecto de ley". Parece la forma más segura.

A los efectos que al señor senador le parezcan más convenientes, doy esta información.

SEÑOR TEJERA. — En el informe que redacté y que tuvieron la deferencia de firmar los miembros de la Comisión de Presupuesto, sin excepción, yo decía lo siguiente. Cierto es que la Constitución solo es absolutamente clara en lo que se refiere a las facultades del Poder Legislativo cuando habla de las dotaciones de los miembros de la Suprema Corte. Establecía por qué agregábamos a los integrantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Procuradores del Estado, de acuerdo con los artículos 308 y 314 que dicen que tendrán en un caso las mismas asignaciones que los miembros de la Suprema Corte y, en otros, las mismas que los Tribunales de lo Contencioso, es decir, que son dotaciones correlacionadas constitucionalmente. Señalaba, como bien lo decía en la exposición de motivos de los señores senadores autores del proyecto que firmaba nuestro dignísimo Presidente, —en este momento en una banca del Senado— Dr. Echegoyen, que ha sido con el fin de preservar la independencia del Poder Judicial que el constituyente dejó en las solas manos del Poder Legislativo las facultades de fijar las retribuciones de los miembros de la Suprema Corte.

Por eso, señor Presidente, parecería que si nosotros dictáramos una ley, no un decreto legislativo, el Poder Ejecutivo podría tener la facultad de vetarlo. En cambio, la verdad es que está en las solas manos del Poder Legislativo fijar esa retribución. El Poder Ejecutivo, lo único que tiene que hacer, es ponerle el cúmplase, ordenar que se pague por Rentas Generales las dotaciones correspondientes fijadas por el Poder Legislativo sin ninguna intervención del Poder Ejecutivo.

Todo esto es materia opinable, como dice el señor senador Echegoyen.

Por otra parte no voy yo a competir jurídicamente con el señor senador Echegoyen. Simplemente me limito a dar una opinión y le agradezco la deferencia de haberme atendido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me he limitado a decir en qué consiste la dificultad y el antecedente citado.

SEÑOR COLLAZO. — Sería, entonces, una simple comunicación al Poder Ejecutivo.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo que se podría comunicar al Poder Ejecutivo la resolución que ha sido votada, a efectos de que ponga en marcha el mecanismo correspondiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Embarcarnos ahora en ese problema, quizá tuviera que concluir en una ley que interpretara el artículo constitucional, porque sería la única manera firme de resolver el punto. Esto iría más allá de la intención que promovió incluirlo en la orden del día de hoy. Es lo que se me ocurre, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Yo quería dejar una simple constancia para que en la historia de la sanción de este proyecto, hoy, por el Senado, quedara patente la preocupación de los señores senadores respecto de la situación del Fiscal de Corte.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 20. — Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

19

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La señora senadora Roballo presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 18 de la Ley N.o 13.096 de 11 de octubre de 1962".

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 18 de la ley número 13.096, de 11 de octubre de 1962, en la forma siguiente:

"Artículo 18. Los beneficios previstos por esta ley comenzarán a percibirse a los 360 días de la sanción de la misma".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alba Roballo.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

En octubre del año pasado el Parlamento aprobó un proyecto de ley por el que se crea un régimen de subsidio por enfermedad y asistencia médica para los trabajadores del Puerto de Montevideo. Dicho proyecto fué promulgado por el Ejecutivo el 11 de octubre de 1962 (Ley N.o 13.096).

En el artículo 18 de dicha ley se establecía un plazo de 180 días para que comenzara la prestación de los beneficios previstos en la misma, término que se había conceptuado suficiente a los efectos de montar el correspondiente aparato administrativo y técnico.

Dicho término se vence el próximo 17 de mayo, sin que las previsiones legales se hayan podido cumplir.

En efecto: distintas dificultades han demorado exageradamente la designación por parte del Poder Ejecutivo y de los Patronos de sus Delegados a la Comisión Tripartita que deberá administrar el Seguro, de acuerdo al artículo 14 de la ley. Esto obligaría a que, sobre el vencimiento del plazo, se procediera a una reglamentación y puesta en marcha absolutamente apresurada sin que se hayan podido realizar los estudios, los cálculos y las previsiones mínimas aconsejables y sin el más elemental sentido de la planificación de un servicio eminentemente complejo y delicado.

Si además se tiene en cuenta, como no puede menos de hacerse, las experiencias poco felices realizadas por otros sectores de trabajadores que han visto sufrir a sus respectivos sistemas de seguros momentos muy difíciles, al ser desbordadas ampliamente sus posibilidades financieras por el costo real de los servicios (caso CHAMSEC), se hace evidente la conveniencia de conferir a la Comisión Tripartita aludida un plazo complementario razonable para poner en marcha, en éxito, el complicado mecanismo del Seguro al que nos referimos.

Conviene agregar, como argumento de indiscutible peso para apoyar la sanción del proyecto que proponemos al Senado, que los tres sectores implicados (CASE, Obreros y Patronos) están absolutamente de acuerdo con que se habilite este nuevo término, siendo justamente el sector obrero, directo beneficiario del sistema, el más interesado en que no se pague con posteriores problemas, generalmente insolubles, un apresuramiento excesivo por ponerlo en marcha.

Montevideo, 14 de mayo de 1963.

Alba Roballo.
Senador"

20

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto que hemos dado a la ley que acabamos de aprobar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Hay momentos en que los hombres nos sentimos con un imperativo del deber de hacer uso de la palabra cuando acabamos de sancionar leyes como ésta, que regula los sueldos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Fiscal de Corte

Quiero hacer aquí, en nombre del Parlamento, una especie de acto de constricción o entonar un "mea culpa".

Hombre que ha pertenecido al engranaje del Poder Judicial durante 28 años de mi vida, siento la necesidad, cuando se trae a Sala un proyecto que tiene relación con la vida de ese Poder, de declarar que el Parlamento de la República está en deuda con él, en todos sus aspectos.

(Apoyados).

—Desde sus viejos edificios hasta la distribución de las dignidades judiciales, ha habido poca preocupación para que el Poder Judicial cumpla con la función que lo señala como uno de los más preparados, más inteligentes y más independientes, por lo menos de toda América.

(Apoyados).

—Es el Poder más débil porque no tiene incidencia en la vida política. Es así que ellos, trabajando con las herramientas de la razón, extraídas de la difícil tarea de la meditación y del estudio, están garantizando, no sólo los derechos individuales, sino la vida toda del Estado.

Hace pocos días recordaba en este Senado, señor Presidente, que terminada la época de la soberanía del Parlamento, nuestras manifestaciones, como expresiones coactivas o coercitivas de la ley, están controladas por el Poder Judicial.

Esa alta misión que tiene el Poder Judicial de regular la vida de los hombres y de los Poderes Públicos en una República, es lo que nos ha hecho sentir fuertes en momentos desgraciados en la historia de nuestro país, y en momentos en que se conculcaba el derecho, ya sea público, ya sea privado.

Nuestros jueces, con la alta alcurnia que les ha dado la Facultad de Derecho de nuestro país, supieron siempre defender el imperio de lo que debe ser la norma en una democracia bien constituida. Y digo, señor Presidente, que debemos cuidar mucho todo eso, que no serán vamos los embates y las pasiones en los cuadros políticos en nuestra tierra, mientras sepamos que tenemos el respaldo de hombres que, en su sereno sitial, velarán siempre por el imperio del derecho, sean blancos, colorados, cívicos o comunistas, a quien haya que aplicar esas normas.

Por eso es con satisfacción que hoy voto esta ley, por la cual hacemos algo de justicia con los supremos jerarcas del Poder Judicial, hombres que han dedicado toda su vida al estudio, a la serena meditación, a la compenetración de los hombres con todas las entidades públicas y privadas del país; hombres de carrera, de vocación, de riguroso "full-time", que terminan su vida en la suprema jerarquía del Poder Judicial y que tienen derecho a una vida económicamente tranquila. Sin embargo, dejo esta constancia: hubiera deseado que, de acuerdo a una hermenéutica más justa en la interpretación de los textos constitucionales y legales, se les hubiera fijado una dotación acorde con los sueldos de los superiores jerarcas de otros poderes. No sé si se habrá hecho por necesidades presupuestales, o no. Respeto esa decisión y declaro que los mismos interesados me han manifestado su conformidad con que así sea. Pero debo decir que hubiera votado con más tranquilidad, si hubiéramos llevado los emolumentos a la misma dignidad que tienen los supremos jerarcas del Poder Ejecutivo.

Espero en otras oportunidades, señor Presidente, poder luchar integralmente a favor de este Poder, que es el Judicial, que es el más débil, porque por sensibilidad, por proximidad física con sus integrantes, he comprendido lo que quisiera que todos comprendieran por otra vía, que es por la vía de la razón: que el Poder Judicial ha sido y debemos cuidar que siga siéndolo, el defensor del derecho de todos los hombres y de las instituciones de nuestro país.

Nada más.

(¡Muy bien!).

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto promovido por la señora senadora Roballo.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden relacionada con el asunto planteado?

(Ocupa la Presidencia el señor senador Echegoyen).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — La señora senadora Roballo ha planteado un problema de gran importancia y, por sobre todas las cosas, de verdadera expectativa pública en estos momentos.

Creo que si todo el Senado hubiera estado informado de este asunto, podríamos, naturalmente, seguir hoy el debate iniciado con el discurso de la doctora Roballo. En lo que me es personal, no estoy habilitado, aunque pertenezco a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para hacer, no digo con brillo, pero sí con eficacia, algunas manifestaciones sobre el tema, aportando información o, si no ofreciendo soluciones porque no tengo capacidad para ello, por lo menos dando al Senado sugestiones que puedan ser aprovechadas, a los efectos de la futura legislación que, sobre esta materia, se dicte.

En tal sentido, pensaba proponer lo siguiente, que no sé si encontrará ambiente, porque el doctor Brause iba a hacer uso de la palabra.

SEÑOR BRAUSE. — Acepto por anticipado. Me adelanto al pensamiento del señor senador Tejera, porque a esta altura de la noche, no sería conveniente continuar con el debate sobre ese tema.

SEÑOR TEJERA. — Iba a proponer que la discusión de este asunto figurara en primer término de la orden del día de la segunda sesión del mes de junio...

SEÑOR BRAUSE. — Me parece que sería mucho esperar, señor senador.

SEÑOR TEJERA. — ...salvo que el señor senador Brause quiera proponer una sesión especial, para tratar este asunto, porque la verdad es que la de mañana es la última sesión de este mes y para mañana yo tampoco estaré en condiciones de informarme sobre el problema, que considero de gran trascendencia y que, por otra parte, pienso que ocupará la atención de todos los hombres públicos del país y, naturalmente de los más responsables. Pero creo que podríamos tomarnos el tiempo necesario para realizar un debate que sea efectivamente constructivo.

En tal sentido, admito cualquier otra fecha, siempre que no sea dentro de la semana.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no la semana próxima?

SEÑOR BRAUSE. — En la semana próxima podríamos continuar como muy bien lo sugiere el señor senador Rodríguez Larreta, para no dilatar este asunto sobre el cual, evidentemente, como lo señala el señor senador Tejera, hay gran expectativa pública.

Se había hablado de que el miércoles nos íbamos a reunir con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Entonces, podría ser fijada para el próximo martes 21 una sesión extraordinaria.

SEÑOR TEJERA. — Acepto, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Haríamos un cuarto intermedio para seguir con este tema, en la sesión extraordinaria que se fijaría para el próximo martes 21, a la hora de costumbre.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo comprendo la complejidad del problema jubilatorio planteado por la señora senadora.

No todos los integrantes del Senado pueden estar en condiciones aquí, como el que habla, de manifestar con fundamento su opinión, pues yo integré la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales en la legislatura anterior. Con la premura del caso reuní algunos antecedentes. Por lo tanto podría contestar apreciaciones de la señora senadora Roballo, de inmediato; quiero, por otra parte, intervenir en el debate, y en la fecha que propone el señor senador Brause me va a ser absolutamente imposible asistir. Si fuera posible para cualquier otro día, para los primeros días de junio o el 28 del corriente, yo estaría encantado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se transfiere para el día 28 de este mes, a la hora habitual, la consideración del problema de la referencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 21. — Afirmativa**)

22

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: se ha estado discutiendo todos estos días la situación financiero-económica del Estado. Esto tiene un nombre: Azzini.

El Ministro ha desviado del orden público una cantidad de millones difícil de apreciar.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, muchas veces, al principio, creí que me encontraba frente a una persona laboriosa, pero no tardé en comprender que estábamos frente a actos de delincuencia.

Toda esta discusión sobre este asunto económico tiene un nombre, el del Ministro Azzini que debía estar procesado. Todos los dineros que pudo desviar del orden de actividades del Estado, lo desvió siempre para asuntos particulares.

Entiendo que esto es intolerable. Cuando este señor, este Ministro, comenzó a actuar, creí que estaba frente a un hombre de gran actividad. Eso me duró poco porque a pesar de que había tenido gente que me había advertido que era un Ministro peligroso, al principio no lo podía creer.

Todo este desorden que estamos discutiendo ahora tiene que llamarse Azzini. Eso se debe a que los dineros públicos fueron desviados siempre para las amistades del ex Ministro Azzini, para un grupo que tenía su manera de actuar.

Lo observé cuando estuve en el Consejo Nacional y lo he observado después como senador: siempre el señor Azzini ese dinero que se votaba por esa razón lo desviaba hacia actividades no autorizadas.

La primera vez que tropecé con esto fué cuando el señor Azzini consiguió una aceptación nuestra, invocando al mismo tiempo que había estado con el Consejo de actividades rurales y que tenía el consentimiento de ellos y en general de todos. Inmediatamente el Consejo Rural nos comunicó que no había estado con él ni había autorizado todo lo que decía el señor Azzini que le habían autorizado. Este hecho grave lo denuncié en la época.

Bien: un día a pesar de haber hecho esa denuncia, estuvo en mi despacho el señor Azzini, en una visita, según él, de cortesía. Le expresé que la cortesía tenía que ser recíproca y que yo le había hecho cargos muy graves para que él insistiera en esa cortesía a medias.

Dos o tres veces le insistí "¿es en nombre de la cortesía solamente? Le ruego señor Azzini que se retire de mi despacho".

SEÑOR BRUNO. — A él mismo"

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A él mismo, directamente a él: "le ruego que se retire". No he sido cortés y no concibo cortesías a medias. A usted lo he acusado gravemente y creo tener razón en esa acusación, sobre todo cuando me encontré que el Consejo Ru al me hacía saber que no había estado con usted".

Nada habían resuelto ni nada tenían que ver con las afirmaciones del señor Azzini.

Yo creo que todos estos dineros es obra del señor Azzini que los desvió para sus amistades, para sus reuniones en una casa que hay en la entrada de Agraciada en el último piso. Me llamó la atención que al retirarme del baño turco oía repetidas veces un llamado Azzini ¿Qué puede ser? pensé; después ví lo que era.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar sesionando. Se está llamando a Sala, cumpliendo la Mesa con su deber de hacerlo por si hubiera en la Casa otros senadores.

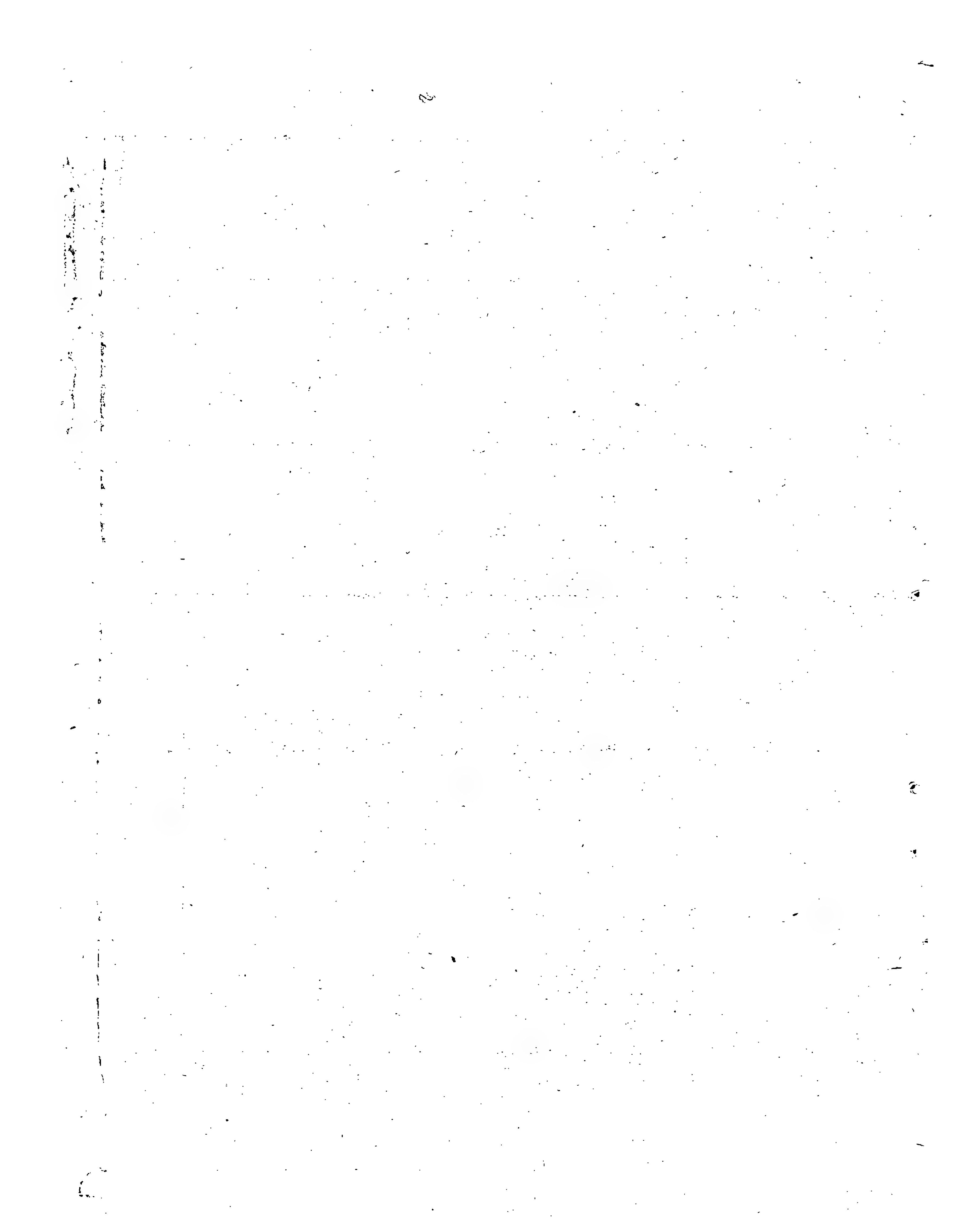
No habiendo número se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 22 y 25 minutos presidiendo el señor senador Echegoyen, con asistencia de los señores senadores Accinelli, Batlle Pacheco, Brause, Collazo, Fischer, Flores, Haedo, Lanza, Ortiz, Roballo, Rodríguez Larreta, Segovia, Tejera y De Brum Carbajal).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach. — Don Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti.
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 232 — Montevideo, Martes 13 de Agosto de 1963 — Núm. 16701

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias fotostáticas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40.00	el tomo
1930	....	"	20.00	" "
1931	(reeditado) ...	"	39.00	" "
1933	(reeditado) ...	"	50.00	" "
1934	(reeditado) ...	"	66.00	" "
1935	"	"	58.00	" "
1937	"	"	50.00	" "
1938	"	"	50.00	" "
1939	....	"	20.00	" "
1940	....	"	20.00	" "
1941	(reeditado) ...	"	30.00	" "
1942	"	"	50.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	60.00	" "
1945	....	"	20.00	" "
1947	"	"	74.00	" "
1948	"	"	62.00	" "
1949	"	"	48.00	" "
1950	"	"	55.00	" "
1952	....	"	20.00	" "
1953	....	"	20.00	" "
1954	....	"	20.00	" "
1955	....	"	20.00	" "
1956	....	"	20.00	" "
1957	....	"	22.00	" "
1958	....	"	25.00	" "
1959	....	"	40.00	" "
1960	....	"	63.00	" "
1961	....	"	70.00	" "
1962	....	"	40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$	30.00	" "
1955	....	"	30.00	" "
1956	....	"	30.00	" "
1957	....	"	28.00	" "
1958	....	"	33.00	" "
1959	....	"	51.00	" "
1962	....	"	57.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital		hasta	$ 500.000.00	$ 750.00	la página
De $	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 800.00	" "
" "	1.000.001.00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00	" "
" "	2.000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00	" "
" "	3.000.001.00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00	" "
" "	4.000.001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.300.00	" "
" "	5.000.001.00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00	" "
" "	6.000.001.00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00	" "
" "	8.000.001.00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00	" "
" "	10.000.001.00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00	" "
" "	12.000.001.00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00	" "
" "	15.000.001.00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00	" "
" "	20.000.001.00	en adelante		" 4.600.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en formular correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO KALKER; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de seenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — ... — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12796 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELLY DULCIA CAETANO o CAETANO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12574 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA PAULINA HILARIA SAPELLI CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12618 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA WEISS o WEISS de BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12619 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GERONIMO GONZALEZ o JOSE GERONIMO o JOSE GERONIMO y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12620 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO ALFONSO ROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13253 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMILO AMBROSIO SCHINCA, (L.o 61, F.o 50), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13163 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DIONISIO PEÑA AGUILAR, (L.o 61, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13164 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PAEZ FORMOSO(Lo. 59, Fo. 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12842 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GULA o GULA REY. (Lo. 59, Fo. 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12744 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA SANCHEZ de NIETO y LUIS NIETO SANCHEZ o LUIS ROGELIO NIETO SANCHEZ, libro 61, folio 96, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12543 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE NIEVES y ANA o ANITA NIEVES de TABOADA, libro 59, folio 219, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12542 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CADORIA de De MORI, libro 59, folio 656, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12927 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PIETRA MARTIRENE, libro 61, folio 94, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12926 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RUFINO CABRERA FUMERO, libro 61, folio 95, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12925 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PRIMERA LADO DIAZ, libro 59, folio 594, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12948 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DIAZ de LADO, libro 59, folio 593, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12947 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO CHAPLIC PURITZ, (L.o 64, F.o 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13263 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DI FLORIO. (L.o 64, F.o 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13008 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO BAUTEL, libro 62, folio 026, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13255 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NERY RODRIGUEZ RODRIGUEZ, libro 64, folio 117, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 12916 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO ETCHEMENDY o ECHEMENDY o ETCHEMENDI IROZ o IROS, (Lo. 64. Fo. 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12732 Ag 5-v.ag 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FRANCISCO MAZZA D'ANTUONI, (L.o 64, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12647 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ROSSELL GUTIERREZ, (L.o 64, F.o 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 12648 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE CEFERINO JOSE ROBERTO CERIZOLA, libro 62, folio 325, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12572 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión JULIA PEREZ de BRAVO, libro 64, folio 59, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12573 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LEON OLIVESKY, (Lo. 34, Fo. 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 11557 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CRISTINA PAULOS LOMBARDO, (Lo. 63, Fo. 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12427 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIO RICCIUTO (Lo. 64, Fo. 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12422 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de MARIA ROSA FRAGELLO de CRUCES, libro 64, folio 87, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12514 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE AUGUSTO POSSOLO o POZOLO, PEDRO PABLO o PEDRO PABLO DE LAS MERCEDES POSSOLO o POZOLO; LUIS PEDRO POSSOLO o POZOLO; JULIA POSSOLO o POZOLO de ANTUÑA; PEDRO PABLO o JUAN PEDRO PABLO POSSOLO o POZOLO VIDART o VIDAL o BIDART; JOSE HILARION ANTUÑA POSSOLO o POZOLO; y FORTUNATA MARIA BLANCA o MARIA BLANCA POSSOLO de QUINTANA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $200.00 10,pub. 12346 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PONS de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13165 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA o CLAUDIA LAID o LAY o LAI CHURY de VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13166 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO DE LOS SANTOS o de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
2) $ 120.00 10|pub. 13170 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BIACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13171 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARTIN de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13181 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PARRIZA de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13167 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTANO de REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13168 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ALVAREZ CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
2) $ 120.00 10|pub. 13037 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las cesiones de RAMONA OFELIA o TEODORA OFELIA AROCENA de DASET y de FELIPE DASET o FELIPE DASET MAC CORMICK o MAC CORMICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12727 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINA o DOLORES o LOLA RODRIGUEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12972 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMBROSIO CARDOSO SANTURIO, (213|63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12551 Ag.7.-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERHARD o GERARDO REHFISCH BAER, 242|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12898 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PEDRO CERRONE CERISOLA o JUAN CERRONE CERISOLA, (232|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12550 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CAMILO SARDA o SARDA de ARTEAGA, 200|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12780 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELO SIRAKAS, (234-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12653 Ag.2.v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO CAMEJO o CONSTANCIO CAMEJO COIMBRA, (412|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962.— Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12549 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ESPINOSA o ESPINOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13259 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIANO MIGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13004 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMANN HEIMANN o HEIMANN EINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13003 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR BORRAT QUARTINO o "GAUCHO" BORRAT QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13026 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12795 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANNE o MENE JOSE o MAGNE o MANNI o MANI o MANHI o MOMI o AMALIA KARAIN o KARAN o CARAM o KARAM o KARAT o CARAT y de SALIM o SALIM JALIN o SELIM o SALIN ADI SAAB o ABIZAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $160.00 10 pub. 12320 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AGUSTIN LAGUARDA y GRACIANA LARRABURU de LAGUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12715 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO A. o EMILIO AURELIO BONNECARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12617 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDITH MAYE BONE de LUCAS CALCRAFT o BONE de CALCRAFT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12528 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DE LEON DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12527 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SAULEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12861 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELISA REY ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12852 Ag.6.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICENTE PELUFFO TASSANO, José Peluffo Tassano, TERESA CARBONE de PELUFFO, JUAN PELUFFO TASSANO y AGUSTINA ISABEL o ISABEL AGUSTINA BLANCO DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 ... 12859 Ag.6-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesion de PASCUAL PIZZOLANTI FARIELLO o FARIELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12860 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12900 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de JOSE RESENICOFF o RESZNICOFF ABRAMOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12963 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN FRANCISCO o JUAN o JUAN FRANCISCO ROSSI MOLTENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12976 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA OLAIZOLA de GONZALEZ, (58-619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13014 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MACHICOTE ALCASENA, (59-60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13015 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PASTRO de ROSSI, (58-385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13016 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MAÑOSAS o MAÑOSAS ABELENDA, (59-60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13017 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL EMILIO ARTAGAVEYTIA o ARTAGAVEYTIA ALLENDE, (57-455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12665 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA EDELMIRA FERNANDEZ de LARRAURI, (56-20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 12666 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ACIBIADES o ALCIBIADES BARCELLOS o BARCELLOS GUASQUE, (59-27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12667 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CORTASO o CORTAZZO, (59-33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 12668 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO VICENTE NOVOA OLTRA, (59-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12669 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FERMINA RISSO de RODRIGUEZ, (58-388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12670 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMARO o JUAN AMARO RAFFO y la de JUANA ROGEL de RAFFO, (57|455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12516 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOUREIRO MOREIRA, (58|393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12517 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GINES ANTONIO PARRA SEGURA, (58|388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12518 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA TONELLI de DELLA VALLE, (55|599), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12519 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NOBLIA o NOBLIA AMILIVIA de CANDAMIL, (58 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12520 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PACASIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ARIZAGA, (59 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12521 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PATISSON, (58|655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12522 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA VENTURINI de IMBROSIANO, (59-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, —Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12532 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN KLANG, (53 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10,pub. 12533 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GROBERTI o GOBERTTI GUALLEA de MARENGO, (58|587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12534 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN GRIERSON de MAGRINI, (58|655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12535 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTOS o SANTOS MENDOZA, (58 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12536 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ODDONE u ODDONE DELLA CELLA, (59|36), ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12537 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE o JORGE AUSTAKIS TRAVIONA, (52-628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 11975 Jl.23-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS o NICOLAS LUIS MOLINARI DATEÑA y LUIS DATEÑA PACILIO o FACILIO, (59|42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12538 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SILVEIRA o SILVEYRA FERREIRA de CORONEL (59 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 11157 Jl.4-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CAMAÑO de CASTRO, (L.o 53, F.o 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 12995 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MARANGES, (L.o 53, F.o 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 12999 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ELIAS MELGAR, (L.o 53, F.o 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13073 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE TRUCCO, (L.o 53, Fo. 263), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub 12124 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN MELITON PASOS y AGUSTIN RAFAEL PASOS TRUJILLO, (Lo. 53, Fo. 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 12734 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO ANTONIO CAVIGLIA, (Lo. 53, Fo. 136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12733 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZABALLA (Lo. 53, Fo. 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12737 Ag.5-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES BARDAZZANS o BARDAZZANO de PERLA o PERLAS, (L.o 53, F.o 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12642 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMA BONAVOGLIA RISSO de SASPITURRY, (L.o 53, F.o 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12643 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MOURE o MOURE RODRIGUEZ, (Lo. 53, Fo.170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12844 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTINEZ ALONSO (Lo. 53, Fo. 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12845 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, s ehace saber la apertura de la sucesión de JUANA POSE MARTINEZ, (Lo. 53, Fo. 146), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12843 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, (Lo. 53, Fo. 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12855 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SILVA PIREZ o PIRIZ, libro 52, folio 149, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12915 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASTIÑEIRAS, (L.o 53, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12427 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BELUCHI, (L.o 53, F.o 184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12644 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA AZEVES DOS SANTOS, (L.o 53, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12645 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILIMENA ZOA URRUEÑA GONZALEZ, (L.o 53, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12646 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHE BASSERY de MEZZERA, (L.o 52, F.o 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12650 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA HERRERA de ETCHEPARE, (L.o 53, F.o 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12651 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEDRO EZQUERRA, (L.o 53, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12652 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE EUSEBIO BACELO PIEROTTI, (Lo. 53, Fo. 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12425 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO CARBAJALES, (Lo. 53, Fo. 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 11455 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN ABULAFIA CRESPI, (Lo. 53, Fo. 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11454 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CAORSI PEDRO. Sucesión, libro 51, folio 629", se cita y emplaza al señor GLAUCO DARIO EDGAR CAORSI CROWE, o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 10260 Jun.20-v.jun.28.
Jul.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 52, Folio 19) se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA e

FELICIA BLANCA RICHARDON DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10195 Jn.18-v.jn.28. Jl. 22-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO WALDEMAR SCHMITT o PABLO W. SCHMITT, (Libro 53, folio 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 11208 Jl.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MUNDO, (Lo. 53, Fo. 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12426 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE ALEJANDRINA ALVIRA o ALBIRA o ELVIRA de VELASCO o VELAZCO o VELAZQUEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el art. 1125 del C. de P. Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) (R. 21|7|934) 20|pub. 31918 Jl.31-v.ag.13. Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA KAMINSKY de KAMINSKY, (Lo. 51, Fo. 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12524 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS SALVADOR COT GRAU y de CORINA BENSE o BENSE de COT 53|128, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12255 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GREGORIO BUELA o AMELIA G. BUELA, libro 53, folio 129, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12654 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILDA SAN ROMAN ROSANO de LOPEZ, libro 53, folio 249, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12570 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA ISABEL BARBAT DAGLIO de PARAVIS, libro 52, folio 592, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12571 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA BRUNETTO de BERTO y de JOSE ALBERTO BRUNETTO, BRUNETTO, (L.o 53 F.o 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12340 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON ARIEL OSSOLA GOENAGA, (L.o 50, F.o 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13122 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA YAÑEZ de VEGA, (L.o 53, F.o 251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 120.00 10|pub. 13123 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MASTRANGELO, (L.o 53, F.o 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13124 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAELA YANNEO LASALVIA, MARIA JULIA YANNEO COTELO y GREGORIA JULIANA o JULIA COTELO de YANNEO, (L.o 45, F.o 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13221 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o VITANTONIO CASELLA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $240.00 20|pub. 10237 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24. Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORINA AMARELLE de ARAMENDI, (F.o 432|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13115 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORACIO BAUTISTA AMATO PIERRE, (F.o 471), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13172 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACOBO KLAMMER o JACOBO KLAMMER KOPNECK, (F.o 415-1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13173 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES GOMEZ, (F.o 453), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13174 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JACINTA RICCI de MARINONI, (F.o 476), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13182 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA INES ALBERTI HERRERA, F. 679, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13254 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LIBORIO CABALEIRO ALVAREZ, (F.o 455), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13185 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL OMELANIUK o MICHAL OMELANIUK o MIGUEL OMELANO o MICHAL OMELANO y de ADELIA NALERIO de OMELANIUK u OMELANO o ADELA EUSTAQUIA NALERIO de OMELANIUK u OMELANO, (F.o 289), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 13002 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS PITTI, (F.o 352), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13098 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL ANTONIO MANCEBO, (F.o 347), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13099 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JOSEFINA ARRONDO GRENO de GONZALEZ, (F.o 1338), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12654 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS BASILIO MYCIO o MYCIO MARTICORENA, (F.o 275), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12655 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AUGUSTO FOLLIETTI o FOGLIETTI SANTORI, (F.o 249), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12656 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FELICIANO CACERES o FELICIANO FLORIANO CACERES MENDIETA y MARIA LARROSA de CACERES o MARIA REGINA o MARIA ALDINA LA ROSA de CACERES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 12186 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE VAZQUEZ VECINO, F. 786, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10029 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLAUDIO MARCELO DIBUENO o DEBUENO, F. 371, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12923 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO JUAN ATANASIO o ATTANASIO RAGOZZINO o RACOZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13226 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13125 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REBECA WROBEL GOLABERG de KULIGOVSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13126 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OLGA BLANZACO o BLANZACO ANAVITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13155 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERA o RAMONA SEVERA RAMOS de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13095 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA MARZOA [illegible] FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 13097 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VALERIO PIEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12921 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FREIRE PACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12966 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA LUCIA SERAFINO de VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12930 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 12735 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA EGOZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12797 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ACHERENZA LAHORENZANO o ACERENZA LAURENZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12808 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO EUSEBIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 12640 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIETA VIDAL de ALARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 12649 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IVONNE ELENA BERNASCONI de ROSTAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 12657 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MIGUEL GARDENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12658 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO RAUL o RAUL BUENAFAMA o BUENAFAMA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 12659 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAVERIO TARALLO o TARALLO D'ANTONIO o D'ANTUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 12664 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINA NOLASCO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12555 Ag.2.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA ANGELICA SACARELO o SACARELLO de FUENTES o FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 12594 Ag.2.-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo [illegible] Noveno Turno, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de [illegible] GARAY o DOMINGO GUZMAN [illegible] citándose a los herederos, acreedores [illegible] interesados para que comparezcan [illegible] treinta días a deducir en forma [illegible] ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de [illegible] de 1963. — Clementina D. Colombo, [illegible] Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12[illegible] Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] Noveno Turno, se hace saber al público [illegible] apertura de la sucesión de [illegible] GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 12544 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO [illegible] BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 12526 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ZAGLIO CAPITOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12546 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA PRIETO de RUBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12545 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] Noveno Turno, se hace saber al público

apertura de la sucesión de JUAN MANUEL CARDONA GEREDA o GERELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12838 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ZAVAGNO GIARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12875 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO LASARO o LAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 12890 Ag.6-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PUMAREGA o JOSE MARIA BENIGNO PUMAREGA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Solís 1466, 2.o piso. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria Encargada.
1) $ 480.00 30|pub. 9909 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CIRIACO o CIRIACO GABOTT o GABOT o GABOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 12833 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 13130 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNESTOR IG. o ANESTOR IGNACIO da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 12832 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BALEIRON MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13033 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIO PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13034 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE GRIGNOLO de CASTAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 3 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13079 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO BOLIVAR OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Abril de 1963. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13080 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AMELIA STELARDO CARRARA de BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Julio de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13092 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE MARENGO BACINI o BASINI o BACCINI o BASINE o BASINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Julio de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13093 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIOSTO PATRICIO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Julio de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13094 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12731 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO POGGIO o POLLIO de MAGDALENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1963. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12858 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13262 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GARCIA de RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Canelones, Julio 25 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13263 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DE ARMAS, DEARMAS o de ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13258 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE NANCOLLAS NETTLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13030 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDR[illegible] VAZQUEZ [illegible]TO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13031 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CRUZCO de LASCARETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13032 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER COCINO o CORCINO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 30 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12988 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA SILVA de PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 30 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12986 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HUMER SARACHO YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 30 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12987 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO o TORIBIO E. NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12933 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN ALBERTO VIDAL CORTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 12705 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE LA CONCEPCION DA GRAÇA VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12442 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA [illegible]NDE de VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12[illegible]8 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO JOSE MAZZA CARCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio [illegible] de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13114 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO KEIRAN SALOMON, libro 2, folio 233, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 30 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13287 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION SILVA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Julio de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13197 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA NUÑEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Julio de 1963. Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13083 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA JOAQUINA CARVALLO de MENDEZ o JOAQUINA CARBALLO, FRANCISCO MENDEZ, PLACIDO MENDEZ o PLACIDO ISIDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Noviembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12683 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LEOPOLDO CUELLO BARBOZA o LEOPOLDO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12684 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VALES o JUAN ANTONIO VALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 10 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12685 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de PALMIRA PATRON de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 13 de Agosto de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $120.0 10|pub. 12686 Ag.2-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ISIDORO RAMIL o ISIDORO MARIA RAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 26 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12687 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ADAMAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 16 de Abril de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.0 10|pub. 12682 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de POLONIA MARTINEZ de BAPTISTA o POLONIA MARTINEA de BAPTISTA o POLONIA MARTINS o POLONIA MARTIN o APOLONIA MARTINEZ o APOLONIA MARTINS o MARIA POLONIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
— Melo, 13 de Junio, digo de Mayo de 1 963.—
1) $120.00 10|pub. 12688 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA LEONOR OLIVERA de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 22 de Julio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario
1) $120.00 10|pub. 12474 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Julio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12600 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN MARTINEZ de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Julio de 1963. — Modesto S. Iturralde, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12601 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ERCILIA DOS SANTOS de REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Julio de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12895 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTA RAMOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Mayo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12894 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Manuel Díaz Romeu, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO AMARO DA SILVERA o DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 26 de 1963. — Manuel Díaz Romeu, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 12784 Ag.5-v.ag.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Manuel Díaz Romeu, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] GILBERTO SILVA o ESTANISLAO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 25 de 1963. - Manuel Díaz Romeu, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 12473 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA PEREZ o PEREZ BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 29 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 12997 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA AMALIA PEDRANZINI o PEDRANZZINI o PEDEZZINI o PEDREZZINI o PEDRIZZINI de BARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 29 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12742 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o TIBURCIA PILAR GADA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Julio 24 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12753 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PARASQUELIS o PARRASQUELLI, en la forma establecida por el art. 1125 del C.P.C., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 20 pub. 9509 Jn.11-v.jn.25.
Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO CARBAJAL y de BERNABE o BERNAVE CABAJAL PEREZ citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12470 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER HARAMBURU de BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12471 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FELIPE RODRIGUEZ MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12472 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRO MAC-ALISTER o MC ALISTER o MACALISTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12879 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO DELATTI, en la forma establecida por el art. 1125 del C.P.C., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 20 pub. 12880 Ag.6-v.ag.19.
Set.9-v.s.t.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LETICIA FRECHERO de VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12881 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL COSERO de SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12978 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMARANTO o AMARANO BONE BONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12977 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARIA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13212 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13213 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO HUGO BIDART OLANO y de PEDRO MIGUEL BIDART OLANO o MIGUEL VIDART OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 29 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13243 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO ROMULO o ROMULO RODRIGUEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 29 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13244 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELSA HAYDEE ISABELLA de BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Febrero de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12830 Ag.6-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES FERNANDEZ CASTRO de LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 25 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12807 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de FLORES, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LISAZO o LIZAZO o LIZASO de CAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 24 de 1963. —
Carlos M. Reyes Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12566 Ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO TOLOSA CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13248 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MARIA o MARIA INES RODRIGUEZ MARTINEZ de IRAZOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13249 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO TORANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13247 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA DE LA SOLEDAD MAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Agosto de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13234 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALA o SALAS o SALAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12808 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA YAÑEZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12809 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12810 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12811 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUFRONIA CAMPOAMOR DE VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Junio de 1963. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11153 Jl.31-ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ERAULIA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12580 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SANTIN de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12582 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA NICANORA SILVA de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12581 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TABEIRA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12583 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13266 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDO CORIOLANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13187 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RUDECINDO o PABLO REDUCINDO BERMOLEN PESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13188 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE NAVARRO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de Mayo de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12629 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO DE LEON ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12630 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA FOLONIA TELLECHEA de PABADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12631 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUILLERMINA MALO de PALAVECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12970 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESCENCIA O CRECENCIA SILVA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12774 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de RALPH SAMSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12075 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO REYLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Abril de 1963. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) (E.21|7|36) 20|pub. 31531 Jun.12-v.Jun.28. Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELIA LEDESMA de CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Julio de 1963. — Uberfil O. Larrosa, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13134 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA PEREIRA de ROBAINA y CLEMENTE ROBAINA o

CLEMENTE RODAINA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Julio de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13135 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ROSA TORRES de PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Julio de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13136 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO VICENTE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 22 de Julio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12454 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN ESTEBAN FUTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Julio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12453 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO VICENTE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Julio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 12454 Jl.31.-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN ESTEBAN FUTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Julio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 12453 Jl.31.-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ETCHEGOYEN de ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Julio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 12452 Jl.31.-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO TIMOTEO SILVA o TIMOTEO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Julio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 12448 Jl.31.-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE PEREIRA PINTOS y ELISA PINTOS de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 12449 Jl.31.-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNALDO ADRIAN HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 12450 Jl.31.-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Junio de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 12451 Jl.31.-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE JOSE FRANCOLINO o FRANCOLINI y de JUAN FEDERICO FRANCOLINO o FRANCOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Junio de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12955 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DAMIANO de OSCARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12952 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SANCHEZ o RICARDO SANCHEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12944 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSIMBO PALOMEQUE u OROSIMBO PALOMEQUE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12943 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELFREN dos SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12942 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VITA LEAL de MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 12.597 Ag.1.-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIRIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 12598 Ag.1.-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA BUENO de TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1960. — Amelia L. da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12599 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LUCIA PEÑA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 3 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) 120.00 10|pub. 12762 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA VICENCIA o MARIA V. MENDEZ de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha, Julio 23 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12763 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MANUEL ESPEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 127[illegible] Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO HIPOLITO o HERACLIO TIMOTEO o HERACLIO VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12765 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO BRAGA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12458 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLVINA de los SANTOS de OCHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 28 de 1963. — [illegible] A. Elucs Llano, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12459 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON o ABDON CIRIACO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12836 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12837 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA BERRETTA GOICOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Junio de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 12443 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BERNARDINA HERNANDEZ de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13253 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALIA JULIA ROSSI de ANDION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 20 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12553 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNSIA o NUNCIA CATALINA BADANO de

BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 1.o de Agosto de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13104 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA FALCON de SCAGLIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria menor a efectos de las publicaciones. — San José, 23 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12872 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA DOMINGA ITHURRALDE o ANA ITHURRALDE de CAMPODONICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 5 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12608 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE u ONOFRE CASIANO SELLANES PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 17 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12607 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA PERERA MALLADA de MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 3 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10,pub. 12606 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO SOSA o FLORENTINO SOSA HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 23 de Julio de 1963. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12605 Ag.1v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LODEIRO ABBIATI o ABIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12604 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12429 J.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO JOSE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor a efectos de las publicaciones. — San José, 28 de Junio de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13131 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ROSTAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1963. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13146 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 23 de 1963. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13147 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ACOSTA de CASTROMAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 22 de 1963. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 13148 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ARBALLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12971 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA ORTEGA VALDEZ de PESANHA o PESANA o PEZANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12432 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL POSADA CAMINHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10,pub. 12433 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PASCUALA BONIFACIA BALSAMO de CRESPO o PASCUALA BALZAMO de CRESPO o BONIFACIA BALSAMO de CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12434 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Luis Alberto Gaiagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADEMAR SOCORRO VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 4 de Junio de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12435 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Luis Alberto Gaiagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALCIDES BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 26 de Junio de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12436 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Luis Alberto Gaiagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de VALTER GONZALEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 23 de Abril de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12437 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12499 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CIRILLO GUERRILLA o FERREIRA CHAVEZ o CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 12500 Jl.31-v.ag.13.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

El Banco Territorial del Uruguay como apoderado de los señores Pedro Cohen y Linda Pinto de Cohen avisa las personas que se detallan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de fecha Setiembre de 1933 quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.

JUAN VILLARRUEL LARROSA y JUSTINA PEREZ, domiciliados en la calle Maipú, 8ª Solar Nº 17. Padrón 5392 m|a.

SARA SIERRAS, domiciliada en la calle General Villegas Nº 4638, Solar Nº 33, Padrón 5393 m|a.

Ambos del plano del Agr. Danilo Boggio de Mayo de 1954. Inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 3817 el 5 de Mayo de 1955.

Solares ubicados en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.

EMILIO HERRADOR, domiciliado en la calle Fynn Nº 5289. Solar Nº 3, Padrón Nº 13026.

LIVIA CATALINA NOCETI DE FERRARI de CAUTERUCCIO, domiciliada en la calle José Pedro Varela Nº 2491, Solar Nº 4, Padrón número 13027.

CARLOS GIACHELLO CIRIA, domiciliado en la calle Oficial de 17 Metros "Las Piedras", Solar Nº 13, Padrón Nº 13036.

Todos del plano del Agr. Danilo Boggio del 12 de Mayo de 1954 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 8592 el 26 de Noviembre de 1954.

Solares ubicados en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.
2) $ 660.00 15|pub. 12293 Jl.26.-v.ag.15.

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931 y Art. 10 de la ley 9099 de 20|9|933, se avisa a don Juan María Leporte Escobar o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y de más personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en La Paz, 5a. sección judicial del departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el No. 5039 y señalado con el No. 20 de la manzana "6" en el plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 7 de Agosto de 1956 y tiene una superficie de 360 mts. cds. Propietario: Raúl Haroldo Paredi y otra. — Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — Guillermo F. Mazzoni Gutiérrez, Escribano.
2) $360.00 15|pub. 13081 Ag.8-v.ag.28.

CABAÑAS PROGRESO S. A
(en liquidación)

Se hace saber al señor Rolan Nalerio Ocampo, prometiente comprador del solar No. 14 de la manzana No. 75 de Villa San Francisco (4a. sección de Canelones) padrón No. 5182 en mayor área, plano del Agrimensor Fructuoso. J. Netto de noviembre de 1953, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro correspondiente con el No. 230 Fo. 460 del libro 93 en Julio de 1958, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos sobre dicho solar que pudieran corresponderles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, Agosto de 1963. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado y Apoderado.
2) $360.00 15|pub. 12934 Ag.7.-v.ag.27.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA FRANCISCO SARUBBI

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9099 se avisa a MARIO CASTRO GORGAL a sus herederos o sucesores a cualquier título que pasados los 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar 3 de la manzana 4 del plano del Agr. Juan González Uslenghi inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el número 1672 el día 12 de Setiembre de 1958 por hacer más de cuatro años que no efectúa pagos a cuenta del precio.
2) $ 360.00 15|pub. 12076 Jl.25.-v.ag.14.

FRANCISCO SARUBBI

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099, se avisa a AURELIO MENA, BAEZ a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados los 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar 7 de la manzana 13 del plano del Agrimensor Juan González Uslenghi inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 1672 el día 17 de Setiembre de 1953, por hacer más de cuatro años que no efectúa pagos a cuenta del precio.

2) $240.00 20 pub. 13138 Ag.9-v.set.5.

BANCO PAN DE AZUCAR

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099, se avisa a JORGE TABAREZ FERREIRA, LIMA a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados los 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar 4 de la manzana B del plano del agrimensor Antonio Asuaga Nouge inscripto en la oficina de Catastro de Maldonado con el número 142 el día 30 de Junio de 1949 por hacer más de cuatro años que no efectúa pagos a cuenta del precio.

2) $240.00 20|pub. 13139 Ag.9-v.set.5.

RAMON FRANCISCO MAZZONI

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099, se avisa a HECTOR GARCIA MOREIRA, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados los 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar 30 de la manzana B del plano del agrimensor Antonio Asuaga inscripto en la oficina de Catastro de Maldonado con el número 275 el día 24 de Abril de 1953, por hacer más de cuatro años que no efectúa pagos a cuenta del precio. — Climaco P. Pérez.

2) $240.00 20|pub. 13140 Ag.9-v.set.5.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas de enajenación de inmuebles a plazos, ubicadas en la 4ª Sección Judicial de Canelones, según plano del Agrimensor Danilo Poggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 1|6 955, empadronados en mayor área con el Nº 5363.

Solar 10, fracción A. Comprador: Carlos María Durán.

Solar 43, fracción B. Compradores: Pedro Alvarez y Germana Alvarez de Pereyra.

Solar 53, fracción C. Comprador: Dilvar Ferreira.

Solar 59, fracción ... Compradoras: Reina Sosa y María Inés Sosa.

Solar 14, fracción D. Comprador: Dante Castro Medina.

Solar ..., fracción F. Compradora: Aurora Viera Ferreira de Silva.

Solares empadronados en mayor área con los Nos. 7462|63 según plano inscripto en la Dirección General de Catastro el 7|3|957.

Solar 9, manzana 2. Comprador: Pedro Ramón Papelo.

Solar 19, Manzana 8. Comprador: Zenon Montes.

Solar 27, Manzana 1. Comprador: Cerafín de los Angeles.

Solar 3, Manzana 1. Comprador: Juan Ramón Britos.

Solares empadronados en mayor área con el Nº 2537, según plano del Agrimensor José S. Meier, inscripto en la Dirección de Catastro el ...|953.

Solar 7, fracción E. Comprador: Demetrio García Vera.

Solar 5, fracción C. Compradora: María Modesta Alvez.

Solar según plano inscrito en la Dirección de Catastro el 27|1|953.

Solar 20, Manzana B. Padrón 4843 m|á. Compradores. Kelman Pascual, Wolf Mayer y Bernardo Wegier Chrepacz.

Solar ubicado en 5ª Sección Judicial de Canelones, según plano inscripto en la Dirección de Catastro el 13|3|952:

Solar 24, Manzana 7, Padrón 10656. Comprador: Andrés Vales.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus sucesores o causahabientes, que pasados 15 días de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre las citadas promesas. — Pedro Cohen y otros.

2) $ 840.00 15|pub. 12067 Jl.25.-v.ag.14.

3-Convocatorias Comerciales

HOTEL NOGARO

Décima Octava

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Agosto de 1963, a las 18 horas en el local social, calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1963, 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $192.00 8|pub. 12902 Ag.8-v.ag.19.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17 de Agosto del corriente año a las 14 horas en el local de la calle "18 de Julio" N.o 752 de esta ciudad para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes del Directorio y elección del Síndico y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1943 para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. (Art.. 40 de los estatutos); B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (Art. 40 de los estatutos). — San Carlos, Julio 16 de 1963. — José M. Domínguez Ferreira, Presidente. — Angel C. De León, Secretario.

3) $400.00 10|pub. 12776 Ag.5-v.ag.16.

HARAS CASUPA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo N.o 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1963 a la hora 20, en el local social, calle Mercedes N.o 1167 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo séptimo (17) ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1963; 2) Elección de tres directores y seis suplentes, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos; 2) Elección de síndico y su suplente de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos; 4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor presidente y el señor secretario el acta correspondiente, según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en la oficina de la sociedad, calle Mercedes 1167 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en Institución bancaria.

3) $360.00 10|pub. 12854 Ag.6-v.ag.19.

BANCO DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 20 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución, calle Rincón esq. Misiones, para considerar el orden del día siguiente:

1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos; 2) Nombramiento del síndico para examinar el Balance general, el inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963; 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta, (art. 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos día hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente. (art. 20 de los Estatutos). — Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — El Directorio.

3) $256.00 8|pub. 12835 Ag.6-v.ag.15.

BANCO DE PAYSANDU

Asamblea Ordinaria al 28 de Agosto de 1963

De acuerdo al Art. 29 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1963 (a las 19 horas) en el local de la Institución, calle 18 de Julio 1124, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico por el ejercicio 1962|63; 2o.) Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora, y que firmarán el acta en representación de los accionistas, conjuntamente con presidente y secretario; 3o.) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes por el periodo 1963|65, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9o. de nuestros estatutos; 4o.) Elección de Síndico titular y suplente, según lo establecido en el artículo 22 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que deseen intervenir en la asamblea, que deberán inscribir y depositar sus acciones en la Gerencia del Banco hasta tres días antes del señalado para la misma, de acuerdo con lo establecido estatutariamente en el artículo 31. — Paysandú, Agosto 1o. de 1963. — Alfredo C. Fraschini, Presidente. — Walberto V. Mannise, Secretario.

3) $56.00 3|pub. 13117 Ag.9-v.ag.13.

ANDRES DEUS S. A.

Fábrica de ladrillos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la sociedad, de acuerdo con lo que señala el Art. 26. de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto de 1963, a las 17 y 30 horas, en Camino Carrasco 5033, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico, referentes al 23. ejercicio; 2o.) Considerar, a pedido de varios accionistas, lo establecido por el Art. 24. de los estatutos sociales; 3o.) Elección conjunta de los miembros titulares y suplentes del directorio para el próximo período (Art. 12. de los estatutos); 4o.) Elección de Síndico titular y su correspondiente suplente (Art. 33. de los estatutos); 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Advertencia: De acuerdo a lo que establece el Art. 29., los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán registrar sus acciones o recibos de depósito bancario que las acrediten, hasta tres días antes de la fecha de asamblea dentro de las horas hábiles en Camino Carrasco 5033. — Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — El Directorio.

3 $56.00 3|pub. 13210 Ag.12-v.ag.13.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto a las 11 horas, en nuestro local social, calle 18 de Julio 1300, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación por el presidente de dos accionistas para que constituyan la comisión escrutadora; 2o.) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; 3o.) Elección de directorio y de Síndico y Síndico suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, que según el Art. 2? de los estatutos deberán registrar sus acciones en la oficina de la sociedad o presentar los comprobantes de depósito correspondientes, hasta el día 21 de Agosto inclusive. — Montevideo, 7 de Agosto de 1963. — José Molinari, Presidente. — Manuel Felipe Barquín, Secretario.

3) $320.00 10|pub. 13202 Ag.9-v.ag.22.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los Arts. 19, 25, 27, 31 y 32 de los estatutos de OYAMA S. A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Agosto de 1963, a las 10 y 30 horas, en la sede social calle Eduardo Pondal 732, orden del día:

1o.) Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1962, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 32. ejercicio y el Informe del Síndico; 2o.) Designación de tres directores para el período 1962-1966 y cinco suplentes; 3o.) Designación del Síndico y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el Art. 35.

Registro de acciones en el Banco de Montevideo, calle Rincón Esq. Misiones, Horario de 13 a 17. Cierre de la inscripción: Agosto 19 de 1963. — El Directorio.

3) $144.00 6 pub. 13144 Ag.9-v.ag.16.

MARIO C. ISOLA S. A.

10. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 17 de los estatutos sociales, el directorio de MARIO C. ISOLA S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el día 28 de Agosto de 1963, a las 15 horas, en el local de la Avda, Uruguay 1227|33 de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora de acuerdo

al artículo 19 de los estatutos; 2o.) Consideración de la memoria, estado de situación al 31 de Octubre de 1962, y pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1961|1962; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a las 15 horas, no concurrieron el número reglamentario de accionistas, la asamblea se constituirá a las 15 y 30 horas en segunda convocatoria (Art. 17 de los estatutos sociales.)

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Avda, Uruguay 1227|33, con una anticipación de tres días de la fecha fijada para la misma. (Art. 18 de los estatutos). — Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — El Directorio.

3) $120.00 3|pub. 13282 Ag.12-v.ag.14.

RECAUCHUTAJE "AVENIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda Convocatoria

Señores accionistas: De acuerdo al Art. 15 de estatutos sociales se convoca en primera citación a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 26 de Agosto de 1963, a las 10 horas en el local de la avenida Agraciada 2710 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963; 3o.) Renovación de autoridades.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1o.) Que, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, en nuestro local social; 2.o) Para el caso que no hubiere quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local a las 10 y 30 horas donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera fuere el capital representado (Art. 19 de los estatutos). — Angel N. Caffera. — Luis C. Lavagnino.

3) $220.00 5|pub. 13266 Ag.12-v.ag.16.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera y Segunda Convocatoria

Señores accionistas: De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales se convoca en primera citación a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 26 de Agosto de 1963 a las 10 y 30 horas en el local de la Avda. Agraciada 2710 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio 2o.) Aumento de capital; 3o.) Reformas de estatutos.

A la vez se hace saber a los señores accionistas, 1o.) Que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. en nuestro local social; 2o.) Para el caso que no hubiere quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local a las 11 horas donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera fuere el capital representado. (Artículo 19 de los estatutos). — Angel N. Caffera. — Luis C. Lavagnino.

3) $160.00 5|pub. 13267 Ag.12-v.ag.16.

"SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO"

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 28 de Agosto, en el local social, de Avda. Uruguay 1177, a las 18 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; B) Memoria y proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de directores para los ejercicios comprendidos entre el 1.o de Junio de 1963 y el 30 de Junio de 1965; D) Designación de Síndico para el corriente ejercicio; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en secretaría sus acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias, con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 13265 Ag.12-v.ag.16.

COMPAÑIA SIDERURGICA DEL SAUCE S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2? del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1963, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Francisco Acuña de Figueroa 2073|37, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria y balances de saldos correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de Setiembre de 1960 y el 30 de Setiembre de 1961 y también la memoria, balante general, cuenta de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1962, y de los respectivos Informes del Síndico; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Remuneración de los directores y Síndicos; 4o.) Elección de los directores y Síndicos.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar las acciones con tres días hábiles de anticipación, de acuerdo al artículo 32 de los estatutos. — Montevideo, 2 de Agosto de 1963. — El Directorio.

3) $56.00 2|pub. 13238 Ag.12-v.ag.13.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN MANUEL CARDOZO FERNANDEZ y CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI, solicitando nuevo título del nicho N.o 102 bis del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.080.00 90|pub. 7405 My.21-v.set.23.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ANGELA ELVA y NICOLA GAVARONE FURLANDO, en su carácter de usuarios del nicho N.o 813 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho local los siguientes restos:

José Orjambide, Félix Orjambide, Rosa Romban, Damacia Bathairena, Manuel López, Juana Lecuona, Falinda B. de Agriel, Pedro Umpiérrez, Amabilia Vidiella, Pedro Mariño, María A. de Badenal, Manuela P. de Espana, Manuela R. de Sosa, Ramón Venavente, Jesús Méndez, Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz, María Villar de Díaz, Venancia B. de Demenas, Juan Carlos Echevarría, Justo P. González, Ramona R. de Medina y María J. Macco de Ruggieri, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $ 2.160.00 90|pub. 7990 My.28-v.oct.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición el doctor JOSE HUGO RACHETTI en su carácter de apoderado de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION" solicitando título duplicado del sepulcro N.o 206 bis del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su representada, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se preyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $1.440.00 90|pub. 10590 Jun.25-v.oct.29.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora ISABEL MORALES BERRO de GONZALEZ, titular del derecho de uso del nicho 475 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando título duplicado del mismo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — La Dirección

4) $1.080.00 90|pub. 10814 Jn.27-v.oct.31.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ESTEBAN DJAMBOLAKDJIAN y ELIZABETH TOROSSIAN Dis. y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 59 Fo. 578 (Ficha V-84) se hace saber que por resolución del día 9 de Mayo de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Elizabeth Torossian y Khachik Djamboladjian debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 28 de 1963 — Luis Alberto Campodónico. Actuario, adjunto.

5) $400.00 20|pub. 12841 Ag.9-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 8 de Marzo de 1963, se decretó la disolución liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre VICTOR HUGO DOMINGUEZ VISCARDI y MARIA JULIA SIRI PIÑEYRO (Lo. 60 Fo. 120), citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto po rel Art. 7o. de la ley 10783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario. o

5) $320.00 20|pub. 13179 Ag.9-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 22 de Marzo de 1963, (Providencia N.o 2419), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "IRMA LAGO ESCUREDO y JULIAN MARTIN CAMACHO LAFORIA" (Lo. 60, Fo. 2?3), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20.pub. 11452 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — [illegible] sición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 16 de Mayo de 1963, auto Nº 4725, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges "BLANCA PEREZ ALONSO DE TREVELLINI y WALTER TREVELLINI RUSSOMANDO" (Libro 60. Fº 313), citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 320.00 20|pub. 12343 Jl.30.-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 21 de Mayo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges "AMERICO SEGREDO y MARIA JULIA DI PASCUA o DI PASCA de SEGREDO", (L.o 60, F.o 341), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) 496.00 20|pub. 11453 Ag.6-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 22 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN JORGE GARCIA LUZZI y MARY OLGA CASAS (L.o 60 F.o 66), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 13246 Ag.12-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MAILHOS, ROBERTO y ETCHECHURRY de MAILHOS, MARGARITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 64, folio 301", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Mailhos y Margarita Etchechurry, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 12738 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictaad en autos: "JAICHENCO, SAMUEL y GRINSCHPUN, GREGORIA. Disolución y Liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 61. Fo. 331), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Samuel Jaichenco y Gregoria Grinschpun y se cita a todos los que tuvieren interes para que compa-

vezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
5) $ 400.00 20|pub. 12661 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Rodríguez García, Juan José contra VEIRAS PRESEDO, Manuela. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 64. Fº 105), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan José Rodríguez García y Manuela Veiras Presedo o Presedo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, Julio 27 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adj.
5) $400.00 20|pub. 12148 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Venossa, Italo Lindolfo contra DUBRA, ELENA ALEX. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 63, Fo. 385), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Italo Lindolfo Venossa y Elena Alex Dubra, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley No. 10.783). — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $ 400.00 20 pub 11039 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Irigaray Juan Francisco con MARTA MIRIAM DE MAIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-158-63), se hace saber que con fecha 23|5|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Francisco Irigaray y Marta Miriam De Maio. En consecuencia se convoca a todos los interesado sa comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11897 Jl.23.-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Verde Nicolás con MARIA ALICIA NELLY BOSSOLASCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-190-963), se hace saber que con fecha 24|5|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Verde Signorelli y María Alicia Nelly Bossolasco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos po rel artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11898 Jl.23-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Grimberg Isaac con BELA ZAJAC. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-329-62), se hace saber que con fecha 18|9|962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Isaac Grimberg y Bela Zajac. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11091 Jl.25.-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Guelfi María Angélica con JOSE BOMBAGLIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-154-63), se hace saber que con fecha 22 de Mayo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Benito Bombaglio y María Angélica Guelfi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11896 Jl.23.-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyugues CARLOS ALARCON ELGUIN y ALBA REGUEIRA INCHAUSTI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 13023 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 17 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FRANCISCO SOLER VERDIA e IRMA AGUERREBERE PRIETTO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 13022 Ag.8.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 3 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR GARCIA SUETA y MIRZA NURY CATALOGNE CABEDA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 12626 Ag.1.-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MESIA, JOAQUIN LUIS y BARRAGAN, ANA LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (57|596), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 12771 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Tiralongo, Corrado contra GIOVANNA o JUANA MUSCIACCHIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58-363), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 11911 Jl.23.-v.ag.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCHWARTZ ROSENFELD, JULIO y ZSUZSANNA LOVY o LOWY de SCHWARTZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (59|12) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 12540 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alexandrino Rodríguez, Antonio y ANTONIA PEREYRAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58-393), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 11912 Jl 23.-v.ag 19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre MARIO EUSEBIO BALDIZAN y AURA MARINA ROBATTO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 13264 Ag.12.-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre RAMON PARADELL RAMON y MARGARITA MAGDALENA ESTAPE CABOT, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 12736 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre JOSE RAMON MARTINEZ y MARIA ELENA CONSUELO LOPEZ QUINTELA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20 pub. 12575 Ag.1.-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JULIO ENRIQUE GROPPA y VIOLETA BRANDO DORTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10 783. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $310.00 20 pub. 11456 Jl.23-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Lodron Muñiz, Eduardo con LEDA DE LODRON, Iris. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Ficha F_367|963), se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Real Muñiz e Iris Leda de Lodron. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley Nº 10.783, artículo 7º). — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11570 Jl.23-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IRISARRI EDUARDO MARIO contra MAZZIOTTI BLANCA NIEVES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. F. 493 1963" se hace saber que por resolución de 25 de Junio de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Mario Irisarri Meyer y Blanca Nieves Mazziotti Perez, matrimonio celebrado el 9 de Febrero de 1961 en la 23. sección judicial de Montevideo. En consecuencia se cita a los que pudieron tener interés en el asunto, para que comparezcan en autos ante este Juzgado (Cerrito 586) dentro del plazo de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.) — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 12552 Ag.1.-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución conyugal de bienes existentes entre don ROBO PEREZ e IRMA SANCHEZ de PEREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 — Montevideo, 26 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuario adjunto.
5) $320.00 20|pub. 13090 Ag.8-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña NILDA CARLOTA RUSSI MASSOLO y don CARLOS MARIA MARTINEZ LABADIE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20 pub. 11606 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "TAROCO de PAS. TURINO JUANA ENILDA y CAMILO LUIS PASTURINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 1, folio 630. Ficha C-2100", se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña Juana Enilda Taroco de Pasturino y don Camilo Luis Pasturino, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 12525 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, dictada en autos: "RAUL MILAN e ISABEL BENACEDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 7. Folio 620)", se hace saber que por resolución del día 13 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Raúl Milán e Isabel Benacedo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 4 de Diciembre de 1962. — Hugo Alvez, Actuar.
5) $ 400.00 20 pub. 12306 Jl.30.-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Emilia Carlota Suárez de García contra HOMERO GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 30. F: 632), se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Febrero del año actual se decretó la disolución conyugal existente entre los aludidos cónyuges de los bienes correspondientes, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de los sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de al ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 5 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 12096 Jl.25.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "SILVINO GUILLERMO NUÑEZ y MARIA ADELIA CACERES de NUÑEZ. Disolución de la sociedad conyugal, libro 31, folio 145", se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Junio del año actual, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Melo, Julio 23 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 12476 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 7519 de fecha 6 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por MILTON OMAR ARTUS y NELSA NERIZ QUINTANA, el 23 de Febrero de 1952 en esta ciudad. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Junio 17 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 240.00 20|pub. 12882 Ag.6-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 27 de Junio del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre JUAN ANTONIO POLONIOLI e IRENE SCARPA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etchevery de Taranto, Actuario, adjunto.
5) $240.00 20|pub. 13250 Ag.12-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "ADORNO de ANAGNOSTIS, JOAQUINA contra ANAGNOSTIS, ANGEL Dis. y Liq. de la sociedad conyugal, (L.o 13 F.o 306)", se hace saber que por resolución del día 9 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Angel Anagnostis y Joaquina Adorno, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 23 de Mayo de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 13239 Ag.12-set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "García, Clevis C. contra GUERRA, MARIA R. — Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 13, folio 342", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Clovis Circunscisión García y María Rosa Guerra, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 17 de Junio de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 12775 Ag.5-v.ag 30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "WASHINGTON SUAREZ contra NORMA ESTHER GIOSA. Liquidación de la disuelta sociedad conyugal" (Lo. 24 Fo. 263 No. 299), se hace saber que se ha decretado la liquidación de la disuelta sociedad conyugal que integraban don Washington Suárez y doña Norma Esther Giosa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del ex cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 21 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario, adjunto.
5) $320.00 20 pub. 12957 Ag.7-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W Faveiro, de fecha 8 de Mayo de 1963, dictada en los autos: "Nair Llaguno contra NERI GUEDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Bienes", (Lo. 46, Fo. 202), se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente, entre los cónyuges Nair Llaguno y Neri Guedes por el sólo hecho del matrimonio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley de 18 de Setiembre de 1945. — Rivera, Junio 18 de 1963. — Amelia de Rosa, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 11735 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ARTIGAS APARICIO ALIANO y ELSA BARBOZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lº 44. Fº 305), se hace saber que con fecha 24 de Julio del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Artigas Aparicio Aliano y Elsa Barboza y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley de Setiembre 18 de 1946. — Rivera, Agosto 4 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 12321 Jl.30.-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "MARIA LEOPOLDINA MARTINEZ de FRASCHINI y VICTOR ELIAS FRASCHINI. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 21, Fo. 391), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Mayo corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Víctor Elías Fraschini y María Leopoldina Martínez de Fraschini, citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20 pub. 11647 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos:"FONSECA SOSA, HORACIO EUGENIO y ALVAREZ GUERRA de FONSECA, NATALIA. Disolución y liquidación de su sociedad conyugal (19-565)" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal (19-565) se hace saber que se nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Marzo 29 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 12460 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Friedman de Schmidt, Elvira contra SALOMON SCHMIDT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20|348)" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7 o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Julio 29 de 1963 — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 12713 Ag.2-v.ag.29.

6-Disoluciones de Sociedades

PAPELERIA AZTECA

Por documento privado suscrito el 14 de Marzo de 1963 resolvimos de común acuerdo disolver la sociedad colectiva, que bajo la razón social "Papelería Azteca" constituimos por documento privado el 21 de Marzo de 1953, en el ramo de papelería, imprenta, encuadernación y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Alberto Canto desde el 30 de Junio de 1958. Acreedores (ley 24|9 1904) en Cerrito 660 Luis Aberto Canto, Manuel Varela, Roberto Antonio Carballo.
6) $240.00 20|pub. 13021 Ag.8-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Disolución de la sociedad "ABELARDO L. BELTRAN Y COMPAÑIA" integrada por Abelardo Losada Beltrán y Antonio Losada Fernández. Ramo Artículos para hombres, calle Constituyente 1592.
Acreedores presentarse: 18 de Julio 1712 Piso 1o. — Montevideo, Agosto 5 de 1963.
6) $160.00 20|pub. 12975 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos que a partir del 11 de Julio de 1963 quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social ALBERTO VENTURA Y CIA., en la calle Colonia N.o 2093 bis. en el ramo de tejidos y con contrato inserto en el Registro Público de Comercio con el N.o 493 al Fo. 1663 del Lo. N.o 1. El activo y pasivo quedaron a cargo exclusivo de la socia Amelia Iglesias.
$240.00 20|pub. 12662 Ag.2-v.ag 29.

Ley 26|9|904. Comunicamos disolución de sociedad colectiva: Elbirt y Risman. Acreedores en Soriano 887, piso 1, escritorio 2.
6) $ 80.00 20 pub. 12[illegible] Jl.25.-v.ag.21.

DISOLUCION DE DONNER Y SCHOENTHAL

Con intervención Escribanía Diamantino Méndez (Rincón 487, Esc. 806 Montevideo) se disolverá dicha sociedad con sede en esta ciudad, calle Maldonado 1054|56. Activo y pasivo a cargo de Schoenthal al 31 de Diciembre de 1962. Acreedores: Escribanía. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 6 de Agosto de 1963. — Ing. Heriberto Donner. — Ernesto Shoenthal. — Diamantino Méndez.
6) $240.00 20|pub. 13207 Ag.9-v.set.5.

Comunicamos que a partir del 3 de Julio corriente quedó disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituida en esta ciudad, para la explotación del Comercio en el ramo de "Café y Bar", denominado "caimán Bar". Activo y pasivo a cargo del socio Luis Alberto Iribarnegaray, quien queda como único dueño. Ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio. — Luis Alberto Iribarnegaray. — Adalberto Marcelino Gandolfo.
6) $240.00 20|pub. 13145 Ag.9-v.set.5.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AGUERRE, ELIDA ESTHER contra GUGLIELMONE, MARIO NESTOR. Divorcio unilateral" (58 - 602). se cita y emplaza a don Mario Néstor Guglielmone a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 5 de 1963. — Tomás Pereira, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 13019 Ag.8-v.set.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos "COMAS LIROPEYA contra FERNANDEZ RAUL. Divor.

cio. E 174 63" se cita y emplaza a Raúl Francisco Fernández Bobadilla para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y lenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $260.00 30|pub. 13259 Ag.12-v.set. 20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando, en autos: "ALVAREZ, JOSE ANTONIO contra HASSELL JOHNSON o HASELL JOHNSON WILHELMINA VERONICA: Divorcio (L.o 39 Fo. 362), se emplaza por el término de noventa días a doña Wilhelmina Veronica Hassell Johnson o Jonhson, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Julio 29 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $480.00 30 pub. 13214 Ag.9-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "LARROSA, DOMINGO contra DOMINGA ROSA CABRERA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 34 Fo. 175), se cita, llama y emplaza a doña Dominga Rosa Cabrera, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, 25 de Marzo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 32049 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "De La Puente Martín contra ACEVEDO ATAUALPA F. Divorcio (L.o 13, F.o 265)", se cita, llama y emplaza a Atahualpa o Ataulpa Felicidad Acevedo a fin de que comparezca por sí o por medio apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que estas publicaciones son efectuadas conforme al decreto de fecha 20|IV|955. — Maldonado, 7 de Junio de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
7) (20|4|955) 30|pub. 31601 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.ag.28.

8—Emplazamientos

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que ha comparecido por ante este Juzgado el señor PABLO CIRIACO CORREA, deduciendo la acción de prescripción treintenaria sobre el bien ubicado en Malbajar, paraje de esta sección, empadronado con el N.o 5563. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EUGENIO GALARRAGA, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre tal inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 1.o de 1963. — Miguel A. Varona, Juez de Paz.
8) $600.00 30 pub. 10896 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos De La Puente, Martín G. contra ACEVEDO, ATAUALPA F. Auxiliatoria de pobreza, (L.o 13, F.o 266)", se cita, llama y emplaza a Ataualpa Felicidad, Acevedo o Ataulpa Felicidad Acevedo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones son efectuadas conforme al decreto de fecha 20|IV|955. — Maldonado, 7 de Junio de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R.20|4|955) 30|pub. 31600 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "MARCOS COSTA. Presunción de herencia yacente". (Lo. 20, N.o 523, Fo. 250), se hace saber que se ha solicitado por el Ministerio Público y Fiscal, la misión en posesión de esta herencia, por lo que se cita a todos los interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de ausentes (artículo 1044 Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos Mayo 22 de 1963. — Celina F. de Martirena, Actuaria Adj.
8) (D.31 7 931) 20 pub. 31588 Jn 20-v.jn 28. Jl 21-v jl 24. Ag 12-v.ag 23.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION

Se hace saber, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble sito en la 16a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 43459, (parte), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela de 2.o grado, N.o 146 de la Capital, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Octubre de 1962 que asimismo declara urgente la toma de posesión.
Dicho padrón tiene una superficie de 2.495 metros 26 decímetros cuadrados según plano del Agrimensor señor Eugenio Jauri, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 43.314, y es una propiedad de POLIS SOCIEDAD ANONIMA.
Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el art. 15, inc. 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley N.o 10 247 de 15 de Octubre de 1942.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nal. de E. Primaria y Normal. Soriano 1045. — Dr. Carlos M. Argone, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31946 Ag.2-v.ag.13.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto No. 12.735 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle Thompson los inmuebles siguientes:
Padrón: 86.920 (total) Propietario: Matilde Fanny de Mezzetta y Sucesores de Ricardo Galán Sup Aprox. 258 m. c.
Padrón 86919 (total) Propietario: Sucesores de Ricardo Galan Sup. Aprox. 249 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 3 de Julio de 1963.
9) (C. C.) 8|pub. 31892 Ag.2.-v.ag.13.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.584 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Camino Colman, entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:
Padrón 182.435 (parcial). Propietario: Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Sup. aprox. 335 ms. cs. 68.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 1.o de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31928 Ag.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.682 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Minas, los inmuebles siguientes:
Padrón: 12.403, parcial; Propietario, Ana G. de Simone; Sup. aprox., 80 m. c.
Padrón: 9.842, parcial; Propietario, Ana G. de Simone; Sup. aprox., 65 m. c.
Padrón: 12.404, parcial; Propietario, Raúl S. Ponti; Sup. aprox., 55 m. c.
Padrón: 12.405, parcial; Propietario, Miguel Crove Parodi; Sup. aprox., 7 m. c.
Padrón: 12.423, parcial; Propietario, Claudia G. de Pelufo; Sup. aprox., 25 m. c.
Padrón: 12.438, parcial; Propietario, David Hendelman; Sup. aprox., 97 m. c.
Padrón: 12.437, parcial; Propietario, Belem Reyes Faccino; Sup. aprox., 75 m. c.
Padrón: 12.436, parcial; Propietario, Nilda Fitipaldi; Sup. aprox., 103 m. c.
Padrón: 13.818, parcial; Propietario, Vicente Rosto; Sup. aprox., 237 m. c.
Padrón: 93.741, parcial; Propietario, Domingo Idarregcio; Sup. aprox., 95 m. c.
Padrón: 12.435, parcial; Propietario, Javier Prego; Sup. aprox., 82 m. c.
Padrón: 94.205, parcial. Propietario, Antonio Berasain y otro; Sup. aprox., 81 m. c.
Padrón: 12.434, parcial; Propietario, Belem Reyes Faccino; Sup. aprox., 169 m. c.
Padrón: 12.433, parcial; Propietario, Narciso S. F. Savio; Sup. aprox., 75 m. c.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 9 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31992 Ag.6-v.ag.15.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.736 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la Avda. Larrañaga, los inmuebles siguientes:
Padrón 28.657 (total). Propietario: Jorge y Nelly Acosta. Sup. aprox., 419 mts. cs.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10 247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 3 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31927 Ag.6-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Algorta. Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 5947. Propiedad de María L. Cameselle de Peralta. Padrón N.o 25. Area: 925 ms. cs. 51.
Ruta N.o 90. Tramo: Porvenir-Piedras Coloradas. Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 5472. Propiedad de Suc. Osvaldo Pons. Padrón N.o 76 (parte). Area: 3 Hás. 2354 ms. cs.
Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Porvenir. Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 5718. Propiedad de Margarita C. de Barbis, Padrón N.o 240 (parte). Area: 10 Hás. 7820 ms. cs.
Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Algorta. Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 6018. Propiedad de Luis Alberto Almirón. Padrón número 5499 (parte). Area: 25 Hás. 7487 ms. cs. 50.
Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Pandule. Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 5879. Propiedad de Ione Cameselle. Padrón N.o 108 y 109. Area: 974 ms. cs. 98.
Ruta: 90. Tramo: Piedras Coloradas-Pandule. Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 5525. Propiedad de Olga Camoselle de Martínez. Padrón N.o 102. Area: 23 ms. cs. 63.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120 por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31968 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 60. Tramo: Minas-Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5850. Propiedad de Juan Barbachan Fontes. Padrón N.o 1033 (parte). Area: 2 Hás. 7522 ms. cs. 81.
Ruta N.o 9. Tramo: Pasaje Superior sobre el K. 102.500. Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Departamento de Maldonado Exp. N.o 5076 Prop. de Evergista Gauna de Beltrán. Padrón N.o 7650 (parte). Area: 9946 ms. cs. 20.
Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores-Punta de Zolezzi. Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5104. Propiedad de Suc. Carlos Barreira Villamil. Padrón N.o 235 (parte). Area: 323 ms. cs. 13.
Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores-Puntas de Zolezzi. Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5098. Propiedad de Suc. Antonio Bonilla. Padrón número 107 urbano y 7116 rural. Area: 2527 ms. cs. 38.
Ruta N.o 109. Tramo: Aiguá-Rocha. Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 4839. Propiedad de Suc.

Julio Olivert. Padrón N.o 6564 (parte). Area: 1 Há. 0822 ms. cs. 31.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120 por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31978 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José Pedro Varela. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 4285. Propiedad de Emir Juan, Ariel y Pascasio Carabajal. Padrón N.o 10.403 (parte). Area: 5has. 6113 mc.
Ruta N.o 8. Tramo: Accesos al puente sobre el Arroyo Solís Grande. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 5586. Propiedad de Felipe Nery Ferrol. Padrón N.o 4233 (parte). Area: 949 mc. 55.
Ruta N.o 108. Tramo: Ombúes de Dentancur-Paso Roldan. Ubicada en la 13a. Sec. Jud. del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 5639. Propiedad de Luciana Piriz de Rodríguez. Padrón N.o 3418 (parte). Area: 6 has 5437 mc.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.
9) (C.C.) 8 pub. 31970 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 14. Tramo: Trinidad-Mercedes. Ubicada en la 1ra. Sec. Jud. del Departamento de Flores. Expediente N.o 5555. Propiedad de Sir Angel Perei... Padrón N.o 1395 (parte). Area: 1 ha. 9775 mc.
Ruta N.o 14. Tramo: Trinidad-Mercedes. Ubicada en la 1ra. Sec. Jud. del Departamento de Flores. Expediente N.o 5 57. Propiedad de Luis Alberto Etcheverry. Padrón N.o 1338 (parte). Area: 1 hs. 0572 mc.
Ruta N.o 14. Tramo: Trinidad-Mercedes. Ubicada en la 1ra. Sec. Jud. del Departamento de Flores. Expediente N.o 5640. Propiedad de Emilio Bula Grassi. Padrón N.o 1399 (parte). Area: 4587 mc.
Los antecedentes ... hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31971 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 26. Tramo: Pda. Cuelho-Las Toscas. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 5517. Propiedad de Domingo Formoso. Padrón N.o 1642 (parte). Area: 6 hs. 2538 mc.
Ruta N.o 26. Tramo: Pda. Cuelho-Las Toscas. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 5485 Propiedad de Domingo Formoso. Padrón N.o 1959 (parte). Area: 5 hs. 1810 mc.
Ruta N.o 5. Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 1884. Propiedad de Suc. Pablo Revilla. Padrón N.o 574 (parte). Area: 14 has. 5025 mc. 2141 cms.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31972 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 5. Tramo: Canelones-Paso de Los Francos. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5009. Propiedad de Pablo Mazón y María E. Rodríguez de Mazón. Padrón N.o 7725 (parte). Area: 1 hs. 7142 mc. 22.
Ruta N.o 10. Tramo: Carretera Interbalnearia-Solís Chico-La Tuna. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. de Departamento de Canelones. Expediente N.o 5675. Propiedad de Manuel de la Fuente. Padrón Nos. 583, 584, 597, 598, 601, 603, 604, 606, 313, 629, 631, 635, 641, 644, 646, 659 y 661. Area: 5045 mc.
Ruta N.o 10. Tramo: Ca. Interbalnearia-Accesos al Puente sobre el Arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Departamento de Canelones. Expediente 5740. Propiedad de María Aurélica Pusilo de Verdecoso. Padrón N.o 1837. Area: 145 mc. 95.
Ruta N.o 10. Tramo: Ca. Interbalnearia-Accesos al puente sobre el Arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5730. Propiedad de Suc. Miguel Jaureguiberry pív. a José Luis Stella. Padrón N.o 226. Area: 1294 mc. 90.
Ruta N.o 33. Tramo Empalme Ruta 67 Quinta de West. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3614. Propiedad de Juana Fernández de Banchero, (Hoy José A. Leocadio Banchero). Padrón N.o 1357 (parte). Area: 2451 mc. 44.

Ruta N.o 10. Tramo: Ca. Interbalnearia-Accesos al puente sobre el Arroyo Solís Grande. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5743. Propiedad de Dora E. Piffaretti de Piñeiro, y Angela N. Piñeiro. Padrón N.o 909. Area: 594 mc. 24.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.
9) (C.C.) 8 pub. 31969 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal de Ruta N.o 26. Tramo: Km. 16 Cal Melo-Río Branco-Paso Sarandí del Río Yaguarón. Ubicada en la 12a. Sec. Jud. del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 4574. Propiedad de Juan Dionesio Alvarez. Padrón N.o 8323 (parte). Area: 1 hs. 5413 mc. 51.
Ruta N.o 18. Tramo: Accesos a la balsa en Paso Dragón Río Tacuarí. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 5158. Propiedad de Mamerta Gigena de Padma. Padrón N.o 2655 (parte). Area: 8 hs. 4342 mc. 10.
Ramal de Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Río Branco-Paso Sarandí del Río Yaguarón. Ubicada en la 12a. Sec. Jud. del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 4577. Propiedad de Suc. de Alfredo Dos Santos. Padrón N.o 1977 (parte). Area: 4 hs. 0767 mc. 04.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31973 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3232. Propiedad de Palermo Martínez. Padrón N.o 3205 (parte). Area: 1 hs. 2635 mc.
Ramal de Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio-Santiagueño. Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Departamento de Rocha. Expediente N.o 5341. Propiedad de Bernardina Olivera de González e hijos. Padrón N.o 2794 (parte). Area: 3 hs. 6296 mc.
Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3242. Propiedad de Epifanio González Viera. Padrón N.o 7603 (parte). Area: 569 mc. 0870.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31974 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 18. — Tramo: Treinta y Tres-Vergara. — Ubicada en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres. — Expediente No. 5623. — Propiedad de: FELIX DIONISIO BATALLA. — Padrón No. 5071 parte. — Area: 5031 metros cuadrados.
Ruta No. 18. — Tramo: Treinta y Tres-Vergara. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres. — Expediente No. 5635. — Propiedad de: ISIDRO RAMOS. — Padrón No. 2402 parte. — Area: 2 has. 2232 metros cuadrados, 20.
Ruta No. 18. — Tramo: Treinta y Tres-Vergara. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres. — Expediente No 5632. — Propiedad de: JOSEFA ROJAS DE AGUILERA. — Padrón No. 3230 parte. — Area: 3 has. 2569 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay No. 1120. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31975 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal de Ruta No. 22. — Tramo: Paso del Pelado-Camino de las Armas. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Expediente No. 3628. — Propiedad de: HILARIO M. MOTTA. — Padrón No 4816 parte. — Area: 1 Há. 9680 metros cuadrados 50.
Ramal de ruta No. 22. — Tramo: Paso del Pelado-Camino de las Armas. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Expediente No. 324. — Propiedad de: BENITO y MANUEL MOTTA. — Padrón No. 2500 parte. — Area: 2 has. 5456 metros cuadrados 66.
Ramal de Ruta No. 12. — Tramo. El Cuadro-Ombúes de Lavalle. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Expediente No. 3665. — Propiedad de: JOSE ETCHEVERRY. — Padrón No. 3466 parte. — Area: 1 H. 7559 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay No. 1120. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31976 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 20. — Tramo: Arroyo Salsipuedes-Arroyo Molles Grande. — Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. — Expediente No. 5750. — Propiedad de: AMELIA FLORA MAC COLL DE PIÑ... — Padrón No. 896 parte. — Area: 1 Há. 7245.
Ruta No. 20. — Tramo: Ruta 24-Arroyo Sánchez. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. — Expediente No. 5952. — Propiedad de: CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN. — Padrón No. 2005 parte. — Area: 7 Hás. 7312 metros cuadrados 84.
Ruta No. 20. — Tramo: Ruta 24-Arroyo Sánchez. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. — Expediente No. 5951. — Propiedad de: SUC. NATALIO CONDON. — Padrón No. 73 parte. — Area: 4 Hás., 2494, metros cuadrados 42.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay No 1120. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31977 Ag.5-v.ag.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: No. 9. Tramo: Arroyo Grande-Pan de Azúcar. Ubicada en la 3ra. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente No. 6319. Propiedad de Julio A. y Juan Barbachán Fontes. Padrón Nos. 1221 5655 5656 (parte), Area: 6 Hás. 6.527 ms. cs.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Juan J. López Fernández, Jefe Sección Expropiaciones.
9) (C. C.) 8|pub. 31938 Ag.7-v.ag.16.

U.T.E.

Expropiación de un terreno para asiento de la Sub-Estación a instalarse en la ciudad de Canelones.
De acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 28-III|912 se hace saber que el Consejo Nacional de Gobierno, por decreto del 30 de Agosto de 1962 resolvió reiterar la resolución del 29 de Diciembre de 1955 por la cual designa para ser expropiado el terreno propiedad del Sr. Luis A. Mathón y empadronado en mayor área con el No. 1022 ubicado en la Primera Sec. Judicial del Dpto. de Canelones cuyo deslinde es el siguiente: 6m. de frente al Nor-este, a la calle G. Artigas, distando su punto más cercano 28m 70 de la calle Treinta y Tres; 10m. Noroeste; 6m. al Sureste y 10m. al Sureste. lindando por estos tres últimos vientos con más terreno del padrón No. 1022 de que procede. La superficie comprendida dentro de los límites señalados tiene un área de 60 mts. cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor Oscar S. Oneto y cuyo plano se halla registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el No. 8958. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay 2431, 3.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.
9) $... 8|pub. 13241 Ag.12-v.ag.21.

Expropiación de un terreno lindero a la Central Telefónica de Canelones, para ampliación y ubicación de torre y edificio para el sistema de radio enlace con microondas con Argentina.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno, por decreto de 28 de Marzo de 1963, dispuso la expropiación del siguiente inmueble situado en la 1ra. Sec. Judicial del Departamento de Canelones, propiedad del Sr. Martín Ferrari, Padrón No. 1281, Terreno de 205 mts. 75 dm. cs. de superficie que se deslinda así: 12 m. 10 de frente al W. a la calle Treinta y Tres, distando su punto más cercano 31m. 40 de la calle Juan Zorrilla de San Martín; por el norte 17.00 lindando con padrón No. 1253 y con servidumbre existente por donde existe un portón; por el S. 12m. 52 con padrón No. 4169 y por el S., 17m. 30 lindando con los padrones Nos. 1281, 1273 y 1275.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay 2431, 3o. piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones.
9) $288.00 8|pub. 13242 Ag.12-v.ag.21.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JOSE JUSTO GASAMAN, Incapacidad" (Lo. 41 Fo. 794), se

hace saber que por resolución No. 8629 del día 28 de Junio de 1963 se designó curadora del incapaz José Justo Gasaman a doña Isabel Felicia Gasaman de Vignoli, habiéndosele discernido el cargo por la misma resolución.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario adjunto.

10) $160.00 10|pub. 13119 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 10 de Abril del corriente se declaró en estado de incapacidad a MANUEL BERNARDINO SARDINA, designándose curadora del mismo a Dolores Olga Bouza a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 21|5|62. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 31910 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos: "URDANGARIN DELGADO, FRANCISCO. Incapacidad. Ficha D 1055", se hace saber que este Juzgado, con fecha 1o. de Agosto del cte., nombró curador definitivo del incapaz don Francisco Urdangarín Delgado, a su madre doña Yolanda Delgado de Urdangarín, cargo que fue aceptado con fecha 5 de Agosto del cte..

Y a los efectos legales de esta publicación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuario, adjunto.

10) $160.00 10|pub. 13176 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú en autos "LUIS DEMETRIO AMERICO NAN DE AGOSTINI. Incapacidad" (Lo. 24 Fo. 145 No. 831), se hace saber que por resolución del 18 de Diciembre de 1962 fue declarado incapaz don Luis Demetrio Américo Nan De Agostini, designándose curador del mismo don Alberto Peirano, quien aceptó el cargo con fecha 27 de Marzo de 1963. — Paysandú, Julio 23 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario adjunto.

10) $120.00 10|pub. 12956 Ag7-v.ag.20.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno. — ALBERTO CANESSA BORRO, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1283 P. 4to. al Señor Juez digo: 1o.) Que a los efectos de obtener el título de Procurador, vengo a producir la información legal correspondiente, con los testigos Sres. Dr. Alvaro Pacheco Seré y Cr. Abudara domiciliados en la calle 25 de Mayo 463, quienes serán interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres morales, adjuntando el certificado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que acredita la capacidad exigida por el Art. 240 del C.O.T. 2o.) Que las cédulas citatorias sean entregadas al Señor Gastón Labat. Sírvase el Sr. Juez acceder a lo solicitado A. Canessa Borro".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.

11) $280.00 10|pub. 12621 Ag.1-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Myriam Bellini, constituyendo domicilio en Michigan 1518, Apto. 1, al Señor Juez, dice: Que optando el título de Escribano ofrezco la declaración de Edelma de Armas y Edelberto Irureta, a quienes presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el sr. Juez acceder a lo solicitado, Myriam Bellini. R. Gómez Cotuzzo, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 13227 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DI LEONE PELAEZ, ELENA. Título Procurador" (Lo. 64, Fo. 185), se hace saber que con fecha 17 de Marzo del año en curso se resolvió en este Juzgado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Elena Di Leone Peláez, domiciliada en Veinticinco de Mayo 474, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue a los testigos Dra. Zulema Ferrando de Calvo y Milton Pecoste que presentaré oportunamente que declararán sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonios" — Elena Di Leone Peláez. — A. Lamaisón. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 12726 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — CARLOS H. SILVA PERNA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 463, piso 1, digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito que se reciba la información del Dr. Héctor Abo García y Esc. Pedro Centrángolo, quienes declaran sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos H. Silva Perna.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 12660 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. ALFONSO MARIO LABAT CASAS, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1408, esc. 22, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Juan D. Cervini Figaris y Aída Maquieira de Castro, a quienes presentaré y se me expida testimonio. — Alfonso Mario Labat Casas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

11) $ 200.00 10|pub. 12663 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Juan E. Macedo, domiciliado en Tristán Narvaja 1167, dice: Que optando al título de Procurador, solicita se interrogue sobre vida y costumbres a Fernando Rosas y Edison Crxen, a quienes peresentaré expidiéndoseme testimonio. Juan E. Macedo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 13281 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Susana Peluffo Etchebarne, con domicilio en Sarandí 335, digo: que optando al título de Escribana y procuradora propongo a los testigos Bolivar Rodríguez y Elida Genelas, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Susana Peluffo Etchebarne.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 12964 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Francisco Julio Yelpo Sena, domiciliado en J. C. Gómez 1492 P. 3, optando al título de procurador se interrogue a Nedys Ameztoy y Pablo Rey sobre mi vida y costumbres Asimismo solicito se me expida testimonio. Francisco Julio Yelpo Sena.

Y a los efectos legales de esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 13175 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Myrna Pardo de Fridman, constituyendo domicilio en Roque Graseras 829, apartamento 16, se presenta ante el señor Juez y dice: que optando al título de escribano, ofrezco la información de los testigos Escribanos Roberto M. Arredondo y Juan José Martínez Fontes a quienes presentaré, quienes declararan sobre mi honradez y constumbres morales y una vez hecho, se me expida testimonio. Myrna Pardo de Fridman.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 13199 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, NELSON PEYRONEL, domiciliado en José P. Varela 3576, al señor Juez digo: que debiendo optar al título de procurador y|o Escribano solicito se reciba la información de los señores Ricardo Planchón y Apolo Dotti, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. Nelson Peyronel. — Montevideo Agosto 7 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 13216 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "JOSE PARODI. Título de Corredor, (Lo 60, F.o 119)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. José Parodi, domiciliado en Cerrito 507, digo: Optando al título de Procurador, ofrezco la información de Carlos Olarreaga y Jorge Bartesaghi, a quienes presentaré y serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — José Parodi. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 160.00 10|pub. 12864 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBERTO ZUNINO, domiciliado en Juncal 1483, solicita: Se interrogue a Luis Solá y Alfredo Brown sobre su honradez y moralidad, expidiéndose testimonio para título de procurador". — Alberto Zunino. — H. A. Semino, Abogado. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario

11) $120.00 10|pub. 12428 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RAQUEL KORZENIAK DE FREIRE, optando a los títulos de Escribana y Procuradora pido se interrogue a los señores Escribano Daniel Terra y Doctor Milton Machado, sobre mi vida y costumbres. — Raquel K. de Freire. — Toci O. Mortani. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $160.00 10|pub. 12819 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — NELSON CURBELO DIAZ, optando a los títulos de Escribano y Procurador pido se interrogue a los Escribanos Amilcar Pereira y Juan Aguiar, sobre mi vida y costumbres. — Nelson Curbelo Díaz. Toci A. Mortani. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $160.00 10|pub. 12815 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. JOSE LUIS DE CRECENZIO, domiciliado en Juan I. Cardozo 377, al señor Juez espone: Que optando el título de Procurador, solicito se reciba declaración del Cdr. Alberto Riva y Sr. Elbio Diego Alvarez, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. José Luis De Crecenzio, Raúl Rodríguez de Vecchi, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Florida, 29 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario adjunto.

11) $160.00 10|pub. 12535 Ag.1-v.ag.14.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 740|62. — Segundo llamado. — Carbón de fragua y de vapor.

Apertura: 26 de Agosto de 1963, a la hora 16.

Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 784|62. — Segundo llamado. — Contenido para señalización eléctrica.

Apertura: 26 de Agosto de 1963, a la hora 17.
Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones). calle La Paz N.o 1095. 2do. piso. donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10.pub. 31953 Ag.2-v.ag.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA No. 504
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de varios transformadores para diversos servicios de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1393 (1er. piso) al precio de $ 10.15.
El acto de la recepcion y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Octubre de 1963 a la hora 15 y 30
División Adquisiciones
12) (C. C.) 7|pub. 32030 Ag.9-v.ag.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
No. 1.427 "Máquinas para coser lona" (2do. llamado).
Apertura: 2 de Setiembre de 1963, hora 14,
No. 1.407 "Máquinas Eléctricas" (2do. llamado)
Apertura: 5 de Setiembre de 1963, hora 14.
No. 1.431 "Combustible y Lubricación".
Apertura: 9 de Setiembre de 1963, hora 14.
No. 1.429 "Construccion locales higiénicos".
Apertura: 10 de Setiembre de 1963, hora 14.
12) (C. C.) 3|pub. 32048 Ag.12-v.ag.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 68|22
Primer Llamado

Sucursal Melo. — Suministro e instalación de estanterías metálicas para los locales de Tesoro y Archivo.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por primera vez, para la ejecución de las obras del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 Esq. Sierra 2do. piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Melo.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 5to. piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 4 de Setiembre de 1963, a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la sucursal Melo, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C. C.) 5|pub. 32052 Ag.12-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA No. 68|20
Segundo Llamado

Suministro de papel de seguridad para cheques
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título en un todo de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, 5to. piso s|calle Solís, Casa Central.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 29 de Agosto de 1963, a la hora 14 y 30, en el salón de licitaciones, 5to. piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 7 de Agosto de 1963.
12) (C. C.) 5|pub. 32051 Ag.12-v.ag.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Primer Llamado

No. 25.195. — Adquisición de película positiva y negativa para micro film.
Apertura: jueves 15 de Agosto de 1963, hora 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo al respectivo Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta oficina ocupa en la calle Mercedes Esq. Eduardo Acevedo Sub-Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada oficina el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio de 1963.
12) (C. C.) 10|pub. 31939 Ag.1-v.ag.14.

PRIMER LLAMADO

No. 25.220 Adquisición de papel negativo y positivo para fotocopia y líquido revelador.
Apertura: jueves 22 de Agosto de 1963 hora 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo al respectivo Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes Esq. Eduardo Acevedo Sub-suelo [illegible] podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada oficina el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1963.
12) (C. C.) 10|pub. 32029 Ag.9-v.ag.22.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No. 196

Se llama a licitación pública para la compra de 1 máquina emparejadora de papel por vibración formato mínimo 1.05x1.35 todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1963 a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran, Contador Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
El valor del pliego será de $ 5.00.
12) (C.C.) 8|pub. 31967 Ag.5-v.ag.14.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Lunes 26 de Agosto de 1963 a las 16 horas
(Primer Llamado)

Contratación del servicio de atención mecánica de los vehículos y electro-generadores dentro del taller propio del Organismo.

Lunes 2 de Setiembre de 1963 a las 16 horas
(Tercer y último llamado)
Plaza y/o CIF Montevideo

Repuestos para los motores de los grupos electro-generadores "Onan" tipo HN-53R17 C.I.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio 2187 en el horario de 13 a 18 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963.
12) (C.C.) 8|pub. 31982 Ag.6-v.ag.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión a este Concejo, de lo siguiente:
Por 26.785 fórmulas de Recibos Proventos varios para el ejercicio 1964.
Apertura de propuestas, el día 23 de Agosto, a las 16 horas.
Por 9.000 chapitas Pass-Partout, para vehículos tracción mecánica, (año entero).
Por 2.000 chapitas Pass-Partout, para vehículos tracción mecánica, (un semestre).
Por 100 chapitas Pass-Partout, para vehículos tracción a sangre, numeración simple del 01 al 100.
Apertura de propuestas el día 23 de Agosto, a las 14 horas.
Los respectivos Pliegos de Condiciones, se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría del Concejo Departamental. — Salto, Agosto 2 de 1963. — Cr. Fausto L. Bentancur, Dir. Gral. Cont. C. Dptal.
12) $60.00 3|pub. 13235 Ag.12-v.ag.14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública, por lo siguiente:
Licitación No 269 2do. llamado. Lámparas Eléctricas.
Apertura: 20 de Agosto de 1963. hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento. calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 6 de Agosto de 1963.
12) (C. C.) 10|pub. 32017 Ag.8-v.ag.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación Pública No. 266|963
Primer Llamado

Objeto: Contratación de transporte automotor (camiones).
Apertura: 23 de Agosto de 1963 en la sucursal del Banco de la República en Dolores, hora 15. — La Dirección.
12) (C. C.) 3|pub. 32033 Ag.12-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 17|963

La Dirección de Vialidad, debidamente autorizada por el Ministerio comunica a los interesados en la ejecución de las obras "Sustitución de la superestructura de los puentes existentes sobre el Río San José y el Ao. Cagancha en Ruta No. 11, tramo San José-Santa Lucía y el Ao. Porongos en la Ruta No. 14., tramo Trinidad Durazno" que queda suprimido el Art 2o. del Pliego de Condiciones Particulares, manteniéndose la fecha de apertura en la ya fijada del 30 de Octubre de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 32032 Ag.9-v.ag.22.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en el edificio del Instituto José Batlle y Ordoñez. Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ [illegible].00 en la Tesorería de esta Dirección General
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Agosto a las [illegible] horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. 6 de Agosto de 1963. — Secretaría General.
12) (C. C.) 7|pub. 32022 Ag.8-v.ag.16.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 746
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de aparatos hidrométricos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.
Valor del pliego de condiciones: $ 15.00 (quince pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas: día 9 de Octubre de 1963 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31981 Ag.6-v.ag.14.

Licitación Pública No. 16|963
(tercer llamado)

Se llama a Licitación Pública para la provisión de gravilla destinada a las obras: "Tratamiento bituminoso en Regional No. 9".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General 4o. piso, previo depósito del importe correspondiente en Tesorería. 2do. piso.
Apertura de propuestas día 19 de Agosto de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 2 de Agosto de 1963. — La Dirección.
12) (C. C.) 7|pub. 32000 Ag.7-v.ag.[illegible]

LICITACION PUBLICA No. 18|963
(Segundo Llamado)

Se llama a Licitación Pública para la provisión de piedra destinada a la producción de gravilla para las obras: "Tratamiento bituminoso en Ruta No. 9".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4to. piso, previo depósito del importe correspondiente en Tesorería 2do piso.
Apertura de propuesta día 20 de Agosto de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo. 2 de Agosto de 1963. — La Dirección.
12) (C. C.) 7|pub. 32001 Ag.7-v.ag.[illegible]

LICITACION PUBLICA No. 19|963
(Primer Llamado)

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta No. [illegible] Salto Tramo parcial desde terminación tramo anterior hacia Cuchilla de Haedo-Extensión [illegible] Kmts. Nal. 8 Plan de Obras Públicas 1963". Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General 4o. piso y adquisición en Dpto. II Estudios. 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2do piso.
Apertura de propuestas día 28 de Agosto de 1963, a las 16 y 30 horas. — Montevideo. 2 de Agosto de 1963. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 32002 Ag.7-v.ag.[illegible]

LICITACION PUBLICA No. 7|963
(Primer Llamado)

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta No. [illegible] José Accesos Puente Insumergible sobre el [illegible] San José en Paso Valdez, ext. 6kts. 400 Nal. [illegible] Plan de Obras Públicas 1961.
Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General 4to piso. y adquisición en Dpto. II Estudios, previo depósito de su importe en Tesorería, 2do. piso.
Apertura de propuestas día 23 de Agosto de 1963. a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 2 de Agosto de 1963. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 32003 Ag.7-v.ag.[illegible]

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 722
Tercer Llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación de espigas para defensa de la playa y reparación de muros en la playa de Piriápolis (segunda etapa) de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del Pliego de Condiciones: $60.00 (sesenta pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, ciudadela 1414, 4to. piso previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de propuestas para este tercer llamado, día 18 de Setiembre de 1963 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuesta: $ 5.000.00 (cinco mil pesos). — La Dirección.

13) (C. C.) 7|pub. 32043 Ag.12-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA No. 747
Primer Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra Reparación de ribera en Nueva Palmira, Dpto. de Colonia, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de oficina.

Valor del Pliego de Condiciones: $60.00 (sesenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4to. piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este primer llamado: día 16 de Setiembre de 1963 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $3.000.00 (tres mil pesos). — La Dirección.

13) (C. C.) 7 pub. 32042 Ag.12-v.ag.20.

S.O.D.R.E.
LICITACION No. 143
ASUNTO No. 304.963
Primer Llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de condensadores para radio trasmisión.

Licitación 143. Apertura el día jueves 12 de Setiembre de 1963 hora 15

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 a las 19 hasta el día 12 de Setiembre o sea en la fecha de la apertura.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicados en la Dirección General, calle Andes 1465, en presencia de los interesados y ante el titular de la misma. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963.

13) (C. C.) 10 pub. 32006 Ag.7-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo Llamado

Artículos: Escarapelas "Artigas" reglamentarias.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección adquisiciones de este Servicio.

Apertura: 16 de Agosto de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — Atanasildo Hierro. Sub Director. — Mario J. Traverso, Sub Jefe.

13) (C. C.) 5|pub. 32015 Ag.8-v.ag.14.

Licitación Pública N.o 18
Primer llamado

Artículo: Una bomba de agua eléctrica y sumergible.

La presente adquisición, será abonada al contado.

Los Pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1500).

Apertura: 19 de Agosto de 1963, a las 10 hs. — Montevideo, 19 de Julio de 1963.

13) (C.C.) 10|pub. 31942 Ag.2-v.ag.15.

Sección Adquisiciones
Cuarto Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos a la Escuela de Aeronáuticas ubicada en Pando para el ejercicio 1963, se hace necesario licitar el siguiente renglón:

Leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.

Apertura: 19 de Agosto de 1963, a las 10 horas. Montevideo, 5 de Agosto de 1963.

— Atanasildo Hierro, Sub Director, Srio. — Mario J. Traverso, Sub Jefe.

13) (C. C.) 5|pub. 31990 Ag.7-v.ag.13.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 12 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

GUNTER GEORG KRAMER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1514 Apto. 9 y MARIA ELENA FAKLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1514 Apto. 9.

2.a Sección

TOMAS JOSE PLA JOU, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Rincón 561 y MARINA RUGGIERO CROSIGNANI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 561.

3.a Sección

WALTER RAMIREZ, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Sarandí 177 y MARIA RENEE SOSA, 29 años soltera, oriental, domiciliada Sarandí 177.

6.a Sección

NELSON ANIBAL MEGA FONT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 1377, piso 5to. y BECKY ALICIA BARMAIMON, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1377, piso 5to.

CARLOS ALFREDO AMEGLIO, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Paraguay 1478 2do. piso y SUSANA de HAEDO HARLEY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1478.

7.a Sección

WASHINGTON SERAFIN REINO, 23 años, Soltero empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1650 Apto. 2 y DELSA MOURE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1682.

10.a Sección

HECTOR MARIA CLAVIJO, 62 años, viudo, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Candelaria 1657 y MARIA JULIA VARGAS, 51 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2183 Apto. 3.

ANTONIO FRIEDMAN, 22 años, soltero, lustrador, argentino, domiciliado Juanicó 4000 y ANA MARIA RAQUEL JARA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3726:

ALFREDO WALTER DENEO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Romildo Risso 2541 y TELMA RAQUEL DOMINGUEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Risso 2541.

LIDIO WILSON RONDAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3720 y MARIA SALOME OCAÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3720.

JUAN RODRIGUEZ GARCIA, 61 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Tabobá 2010 y EMILIA ZAPATA, 63 años, viuda, jubilada, argentina, domiciliada Tabobá 2010.

JOSE AKAR, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2372 y LIDIA AMANDA MAS, 35 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2372.

MIGUEL ANGEL LAIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2478 B. y MARIA ESTHER BONILLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2610.

11.a Sección

JORGE SANDALIO XIMENDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Guerra 6816 y NELLY JUDITH Perdomo, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3224.

12.a Sección

NELSON MARIO RAMIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2128 y ALICIA YOLANDA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1783 Apto. 5.

13.a Sección

WALTER FRANCISCO COUTO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2246 y FAUSTINA MONTEAGUDO, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Bélgica 2239.

14.a Sección

VICTORIO HERIBERTO GONZALEZ, 45 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Piangini 762 y NERI RODRIGUEZ, 34 años, viuda, oriental domiciliada Infantes 3520.

18.a Sección

JULIO CESAR BARRIENTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arazatí 1104 Apto. 13 y GLADYS YOLANDA CASTRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arazatí 1104 Apto. 13.

20.a Sección

GUALBERTO ALVAREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 274 y MYRIAM JUDITH LEMCHEN, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada D. Coronel 274.

21.a Sección

JOSE GONZALEZ, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Oliveras 4570 y DORINDA NIEVES LAGO, 32 años, soltera, española, domiciliada Oliveras 4570.

22.a Sección

EUSEBIO SILVA TRINIDAD, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3427 y LEONOR HILDA DOGLIOTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3994.

23.a Sección

RAMON GARCIA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Olmida 2550 bis y DELIA FIORITTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2550.

ANGEL MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2608 y TERESITA PAULINA CABRERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2608.

24.a Sección

MIGUEL ADAR AUDE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1510 y MYRIAM VIGOY, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1510.

JACOBO SABIO PARDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1590 Apto. 3 y ALICIA ESTHER ESPONDA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1385.

14) $6.00 3(pub. v.Ag.14

Montevideo, Agosto 9 de 1963

4.a Sección

HARY PELEKRANT, 25 años, soltero, mecánico, israelita, domiciliado Convención 1219 y RAQUEL HABERKORN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1079 Apto. 8.

JOSE CARLOS SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1077 y EBOLA NOEMI PRIETO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1077.

7.a Sección

ALDO CESAR DIAZ, 28 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Colonia 1707 y ZULEMA NELIDA FERRARI, 35 años, soltera, rentista, argentina, domiciliada Colonia 1707.

LIBANO URUGUAY COSTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1724 Apto. 7 y ANITA GORCHENCO, 20 años, soltera, empleada, rumana, domiciliada Gonzalo Ramírez 1724.

10.a Sección

CARLOS ALBERTO BIASSOTTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solferino 3979 y ALICIA MARTHA CLELIA CARRALON, 19 años soltera, oriental, domiciliada Solferino 3979.

EMILIO SARACENO, 33 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado aJ. A. Cabrera 3526 y FRANCA GULLO, 22 años, soltera, tejedora, italiana, domiciliada Cabrera 3526.

11a. Sección

JUAN JOSE SIENRA, 25 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales N.o 3496 y MARIA DEL CARMEN MUTILBA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3496.

SESTINO CECILIO MANNOCCI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. 8 de Octubre 4709 y ANA MARIA ALONSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. 8 de Octubre 4709.

ALBERTO RICARDO FUENTES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz N.o 18 y Patricios y JULIA ESTHER MENDIETA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz N.o 18 y Patricios.

12.a Sección

MARIO GUILLERMO MIRABOLANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3235 y ROSA CONCEPCION MASSA, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Consulado 3235.

JUAN PEDRO FRAGA, 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Millán 2864 y ROSA LOPEZ, 58 años, divorciada, pensionista, oriental domiciliada Millán 2864.

WASHINGTON VELAZQUEZ, 41 años, divorciado, viajante, oriental, domiciliado San Martín 3303 y EULOGIA PILAR TABOADA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3303.

13.a Sección

SALVADOR FANZARIELLO, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 1926 y ADELA GEREZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 1926.

PEDRO PABLO GERIBALDI, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Perú 1772 y LUCIA KRIVICKAITE, 58 años, viuda, pensionista lituana, domiciliada Perú 1772.

ENRIQUE VASCONCELLOS, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3998 y MARIA LUISA PEÑA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Bulgaria 3954.

14.a Sección

ATILIO ROSENDO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mendoza N.o 2724, Apto. 3 y DOLORES DIAMANTINA RUFFINE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 2724, Apto. 3.

OSVALDO GUILLERMO PRADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1336 y MARTHA RAQUEL GANDINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1336.

15.a Sección

RICARDO ESPALTER, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1234, Apto. 10 y ALMA GALLARZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1234, Apto. 10.

16.a Sección

JULIO NELSON ROSA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4971, Apto. 2 y SUSANA CHAVES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Amtghino 4971, Apto. 3.

18.a Sección

EDUARDO BENGOA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Montero N.o 2713 y MIRIAM MOLINARI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapua 2314

19 Sección

GUSTAVO CURES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2930 Apto. 29 y NELIDA MARIA MASTALLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa N.o 2032, Apto. 4.

20.a Sección

JUAN LUIS GARRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4809 y NORMA IRIS CASTRO, 18 años, soltera, oriental domiciliada Santa Lucía 4809.

OSCAR WALTER CURBELO, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado C. de la Vega N.o 4637 y MARIA DEL CARMEN PIRIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 242.

RUBEN SECUNDINO ALBARENGA, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 841 y ALBA ESTHER BARACCO, 30 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada General Hornos 4939.

21.a Sección

AURICE JOSE OLMOS, 53 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje de los Vía 590, Apto. 2 y FRANCISCA MARIÑOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de los Vía 590, Apto. 2.

GOBRIEN VARELA LOPEZ, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Calle F. 1047 y BLANCA ELENA GADEA ROMAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurues 1242.

23 Sección

HEBERT ARIEL CAGNOLI, 25 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Colonia N.o 2292, Apto. 9 y MARIA ETHEL AROSTEGUY, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 2292, Apto. 9.

ALBERTO ARAUJO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centenario 2910 y GLADYS TERESA SANTINI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centenario 2910

CARLOS ROQUE PERALTA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 y EVANGELINA RODRIGUEZ MACIEL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000.

24.a Sección

JOSE ANGEL OTERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1434-A y HAYDEE ALVES, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 14 de Julio 1434-A.

14) $6.00 3|pub. v.ag.13.

15—Pago de Dividendos

JOYERIA CAMPOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas de "Joyería Campos S. A.", que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de conformidad, con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos, a partir del 15 de Agosto, pagará el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

15) $24.00 3|pub. 13240 Ag.12-v.ag.14.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dicatda en autos: "ALDAMA de GRECO, María E. Prescripción" (Lo. 63, Fo. 664), se cita llama y emplaza a quienes se consideren con algún derecho a los títulos hipotecarios que se detallarán, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los trámites. Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie "C": de $1.000.00 (pesos mil) números 265368, 265369, 265370, 265371, 265372, 265373, 265376, 265378, 265379, 265380 y 265381: de $ 500.00 (quinientos pesos) número 243049; de $100.00 (cien pesos) números 212435, 225502, 225503, 225504, 225505, 209078 y 209079. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Abril ("Mes de Artigas") de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.

16) $840.00 30 pub. 12829 Ag.6-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos "DOMINGO FACAL. Presc. Treintenaria (57|667), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o p. a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles D. de Oficio, especialmente a Tetamento, se hace saber la apertura de la suresa Fontana o a sus herederos así como a los linderes: Wenceslao Ferreira, Ricardo Marenco y Dorotea R. Araújo Fleitas, y genéricamente a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, padrón 85.826, compuesto de 368 metros 94 decímetros con frente al Sur-Este, en 8 metros 59 centímetros, a calle Rivadavia (antes Santa María) por donde la puerta de entrada tiene el N.o 2081. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 9596 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 52, Fo. 651), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: MARIA, AURORA y MODESTO RODRIGUEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.563, que según plano del agrimensor Jorge Cormenzana Xavier, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 11 del mismo mes, con el N.o 45.494, consta de una superficie de 922 metros, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nord-Este, a la calle Vizcaya, entre las de Ecuador y Prusia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sud-Este, con padrón N.o 24.721; al Sud-Oeste con el N.o 24.719 y al Nord-Oeste, con el N.o 24.722.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Ricardo Confied y Antonio Costa, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombr[illegible]es defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 11458 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones Dr. Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "BRUNEREAU DES HOUILLERES JULIO. Prescripción treintenaria". (Libro 45, Folio 421, N.o 422), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486 dentro del término de noventa días a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la 15a. Sección del departamento, (San Antonio) compuesta de doce Hectáreas 6371 me-64 decímetros que linda al Norte con el Arroyo del Tala; al Sur en 172 metros 45 decímetros con Jaime Abril y Alberto Pirotto; al Este en 748 metros con la sucesión de N. Clavijo y al Oeste, en 746.40 metros con Jaime Abril: Especialmente se emplaza a los sucesores de Antonia Jordán, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 24 de Mayo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 9560 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "ABREU DE RODRIGUEZ GUILLERMINA. Prescripción adquisitiva". (Libro 45, Folio 141, N.o 773), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486 a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, a estar derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el pleito.

El inmueble de cuya prescripción adquisitiva se trata, es el siguiente:

Una fracción de campo, ubicada en la 2a. Sección de Canelones, empadronada con el número 4322, con una superficie de Há. 6 4409 m. 4 dm., según plano del Agr. Carlos Alberto Novo de 20 de Diciembre de 1957 registrado el 3 de Enero de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, que se deslinda así: al Norte, en 332 metros 86 centímetros con Eduardo y Luis Buriano; al Sur en igual extensión, servidumbre de 3 metros de ancho por medio que conduce a Camino Vecinal, confinando con Manuel Alvarez al Este 193 metros 70 centímetros con Rufino Machín y al Oeste, en 193 metros con 30 centímetros con Ramón Buriano. — Canelones, 20 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

16) $1.080.00 [illegible] 9908 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, dictada en los autos caratulados: ROMEO DANIEL CALLO y ARMANDO RUBBO. Prescripción treintenaria adquisitiva. (L.o 27, Fo. 215, No. 418), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, al área sobrante de 1 Ha., 5816 metros, 24 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: del padrón No. 5343, que según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Setiembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes y año con el No. 4658, y se deslinda así: 479 metros, 20 de frente al N.E., a Camino Vecinal de 17 metros de ancho, 335 metros, 50 al S. E. lindando con propiedad empadronada con el número 5342 476 metros, [illegible] S.O. lindando con propiedad empadronada con el No. 5345; y 580 metros, 80 al N.O. con propiedades empadronadas con los Nos. 8105 y 5344, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis. — Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Las Piedras, Junio 18 de 1963. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz, Encargado.

16) $1.200.00 30|pub. [illegible] 24-v.set.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, recaído en autos: "De León Capobianco José Luis contra JOSE MARIA TEJERA. Prescripción treintenaria" Libro 2. Folio 254 Número 640, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a José María Tejera y sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: dos fracciones de terreno y sus mejoras que integran una sola unidad física y se identifican en la actualidad con los padrones números 195 y 196 de la manzana 22 de la Ciudad de Tala (10.a Sección Judicial de Canelones), con una

superficie total de 2307 ms. 0328 cms. según mensura levantada por el agrimensor [illegible] inscripto con el número 9268 el 15 de Junio de 1948 en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro. Los mencionados padrones abarcan entre otros solares el que en el primitivo fraccionamiento de la ciudad de Tala se identifica con el número 22 de la Ciudad de Tala se identifica con la letra "F", que comprende una superficie de 635 mts. 55 dm. 50 cm y 54 mm. y cuyo deslinde era el siguiente: Al Norte en 42.44 con el actual padrón Nº 194; Al Oeste en ms. 24.93 con la calle 18 de Julio; Al Oeste en 20.94 por el actual padrón N.o 708; y al Sur en ms. 45.15 con otros bienes del compareciente, y con los padrones en mayor área integra los hoy padrones números 195 y 191.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Menor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — César Lonato Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 1.440.30|pub. 11213 Jl.5.-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS MARIA LAUZ. Prescripción adquisitiva" (L.o 31, F.o 125), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Fracción de campo y sus mejoras ubicado en Tacuarí (10.a Sección Judicial de este Departamento) empadronada con el N.o 6960, según mensura del agrimensor Alfonso Duque de Julio de 1928 consta de una superficie de 52 hectáreas, 3 893 centiáreas, 51 decímetros cuadrados, entre los siguientes límites: Al Norte, Efrén Magallanes y Julio Molinoli; al Este, Arlindo Lauz; al Sur, Segundo Ortiz, Omar Ri[illegible] y Gabriel Lauz y al Oeste, con campo de [illegible] Fermín Lemos y a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se tentará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Melo, Junio 23 de 1963. — Medesto [illegible] Arón, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 12602 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos: "JUAN MORALES CASANOVA. Prescripción adquisitiva", (Lo. 30, Fo. 50), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a María José Pereira o sus sucesores a título universal o particular, al siguiente bien y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: "Padrón N.o 3147, sito en la 1ra. Sección de este Departamento, con un área de 13 hectáreas, 7700 metros cuadrados, comprendido entre los siguientes límites: por el Norte con Teléstoro Brum de Souza, por el Este con Jobino Acuña Sosa; por el Oeste con Aguenel Silva y por el Sur con la Ruta 26 (Carretera Aparicio Saravia).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 14 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 12689 Ag.2-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "BELTRAN, FRANCISCO J. Prescripción treintenaria" (Lo. 29, Fo. 44) se hace saber que se ha iniciado acción de prescripción treintañal sobre un terreno ubicado en esta 1a. Sección Judicial de Colonia padrón N.o 128, urbano, que según plano del Agr. Jorge R. Mondón, de Setiembre de 1962 inscripto en la O. Dptal. de Catastro de Colonia en 1X1962, con el N.o 3312 consta de una superficie de 499 metros 80 decímetros cuadrados, lindando 15 metros de frente al E. con calle Las Flores; 33 metros 60 centímetros al O. con Rambla Rea. tres 60 centímetros al N. con Española y 34 metros 80 centímetros al N. con Agustín Meinero. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes se consideren con derechos y especialmente a don Angel C. Barrio y sus herederos de título universal o particular, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar, a los fines dispuestos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria N.o 11125|962, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Noviembre 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 9514 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Mirta Idalina La Costa de Torrens contra SUCESORES DE TIBURCIO MEDINA Y OTROS. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título y especialmente a los sucesores de Tiburcio Medina, que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, padrón N.o 168, solar 7 de la manzana N.o 28 de la ciudad de Trinidad, que linda: Norte; avenida Brasil; Sur solar 5, Este, calle Sarandí y Oeste; solar 3 y que tiene una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos.

Se hace constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza según certificado agregado a Fs. 27 de autos. — Trinidad, Mayo 22 de 1963. — Carlos M. Rocha Vago, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31525 Jn.12-v.jn.28. Jl 23-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "HONORINA BERTONI de VIVIANI. Prescripción Adquisitiva Treintenaria", (Lo. 13, Fo. 379 No 736), se cita, llama y emplaza a don José Piñera o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Un inmueble con sus mejoras ubicado en Pueblo Piñera (5.a Sección Judicial de este Departamento), manzana número 20, empadronado con el N.o 25, de una superficie de 1.250 metros cuadrados y que linda por el Norte 50 metros, con propiedad de Héctor E. Urruty; por el Sur igual medida con calle José Pedro Varela; por el Este 25 metros con el padrón N.o 26 de Victoria E. de Piñera y por el Oeste igual medida con calle Fomento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 232 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que la gestionante goza de auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta publicación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 25 de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) (R. 20|4|955) 30|pub. 31955 Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, de fecha 11 de Junio de 1963, dictada en los autos: "JOSE ARTIGAS OSORIO. Prescripción treintenaria" (L.o 46, F.o 371), se cita, llama y emplaza a don Honorio José dos Santos, sus sucesores y causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio:

Fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en la novena Sección Judicial de Rivera, parte de la chacra 56 del ejido de esta ciudad, padrón N.o 4946, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 252 en el año 1954, según el cual tiene un área de dos hectáreas 9.515 metros veinticuatro decímetros y se deslinda así: Ciento treinta y cuatro metros 50 centímetros al noreste; 22 metros 70 centímetros al noroeste; 43 metros 70 centímetros al noreste y 34 metros 80 centímetros al Sureste todos lindando con Saturno Sobrriaga; 170 metro al Sureste y 162 metros al suroeste, lindando con el lote B. del mismo plano y al noroeste arroyo Sauzal que separa de C. Barboza. — Rivera, 22 de Julio de 1963. — Amelio da Rosa, Actuaria.

16) $1.080.00 30|pub. 12396 Ag.1.o-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. ABDON ESQUIVEL PEREIRA. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 21, N.o 627, F.o 270), se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al siguiente bien:

Una finca de material y fracción de terreno en que está edificada, empadronada con el número tres mil ochocientos sesenta y tres, antes padrón en mayor área N.o 1578, situada en la manzana N.o 124, de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Río Negro, señalada como la fracción letra "A" en el plano del agrimensor Alberto Darré, registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 24 de Junio de 1957, con el N.o 830, según el cual consta de un área de 279 mts. 63 dms. que se deslindan así: 11 mts. 70 cms. al Suroeste de frente a la calle Rivera; y al Noreste con solar de Juan José Ramírez; y 23 mts. 90 cms. al Noroeste sobre la calle Blanes por formar esquina, y al Sureste lindando con el solar letra B. del mismo plano indicado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la lista en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, a estos efectos. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1962. — Celina F. de Nicieza, Actuaria Adjunta.

16) $1 320.00 30|pub. 12533 Ag.1.o-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "PILLICA, IUZEC y OMNER, SENDER (ALEJANDRO), (L.o 26, Folio 1991", se cita llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los cónyuges Hipólito Rocha y Juana Álvarez de Rocha, señores Leonor o Leonor Felicidad o Felicidad de los Remedios, María o Carmen Florisina María, Elías o Manuel Elías o Manuel Elías Quintín, Juana o Cecilia Ramona Juana, Ramona y Claudio Estanislao Rocha Alvarez; Claudio Alberto o Claudio Manuel Mamerto Rocha Nogueira o Nogueira y Ofelia Amparo Sena de Rocha y a Don Juan Pablo Fernández y a su esposa Dulcinea Moreno de Fernández, a don Carlos Florencio Fernández y a su esposa Alba Puig de Fernández, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 61-A de la ciudad de Rocha (Primera Sección Judicial de dicho Departamento), empadronada con el N.o [illegible] y que según plano de mensura del agrimensor don Roberto Per[illegible] levantado en Octubre de 1954 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 12 de Noviembre del citado año, se compone de una superficie de 123 metros 51 centímetros que se deslinda así: Por su frente al NO en 21 metros 23 centímetros con la calle 25 de Agosto; al NE en 12 metros 50 centímetros que es también frente a la calle Grito de Asencio; al SE en 21 metros 39 centímetros con el predio de Florencio Grigatti y al SO en 62 metros Florencio Grigatti [illegible] con terreno de Bienes H. Corrales para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles [illegible] de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 6 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $1 800.00 30 pub. [illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Doctor don [illegible] dictada en los autos caratulados: [illegible] SEGUNDO y OTRA. Prescripción [illegible] Fo. 530), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a don Juan Doglio y a doña [illegible] de Doglio y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con los N.os 9.716, 2 301 y 2.385, la que según plano levantado por el agrimensor [illegible] levantado en 14 de Junio de 1951 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2023 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 20 de [illegible] hectáreas 3577 metros cuadrados que se deslindan así: Por el Norte en 5 tramos de 380 metros, martillo entrante de 123.50; 292 metros, martillo saliente de 123.50 y 208 metros, lindando todas con propiedad de Cesáreo Álvarez, por el Este, en 257 metros con el de María Vierci de Doglio; por el Sur, en 3 rectas de 395 metros, 230 metros y 363 metros, con inmueble de la sucesión de Máximo Britos y por el Oeste, en 257 metros, con propiedad de Segundo Pereira, bien que corresponde a las fracciones letras C, E y B del plano a que se ha hecho referencia, a que comparezcan a deducir sus defensas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Mayo 13 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $1.560 00 30|pub. 10310 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "JACOBO GILBERT. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia de fecha 8 de Agosto del corriente año, se declaró rehabilitado al fallido Jacobo Gilbert, cesando, por consiguiente, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $120.00 10|pub. 13116 Ag.9-v.ag.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor GUILLERMO SANTILLI, solicita la inscripción del programa y del título: "Tómbola Hogareña" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12730 Ag.5-vag.16.

El señor JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción de dos modelos de lapiceros para dibujo con puntero de fieltro que denominamos "Vispen" y "Vicpen", de los cuales se declara autor. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12497 Jl.31-v.ag.13.

La señorita ANA MARIA DIAZ HARO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Del Amor Lejano" de la cual se declara autor. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10.pub. 12467 Jl.31-v.ag.13.

El señor FRANCISCO MORENO VIVOLO, solicita la inscripción de la obra inédita titulada "Estudio de ventas y publicidad combinadas" (Artículo 6.o, Ley 9.739) de la que se declara autor. (Presentada el 16|7|62). — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12627 Ag.1.o-v.ag.14.

El señor FRANCISCO PUCHE GONZALEZ, solicita la inscripción del título para una audición radial "La Voz del Enfermo Bacilar" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12558 Ag.1.o-v.ag.14.

BLANCA NIEVES JARDON ALONSO, solicita la inscripción del modelo de prenda de cúpula doble del cual se declara autora la misma. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12905 Ag.6-v.ag.19.

ERNESTO J. TORRES por Viart Publicitario, Buenos Aires, solicita la inscripción del folleto titulado "Tele Horóscopo" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 22 de Julio de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12867 Ag.6-v.ag.19..

El señor ELADIO LAMAS y JULIO TIXE, solicitan la inscripción del modelo de la escultura del "Totem" del cual se declaran autor y escultor. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12973 Ag.7-v.ag.20.

El señor HUGO PORTELA COUMINAL, solicita la inscripción de la obra titulada "Tuyos" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10.pub. 12965 Ag.7-v.ag.20.

El señor ALBERTO CABRAL, solicita la inscripción de la obra titulada "Embriones de pollo en Cosmética Biológica Integral" de la cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12935 Ag.7-v.ag.20.

RUBEN MOTTA RATLEFF, solicita la inscripción de la obra titulada "Las Preposiciones" de la cual se declara autor. — Montevideo. 2 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13074 Ag.8-v.ag.21.

BEATRIZ SALAVERRY, solicita la inscripción del modelo de recipiente del cual se declara autora la misma. — Montevideo. 2 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13075 Ag.8-v.ag.21.

Rodolfo M. Cosentino por la Agadu solicita la inscripción en el registro de derechos de Autor de la nómina de obras de las cuales son autores socios de la entidad:
JORGE ROBERTO MONTIEL, declárase autor responsable de "Los Juegos" (Tila), Novela.
GUILLERMO ZUASTI, declárase autor responsable de "Valse de Minuit" Petit Ballet.
LUIS PEREIRA, declárase autor responsable de los libretos del carnaval 1963 "Marina y Cardelito".
GRACIELA ARTIGAS y MANUEL PICON, declaránse autores de música y letra, responsables de "Camino del Sol", Album musical.
MANUEL PICON MACHADO, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Artemio Morales".
LUIS FORTUNATO DE LEON, declárase autor responsable de "Querencia de Esperanzas", Radio-teatro, y de "Querencia de Esperanzas", Obra teatral.
JORGE ROBERTO MONTIEL, declárase autor responsable de "Album de Poesías Montiel" y del seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Rojo Morón".
ALAIDES SILVERA, declárase autor responsable de "Una poesía para ti", Poemas.
DONATO RACCIATTI, JORGE CAZET y ANTONIO CETTI, declaránse autores de música y letra responsables de "Mi corazón llora", Marcha candombe.
MARIO TRANQUILO, declárase autor de música y letra responsable de "Curame negra", Candombe. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 12628 Ag.1.o-v.ag.14.

CREDITOS S. A., solicita la inscripción del dibujo denominado "Departamento de Regalos" del cual se declara autora. — Montevideo, 7 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13180 Ag.9-v.ag.22.

RODOLFO M. COSENTINO por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad.
NICOLAS ROMANELLI y ROBERTO OLIVERA, declaránse autores de música y letra responsables de "El Negrito David", Candombe.
JOSE ALBAMESE, declárase autor de música y letra responsable de "Taca Taca", Album musical.
CARLOS ALBERTO IRIGARAY, declárase autor de música y letra responsable de "Canto a Artigas", Album musical.
ROBERTO VIOLA LUCIARDI, declárase autor responsable de "Aprendamos a vivir", Programa de T.V.
SALVADOR D. SANCHEZ, declárase autor responsable de "Ofrenda Lírica", Poemas.
Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 13161 Ag.9-v.ag.22.

El señor JOSE DEIBE, por Editorial Labor S. A., solicita la inscripción de la obra titulada "Medicamenta", de la cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13251 Ag.12-v.ag.23.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que la Sociedad de responsabilidad limitada "CEREMON" de esta plaza, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Rodolfo Castariño, quién de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.620 del Código de Comercio, actúa representado por su abogado doctor Enrique Risso Abadie, con domicilio constituído en 25 de Mayo 467 piso tercero, escritorio quinto. Los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
18) $560.00 10|pub 11605 Jl.22-v.ag.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos catulados: "RAMON MOLINA, Sucesión", (L.o 55, F.o 636), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Walter Molina Faccioli, pués en la misma donde dice "Fassioli" debe decir "Faccioli".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 13237 Ag.12-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SOFIA URTIAGA. Rectificación de partida". (Lo. 59, Fo. 655, Ficha V-97), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sofía Urtiaga Auza, pues en la misma donde figura la madre como Isabel Auza, debe decir: Cipriana Auza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adj.
19) $240.00 15|pub. 13024 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "... NIA GRINCAJGER. Rectificación de partida" (Libro 55, Fo. 552), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eugenia Grincajger, en la siguiente forma: en el acta de nacimiento donde dice: "Félix Grinzeiger", debe decir: "Félix Grincajger" y en el margen donde dice: "Eugenia Grinzeiger", debe decir: "Eugenia Grincajger". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20.4 955) 15 pub. 31956 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña PAULA LIBERATA BARBOZA de REY, pues en la misma donde dice "Liberata Barboza de Cáceres" debe decir "PAULA LIBERATA BARBOZA de REY".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4,955 15|pub. 31883 Jl.29-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ELSA ROSARIO GARCIA GARCIA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como: "Maximina Epifania García" debe decir: "Máxima Epifania García" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 12821 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LUNA ALJADEF BEGA en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Aljadef y Begas debe decir en ambos casos Aljadef y Bega por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 12167 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANTONIO PEDRO MENTA en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del incripto como Menda debe decir MENTA por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|955 15|pub. 31882 Jl.29-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza de matrimonio de ISAA WASHINGTON MAUVEZIN y AIDA AURUEL en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de la contrayente como Arúel debe decir Auruel y de nacimiento de Gladys María Mauvezin Auruel en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Isaac Washington Mauvezin debe decir Isaac Wáshington Mauvezin y donde se menciona a la madre y abuela materna de la inscripta como Aruel debe decir Auruel por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo ... 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31866 Jl.25-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de MARIA VIRGINIA y RUBEN NELSON CHURRUT VILLAR en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como Domingo Churnut, debe decir "Domingo Churrut" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31996 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de FEDERICO JUAN PIACENZA GIANELLA y

ERNESTA GIANELLA en el sentido de que donde se menciona a la contravente y al padre de la contrayente como Gianelli, debe decir: Gianella por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 13177 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VILARRUBI, INES FRANCISCA. Rectificación", (Lo. 64, Fo. 182), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Inés Francisca Villarrubí, donde dice hija legítima de Roberto Oscar Villarrubí, debe decir: hija legítima de Roberto Oscar Vilarrubí. — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32012 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lº 53, Fº 196) nacimiento de MARIA ELVIRA MONTENEGRO, donde dice Cervanda Montenegro debe decir "Servanda Montenegro". — Montevideo, Agosto 29 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) ($ 120.00 15|pub. 12335 Jl.30.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "GARCIA de SCHIAVONE, MARIA JASINTA y OTRO. Rectificación de partidas", (Lo. 64, Fo. 96), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de María Jasinta García de Schiavone y Walter Schiavone, donde dice: "Alpirio García debe decir: "Hermenegildo Alpides". Nacimiento de María Jasinta García de Schiavone, donde dice: "Alpidio García" deb decir: "Hermenegildo Alpides García". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31874 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partidas (L° 61 Fº 574): Nacimiento de LILIA NELLY GONZALEZ, donde dice "Irma González" debe decir "Irma Martínez"; Nacimiento de CARLOS ANIBAL GONZALEZ, donde dice "Prudencio González" debe decir "Rudecindo González". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 31859 Jl.25.-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ALBERTO CASCO OLIVERA y MARTA ESTHER DUARTE, estableciéndose que donde respectivamente dice: Luis Alberto Olive... hijo de se ignora, debe decir: Asunción Casco Olivera e hijo de Martín Casco. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 3187? Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALBERTO PIPERNO y CATALINA CATAN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido acentuado, no debe de estar acentuado y B) En la de nacimiento de ISAAC PIPERNO CATAN, donde el apellido del abuelo paterno está acentuado no debe estar acentuado y donde el apellido materno aparece como: Katán debe decir Catán. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 12348 Jl.30.-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ALBERTO SOULES y AMALIA LABANDEIRA, estableciéndose que donde dice: nacida el día veintiocho de Julio de mil novecientos catorce, debe decir: nacida el día veintiocho de Julio de mil novecientos once en Buenos Aires. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12897 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) De matrimonio de ROMULA AIRES y JUAN CARLOS CHABAY, estableciéndose que donde de la contrayente figura como "María Irma Palacios", y como "hija de Agustín Palacios", debe decir: "Rómula Aires de padre desconocido" y B) de nacimiento de LUIS ALBERTO y MARIA IRMA HABAY AIRES, estableciéndose que en donde figuran como hijos de "María Irma Palacios", debe decir: "Rómula Aire". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a la presente gestión. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20'4 955) 15|pub. 31871 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA DE CHARQUERO, NERIA BALVINA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Juan Charquero y la de nacimiento de su hija María Isabel, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como Balbina Pereira, debiendo decir en su lugar: Neria Balvina Pereira. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $240 00 15.pub. 13018 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CASARAVILLA DE SOTELO, ISOLINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Camilo Sotelo González con Isolina Casaravilla y la de nacimiento de su hijo Camilo Sotelo Casaravilla pues donde, en ambas partidas dice: Justa Barrios, debe decir: Justa González. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32014 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CASEROS, ALBERTO MARCELINO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia al inscripto dice: "sexo femenino", debe decir: sexo masculino, y donde dice "hija legítima", debe decir hijo legítimo. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15pub. 31848 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SEVERA ADELA DIAZ GUTIERREZ, pues donde en la misma dice: "Severo", debe decir: "Severa Adela"; donde dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino" y donde dice: "Rumaldo" o "Rumualdo", debe decir: "Romualdo". — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12539 Jl31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALDAO BELOSO, MARIA ELENA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en lo que se refiere a su apellido materno, que figura como "Veloso", en lugar de: "Beloso". — Montevideo, Julio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31930 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado (Lo. 52. Fo. 181) MAURICIO LIVCHICH y BLANCA IRMA VIERA DE LIVCHICH, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la de matrimonio de los solicitantes, donde el contrayente y el padre del mismo, figuran con el apellido Livichich, debe decir: Livchich. — En las de nacimiento de Mauricio y Violeta Livchich Viera, donde el padre de estos figura con los apellidos Chetrit y Livichich, debe decir: Livchich. — En la de nacimiento de Perla Livchich Viera, donde el padre de ésta figura con los apellidos Lusich y Livichich, debe decir: Livchich. — En la de nacimiento de Julio César Livchich Viera, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Livichich, debe decir: Livchich. — En la de matrimonio de Violeta Livchich con Enrique José Cairoli, donde la contrayente y el padre de la misma, figuran con el apellido Livichich, debe decir: Livchich. — En la de nacimiento de Enrique Antonio Cairoli Livchich, donde la madre de éste figura con el apellido Livichich, debe decir: Livchich. — Y en la de nacimiento de Blanca Eleocadia Cairoli Livchich, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta, figuran con el apellido Livichich, debe decir: Livchich. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32013 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 52, F.o 242), se hace saber que ante este Juzgado se presentó HERMINIA FAJIANES DE RIOS, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de defunción de su padre Eraclio Fagianes, en la siguiente forma: En la de nacimiento, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran como "Heraclio Fagián" y "Ramón Fagián" debe decir: "Eraclio Fajianes" y "Ramón Fajianes", respectivamente; y en la de defunción donde la persona fallecida, figura como "Eraclio Fagianes", debe decir: "Eraclio Fajianes". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20 4|55) 15.pub. 31760 Jl.24.-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 52, Fo. 646), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISABEL MARQUEZ DE PIÑEYRO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Juan Piñeyro Sanson, de defunción de este último y de nacimiento del hijo de ambos, EDGARDO MARIA, en la forma siguiente: Donde en la de defunción, dice que deja dos hijos llamados Edgardo y María, debe decir, que deja un hijo, llamado Edgardo María. Donde en la de matrimonio, figuran el contrayente y el padre del mismo, con el apellido "Piñeiro", debe decir: "Piñeyro"; y donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido "Piñeiro", debe decir: "Piñeyro". Se tramita con auxiliatoria de pobreza y se habilitó la feria judicial mayor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15 pub. 31912 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, libro 53, folio 128, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICENTA AMALIA ENCALADO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre de la inscripta con el apellido "Escalada", en lugar de "Encalado" y la madre y el abuelo materno de la misma, con el apellido "Esteves", en lugar de "Estevez". — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 12918 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "VALLARINO, JUANA ISABEL APOLONIA. Rec. de Partida. Ficha F) 252|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Isabel Apolonia Vallarino, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Octavio Bautista Pincillo, pues en ella donde la contrayente figura como "Juana Celina Vallerino" debe decir: "Juana Isabel Apolonia Vallarino". — Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 32037 Ag.12-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "JUANA AMENDOLA D'ANGELO DE FERNANDEZ" Rectificación de partida (Ficha F. 734|961), se hace saber al público, que en los mismos compareció Juana Améndola D'angelo de Fernández, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde los apellidos paternos de su padre y de su abuelo, figuran como "Améndula" debe decir AMENDOLA
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Noviembre 3 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) $240.00 15|pub. 12237 Jl.31.-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "LENU VINCULO DE LENU, PETRONA. Rectificación de partida, Ficha F-699962", se hace saber que Petrona Lenu Vinculo de Lenu, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde aparece como de "sexo masculino" debe decir sexo femenino. — Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20'4'955) 15|pub. 31849 Jl.24.-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAJECKAS DE SADURSKAS, REGINA. Rectificación de partidas". (F. 1307|1962), se hace saber que Regina Rajeckas de Sadurskas, solicita rectificación de las siguientes partidas de estado civil:

1.o) De su matrimonio con Bernardo Sadurskas, celebrado el 24 de Marzo de 1945 en la once sección judicial de Montevideo (acta N.o 105 Fs. 53) rectificar el apellido de la esposa, y del padre de la misma que es Rajeckas y no Raeski, como allí figura. En la misma parti-

da, rectificar el nombre y apellido de la madre de la contrayente que es Angela Abromavicìute y no Angélica Abromavicurte o Abramavicurte, como allí aparece.

c) De nacimiento de Luis Alberto Sadurskas, inscripto en la once sección judicial de Montevideo el 26 de Enero de 1946 (Acta N.o 39 de Fs. 30) y de nacimiento de Antonio Andrés Sadurskas, inscripto en la cuarta sección judicial de Montevideo el 6 de Mayo de 1955 (Acta N.o 83 de Fs. 42); rectificar en ambas partidas el apellido de la madre de los inscriptos y de su abuelo materno que es Rajeckas y no Raeski, como allí aparece y el nombre y apellido de la abuela materna de ambos inscriptos que es Angela Abromavicìute y no Angélica Abromavicurte o Abramavicurte, como allí aparece.

Se hace constar que la accionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza en dicha gestión. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31979 Ag.6-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SILVA DE LOPEZ, ELVIRA. Rectificación de partida", (ficha F- 338|963), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Elvira López Silva de Neira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Elvira Silva de López, pues en ella donde la causante figura con el nombre de "Elvira Silva de Delnotaro", debe decir: "Elvira Silva de López". — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 12632 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CROUBALIAN SIMONIAN, ALICE. Rectificación de partida, ficha F-831|962", se hace saber que MARIA ALICE CROUBALIAN SIMONIAN, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el nombre de su padre figura como "León Cruballán", debe decir León Croubalián y donde el nombre de su madre aparece como "Virginia Goslán" debe decir Virginia Simonián. — Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R. 20|1|955) 15|pub. 31850 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de SANTA VILLALBA de TECHERA y de nacimiento de SILVIA [illegible], OBDULIA AMADO, AMERICO, CONCEPCION, MARIA, CRISELDA RENE, JUAN JOSE JULIO, OFELIA y GIOMAR TECHERA VILLALBA, pues en todas donde dice: "Felipa Villalba", debe decir "Santa Villalba", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, Febrero 4 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31837 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS INES GOYEN y GERARDA JULIANA PRIETO y de nacimiento de CARLOS MARIO GOYEN, pues en la misma donde dice: "Carlos Walter", debe decir "Carlos Inés", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 12931 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ERYL WILFREDO GANDUGLIA FERNANDEZ, pues en la misma donde dice Ganduila, debe decir: Ganduglia, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $130.00 15|pub. 13178 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "CASCO LOPEZ, GLADYS NELLY. Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 153, N.o 819), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1962, se tuvo presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Alonso Geremías Castro" debe decir: "Alonzo Geremías Casco" y donde dice: "Soledad López" debe decir: "Rafaela Soledad López". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 22 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

19) $300.00 15|pub. 12757 Ag.3-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "SAN MARTIN, JUAN ESTEBAN. Rectificación de partida", (Lo. 1 o, Fo 552, N o 903), se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto donde se refiere a una criatura del sexo femenino, debe decir: masculino, donde establece hija legítima, debe decir: hijo legítimo y donde se determina el nombre de Juana Esteba, debe decir: Juan Esteban. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Pando, Junio 5 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub.32034 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que JUAN RAMON FUSATTI ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Elsa Yolanda, en la siguiente forma: donde el apellido paterno de la inscripta figura como Susatti, debe decir: Fusatti, por ser el verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria N.o 3249|963, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia Julio 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31983 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "PROSPER CARLOS E. contra RUSSO ALFREDO. Juicio ejecutivo." (L.o 33, F.o 5), se hace saber que el día 26 del actual a las 14 horas en el local de remate "El Juncal", el martillero Señor Timoteo Barboza, en diligencia que presidirá el Señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, al contado y sobre la base que se determinará de los siguientes semovientes: 1 vaca pura de pedrigree tatuaje 68 base $800.00, 1 ternera pura de pedrigree tatuaje 6, base $466.63, 1 toro puro de pedrigree tatuaje 408, base $800.00, 5 vacas pura de cruza a $332.00 c|u. de base, 3 terneras pura por cruza base $100.00. — A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Florida, Agosto 5 de 1963. — Teresita Etcheverry de Tarante, Actuaria Adjunta.

20) $240.00 10|pub. 12252 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR HUMBERTO AROCENA, solicitando las siguientes rectificaciones: A) De su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: por figurar su nombre como "Umberto" cuando debe decir "Humberto"; B) De su partida de matrimonio, por contener el siguiente error: por figurar su apellido materno como "De Amado", cuando debe decir "D'Amado". — Paysandú, Junio 14 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

19) $240.00 15pub. 11995 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: ANDREA BLANCA AQUINO CANO. Rectificación de partidas, L.o 34, Fo. 295, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Andrea Blanca Aquino Cano, solicitando rectificación de su partida de matrimonio y la de su hija María Cristina Rey Aquino, pues en ambas figura el apellido como Cano cuando debe decir Aquino Cano que es lo que corresponde. — Se hace constar que esta gestión se hace con el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Junio 20 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31847 Jl.24-v.ag.13.

[illegible]

GOMENSORO Y CASTELLS JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra AMERICO BARBIERI. Cobro ejecutivo", (Lo. 17, Fo. 699), se hace saber al público que el próximo martes 27 de Agosto en Piedras 318 a las 14 y 30 horas se procederá al remate de los siguientes bienes sin base y al mejor postor de: 1 Cizalla; 4 Mesas, 1 Pulidora, 1 Sierra, 1 Motor eléctrico.

20) $160.00 10|pub. 13129 Ag.9-v.ag.23.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Augusto Paradela contra ELMIRA [illegible], disolución de condominio". (Lo. 57, Fo. 630), se hace saber que el día 2 de Setiembre de 1963, a las horas que se indicarán y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de las tasaciones practicadas en autos a Fs. 44 y vuelta de los siguientes bienes:

1.o) Hora 15. Base $ 9 070.00 (nueve mil setenta pesos) m|n. Un solar de terreno empadronado con el N.o 169.353, señalado con el N.o 14, con una superficie de 907 metros 1250 centímetros con el siguiente deslinde: 15 metros de frente al Noreste sobre la calle N.o 2, de 25 metros de ancho entre la avenida al Piñarol y el camino Abrevadero al Paso de Casavalle, de 25 metros 3 centímetros de ancho, hasta cuyo eje su punto medio del frente dista 82 metros 845 milímetros; 60 metros 46 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 13; 15 metros al Suroeste, que es su fondo, lindando con terrenos de doña Guiomar de León de Risso; y 60 metros 49 centímetros al Noroeste limitando con el solar N.o 15.

Hora 15 y 15. Base: $ 16.134.00 (dieciséis mil ciento treinta y cuatro pesos) m|n. Un solar de terreno con una casa de material, pozo manantial y aljibe, empadronado con el N.o 169.356 señalado con el N.o 15 y tiene una superficie de 1.210 metros 10 decímetros con el siguiente deslinde: 20 metros de frente al Noreste, sobre la calle N.o 2; 60 metros 49 centímetros al Sureste, lindando con solar 14; 20 metros al Suroeste que es su fondo, lindando con terrenos de doña Guiomar de León de Risso, y 60 metros 52 centímetros al Noroeste limitando con los solares N.os 16 y 17.

Hora 15 y 30. Base $ 13.000.00 (trece mil pesos) m|n. Un solar de terreno empadronado con el N.o 169.355, señalado con el N.o 16 y con una superficie de 1.299 metros 76 decímetros con el siguiente deslinde: 35 metros 24 centímetros de frente al Noreste sobre la calle N.o 2; 30 metros 74 centímetros al Sureste, lindando con parte del solar 15; 41 metros 13 centímetros al Suroeste confinando con el solar N.o 17; 25 metros 42 centímetros al Noroeste sobre el Camino Abrevadero al Paso de Casavalle; y 10 metros de frente al Norte, sobre la conjunción de este camino y la calle N.o 2.

Hora 15 y 45. Base: $ 11.680.00 (once mil seiscientos ochenta pesos) m|n. Un solar de terreno empadronado con el N.o 169.356, señalado con el N.o 17 y con una superficie de 1.163 metros 18 decímetros con el siguiente deslinde: 28 metros de frente al Noroeste sobre el Cno. Abrevadero al Paso de Casavalle; 41 metros 12 centímetros al Noreste lindando con el solar 16; 29 metros 73 centímetros al Sureste confinando con parte del solar 15; y 39 metros 79 centímetros al Suroeste limitando con los terrenos de doña Guiomar de León de Risso.

Todos estos terrenos descriptos anteriormente se encuentran ubicados en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en el Paraje denominado La Chacarita.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — Luis Alberto Campodónimo, Actuario Adj.

20) $1.680.00 10|pub. 13025 Ag.8-v.ag.28.

ERIBERTO DALESSANDRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Sichero Bouret Luis A. contra RAMON LOPEZ CABANA y otra. Ejecución de hipoteca, ficha O N.o 675 año 1963", se hace saber, que el dieciséis de Agosto entrante a las quince horas, en el hall de este Juzgado (Calle Cerrito 586), el Martillero Eriberto Dalessandro, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sin base, al mejor postor, de una fracción de terreno con edificios y mejoras, situada en el Balneario "Playa Hermosa", quinta sección judicial de Maldonado, parte del padrón Rural 1.463, señalada con el número diez de la manzana cincuenta en el plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez, de Marzo de 1956, registrado en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 959, con una superficie de 694 metros 03 decímetros que se deslinda así: 21mts. 84 cms. de frente al Suroeste sobre Carretera Costanera; 23 metros 90 cms. al Sudeste frente a calle siete; uniendo ambas alineaciones ochava curva de 9 mts. 38 cms. de desarrollo; 29 mts. 30 cms. al Noroeste, confinando con el solar once y 19 mts. 14 cms. al Nordeste, limitando con el solar nueve.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garan-

tia; B) Que los títulos y antecedentes del bien gravado se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $924.00 21|pub. 11811 Jl.22-v.ag.16.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Manfredi Iaci contra JUAN Fco. ROSALES e IRMA GONZALEZ. Ejecución de hipoteca". (L.o 59, F.o 593), (Ficha C-428), se hace saber al público que el día 27 de agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno y mejoras que le acceden, sin construcciones, sitos en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrones N.os 91471 y 91472 señalados respectivamente con los N.os 211 y 212 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de Julio de 1920 con las superficies y límites que se expresan: I) Padrón N.o 91471. Superficie 509 mts. cuadrados 55 dmts. cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 mts. al sureste sobre la calle Boiso Lanza distando el punto medio de su frente 75 mts. de la esquina con la calle Vigía; 50 mts. 95 al suroeste limitando con el solar N.o 210; 50 mts. 96 cmts. al noreste lindando con el solar N.o 212; y 10 mts. al noroeste confinando con el solar N.o 186 y II) Padrón N.o 91472. Superficie 509 mts. cuadrados 65 dmts. cuadrados con el siguiente deslinde: 10 mts. de frente al sureste a la calle Boiso Lanza; igual extensión al noroeste por donde confina con solar N.o 187; 50 mts. 96 cmts. al Suroeste por donde limita con solar N.o 211; y 50 mts. 97 cmts. al noreste por donde linda con solar N.o 213. El punto medio de su frente dista 65 mts. de la esquina con la calle Vigía.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador la comisión del rematador y los gastos de escrituración así como los atrasos que pudiera haber en las cuentas de pavimento, saneamiento, medianerías, etc. en caso de no hallarse al día. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o donde pueden ser examinados Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $1.080.00 15|pub. 12635 Ag.1.o-v.ag.21.

FERNANDO LIGRONE DOTI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Hugo Minelli contra HELIO CAMPBELL y otra. Ejecución de hipoteca" (L.º 59, F.º 327) (Ficha C-491) se hace saber que el día 30 de agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Fernando Ligrone Doti, asistido del señor Juez de Paz de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, anexos y accesorios que contiene, ubicado en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona rural, Balneario "Solymar", padrón en mayor área Nº 21579, señalado con el Nº 7 de la manzana 207 en el plano del Agrimensor Carlos Hughes de marzo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 9631 el 8 de Noviembre de 1957, según el cual tiene una superficie de 601 metros 13 cmts. que se deslindan así: 20 metros 6 cmts. de frente al N. E. a la calle Nº 78 entre las calles números 73 y 74; 30 metros 48 cmts. al S. E. con solar 8; al S. O. al fondo, 20 metros lindando con parte de los solares 5 y 9; y 29 metros 95 cmts. al N. O. lindando con el solar 6 del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada la mis. a. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuestos universitarios y demás que demanden las escrituras de traslación de dominio. Y a los efectos legales se hace nestas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $ 864.00 17|pub. 12088 Jl.25.-v.ag.16.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARCELINO RODRIGUEZ y OTROS contra DOLORES CELESTINA FRANCO DE BASSAGAISTEGUY. Ejecución de Hipoteca". (L.o 59, Fo. 213) (Ficha C, No. 95), se hace saber que el día 11 de Setiembre de 1963 comenzando a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala No. 1328, se procederá por el martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y por separados, de los siguientes bienes: A) Hora 15 y 30: Una fracción de campo, ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje San Salvador, empadronada con el No. 1618, antes padrones Nos. 1615, 1618, 1619 y 5616, siendo el lote No. 3 en el plano de mensura y de fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Enero de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de una superficie de 44 Há., 7286 metros y linda al N. con el lote C. del mismo plano; al E. con la sucesión de Manuel Alonso; al S. con camino departamental y al O. con el lote No. 2 y B) Hora 16: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 22a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón No. 119.098 señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Mario Percovich de febrero y marzo de 1925, aprobado por el Municipio de Montevideo el 4 de Abril del mismo año en el expediente No. 18482 inscripto en la Dirección Topografía el 21 de Mayo siguiente con una superficie de 539 metros, 38 decímetros que se deslindan así: 10 metros. 50 centímetros al E. frente a la calle Pestalozzi entre las de Ramón Alvarez y Darwin, distando 40 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente citadas; 51 metros, 30 centímetros al E. con sola No. 42, 10 metros, 50 centímetros al S. con parte de los solares Nos. 48 y 49; y 51 metros, 44 centímetros al O. con los solares números 34. 35, 36 y 40.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador, así como también la comisión legal del rematador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $2.052.00 27|pub. 12303 Jl.31-v.set.5.

GERÓNIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Nicolás María Faraco Cozzi y otro, contra FLOR DE LIS ROMERO MACHIN. Ejecución de Hipoteca, libro 60, folio 90", se hace saber que el día 29 de Agosto del corriente año a las 15 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala número 1328, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por intermedio del martillero Gerónimo Romero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden, sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16798, señalado con el N.o 3 de la Manzana 528 "B" en el plano del Ingeniero Abel Birabén, de Febrero de 1926, el cual fue inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre del mismo año y según el cual consta de una superficie de 99 ms. 2668 cms. cuadrados, que se deslindan así: 9 ms. 54 cms. de frente al Noreste a la calle San Fructuoso, números 1840 al 44, entre las calle Alvear y Porongos, distando el punto medio de su frente 14 ms. 35 cms. de la esquina formada con la calle Porongos; 10 ms. 41 cms. al Noroeste lindando con el padrón 16799; 9 ms. 52 cms. al Suroeste confinando con el padrón 16796 y 10 ms. 41 cms. al Sureste lindando con el padrón 16.797. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2, a disposición de los interesados; III) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $840.00 15|pub. 12932 Ag.12-v.ag.29.

RODOLFO BIA SPINELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Alcantara, Domingo contra REBELLA MAXIMO JOAQUIN. Ejecución de prenda". (Lo. 63, Fo. 261), se hace saber que el día 22 de Agosto próximo a la hora 15, en Canelones N.o 2874, se procederá por el rematador Rodolfo Bia Spinelli, a la venta en remate público ,al mejor postor, sin base, del automóvil marca Ford, empadronado con el N.o 124.691, motor número B.L.E.G. 106.759 y matriculado en Montevideo con el N.o 172.214. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.
20) $160.00 10|pub. 12847 Ag.6-v.ag.19.

MIGUEL E. JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Ceriani Pastorino, Elena y otros contra LORENZO FERRARI BARREIRO Y OTRA. Ejecución hipotecaria". (Ficha 822|63), se hace saber que el día 29 de Agosto, a las 16 y 30 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Miguel E. Jaureguiberry, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, sitos en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 28.141, el que según plano del agrimensor Hipólito Zas Recarey inscripto en Catastro con el N.o 43.969 el 9|8|62, tiene un área de 241 metros 10 decímetros, deslindados así: 8 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Tiburcio Gómez N.os 1613|15, entre las de Miguel Martínez y José Leguizamón. Tiene 27 metros 9 centímetros de fondo y linda; Sur, padrón 28140 Oeste, padrón 28.138 y Norte, padrón 28.142.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto en efectivo. B) Son de su cargos los gastos de escrituración: C) Títulos oficina actuaria, 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $540.00 15|pub. 12836 Ag.6-v.ag.26.

ALBERTO CANO LUJAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos "Silva, Alejandro contra GILBERTO WILMAR GONZALEZ. Ejecución de prenda". (Ficha 908|963), se hace saber que el día veintiocho de Agosto corriente, a la hora 15 y 30, en el local de la calle General Pagola N.o 2231 esquina Bulevar Artigas, por el martillero Alberto Cano Luján, se procederá al remate en pública subasta, al mejor postor, al contado, con transferencia judicial, de una camioneta marca Peugeot, modelo U|8|403, matrícula N.o 214.053. Padrón 174.500. motor N.o 2.953.284. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1963.
20) $200.00 10|pub. 12920 Ag.7-v.ag.20.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Lino Ocampo contra la sucesión de MIGUEL SUAREZ ARANDA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 54, Fo. 76), se hace saber al público que el día 4 de Setiembre a las 17 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero Amado Galmés y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, las mejoras y construcciones existentes en el bien inmueble empadronado con el N.o 139.771, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 308 en el plano del agrimensor Alberto De Arteaga (h.) inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.240 el 12 de Marzo de 1952 y aprobado por la Intendencia Municipal el 4 de Julio de 1935 y se compone de una superficie de 298 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle C. nas: 29 metros 70 centímetros al Norte lindando con el solar 307 y 306; 10 metros 16 centímetros al Suroeste lindero al solar 305 y 27 metros 90 centímetros al Sur limítrofes con el solar 309.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada ésta y que la comisión del rematador será de cargo del comprador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $720.00 15|pub. 12865 Ag.6-v.ag.28.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "López de Sanjurjo, Amalia, contra PEREZ LAGO, VISITACION y JAUNARENA de PEREZ LAGO, ELENA. Ejecución de Hipoteca" (58-39), se hace público que el día 28 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el hall

del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en Montevideo, (Décima Sección Judicial), paraje denominado "Costa del Arroyo Malvín", padrón N.o 162.280 que antes integró en mayor área la propiedad empadronada con el N.o 134.204, solar señalado con el N.o 34 en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1936, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 27 del mismo mes y año, con el N.o 172 según el cual tiene una superficie de 656 metros 28 decímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noreste a la calle Zaragoza entre Epuelitas y Godoy, distando el punto medio 147 metros de la esquina con la calle últimamente nombrada; 56 metros 21 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 35; 53 metros 17 centímetros al Sureste lindando con el solar N.o 33 y 12 metros 28 centímetros al Suroeste confinando con el solar N.o 19 todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 12219 Jl.26-v.ag.15.

JORGE VALLES PINO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por Mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Juanicotena Rafael y otros contra PARLADE TRIOLA JUAN MIGUEL y otra. Ejecución de hipoteca" 58-466), se hace público que el día veinte de Agosto de 1963, a la hora quince y en calle Molinos de Raffo 479 y bis, de esta ciudad, se procederá por el martillero Jorge Valles Pino, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en zona suburbana de la Vigésimo Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento siete mil veintiuno, señalado con el número cincuenta de la fracción B en el plano del Agrimensor Jaime A. Botet de Agosto de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el trece de Setiembre siguiente y tiene una superficie de setecientos ochenta metros veintitrés decímetros, que se deslinda así: quince metros al Este, de frente a la calle Molinos de Raffo puertas números cuatrocientos setenta y nueve y bis entre las de Dr. Carlos María de Pena y Bernardo Susviela, distando su punto medio sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros de la iniciación de la ochava curva en la esquina con la última calle nombrada; cincuenta y cinco metros sesenta y un centímetros al Norte, con solar cuarenta y nueve, hoy padrón ciento siete mil veinte; dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros al Sur, con solar cincuenta y cuatro, hoy padrón ciento siete mil veinticinco y cuarenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros al Sur, con solar cincuenta y uno, hoy padrón ciento siete mil veintidós.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2º) Que la comisión del Martillero será de cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de escrituración y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, arrimos, etc.; 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 213 Serie A 1959, Solicitud Nº 139.493); 4º) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.020.00 15|pub. 12117 Jl.30-v.ag.19.

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sociedad Económica Administrativa Reservas Sólidas (S.E.A.R.S) contra NORMA BONSIGNORE MICHETTI Y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos" (55|636), se hace saber que el día 21 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gomensoro y con la asistencia de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 26.666.66, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58.393, señalado con el N.o 7 de la fracción B) en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1911 y compuesto de una superficie de 133 metros 50 decímetros que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Galicia, entre las de Defensa y Constitución, estando señaladas las puertas de acceso a los edificios con los números 2022 y 2024, 16 metros 82 centímetros al Este con el solar N.o 6, padrón N.o 35.403; 7 metros 82 centímetros al Sur, lindando actualmente con parte del padrón N.o 14 148 y 16 metros 78 centímetros al Oeste con el solar 8, padrón N.o 58.394.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la comisión legal del rematador y la tasa municipal serán de cuenta del comprador y se harán efectivas en el acto del remate y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana número 707 Serie "C|50"), y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $960.00 15|pub. 12530 Jl.31-v.ag.20.

FERNANDO LIGRONE DOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA LUISA CAMACHO. Incapacidad", (42-548), se hace saber que el día 12 del próximo mes de Setiembre a la hora 15, en adelante y en el lugar de su ubicación se procederá en actos sucesivos por intermedio del martillero Fernando Ligrone Doti, asistido por la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, de los siguientes inmuebles: A) Base de venta: $ 10.000.00, solar de terreno baldío, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 48.646, señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor J. Leifert Waksman, de Junio de 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.576 al 26 de los mismos mes y año, consta el terreno de una superficie de 390 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Nor-Este al Camino Edison; 39 metros al Nord-Oeste por donde da frente también a la calle Francisco Alvarez, por ser esquina; 10 metros al Sur-Oeste, lindando con padrón N.o 48.654, y 39 metros al Sud-Este con el solar N.o 7; B) A continuación del anterior base de venta: $ 10.000.00. Otro solar de terreno baldío, contiguo al anterior, empadronado en mayor área con el N.o 48.646, señalado con el N.o 7 en el mencionado plano, consta el terreno de una superficie de 390 metros y se deslinda así: 10 metros al Nord-Este de frente al Camino Edison; 39 metros al Nord-Oeste con el solar 6; 10 metros al Sur-Oeste con el padrón N.o 48.653 y 39 metros al Sur-Este con el solar 8; y C) Acto seguido: Base de venta $ 10.000.00 Otro solar de terreno baldío, contiguo al anterior, empadronado con el N.o 48.647 señalado con el N.o 8 en dicho plano, consta el terreno de una superficie de 390 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Nor-Este a Camino Edison; 39 metros, al Nord-Oeste, con el solar 7; 10 metros al Sud-Oeste con el padrón N.o 48.652 y 39 metros al Sud Este con el solar N.o 9 de dicho plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o) Que el título de propiedad y plano relativos a los bienes a enajenarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario adjunto.

20) $1.140.00 15|pub. 12238 Ag.12-v.ag.30.

RAUL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Baletta, María Teresa y otros contra FIDEL ROISNER DERMON o BERMON Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 51, Fo. 303), se hace saber que el día 6 de Setiembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Raúl Cabrera, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.750, que según plano del agrimensor Julio N. Cerviño, de 20 de Mayo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 19.371, el 30 del mismo mes y año, tiene una superficie de 440 metros 6670 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 22 centímetros de frente al Noroeste, a la calle José L. Terra, entre las de Domingo Aramburú y San Fructuoso, distando el punto medio de su frente, según plano, 42 metros 9 centímetros de la esquina formada con la última, puerta de entrada N.os 2476 y 2478; 42 metros 95 centímetros al Noreste, lindando con el inmueble padrón 16.749; 10 metros 30 centímetros al Sureste, confinando con parte del bien padrón N.o 16.746; y 42 metros 95 centímetros al Suroeste, limitando con el padrón N.o 16.751.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $900.00 15|pub. 13032 Ag.8-v.ag.28.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Sanguinetti Sanguinetti Eduardo y otro contra SERGIO ROLANDO PICERNO. Ejecución de hipoteca. C. 1102|963" se hace saber que el diecinueve de agosto próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado sito en la calle Cerrito No. 586 de esta capital, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y por ante un Actuario procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras situado en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, padrón No. 56.757, que según plano del agrimensor Arnoldo Meneghetti de Agosto de 1952 registrado en Catastro con el No. 26.272, se señala con la letra "D"; tiene una superficie de 1303 metros, 78 decímetros y se deslinda así: 22 metros de frente al Sur sobre calle Capurro, entre las calles Infantes y Lázaros; al Este, quebrada en tres tramos rectos, que miden 35 metros, 00 centímetros, 9 metros y 27 metros, 75 centímetros, confinando las dos primeras con el padrón 56.756 y la tercera con los padrones 56.755, 56.769, 56.768 y 56.757, al Norte quebrada en tres tramos rectos que miden 9 metros, 19 centímetros, 8 metros, 70 centímetros y 26 metros, 90 centímetros, limitando el primero con el padrón 104.534, el segundo con el padrón 104.583 y el tercero con los padrones 104.583, 104.582 y 58.764; y al Oeste, quebrada en cuatro tramos rectos que miden 19 metros, 90 centímetros, 8 metros, 13 centímetros, 5 metros, 62 centímetros y trece metros, 60 centímetros limitando: el primero con los padrones 56.759 y 56.758 y los otros tres con el padrón 130.987.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 910 del C. de P. Civil; B) Que los títulos y antecedentes del bien gravado se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $840.00 15|pub. 249 Jl.29-v.ag.16.

L. M. CASARES SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra JUAN ERNESTO BRUNO PIRIZ y OTRA. Ejecución de hipoteca Ficha A. No. 1026 año 1963" se hace saber que el 23 de Setiembre de 1963 a las 16 horas y 30 minutos en el local de la Asociación de Rematadores calle Zabala 1328 el martillero don Luis M. Casares Sierra asistido del Alguacil por ante un Actuario procederá a la venta en remate judicial al mejor postor y sin base de una fracción de campo y mejoras situada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el No. 975 (antes con los números 975 979 y 4071) que según títulos tiene una superficie de mil setenta y cuatro hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y dos metros y según plano del agrimensor Ildefonso P. Estevez de 30 de Junio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 139 el doce de Julio del citado año, tiene un área de mil ciento sesenta y nueve hectáreas, seis mil trescientos metros y se deslinda así: Al Nordeste, quebrada en tres rectas que miden: 1180 metros, 50 centímetros, 235 metros y 1051 metros, confinando con campo de Mauricio Pereira, al Sudeste, recta de 4453 metros, lindando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y Gerónimo Baltazar Escobar; al Sudoeste, recta de 3319 metros limitando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y con campo de Enrique Rivas Campos: y al Noroeste, línea quebrada integrada por nue-

v. rectas que miden 768 metros con campo de Golfarini Luzardo, 2,4 metros y 447 metros con frente a Camino Departamental a Tacuarembó, 1177 metros, 663 metros, 355 metros, 50 centímetros, 373 metros, con campo de Golfarini Luzardo, 119 metros con campo de Raúl Taroco y 734 metros con campo de Raúl Taroco y de Justiniana T. de Lara.

Se previene que: 1.o) El mejor postor, deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta y en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma (C. P. Civil, artículo 919): 2.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del adquirente, los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compraventa, (con excepción del impuesto al "hecho imponible" en la parte que la ley pone a cargo del enajenante. Ley 13.032, artículo 20, modificativo del artículo 260 de la ley 12.804) y la comisión del rematador. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Informes, Gaboto 1521. - Tel. 400419. - (Montevideo).

20) $2.808.00 30|p. 12270 Jl.29-v.set.19.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Hierro, Lorenzo José y otra contra BERNARDO SOSENKE Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (C.169-1963), se hace saber que el cinco de Setiembre próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado sito en calle Cerrito N.o 586 de esta Capital, el martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil y un Actuario procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor del siguiente inmueble:

Solar de terreno con edificios y mejoras, padrón N.o 216, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en Catastro el siete de Febrero siguiente con el N.o 30.030, tiene una superficie de 750 metros 50 decímetros y se deslinda así: 15 metros 35 centímetros de frente al Este sobre calle Minas N.os 1727, 1729 y 1733, entre Galicia y Cerro Largo; al Norte, quebrada en cuatro rectas que miden: 11 metros 88 centímetros, 29 metros 24 centímetros, cero metros 37 centímetros y 16 metros 62 centímetros confinando con los padrones 215, 214, 213 y 212 y parte del 210; al Oeste, recta de 14 metros 57 centímetros lindando con parte de los padrones 210 y 222 y al Sur, quebrada en tres tramos que miden: 11 metros 68 centímetros, 10 metros 90 centímetros y 27 metros 08 centímetros, lindando con el padrón 217.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma, en garantía; B) Que los títulos y antecedentes del inmueble gravado, se hallan depositados en la oficina actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

20) $780.00 15|pub. 13215 Ag.9-v.ag.29.

RODOLFO BIA SPINELLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Domingo Alcántara contra RICARDO WALTER MARIA ABELLA DEVOTO. Ejecución de prenda" (C-2361), se hace saber que el 22 de Agosto del corriente año a las 15 horas en el local de la calle Canelones N.o 2374, por intermedio del martillero Rodolfo Bía Spinelli, se procederá al remate sin base y al mejor postor del automóvil marca "Oldsmobile", padrón N.o 3151 y matrícula N.o A-56.087 (Canelones), motor E. R. 10045.

El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1963.

20) $200.00 10|pub. 12728 Ag.5-v.ag.16.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "González Novas, Roberto contra BRAUN, MARCELO. Ejecución de hipoteca", (Ficha C-4169|963), se hace saber al público que el día 30 de Agosto de 1963, a las 15 horas en el lugar de su ubicación, Avenida Brasil N.o 2855, por intermedio del martillero Salomón Lakierovich, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble hipotecado, regido por las disposiciones de la ley diez mil setecientos cincuenta y uno y concordantes del edificio construído en el solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30.336, Departamento ubicado en el quinto piso del edificio, a 16 metros 50 centímetros del cero determinado sobre el nivel del punto medio del frente sobre la Avenida Brasil, empadronado con el N.o 200.030 señalado con el N.o 15 en el plano del agrimensor Armando Fros, de Febrero de 1950, según el cual tiene una superficie de 101 metros 1.550 centímetros que se deslinda así: Por el Sur-Oeste, línea mixta compuesta de recta de 3 metros 65 centímetros, 28 cms. curva de 70 cms. de desarrollo y recta de 6 metros 90 centímetros, corriendo la segunda de Noreste al Suroeste dando a la Avenida Brasil; por el Noroeste línea quebrada, compuesta de 3 rectas de 8 metros 40 centímetros; 1 metro 38 centímetros y 1 metro 15 centímetros, corriendo la segunda de Noroeste a Sureste, lindando la primera con el apartamento 14 y las restantes con bienes de uso común (Patio); por el Norte, línea quebrada compuesta de 3 rectas de 1 metro 47 centímetros 8 cms. y 8 metros 23 centímetros, corriendo la segunda de Suroeste al Noreste, lindando las dos primeras con bienes comunes (ascensor) y la tercera en parte con el apartamento 16 y en el resto con bienes de uso común (pozo de aire y luz), por el Sureste línea quebrada compuesta de cinco rectas de 1 metro 4 centímetros; 1 metro 41 centímetros; 4 metros 72 centímetros 83 centímetros; 1 metro 44 centímetro y 3 metros 52 centímetros, corriendo la segunda de Sureste al Noroeste y la cuarta de Noroeste a Sureste, lindando la primera y la quinta con parte del padrón N.o 30.337 y las otras tres con bienes en uso común (ducto)

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos honorarios, certificados e impuestos de la escrituración definitiva, así como la comisión del martillero y los impuestos municipales correspondientes; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $1.260.00 15|pub. 13206 Ag.12-v.ag.30.

RUBEN BENECH GARDIOL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: "Antonio Fernández Arosteguy y otro contra ALFONSO WISZYNSKI Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Ficha C-2837), se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del martillero Ruben Benech Gardiol, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor sin previa tasación, el siguiente inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 64.564, puerta de calle frente a Caramurú N.o 5617, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Febrero de 1933, aprobado por el Concejo Departamental de Montevideo, el 25 de Febrero del mismo año, inscripto en la Dirección de Topografía el 1.o de Marzo de 1933; tiene una superficie de 600 metros y se deslinda así: al Sur 12 metros de frente a la calle Caramurú entre Tayuyá y Mangaripé, por cincuenta metros de fondo; al Este: con solar N.o 10; al Oeste con los solares Nos. 8, 6 y 5; y al Norte con propiedad de los sucesores Pérez de Ordeig.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión legal del rematador, gastos de escritura y certificados; B) Que el inmueble soporta una primer hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay, en donde se encuentran depositados los títulos; C) Que no se autorizará la escrituración definitiva en tanto no se consigne el precio o en su defecto se gestione y obtenga novación —en forma simultánea— con el acreedor hipotecario, a fin de preservar sus derechos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $840.00 15|pub. 12750 Ag.5-v.ag.23.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: "MAGAZINES S. A. c| ROBERTO CRESPI". (Ficha 2854). Ejecución de prenda; se hace saber que el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas en Juan Antonio Rodríguez 1384, se procederá por el martillero Ariel Leoncini, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil marca "Mercury" de 41 H.P., padrón número 160.924 y matrícula N.o 503.682. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 12634 Ag.1.o-v.ag.14.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en los autos: "Ovsey Rosenblum contra HEBER FERMIN OLAIZOLA SORIA Y OTRO. Ejecución de prenda", (C-3729), se hace saber que el próximo día 16 de Agosto a las 15 horas, en Larrañaga N.o 3626, se procederá por el martillero Gerónimo Romero al remate de un automóvil marca "Chevrolet" empadronado con el N.o 3163, matrícula número J-16-248, motor N. B 1930572 de 19 HP. debiendo el mejor postor consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hace es a publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1963.

20 $160.00 10|pub. 12529 Jl.31-v.ag.13.

ANTONIO L. ZAGIA (HIJO)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "MONTE ALBAN S. A. c| ISRAEL WOLFGANG ISMA LOBL. Ejecución de prenda". (Ficha 1469|62). se hace saber que el próximo 16 de Agosto a las 15 horas en Juan Antonio Rodríguez 1384, se procederá por el martillero Antonio L. Zagia (H.) al remate sin base y al mejor postor de una camioneta marca "Gusbrod", Mod. 1951, empadronada en Durazno con el N.o 1515 y matriculada N.o Q1720. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 12633 Ag.1.o-v.ag.14.

COMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Humberto J. Maldini contra SANCHEZ LARIOS. Cobro de sueldos". (Lo. 17, Fo. 527). se hace saber que el próximo Martes 20 de Agosto a las 17 horas en Piedras 318, se procederá por el martillero Juan E. Comensoro al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación pesos 2.260.00 de 1 compresor de barreno marca wanshecha modelo V 143 H. N.o 226|85 y a los efectos legales se hace esta publicación. —

20) $160.00 10|pub. 12378 Ag.3-v.ag.13.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado de Paz de la 18.a Sección
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de la Capital, en sentencia dictada en autos: "Evaristo Rodríguez contra JORGE ENRIQUE IMODA Y OTRO. Ejecución de prenda", (3124|963), se hace saber que por el martillero señor Florencio Figueredo, se procederá el 26 de Agosto de 1963, en el Juzgado de Paz de la 18.a Sección, a las 14 horas, a la subasta pública, sin base, al mejor postor del siguiente bien: Una motoneta marca "Capri" padrón 11.447, matrícula 3963. Seña treinta por ciento. Comisión: Se's por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Montevideo, Julio 26 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 12740 Ag.5-v.ag.16.

H. RODOLFO BIA
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos: "Dominvo Alcántara contra DARWIN ROBERTO CAMERA RODRIGUEZ. Ejecución prendaria". (Lo. 17, Fo. ...) se hace saber que el día 22 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de Canelones 2374, se procederá por el rematador Rodolfo Bía, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un televisor marca Impala N.o 002 modelo 21P. — Montevideo, 2 de Agosto de 1963.

20) $160.00 10|pub. 12946 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "KATZ MAYER BORIS. Quiebra", (L.o 2, F.o 15), se hace saber que el veintinueve de Agosto del corriente año, a las catorce y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Alvaro T. Beyhaut, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, y al contado, de los bienes muebles pertenecientes a la quiebra mencionada. — Pando, Agosto 7 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10|pub. 13283 Ag.12-v.ag.23.

EDGAR HERNANDEZ
RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Paysandú, dictada en los autos: "N.o 1741|962. DETENCION DE MERCADERIAS ABANDONADAS EN EL PUERTO DE LA ARENA, CAMPOS DEL SEÑOR JULIO CESAR GUALA. Treinta y tres cubiertas para Camiones", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en el patio de la Alcaidía, se procederá por el martillero Edgar Hernández, a la venta al mejor postor, los siguientes lotes de cubiertas y con las bases que respectivamente se establecen: 5 cubiertas 12 telas, marca "Funsa", medida 825 x 20, base $ 1.268.00 cada una; 12 cubiertas 12 telas, marca "Funsa", 900 x 20, base pesos 1.616.00 cada una; 16 cubiertas 14 telas marca "Funsa", 1000 x 20, base $ 2.036.00 cada una. A) La mercadería se remata a la vista.

sin reclamo de ninguna naturaleza, con los tributos aduaneros pagados; B) La comisión del rematador e impuesto municipal serán por cuenta del comprador o compradores; C) Los compradores deberán proporcionar su nombre y domicilio, así como indicar si son interme- diarios, particulares o importadores y estarán obligados a consignar su importe ante la Con- taduría de esta Aduana al serle aceptada su oferta; D) Las cubiertas se exhiben en la Re- ceptoría de Aduana, todos los días hábiles des- de las 13 a 19 horas. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Paysandú, Julio 25 de 1963. — Bolívar H. Cabral, Receptor.

20) $360.00 10|pub. 12745 Ag.5-v.ag.16.

FELIX MACEDO
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO

EDICTO .— Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, dicta- da en autos: EUGENIO RODRIGUEZ, solicita el remate del vehículo y mercaderías ocupa- das en el expediente registrado N.o 253|962; expediente registrado N.o 857|963, se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Félix Mace- do, asistido del Receptor Encargado de Conta- duría, don Juan Pío Silva, a la venta en su- basta pública, de lo siguiente:

1 camión marca Ford, modelo 1936 y 4.000 palos de escoba no elaboradas. El remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor comercial que asciende: el ca- mión $ 3.333.32; 4.000 palos de escoba, a pe- sos 300.00 el millar. Dicha subasta se hará en conjunto o por separado, del vehículo y mer- caderías.

Se previene: Que el mejor postor deberá con- signar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o, del importe que resulte, con un pla- zo de quince días para la cancelación total, siendo además de su cargo, los impuestos mu- nicipales que correspondan; comisión al rema- tador; rempadronamiento y traspaso del ve- hículo estando libre de gravámenes aduaneros e impuestos internos. Los efectos a subastarse se encuentran depositados en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría de la Receptoría. — Rivera, Julio 29 de 1963. — Wal- ter F. Sarmiento, Receptor.

20) $360.00 10|pub. 12945 Ag.7-v.Ag.20.

FELIX MACEDO
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en autos: Receptoría de Aduana de Rivera. Reso- lución referente al remate del camión y café ocupados en el expediente registrado número 854|1963, caratulado: Fisco: Elir Pereira contra JUSTINO MACHADO Y OTRO. Imputación de contrabando". Expediente registrado 1176|1963, se hace saber al público que el día 27 de Agos- to próximo, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Félix Macedo, asistido del Receptor Encargado de Contaduría, con Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública, de lo siguiente:

1 camión marca Ford, modelo 1951 y 70 bol- sas conteniendo cada una 60 kilos de café en grano crudo. El remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor co- mercial que asciende: el camión $ 20.000.00 (veinte mil pesos), el café $ 3.00 (tres pesos) el kilo. Dicha subasta se hará en conjunto o por separado, de la mercadería y vehículo.

Se previene: Que, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o del importe que resulte, con un pla- zo de quince días para la cancelación total, siendo además de su cargo, los impuestos mu- nicipales; comisión al rematador, rempadrona- miento y traspaso del vehículo; estando libre de gravámenes aduaneros e impuestos internos. Dicho vehículo y mercadería, se encuentran depositadas en la Receptoría de Aduana. An- tecedentes en la Secretaría de la Receptoría. — Rivera, Agosto 1.o de 1963. — Walter F. Sar- miento, Receptor

20) $400.00 10|pub. 12949 Ag.7-v.ag.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en autos: "BELMIRIO DE MELLO" solicita el remate de mercaderías y vehículo ocupado en exp. 1605|61, caratulados: "Fisco Belmirio de Mello y otro", denuncian la incautación de un camión cargado con parket; exp. reg. núme- ro 620|1963, se hace saber al público que, el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Francisco Fa- gúndez Caballero, asistido del Receptor Edo. de Contaduría, don Juan Pío Silva, a la ven- ta en subasta pública, de lo que se detalla a continuación: 1 camión marca Chevrolet 6 cilindros, motor G. E. A. N.o 111322 y 160 metros de parket. El remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor comercial que asciende a: el camión pe- sos $8.000.00 (ocho mil pesos), y y el parket pe- sos 24.00 (veinticuatro pesos), el metro.

El remate se hará en conjunto o por separa- do del vehículo y mercadería. Se previene: que, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o, del importe que resulte, con un plazo de quince días para la cancelación total, siendo además de cargo del comprador o los compradores los im- puestos internos que pueda corresponder: Muni- cipales, comisión al rematodor: reempadrona- miento y traspaso del vehículo estando libre de gravámenes aduaneros. Los efectos a subastarse se encuentran depositados en la Comisaría de la 1.a Sección de este Departamento: Antecen- tas en la Secretaría de la Aduana. — Rivera, Julio 25 de 1963. — Walter F. Sarmiento, Re- ceptor.

20) $460.00 10|pub. 13289 Ag.12-v.ag.23.

CLEMENTE VIÑOLES
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de San José
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, se hace saber que el día treinta de Agosto de 1963, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Clemente Vi- ñoles, asistido del suscripto, se procederá a la venta en forma pública, sin base y al mejor postor, del bien hipotecado en dichos autos que se caratulan: Wild Weiz Godofredo contra HARGAIN QUINTANA ROSA MIRTA y otras Ejecución de hipotecaf'. (Lo. 16, Fo. 461, N.o 888). Descripción del bien:

Una fracción de campo con todas las mejo- ras y construcciones que contiene, ubicada en la zona rural de la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número ocho mil doscientos sesenta y dos, señalada con el número once en el plano del agrimensor Camagni de Febrero de mil nove- cientos treinta y cuatro, inscripto en la Di- rección de Avalúos con el número seis el die- cisiete de Febrero del mismo año, según el cual consta de una superficie de tres hectá- reas, cinco mil seiscientos ochenta y cinco me- tros setenta y dos decímetros, que se deslin- da así:

Cien metros de frente al Suroeste sobre la carretera Montevideo-Colonia; trescientos se- senta metros sesenta centímetros al Noroeste lindando con la fracción número doce, noven- ta y nueve metros noventa y seis centímetros al Noreste lindando con la fracción catorce; trescientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros al Sudeste por donde da frente a camino de diecisiete metros de ancho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma y la co- misión legal del remate, no suspendiéndose la diligencia hasta que el mejor postor no haya formalizado su oferta; B) Que los gastos, im- puestos (excepto los que por ley sean de car- go del vendedor) y honorarios de la escritura de compra y venta, serán de cargo del compra- dor C) Que los títulos y demás anteceden- tes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José. — Ramón Barbot, Juez de Paz.

20) $1.020.00 15|pub. 12874 Ag.6-v.ag.26.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, han com- parecido MARIA ISABEL TRABAL CORTEZ de DE MALHERBE, RAMON TRABAL CORTEZ, JOSE TRABAL CORTEZ, MARIA SARA AL- VAREZ DE TRABAL, ANTONIO MARIA TRA- BAL CORTEZ y EDITH GLADYS o GLADYS EDITH DIAZ RISSO DE TRABAL, gestionan- do la expedición de las siguientes segundas copias:

A) De la escritura que autorizó en esta ciu- dad el día 25 de Enero de 1957 el escribano Or- lando Firpo y por la cual las nombradas per- sonas se constituyeron acreedores hipotecarios de los cnyuges Rodolfo Ruben Tochetto y Gla- dys Yolanda Rotondo de Tochetto, por un monto de $ 37.017.62, por saldo de precio de venta de dos fracciones de terreno y mejoras, que son parte del inmueble padrón N.o 50.972, ubicadas en la 21.a Sección Judicial de Mon- tevideo, señaladas con los N.os 2 y 5 en el pla- no del agrimensor José A. Podestá de Agosto de 1954, inscripto con el N.o 32.745, con una superficie la fracción 2 de 869 metros 40 de- címetros y la fracción 5 de 1.216 metros 15 de- címetros ambas de frente a la avenida Gral. Eugenio Garzón:

B) De la escritura autorizada en esta ciu- dad el 9 de Mayo de 1958 por el escribano Car- los A. Gorlero Insúa, por la cual las mismas partes contratantes procedieron a la división del gravamen hipotecario referido en el apar- tado anterior; asignándose al solar 2 un grava- men de $ 18.735.00 y al solar 5 un monto gra- vado de $ 18.282.62; y

C) De la escritura autorizada en esta ciudad, en la misma fecha y ante el mismo escribano referido e nel apartado anterior y por la cual los gestionantes en virtud de haber recibido de Rodolfo Tochetto la suma de $ 8.000.00 a cuenta del solar 5, ya citado, declararon redu- cido el gravamen respecto de ese solar a la cantidad de $ 10.282.62. Y en el mismo ins- trumento renunciaron a favor de Juan Fernán- dez Teijido y Amabilio Villanueva la prioridad que les confería la inscripción en el Registro de Hipotecas. Se operó también en este ins- trumento la reducción del plazo que estable- cía la escritura referida en el apartado prime- ro al término de doce meses. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de las referidas se- gundas copias para que comparezcan ante el mencionado Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos en los respectivos autos (59-98), dentro de treinta días, bajo aper- cibimiento de proseguir el trámite sin su inter- vención. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $720.00 10|pub. 13020 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha compa- recido JUAN CARLOS CASELLA, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escri- tura autorizada en esta ciudad por el escriba- no Héctor Luis Bazzano el 29 de Mayo de 1945 y por la cual el nombrado señor Casella adqui- rió a título de compra-venta de Adela Guada- lupe Corti de Bottario, Iris Marión Corti Gil, María Elida Gil de Viapiana, Mario Viapiana, María Lasplaces de Corti y Juan Alejandro Viapiana, el siguiente inmueble: solar de terre- no con sus edificios y mejoras sito en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con los números 92.786 y 92.811, compuesto de una superficie de 253 metros 80 decímetros con 10 metros 76 de frente al Norte a la Avenida Gonzalo Ramírez, puertas Nos. 2052 y 2056, y que por formar esquina dá frente a calle Dr. Pablo de María, puertas Nos. 940 y 944. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto ten- gan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $360.00 10|pub. 12531 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, dic- tada en autos: "SCHROEDER OTERO JUAN BAUTISTA MARIA. Segunda copia de escritu- ra" (Ficha D-1481) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Bautista María Schroeder Otero por sí y en representación de María Agustina Schroeder Otero de Castelli; María Manuela Schroeder Ote- ro de Majó, María Magdalena Schroeder Otero de Von Sanden, Alejandro Schroeder Otero Alfredo María Schroeder Otero y Juan Pablo María Schroeder Otero iniciando acción de en- pedición de segunda copia de la escritura de compraventa suscrita entre Alejandro H. Schroe- der y Juan Alberto Schroeder, en virtud de la cual Alejandro H. Schroeder compro a Juan Alberto Schroeder el bien inmueble empadro- nado con el No. 63.958, bien inmueble que com- prende una fracción de terreno con las mejoras que tiene situada en el Balneario de Carrasco, décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, fracción que es parte del solar señalado con la letra H de la manzana No. 60 en el plano de los agrimensores Luis M. de Mula y Terra Arocena de Febrero de 1913 y está señalada con el No. 1 en el plano del Agri- mensor Carlos Mac Coll de Octubre de 1930, cuya copia quedó archivada en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con fecha 29 del mes de Octubre de 1930. Según es- te último plano la fracción tiene una superfi- cie de doscientos noventa y cinco metros, treinta y seis decímetros y veinticuatro centí- metros y se deslinda así: A) En su frente al Sud Este una línea curva en tres tramos que comienza en su extremo norte con seis metros y cuarenta y dos centímetros, continúa con siete metros y ochenta y cinco centímetros y termina con diez metros y cincuenta y cinco centímetros, haciendo frente en toda su exten- sión a la conjunción de las calles Potosí y Río Bamba (esta última se llama actualmente calle Dr. Alejandro Schroeder); B) En su línea recta del Norte veintidós metros y sesenta centíme- tros, lindando con el solar letra G) y C). En el Oeste veinticuatro metros y treinta centímetros lindando con la fracción número 7 del plano. Esta escritura fue autorizada en la ciudad de Montevideo ante el Escribano Alberto José Martínez, el día 29 de Mayo de 1931 y fue ins- cripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio en el Lo. 161 al Fo. 252 con el nú- mero 686.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan in- terés en oponerse a esta gestión bajo apercibi- miento de seguir el trámite sin su interven- ción. - Y a los efectos legales se hace esta pu- blicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Escribano Rafael Payss Reyes, Actuario.

21) $760.00 10|pub. 12066 Ag.7.-v.ag.20.

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "VICENTE DONATO. Segunda co- pia de escritura". (L. 21, N.o 33, Fo. 322), se hace saber que ante este Juzgado se ha pre-

sentado la ... solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de partición social de la sociedad "Del Curto y Donato Hnos." otorgada por los consocios Victorio del Curto, Blás Donato y Vicente Donato y autorizada en Young por el escribano don José S. Elsbeth el 17 de Agosto de 1933, se le adjudicó a don Vicente Donato, la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno con el edificio, anexos y todas las mejoras que contiene, ubicada en Young, 4a Sección Judicial de Río Negro, empadronada con el N.o 1944 la que fuera parte del lote N.o 78 en el plano del agrimensor ... Thevenet, levantado en Marzo de 19.. compuesta de 6397 metros; lindando según título: 59 metros, 40 centímetros al Noroeste con terrenos de la vía del Ferrocarril Midland del Queguay, 93 metros, 55 centímetros al Noreste lindando con Juan Carlos Antiaco; 87 metros 29 centímetros al Sureste de frente con el camino Departamental a Fray Bentos y 79 metros, 60 centímetros al Suroeste con terreno de don Benito Agace. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, a la gestión de autos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Abril 15 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

21) $480.00 10 pub. 12567 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de PEDRO GUGLIELMONE s. Segunda Copia", (L. 21, Fo. 293), se hace saber que ha sido solicitada por el doctor Joaquín Brites, la expedición de Segunda Copia de la escritura de Compra-Venta N.o 129, Fo. 190 a 121, que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Basso, el 22 de Agosto de 1931, y por la cual don Cecilino Rodríguez Pereira, vendió a don Pedro Guglielmone, el siguiente bien inmueble: Padrón N.o 2351, situado en la Segunda Sección Judicial de Salto, con una superficie de dos hectáreas, 5.989 metros cuadrados, y que tiene por linderos :al Norte, doctor Alejo Martínez; al Sur, Carlos Luis Siemens; al Este, Pedro Guglielmone y al Oeste, Rosa Guglielmone de Bissio. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Junio 20 de 1963. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

21) $320.00 10.pub. 12787 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Jorge M. Moller, en autos: "ALCIDES AGUILERA. Segunda Copia de Escritura". (N.o 432, L.o 18, Fo. 395), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Aguilera, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compra-venta, autorizada en esta ciudad por el escribano Fernando Irazoqui, el 13 de Marzo de 1947, según la cuál el peticionante adquirió de don Pedro Ambrosoni y doña Amelia Migliaro, dos fracciones de terreno, ubicadas en la localidad de San Antonio (3.a Sección Judicial de este Departamento), padrón en mayor área N.o 4.358, compuestas, según plano del agrimensor Ignacio Oscar Lilibecas de Mayo de 1930, inscripto el 30 de Agosto del mismo año, en la Dirección de Obras Municipales del Departamento y donde están señaladas con los números 184 y 185 de la manzana N.o 19, de una superficie total por estar unidas de 876 metros cuadrados, empadronadas actualmente con el N.o 2745, con estos límites: 29 metros 96 centímetros al Noroeste, de frente a la calle N.o 15; 40 metros 70 centímetros al Noreste de frente a la calle N.o 3, formando esquina con la anterior, 47 metros 92 centímetros al Sureste, linda con el lote N.o 183 y 20 metros al Sureste, de frente a Camino Departamental de Rivera, formando también esquina con la calle N.o 2.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tenga interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $440.04 10pub. 12746 Ag.5-v.ag.16.

22—Sociedades de Responsabilidad

PRELOM LIMITADA

Se modificó la distribución de las ganancias, las que corresponderán a los socios por partes iguales. Documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 22|7|963, con el N.o 325, Folio 1142, Libro 1.

22) $... 10 pub. 1296. Jl.31-v.ag.13.

LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, el 6 de Junio de 1963 por documento privado entre los señores Walterdar Morena Gularte, Roberto Pretel Capelli y Néstor Osman Barreto Langone, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con la razón social de: LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PAPELERIA Y ENCUADERNACION, con sede en esta ciudad presentado el 27.6.963 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 271 al Fo. 918 del Lo. N.o 1 de Contratos. La sociedad tiene un capital de $ 100.000.00 aportado por Morena $ 33.400.00 y por Barreto y Capelli, pesos 33.300.00 cada uno. Tiene por objeto la actividad industrial y comercial de imprenta, encuadernación y artículos de papelería. Plazo: 10 años con prórrogas sucesivas de 5 años. Administración a cargo de los tres socios. Balance: el 31 de Diciembre.

22) $260.00 10 pub. 12523 Jl.31-v.ag.13.

COMPAÑIA TECNICO-INDUSTRIAL S. R. L.

Por contrato privado de fecha 15 de Agosto de 1962, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: "COMPAÑIA TECNICO-INDUSTRIAL S. R. L.", inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 714 al Fo. 2360 del Lo. N.o 1 de Contratos. Socios: Miguel Castro Maggi, Eugenio Balestie Arbildi y Manuel Ricardo Balestie Arbildi. Objeto: Dedicarla al ramo de representaciones, importaciones y exportaciones en general, realización de proyectos y asesoramientos técnicos propios de la ingeniería industrial, instalaciones industriales, de acondicionamiento térmico, electromecánica y toda otra conexa a la actividad de la ingeniería industrial. Domicilio: Montevideo. Administración: Dos de los tres socios actuando conjuntamente. Capital: Treinta mil pesos. Plazo: Un año prorrogable por períodos sucesivos de un año. Balance: 1.o de Agosto. Razón social: "COMPAÑIA TECNICO-INDUSTRIAL S. R. L.".

22) $280.00 10pub. 12712 Ag.2-v.ag.15.

CADEMAR LIMITADA

Por contrato privado de 9 de Julio de 1963, cuyas firmas certificó el escribano Wáshington Fernández Marín, inscripto el 15 de Julio de 1963, en el Registro Público Departamental de Comercio de Florida con el N.o 47 al Fo. 142 del Lo. N.o 4, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CADEMAR LIMITADA". Socios: Héctor Renée Cabo Benítez, Horacio Ramón de Crecenzo dos Santos y Luis Rubén Martínez Satragno. Objeto: Empresa de Omnibus de Transporte de Pasajeros y de Carga y Compra y Venta de Maquinaria Agrícola, de Vehículos y de Repuestos y demás operaciones afines, pudiendo realizar todos los contratos y actos que pueda realizar una persona física plenamente capaz. Capital: $ 9.000.00. Aportado: En efectivo y por partes iguales. Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por dos períodos más iguales y sucesivos. Administración y uso de la firma social: indistintamente cualesquiera de los tres socios, con limitaciones. Domicilio: Ciudad de Florida (calle 18 de Julio 297). Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Balances: Al 31 de Diciembre.

22) $280.00 10pub. 12... Ag.5-v.ag.16.

SOCOM LIMITADA (S. R. L.)

Por documento privado del 24 de Junio de 1963, se modificó el contrato social, pero solamente en lo que se refiere a las cláusulas 7.a y 13.a. La administración con amplias facultades está a cargo del socio señor Elías Schubert, siendo el socio señor Matías Schubert solamente aportador de capital. Dicha modificación tiene efecto retroactivo al 28 de Diciembre de 1962. Dicha acta fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 345 al Fo. 1216 del Lo. N.o 1 de Contratos.

22) $160.00 10pub. 12719 Ag.2-v.ag.15.

ASCENSORES ATLAS LTDA.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura pública de 27 de Julio de 1963, ante el escribano Pedro Casa Palacio se constituyó "ASCENSORES ATLAS LTDA.". Objeto: Explotación de industria y comercio por representación, importación y exportación y fabricación de ascensores, escaleras mecánicas máquinas y equipos eléctricos o mecánicos, y toda clase de productos afines. Podrá también importar y distribuir acero, hierro o productos similares. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Duración: Diez (10) años prorrogables de año en año. Capital: Trescientos mil pesos en trescientas cuotas de $ 1.000.00 cada una. Socios: "Industrias Villares S. A.", calle Alexandre Levy 202, San Pablo, (Brasil) y "Aços Villares S. A.", calle Pescadores 75, San Pablo (Brasil). Aportes: "Industrias Villares S. A.", 299 cuotas, y "Aços Villares S. A.", 1 cuota. Administración: A cargo de los señores Hermann Siegfried Gaab Thoma y Alberto Houda Santos Clinton, domiciliados en Palmira N.o 5342 y Rambla República del Perú N.o 1163, 6.o piso A, respectivamente, de Montevideo, quienes en todos los casos conjuntamente. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año. Cesión de cuotas: Libremente entre los socios y de acuerdo a los requisitos del artículo 16 (Ley 3,992) en los demás casos. Las cesiones deben inscribirse en el Registro Público de Comercio. Utilidades: En proporción a las cuotas. La escritura fué inscripta en el Registro Público y General de

Comercio con el N.o 372 al folio 1329 del Libro N.o 1 de Contratos con fecha 31 de Julio de 1963.

22) $560.00 10pub. 12885 Ag.6-v.ag.19.

CAZU LIMITADA

Por documento privado del 6|3|963, se constituyó la sociedad que girará con la razón social "CAZU LIMITADA", inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 4|4|963 con el N.o 122, Fo. 442, Lo. N.o 2. Socios: Héctor Julio Mariano ... y Joaquín Cabrera Picar. Capital: $ 5.000.00 aportado por mitades. Objeto: Importaciones y exportaciones en general. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente año a año. Dirección y Administración: Ambos socios conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre. Domicilio: Sarandí N.o 556, Piso segundo, escritorio 11.

22) $160.00 10pub. 13209 Ag.9-v.ag.22.

PANADERIA MARTINEZ LIMITADA

Por escritura pública autorizada por el escribano Alberto Marqués, el 30 de Mayo de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 277 al Fo. 946 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "PANADERIA MARTINEZ LIMITADA". Socios: Fortunato Amigenda, José Fernández y Homero Hernández. Capital: $ 180.000.00. Integración en bienes: aportados por partes iguales. Objeto: Explotación de establecimientos de panificación y fábrica de pastas, comprendiendo la industrialización, elaboración y comercialización de productos comestibles en todas sus formas y etapas, así como compra y venta de ese tipo de establecimientos. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Domicilio: Montevideo. Administración: Los tres socios. Firma: Dos socios. Balance anual: Al 31 de Diciembre. Utilidades y pérdidas: En proporción al capital. Liquidación: De acuerdo a la ley.

22) $240.00 10 pub. 1315. Ag.9-v.ag.22.

ABRASIVOS LIMITADA

En Montevideo, el 5 de Julio próximo pasado se constituyó "ABRASIVOS LIMITADA". Socios: John Marriot, casado con Jessie Warren y Peter W. Marriott, soltero ingleses. Objeto: Fabricación abrasivos, importación, exportación, prestación de servicios técnicos, todo vinculado al fin (abrasivos). Domicilio: Montevideo, Dr. Carlos M. de Pena 4465... Capital: $ 50.000.00, $ 40.000.00 y $ 10.000.00 respectivamente. Se integró $ 41.000.00, en depósito bancario. Plazo: Cinco años con prórroga automática por iguales períodos. Gerencia: con facultades de administración y disposición: A cargo de John Marriot. Balances: Al 30 de Junio. Asambleas anuales: Se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 24 de Julio último con el N.o 349 Fo. 1233, Libro 1. — ... Méndez, Escribano.

22) $... 10 pub. 12... Ag.7-v.ag.22.

GOMEZ ALZA, CASASSA Y CIA. LIMITADA

Prórroga: Por instrumento privado suscrito el 29 de Junio próximo pasado e inscripto en el Registro Público de Comercio de Soriano, con el N.o 19 al Fo. 19 del Lo. N.o 11, se prorrogó el plazo de la sociedad que gira en la ciudad de Dolores, (Departamento de Soriano), bajo la denominación de: "GOMEZ ALZA, CASASSA Y CIA. LIMITADA", por ocho años, a contar del 30 de Junio de 1963. — Dolores, Agosto de 1963.

22) $120.00 10 pub. 13140 Ag.9-v.ag.22.

COMPAÑIA VAMAG DEL URUGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 28 de Julio de 1963, protocolizado ante el Escribano Mario Gilbert, el 1.o de Agosto siguiente, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 378, Folio 1349, Lo. N.o 1, se constituyó "Compañía Vamag del Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al Decreto Ley 3992, y a las siguientes cláusulas: A) Objeto: comprar, vender permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; importar y exportar materias primas, mercaderías en general y frutos del país. B) Domicilio: Montevideo. C) Denominación: Compañía Vamag del Uruguay S. R. L. E) Administración: Miguel Ernesto Ouñarro Sagarra. F) Capital: pesos 50.000.00. G) Plazo: 10 años, prorrogables. H) Balance: 31 de Diciembre de cada año. I) Ganancias y Pérdidas: En proporción al número de cuotas.

22) $240.00 10 pub. 1.222 Ag.12-v.ag.23.

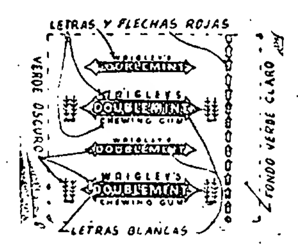
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100 258. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Con esta fecha, León Sab.J. de Montevideo, solicita registrar la marca: "LINEA DI ROMA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

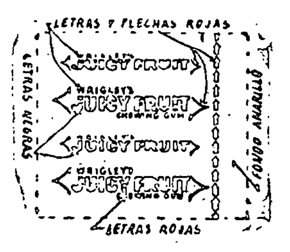
23) $40.00 10pub. 12007 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 100.333. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de WM. Wrigley Jr. Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



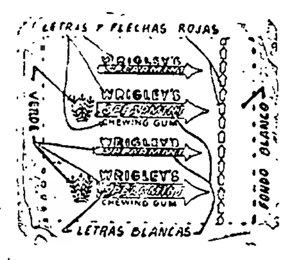
para distinguir artículos de la clase 1 (goma de mascar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. o
23) $260.00 10|pub. 13042 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.335. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de WM. Wrigley Jr. Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1 (goma de mascar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 13043 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.334. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de WM. Wrigley Jr. Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1 (goma de mascar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 13044 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.328. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, OFarrell y Freira, por Laboratorios Curie Limitada, han solicitado el registro de la marca: "ANABOLCURIE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13053 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.300. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, León Sabaj, de Montevideo, solicita registrar la marca: "CANNES" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13072 Ag.8-v.ag.21.

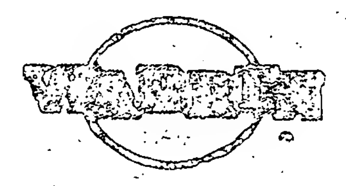
ACTA N.o 100.321. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Con esta fecha: Montecatini S. A. de Montevideo, solicita la marca "COMENDADORE", para artículos de las clases 4 y 5.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12914 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 100.331. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CINECOLEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13046 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.288. — Montevideo, Julio de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Curt Lebermann, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "AIRFIX", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12560 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.265. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pyrlon S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CLEOPATRA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 12463 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.244. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Con esta fecha, Dakota Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita renovar la marca:



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $308.00 10|pub. 12151 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.283. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca: "CRISTAL ROJO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12445 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.279. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Société Anonyme "Hermes", de Zürich, Suiza, solicita la marca:

Hermesetas

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12444 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.267. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "LORDIONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12465 Jl.31-v.ag.13.

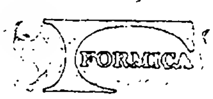
ACTA N.o 100.285. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, La Esmeralda S. A., de Montevideo, solicita la marca: "IMPECAL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12460 Jl.31v.ag.13.

ACTA N.o 100.277. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, El Terruño Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca:



para distinguir la clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 12691 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 100.296. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, Billy Harry Fox, por Formica Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clase 8, 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12778 Ag.5-v.ag.19.

ACTA N.o 103275. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha Juana Bravo Martínez y Francisca Martínez, de Montevideo, solicitan la marca "LAS MINAS DEL REY SALOMON". — Para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese [illegible] días consecutivos. — La Dirección.
23) [illegible]

ACTA N.o 100.299. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, Luis G. Bonomi, de Montevideo, solicita renovar la marca: "MONTE CUDINE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12673 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 100.257. — Montevideo, Julio [illegible] de 1963. — Con esta fecha, Autoparts S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ION + X-" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 12287 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 100.351. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriyen Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca: "DESMORAPID" para artículos de las clases 6, 7, 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13086 Ag.8-v.ag.21.

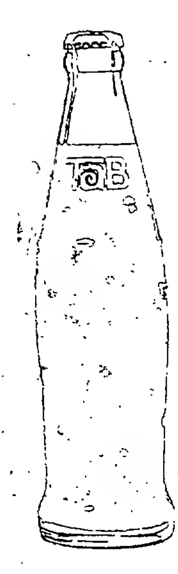
ACTA N.o 100.350. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriyen Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca: "DESMALKYD" para artículos de las clases 7, 9, 14 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10.pub. 13087 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.317. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "VALCHEM" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13050 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.318. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Time Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "TRANSACTER" para distinguir artículos de las clases 12 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13051 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.326. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Asahi Kasei Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, han solicitado el registro de la marca: "CASHMILON" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13052 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.327. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) [illegible] 10|pub. 13049 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.329. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, OFarrell y Freira, por Gayo y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "F-63" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13054 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.301. — Montevideo, Julio 30 de 1933. — Con esta fecha, León Sabaj, de Montevideo, solicita registrar la marca: "LE MANS" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13071 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 100.325. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicitan la marca "FORMILIT" para distinguir las clases 6 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12892 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 100.315. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — Con esta fecha, el señor Andrés Potz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VICTOR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 12891 Ag 6-v.ag 19.

ACTA N.o 100.269. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "HALQUINOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12462 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.266. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "CABVAC" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12464 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.268. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Crystal Products Company Limited, de Inglaterra, solicitan el registro de la marca:

para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12461 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.286. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "CORVETTE", para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12438 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.302. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha el señor Julio César Castro, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca VICPEN, para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12636 Ag.1.o-ag.14.

ACTA N.o 100.303. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha el señor Julio César Castro de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca VIPEN, para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12637 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.289. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Con esta fecha Cantegril Sociedad anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BINGO", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12587 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.292. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NEOMAGMA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12588 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.248. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Con esta fecha, Joaquín Alonso y Fernando González, (Montevideo), solicitan la marca:

Para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12553 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.291. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Con esta fecha Realtex Sociedad anónima, de Montevideo, solicita la marca "PIMPINELA", para artículos de la clase 4.a y 5.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12552 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.259. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Con esta fecha, León Sabaj, de Montevideo, solicita registrar la marca: "LIVORNO" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 12906 Ag.6-v.ag 19.

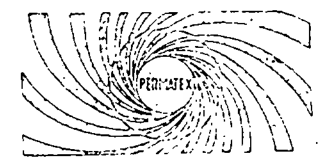
ACTA N.o 100.290. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Con esta fecha Realtex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ACACIA", para artículos de la clase 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12561 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.284. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo. (Uruguay), solicitan la marca: "CRISTAL ORO", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12446 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 98.523. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Leo Industrie Chimiche Farmaceutiche S.p.A., de Roma (Italia), solicitan la marca "MEGACLOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12839 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 100.307. — Montevideo, Julio de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca: "PERBUNAN" para artículos de las clases 9 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12680 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 100.287. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Permatex Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 12439 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.314. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha, Rosa Elvira García de Pereda, de Flores, ha solicitado el registro de la marca: "RECORD" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12772 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.295. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, Billy Harry Fox, por Formica Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca: "FORMICA" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 12, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12769 Ag.5-v.ag.13.

ACTA Nº 100.274. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S.A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLISSE-FIX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12354 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.293. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (QUIMUR S. A.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FUNGISAR" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12767 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.294. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulás S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PARKLANE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12768 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.310. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A. (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "COLOLITO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 12748 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.358. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIURFEDOPA SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13232 Ag.12-v.ag.23.

ACTA N.o 100.332. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Hornolinv Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 420.000.00), de Argentina, han solicitado el registro de la marca. "HORNOLIN", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13045 Ag.12-v.ag.23.

ACTA N.o 100.309. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ACTEMINETAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12749 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.308. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "MH-30", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12747 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.320. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Con esta fecha: Montecatini S. A. de Montevideo, solicita la marca "ROMANI DI MONTECATINI", para artículos de las clases 4 y 5.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12913 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 100.304. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company, han solicitado el registro de la marca: "MESTRAGINOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12770 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.343. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor Bilovec, Narodni Podnik, de Checoslovaquia, han solicitado el registro de la marca: "MASSAG" para distinguir artículos de las clases 4, 6, 11, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13162 Ag.9-v.ag.22.

ACTA Nº 100.272. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 12356 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 100.305. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, de Montevideo, por Sperry Rand Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "REMINGTON" para distinguir artículos de las clases 6, 9, 10, 15, 16, 17, 19 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12771 Ag.12-v.ag.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.630. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lawrence H. Nash, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Sales

Bimetálicas, de Acido Etilen Bisditiocarbámico y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10.pub. 12766 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 14.632. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Snia Viscosa Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa S.p.A., de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de preparación de W Lactama con más de seis átomos de carbono en el anillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10.pub. 12166 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 14.636. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dr. Ing. Chem. Heinz Fueg y Mr. Koiche Mateuya, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la producción de Hidroxilamina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10.pub. 12447 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 14.641. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a la fabricación de vidrio plano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10.pub. 12699 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 14.612. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por F.A.L.N. Fabricación Artículo Industriales S. R. L. Capital: $ 300.000.00 moneda nacional de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una llave de paso a membrana para fluidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10.pub. 12849 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 14.5[illegible]. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha, CICSSA (Compañía Industrial Comercial del Sur S. A.) de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tabique-panel para la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10.pub. 12840 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 14.644. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Snia Viscosa Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa S.p.A., de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de obtención de [illegible] ketona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10.pub. 12799 Ag.5-v.ag.19.

ACTA N.o 14.654. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compañía Gao S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre inviolable para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10.pub. 12952 Ag.7-v.ag.20.

25-Ventas de Comercio

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha 1.o de Junio de 1963, he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de comestibles, frutas y verduras, bebidas fermentadas establecido en la calle Chaná 1960 de esta Capital al señor Fortunato Alberico Cabral. Acreedores dirigirse a Oficinas Gatti, Rincón 615. Montevideo, 1.o de Junio de 1963. — MARGOT OTTRIS SIMONE DE FRANCO — FORTUNATO ALBERICO CABRAL.
25) $240.00 20.pub. 12961 Ag.7.-v.set.3.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Delmiro González López y Alvaro González López mi comercio Venta Nafta Aceites, Lubricantes y Anexos sito calle Uruguayana 3697. Acreedores presentarse Misiones 1371, esc. 21. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — MANUEL FIGUEIRAS CORRAL.
25) $160.00 20.pub. 11676 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores Justino Suárez y Emilia Valva Venga, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Soseria No. 2501, de esta ciudad. — Acreedores en oficina ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — MANUEL RAYMUNDO PADULA CETARO — AIDA [illegible].
25) $240.00 20.pub. 12163 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Schneider y Cía.", prometió vender el activo y pasivo del comercio de almacén por mayor, elaboración de cocoas y envasado de especies al señor Walter Alonso Mulattieri. Acreedores: Sarandí 444, 1.er piso (Est. Bluth). — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — ELIAS SNEIDERIS. — DAVID SCHNEIDER — WALTER ALONSO MULATTIERI.
25) $160.00 20 pub. 11806 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Con fecha 30 de Setiembre de 1961, Miguel Wiuker prometió vender a Roberto Soma la cuota parte de la sociedad "Wiuker y Soma", taller mecánico, domiciliado en Inca 2244. — Acreedores: presentarse de mañana en Presidente Giró 2532 bis, Ap. 1. — Agosto 1.o de 1963. — MIGUEL WIUKER. — Roberto Soma.
25) $160.00 20 pub. 12754. Ag.5-v.ag.30.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). "FERR-HOGAR LIMITADA", prometió vender a "Tymac Sociedad Anónima", comercio artículos para el hogar, sito en Avenida Agraciada 4199. Acreedores: Juan C. Gómez 1492, piso 1, escritorio 111 de 10 a 11 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1963.
25) $160.00 20.pub. 12883 Ag.6-v.set.2.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometimos vender a Alvaro Cota Pérez y Benjamín Sánchez Barreiro, la Carnicería sita en calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad. Acreedores: Justif. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1365. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — ISIDORO PADIN GOMEZ. — HILDA OLIVERA CANEPA DE PADIN.
25) $160.00 20.pub. 12860 Ag.6-v.set.2.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometimos vender a Julio Fortes Cuntia, la Carnicería sita en calle Andrés Spikerman N.o 3951 de esta ciudad. Acreedores: Justif. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1365. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — JOSE MISA MISA. — MARIA JESUS SALANUEVA de MISA.
25) $160.00 20.pub. 12863 Ag.6-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén, ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 2969 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — LUIS BONELLI. — DELOINA BELTRAME.
25) $160.00 20.pub. 12850 Ag.6-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometimos vender el comercio de rotiseria de Pizza y Fainá con Bebidas Fermentadas al despacho, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen 1751 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ENRIQUE LOPEZ. — MARIA DOLORES BERMUDEZ.
25) $160.00 20.pub. 12851 Ag.6-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometimos vender el comercio de Almacén, ubicado en la calle José Olmedo 5015 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HECTOR ANTONIO DASTES. — EVANGELICA TRASORRA.
25) $160.00 20.pub. 12852 Ag.6-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén, sito en la calle Itapoby N.o 2083 (bis) de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO PUCCIARELLI.
25) $160.00 20.pub. 12853 Ag.6-v.set.2.

Interviniendo la oficina S. B. S. (Sánchez-Beltramini-Sivero), he prometido en venta a los señores Manuel Alfonso Mera y Gumersindo Alfonso Mera el negocio de almacén y bar de mi propiedad ubicado en la calle Juan Paullier 1850 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904; acreedores presentarse en la calle Colonia 833, piso 1 de 16 a 20 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1963. — ERNESTO COTELO.
25) $240.00 20.pub. 12261 Jl.29-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que Antonio Fernández Montero, ha prometido vender al señor Carlos Alberto Firpo, la Estación de Servicio, ubicada en la calle Francisco Simón 2201, de esta ciudad. Acreedores en Santiago Gadea 3571. — Montevideo, Julio 1.o de 1963. — FIRPO y A. FERNANDEZ MONTERO.
25) $160.00 20.pub. 12936 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores hemos resuelto vender al señor Bautista Fernández el comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Larrañaga 2578 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo. ley 26.9.1904. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — MANUEL NION y ROBERTO PEREZ BURGO.
25) $240.00 20 pub. 11795 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" comunicamos al público y al comercio, que prometí vender a los señores Carlos Musetti Giannelli y Alvaro Calzada Brena, las existencias y adicional alcohólica, de Comercio ubicado en la calle Acrópolis Nº 3499 de esta Ciudad. Ley 26.9.904. Acreedores Ituzaingó 1316. — Julio de 1963. — MANUEL BELLO FERNANDEZ — MARIA LUCILA GONZALEZ.
25) $160.00 20 pub. 12122 Jl.25-v.ag.21.

Prometí vender a Carmen Seródio y Janileo Blanca del Puerto la "Peluquería de damas y casa de peinados" de 18 de Julio 1953, apartamento 3, piso 1. Acreedores: Esc. Clementi, Zabala 1321. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — José Rodríguez Expósito.
25) $160.00 20.pub. 10334 Jun.21-v.jul.19.

Prometí vender al Servicio Oceanográfico y de Pesca, comercio de venta de productos del mar de Mercedes 1480, conforme Ley 1904. Acreedores presentarse en Gerencia SOYP, Julio Herrera y Obes 1475, horas de oficina. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — Hugo Lapique.
25) $160.00 20 pub. 11932 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficina de Balance "José Ma. Pérez" (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Laureano Piñeiro y Manuela Marifa de Iglesias mi comercio que gira en el ramo de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Cuchilla Grande 4651. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26.9.1904). — Montevideo, Julio 19 de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA ALZUGARAY de PARDIEZ.
25) $240.00 20 pub. 12004 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Nisan Joselevich el comercio establecido en Buenos Aires 420 en el ramo almacén de comestibles, frutas, verduras. Ley 26 Setiembre 1904. 25 de Mayo 1963.
Acreedores comercio. — NICOLAS BURGES — REGINA WEINTRAUB.
25) $160.00 20 pub. 11949 Jl.22-v.ag.16.

Interviniendo Oficina de Balance "José Ma. Pérez" (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Laureano Piñeiro y Manuela Marifa de Iglesias mi comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, sito en Cuchilla Grande N.o 4652 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26.9.1904). — Montevideo, Julio 19 de 1963. — JOSE MARIA NASO, MALLO. — ADELA SERAFINA FIRPO de NASO.
25) $240.00 20.pub. 12003 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores Antonio Isabelino e Ismael Rosasco el comercio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en 25 de Mayo 371, de esta ciudad. — Acreedores en oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1963. — JOSE AÑON CANEDO. — DOSINDA ESMORIS. JOSE JUAN BARRAL. — FRANCISCO GONZALEZ AÑON.
25) $240.00 20 pub. 12159 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometo vender mi parte, mitad, a Antonio Aibite Espasande, del negocio café, bar y bebidas alcohólicas, sito en calle Orinoco 4950 de esta ciudad. — Acreedores al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — MAXIMO NIETO BORDAGORRIA.
25) $160.00 20 pub. 12160 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Panadeiros Doparte, el comercio de: Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en calle Minas 2101, de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — FRANCISCO ESPERON SOBRAL — TERESA PEREZ.
25) $160.00 20.pub. 13119 Ag.9-v.set.5.

Interviniendo ... Sanjurjo y Cía., Avda. ... guay 102.. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Enrique Rodríguez Mallada, el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas sito en 21 de Setiembre No. 2505, de esta ciudad. — Acreedores en oficina ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 10 de Julio de 1963. — ENRIQUE SOUTO PICO. — CARMEN NOVOA. — JOSE RAMON NOVOA SAAVEDRA
25) 240.00 20|pub. 12... Jl... v.ag.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores Claudio Troncoso Misa, Manuel Vidal y Aurelio Cures. el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Avda. 8 de Octubre 4054 de esta ciudad. — Acreedores en estudio escribano Arturo Juambeltz, Zabala 1372, Es. 30, P. 3. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1° de Julio de 1963. — ANTONIO TERRERI — ALBA TUZZO. — SECUNDINO POUSO. — ISOLINA AVEIRA.
$240.00 20|pub. 12161 Jl.26-v.ag.22.

Hemos prometido vender a Mauricio Rubinsztayn Szepel. el comercio de bar y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza, calle Fiandengues 1800 esquina Porongos a nombre de Minucha Lakierowicz. Acreedores presentar sus créditos en escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, ap. 6. — MINUCHA LAKIEROWICZ. — MEYER DAVID MALOWANY.
25) $160.00 20 pub. 12169 Jl.26-v.ag.22.

Prometimos vender a Héctor Ruben Castro el "Taller Mecánico Inca", en Inca 2185. Acreedores, notas por dup. de 10 a 12, y 17 1|2 a 18 1|2. Esc. Romero Tajes, Zabala 1415. (Ley 26 Set. 1904). — Montevideo, Julio 10 1963. — ARNALDO FABBRI. — ADELA M. FILPI de FABBRI.
25) $160.00 20 pub. 11560 Jl.16-v.ag.13.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a Elio Reinaldo Trujillo Parodi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, poseemos en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3001 de este Departamento, habiendo aquél tomado posesión del mismo. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — ZULMA ELISA IRIGOYEN ARBILLA de CATTANEO. — BEETHOVEN CATTANEO. — ELIO REINALDO TRUJILLO.
25) $240.00 20 pub. 11780 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio del balanceador Víctor J. Orozco Vanni, prometí vender a los señores María Delia Jauregui de Bozzolo y Carlos María Jauregui, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, leche, frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Rimac 1651, esq. Av. General Rivera.
Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador: "Avda. 18 de Julio 953, piso 3, escritorio 11. — Montevideo, 29 de Junio de 1963. — Lía RENEE SEIGLER DE FALERO.
25) $24000 20|pub. 12158 Jl.26-v.ab.22.

Intervino Unión de Balanceadores, comunico que con fecha 30 de Abril resindí el compromiso de compraventa del Hotel ubicado en la calle Canelones Nº 2059 con el señor Angel Pérez, prometiendo el mismo en venta al señor Nelson Dinor García. Acreedores, (Ley 26|9|904), en Ituzaingó Nº 1316. — Montevideo, Julio de 1963. — WALDEMAR ALEJANDRO HERNANDEZ — ESTHER LARROSA — ANGEL PEREZ.
25) $ 240.00 20|pub. 12124 Jl.25.-v.ag.21.

En cumplimiento de lo estipulado por ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que en la fecha hemos celebrado compromiso de compra-venta del negocio denominado Gran Mercado Amanecer, que gira en Avda. Agraciada N.o 4036 con el señor Luis Varela Díaz, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el negocio prometido en venta. — EUGENIO LEONIDAS BASUALDO. — ANTONIO PEREIRAS. — LUIS VARELA DIAZ.
25) $240.00 20|pub. 12246 Jl.29-v.ag.23.

Hacemos saber que prometimos vender a Raúl Sagrista Scarone, el negocio de Carnicería, sito en Punta del Este Avenida Gorlero 799, denominada "Carnicería Memes".
Acreedores presentarse en Escribanía Marta, Misiones 1486, 5.o piso — Montevideo, 12 de Julio de 1963. — IVONNE CHAPUIS de SCHWARZBARD. — GUILLERMO AUBERT MEMES
25) $160.00 20|pub 11636 Jl.16-v.ag 13.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que MIGUEL A. DEBELLIS, prometió vender a Victorio Zito, la casa de Salud "La Irañaga", de Bulevar Artigas 3877 (Montevideo). Acreedores en Cerrito 592.
25) $80.00 20|pub. 12841 Ag.6-v.set.2.

DEMETRIO BENTANCOR y NILDA LEONOR MUNIZ, prometieron vender a Omar Sosa Noble el Almacén de Comestibles y Bar sito en Avda. Italia 4960. Acreedores al día 30 de Setiembre de 1961, presentarse en Avda. Agraciada 1532, piso 11, escritorio 15, de 10 a 1? horas. (Ley 26 de Setiembre de 904).
25) $160.00 20|pub. 12828 Ag 6-v.set.2.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, he resuelto vender al señor Marcos Malka Malka, el comercio en los ramos de quesería, fiambrería y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Uruguay 1251 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 9|1904. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — MANUEL IGLESIAS MARTINEZ. — CLARA MARTINEZ ARIAS
25) $240.00 20|pub. 11797 Jl.19-v.ag.15.

Prometimos vender a don Toribio M. Bentancur nuestra cuota parte del restaurant y bar de la calle Dante 2000 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21. — FRANCISCO MATO PEÑA — MARIA BAÑA.
25) $160.00 20|pub. 12592 Ag.1.o-v.ag.26.

He prometido vender a Horacio Arocena y Cía. el comercio de Librería sito en Av. 18 de Julio 1182.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SOFIA NOZNITZER.
25) $80.00 20|pub. 11699 Jl.16-v.ag.13.

Prometí vender a don Silvino E. Gatebeld mi cuota parte del café y bar de la calle J. Requena 2002 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21. — HORACIO ISRAEL PIZARRO ALZA.
25) $160.00 20|pub. 12591 Ag.1.o-v.ag.26.

Banco del Sur del Uruguay (Paraguay 1176), interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta mi comercio ubicado en República Argentina N.o 203 en el ramo de Bar y Alcohólicas, al señor Carlos N. Aguerre Zanatta. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — Montevideo, Junio 26 de 1963. RUBEN ARMANDO BIANCHI ROSELLI. — MARIA E. MAZZULO.
25) $240.00 20|pub. 11978 Jl.23-v.ag.19.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a don José Camaño Novo la Carnicería sita en Iglesia N.o 4456 de este Departamento. Acreedores: Uruguay 912, (escritorio 6). — Montevideo, Julio 16 de 1963. — FRANCISCO ROADE. — DOLORES FERNANDEZ de ROADE.
25) $160.00 20|pub. 11933 Jl.23-v.ag.19.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Serafín Abelleira Fariña, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Durazno N.o 1623. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — NELSON HECTOR DELFINO. — NELSA CASSANELLO de DELFINO.
25) $240.00 20|pub. 11923 Jl.23-v.ag.19.

Hemos prometido vender al señor Luis Antelo. la "Panadería del Tigre", ubicada en la calle Nueva Palmira No. 2064. Acreedores (ley 26 Setiembre 1904). presentarse en la Escribanía Bazzano, Misiones 1410. — IGNACIO B. PIÑEIRO. — JOSE GOMEZ VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 11868 Jl.23-v.ag.19.

Con intervención Oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), cedí a favor de la señorita Carlota Pérez García mi cuota parte en la promesa de compra que entre ambas formulamos a la señora Marina Perea Fuica por el comercio de comestibles sito en Duvimioso Terra No. 1785 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 28 de Junio de 1963. — CELIA LOPEZ DOMINGUEZ. — CARLOTA PEREZ GARCIA.
27) $240.00 20|pub. 11976 Jl.23-v.ag.19.

AGUSTIN GIRADO, comunica que ha prometido en venta a don Marcelino Nande su comercio de Almacén y B. Alcohólicas sito en K. 1 de Cno. Andaluz (Toledo).
Acreedores: Esc. González Poggi, calle 33 N.o 1373 p. 4 (Mdeo.)
25) $160.00 20|pub 11643 Jl.16-v.ag.13.

Se avisa de acuerdo ley 26 Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Juan Esteban Facio, el Comercio ramo Hotel, sito en José Martí 3330, habiendo quedado sin efecto la promesa con el Sr. Ernesto Méndez y Sra. Luisa Esther González de Méndez.
Acreedores presentarse en esa dirección — RENE TUBINO.
25) $160.00 20|pub 11776 Jl.17-v.ag.14

Prometí vender a Manuel de Nóbrega Sobrinho mi comercio ramo fábrica artículos de mimbres en Garibaldi 1872
Acreedores en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1963 —NOE DE QUINTAL.
25) $80.00 20|pub 11767 Jl.17-v.ag.14

Hago saber que ALEJANDRO ROSENBAUM, prometió vender a Teófilo Rodríguez Jaspe, la pensión de la calle Soriano 789, P. 2. — Acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1492, Esc 218, Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $160.00 20|pub. 12778 Ag 5-v ag.30

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor ... César De León Castiglioni, ... casa de comercio situada en Marcelino Díaz y García No. 111. — Acreedores presentarse en domicilio de referencia — Montevideo Julio ... de 1963. — LUIS ... RTO FRAQUIA.
25) $160.00 20 pub 12202 Jl.26-v.ag...

Prometimos vender la carnicería sita en la calle Industria 3507 al señor Manuel Rodríguez, quien tomó posesión de la misma el 31 de Marzo de 1963. — Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — MISAK TOMIKIAN. — SARA ALAYIAN DE TOMIKIAN.
25) $160.00 20|pub. 12755 Ag.5-v.ag 30.

Intervino Unión de Balanceadores, prometimos vender a los señores Antonia A. de Viera y Nevera Bosco Viera, el comercio que en el ramo de Bar y Beb. Alcohólicas gira en esta plaza en la calle Soriano 1000. Acreedores (Ley 26|9 904). presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1963. — GERMAN PAZ — RAMON LUIS GARCIA — ELENA ORDOÑEZ — MARIA D. ORDOÑEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 12126 Jl.25.-v.ag.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por compromiso de 5 de Marzo de 1962, prometí vender al señor Alfredo Vidal, el comercio que en el ramo de Panadería está instalado en la calle Lorenzo Fernández N.o 2831 (bis), denominado: "La Gloria". Acreedores presentarse escribanía Castro, Misiones 1475 piso 3, escritorio 2. — JUAN PEDRO ROBELLO.
25) $80.00 20|pub. 12005 Jl.24-v.ag.20.

Prometimos vender a Antonio Pardiñas y Emilio González, el café y bar de la calle Paraguay N.o 1708 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: 18 de Julio 1465. Esc. 21. — DIONISIO y BENIGNO IGLESIAS CAJADE.
25) $160.00 20.pub. 12589 Ag.1.o-v.ag.26.

Prometimos vender a Dionisio y Benigno Iglesias el café y bar de Agraciada 4101 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21. — JOSE ROSENDE SUAREZ. — EVALINA ABELENDA DE ROSENDE.
25) $160.00 20|pub. 12590 Ag.1.o-v.ag.26.

Intervino Unión de Balanceadores, prometimos vender al señor Francisco Soto mi cuota parte del comercio que en el ramo de Pizzería Familiar, Bar y Bebidas Fermentadas, gira en esta plaza en Avenida Rivera 2486. Acreedores (Ley 26|9|904). presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1963. — FRANCISCO PORTEIRO. — JOSEFA GRANDAL.
25) $ 160 00 20|pub. 12125 Jl.25.-v.ag.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Omar Rostani y José G. Blengio mi negocio de almacén, café y bar sito en Carlos M. Ramírez 902 al 06 quienes tomaron posesión el 4 de Julio de 1963.
Acreedores Cerrito 507, esc 37. — Estudio Dr. Tomás Batasaghi. — Montevideo, Julio 13 de 1963. — Juan Carlos Glovic.
25) $160.00 20 pub 11571 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Manuel Elris Pombo, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, frutas, verduras, sito en la calle 28 de Febrero 1147|49 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — MARIA ELISA GOMEZ CAMAÑO de PEREZ — BERALDO EUSEBIO PEREZ CAPOSALE.
25) $240 00 20|pub 11796 Jl.19-v.ag.15.

Intervino Unión ... Balanceadores" hemos prometido en venta al señor Manuel Orgeira, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles y beb. fermentadas, ubicado en la calle Canelones Nº 2228 (acreedores presentarse en la calle Ituzaingó 1316 (Ley 26|9|904). — Julio de 1963. — GLADYS ... ABEL CARBONARO.
25) $ 160.00 20|pub. 121.. Jl.25.-v.ag.21.

Prometí vender al señor Carlos Rumbo el comercio que gira en el ramo de venta de Revistas, Cigarrillos y Quiniela ubicado en la calle Pan del Azúcar No. 2537 bis. Acreedores presentarse a comercio. — Ley 26 9|1904. — Julio 20 de 1963. — AMANCIO ... FAJO. — CARLOS RUMBO.
25) $160.00 20|pub. 12631 Ag.2-v.ag.29.

Hago saber que prometí vender a Fernando De Costa, la carnicería instalada en la calle Patricios No. 3173 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Orca Sindín, Avenida 18 de Julio 1022, ap 204. Ley 26| IX|1904. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — ALFONSO CONDE BENITEZ
25) $160.00 20|pub. 12704 Ag.2-v.ag.29.

Viña y Lacns intervinientes. Luis Yafrate Tomaselli prometió en venta, Café y Bar sito en Avenida Garzón 1349, Montevideo, a Pascual Antonio y Angel Yafrate Gemmiti. Acreedores Misiones 1271, piso 1, esc. 6 de 12 a 19 horas. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 23 de Enero de 1963
25) $160.00 20|pub. 12.. Ag.2 v.ag.29.

... metí vender al Servicio Oceanográfico y de Pesca, comercio de venta de productos del mar de 21 de Setiembre 2863, conforme Ley de 1904. Acreedores presentarse en Gerencia SOYP, Julio Herrera y Obes 1475, horas de oficina. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — José Carlos Benítez.
25) $160.00 20|pub. 11984 Jl.24-v.ag.20.

Interviniendo el Departamento Compra - Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a la señora Carmen Uriarte de Sansone, el comercio que gira en el ramo de Farmacia "Venus" ubicado en la Avenida Agraciada N.o 2293, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Julio de 1963. — ESMERALDA GRASSO.
25) $ 240.00 20|pub. 12939 Ag.7.-v.set.3.

Viña y Laens intervienen: Juan Carlos Yern Tur y Manuel Laens Curbelo, prometieron vender a Antonio José Vila Perrone y Julio Alfredo Bornia Zerzi el comercio de Bar fermentadas al detalle y Sandwichería sito en Canelones 1249, habiendo rescindido dicho compromiso el 20 de Febrero de 1963. Simultáneamente los señores Yern y Laens prometieron vender al señor Antonio José Vila Perrone dicho comercio con retroactividad al 1º de Octubre de 1962. — Ley 26 setiembre de 190.. — Acreedores Misiones 1371, piso 1, esc. 6.
25) $240.00 20|pub. 12701 Ag.2-v.ag.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Mariano Plencovich Makianich, el negocio de venta de Helados y Quinielas, calle Juan Jackson Nos. 1252 y 1254 (Montevideo). Acreedores presentarse escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — HECTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 13220 Ag.9-v.set.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Maiño Camba, el comercio de: Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en calle Caganchа 2250, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 29 de 1963. — DANCHO IVANOFF GIORDANOVA. — MARIA DEL CARMEN MAUBRIGADES.
25) $160.00 20|pub. 13217 Ag.9-v.set.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Paraskeff Ivanoff Prodanoff, el comercio de: Almacén, Comestibles y Bebidas Fermentadas, sito en Ingeniero Luis P. Ponce 1501, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1963. — SECUNDINO FERNANDO GARCIA. — RENE LABERNOIS. — JOSE MARIA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 13218 Ag.9-v.set.5.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor EDUARDO ORDOÑEZ, el Garaje "Goes" ubicado en la calle Vilardebó N.o 1824, acreedores presentarse Oficinas Derudder 18 de Julio 1954, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Agosto de 1963. — RICARDO POMBO. — ENRIQUE LAGO. — JOAQUIN ALFARO.
25) $160.0 20.pub. 13236 Ag.12-v.set.6.

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Amando Arias Fernández y Ernesto Ferrada Ramírez el comercio que en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas tenemos instalado en la calle Treinta y Tres casi esquina 18 de Julio s|n de esta ciudad denominado: "Ondabar", bajo la razón social de "GARCIA y FERRO". Acreedores presentarse en el mismo comercio a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 19... — San José, Agosto 2 de 1963. — OLBER GARCIA SCHNEIDER. — MIGUEL A. FERRO. — M. MASCHERONI de GARCIA. — LEDIA CLARA de FERRO.
25) $320.00 20|pub. 13133 Ag.8-v.set.5.

27—Varios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "TEODORO TIZON. Concordato" (Libro 59. Folio 256) (Ficha 8-86) se hace saber que por resolución del día 11 de Junio del cte. año se convoca a los acreedores para la reunión que se realizará el día 23 de Agosto de 1963 a las 16 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador designado, señor Emilio Conforte, que luce a fs. 19 y 20 de estos obrados, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina y que dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha del auto de convocatoria, podrán los acreedores hacer verbalmente y ante el señor Actuario las observaciones que tuviesen por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.
27) $ 320.00 10|pub. 13208 Ag.9.-v.ag.22.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LANDONI, JUANA GREGORIA. Escrituración de Oficio", (Lo. 64, Fo. 261), se cita, llama y emplaza a Margarita Mac Cabe Harley de Uriarte y a sus sucesores, así como a todos los que puedan tener derechos al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura de compra-venta del siguiente inmueble: un solar ubicado actualmente en la 12.a Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 86.929, señalado con el N.o 182 de la manzana B) en el plano trazado en Mayo de 1909 por el agrimensor Juan Mier, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 14 de Junio siguiente, con una superficie de 545 metros 86 decímetros, con frente a calle de 17 metros denominada hoy Pedro Vidal; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $840.00 30 pub. 12899 Ag.6-v.set.16.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Benaderet de Benmaor, Julia contra JOSE BARDAVID Y OTRA. Escrituración de Oficio" (Ficha: V-263|1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Julia Benaderet de Benmaor, solicitando la escrituración de oficio de las promesas de compra-venta a plazo números 15.090 y 15.804 otorgadas por los esposos José Bardavid y Violeta Benmaor el 10 de Noviembre de 1962 y referente a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus construcciones ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 3588 señalado en el plano del agrimensor, don Uruguay Beca el 21 de Octubre de 1948. Inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Diciembre de 1948, con una superficie de 201 metros 38 decímetros y que se deslinda así: 8 metros 80 centímetros de frente al S. O. a la calle Maciel, entre la de Buenos Aires y Sarandí; 22 metros 78 centímetros al N. O. con padrones Nos. 3587 y 3584; 8 metros 80 centímetros al N. E. lindando con parte de padrones 3603 y 1599 y 23 metros 3 centímetros al S. E. con el padrón N.o 3589, por el precio de $ 62.000.00 (sesenta y dos mil pesos y B) Un solar de terreno con edificio ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el N.o 2021, señalado con el N.o 14 de la manzana C en el plano del agrimensor José Maranesi, de 3 de Febrero de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Febrero de 1933 con una superficie de 485 metros 4 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al S. a la calle Manuel Freire, entre Rambla de los Argentinos y Tucumán; 39 metros 24 centímetros al O. lindando con el solar 12; 12 metros 23 centímetros al N. lindando con Francisco Sagasti y 4 metros 80 centímetros lindando con solar 15, por un precio de pesos 85.000.00 (ochenta y cinco mil pesos). El precio de compra de cada solar está íntegramente pagado. Los bienes descriptos y relacionados los hubieron los esposos Bardavid-Benmaor, siendo casados entre sí, por escritura de compra venta autorizada por el escribano Orestes Bianchi el 9 de Junio de 1949, el primero y el segundo por escritura autorizada por el escribano Salvador Junio, el 19 de Noviembre de 1959. El señor José Bardavid ha fallecido y no ha sido posible determinar quiénes son sus sucesores (co-propietario). En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Bardavid y Violeta Benmaor, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los precitados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de la solicitante. (Se habilitó el feriado menor para las publicaciones). — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $2.520.00 30|pub. 13096 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "NOGUEIRA IGNACIO con ISABEL POLLO y OTROS. Escrituración de oficio" (Ficha 307|62), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ignacio Nogueira solicitando la escrituración judicial de la promesa de compra venta otorgada por el Banco La Caja Obrera en representación de don Esteban Pollo y otros y referente al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, de frente a la calle Ombú, antes Constancia, padrón No. 60.422, compuesto de un área de 315 metros, 40 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Esteban Pollo, Isabel, Ricardo, Justina, Esteban, Diego y Matildo Pollo Darraque y a los nietos de don Esteban Pollo, Esteban, Juan José, Griselda María de las Mercedes y Carlos Alberto Lagomarsino Pollo en representación de la hija pre-fallecida Sara Pollo de Lagomarsino y a todos los que se crean con derechos al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del peticionante. — Montevideo, Mayo 27 de 196.. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 960.00 30.pub. 12062 Jl.25-v.set.4.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "EUSEBIA CURBELO de FRAGA Y OTROS. Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 303), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eusebia Curbelo de Fraga, María Elsa, Diego y Noé Fraga Curbelo, Martha y Antonio Goinheix y Julio Edmundo Moreiras López, solicitando la escrituración de oficio del inmueble situado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 143.468, con un área de 203 metros cuadrados con 10 metros 15 centímetros de frente a la calle Manuel Correa. Dicho bien fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Emilio Jamar a Lázaro Fraga y los sucesores de éste prometieron ceder a Julio Edmundo Moreiras, los derechos y obligaciones de la promesa correspondiente. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 8.733 de 17 de Junio de 1931, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, ya sea singular o universal de Emilio Jamar, para que concurran a otorgar la escritura de traslación de dominio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $980.00 30|pub. 13027 Ag.8-v.set.18.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República contra los sucesores de VICTORIANO y HECTOR VIBANCO. Intimación de pago y Protesta", (Lo. 60, Fo. 492), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tienen, los señores Victoriano y Héctor Vibanco Santamarina (fallecidos), a dicha institución la que asciende con sus intereses a la suma de pesos 101.269.23 (ciento un mil doscientos sesenta y nueve pesos c|23|100|m|nal.) con intereses al 30|6|963, por siguientes conceptos: A) Pmo. con garantía hipotecaria, interés al 30|6|63, saldo de $ 33.018.60; B) Pmos. en vale a sola firma con intereses al 30|6|63, saldo de pesos $8.250.63. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda, se emplaza a los herederos María Eustaquia Santamarina de Vibanco, María Elena Vibanco de Manriello y Ramona Menchaca de Vibanco, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. Se hace saber a los herederos la intimación de pago y protesto por no haberse realizado el pago de dicha deuda (Artículo 1.026 del Código de Comercio), bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $1.080.00 30|pub. 12898 Ag.6-v.set.16.

OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Valle, Alfredo y otros contra SUCESION DE MARIA BENTANCOR de SIERRA. Otorgamiento de escrituras". (56-442), se cita y emplaza a los integrantes de la sucesión de María Bentancor de Sierra y promitentes vendedores, señores: Paula María o Paula Bentancor, viuda de Cándido Hernández; María Angélica y Agustín Ramón Bentancor, Julia Bentancor, casada con Arturo Donato Suberbielle, María Elena Serrato, viuda de Carlos María Bentancor, Carlos Agustín José y Jorge Julián Bentancor Serrato; Sara, María Blanca y Miguel Servando Barnech; Félix Pedro Barnech, casado con Elvira Tuso y Hugo Alberto Barnech, casado con María Levia Favaro o a quien de los nombrados fueren sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan a otorgar a favor de las personas que se nombran a continuación, las escrituras definitivas de compra-venta, de los siguientes inmuebles, prometidos en venta por intermedio del Banco Popular del Uruguay:

1.o) A favor de Alfredo Valle, el solar de terreno y mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, compuesto de una ...

p... de 2 216 metros 88 decímetros, empadronado con el N.o 11.137 en mayor área, con frente al Sur a la calle de 17 metros, el que se encuentra señalado con el N.o 20 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en T... el 26 de Febrero de 1962;

A favor de Emilio Salgado Vázquez, el solar de terreno y mejoras ubicado en la misma Sección Judicial que el anterior, compuesto de una superficie de 2 561 metros 67 decímetros, empadronado en mayor área con el número 11.137, con frente al Norte a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 17 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, citado anteriormente;

A favor de los señores Hilario Simone... José Sandoná, el solar de terreno y mejoras situado en la misma Sección Judicial que los anteriores, compuesto de una superficie de ... 531 metros 79 decímetros, empadronado en mayor área con el N.o 11.137 y 6 854, con frente al Sur a la calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 23 en el plano antes mencionado.

...o) A favor de don Angelio Sandoná Corra, el solar de terreno y mejoras, situado en la misma Sección Judicial que los descriptos anteriormente, compuesto de una superficie de 2 798 metros con 90 decímetros, empadronado en mayor área con el N.o 11.137, con frente al Sur a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 21 en el plano citado; y

5.o) A favor del señor León Sandoná Corra, el solar de terreno y mejoras, ubicado en la misma Sección Judicial que los anteriormente descriptos, compuesto de una superficie de 2.530 metros 28 decímetros, empadronado en mayor área con el N.o 11 137, con frente al Norte a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 16 en el plano citado del agrimensor Carlos D. Furriol. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $2.520.00 30 pub. 9988 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.19.

ACCION REIVINDICATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "Cortabarría Bidart, Alfonso María y otros contra POSEEDORES DE ACCIONES DE "ESTANCIAS ALFONSO R. CORTABARRÍA SOCIEDAD ANONIMA. Acción Reivindicatoria", (58 653) se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, al actual poseedor de las acciones al portador de "Estancias Alfonso R. Cortabarría S. A." (ALCOR S. A.), por valor nominal cada una de $ 100.00 y que se individualizan a continuación:

A) 50 Títulos de una acción, numerados del N.o 0001 al 0050, correspondientes a las acciones N.o 00001 al 00050; B) 20 Títulos de diez acciones, numerados del N.o 0401 al 0420, correspondientes a las acciones N.o 00401 al 00600; C) 15 Títulos de cincuenta acciones, numerados del N.o 0611 al 0625, correspondientes a las acciones N.o 02501 al 03250 y D) 20 Títulos de cien acciones, numerados del N.o 0661 al 0680, correspondientes a las acciones N.o 05001 al 07000, previniéndose que se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $960.00 30|pub. 11294 Jl.8-v.ag.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LARRAZABA SANDOBAL, DEOLINDO. Escrituración de oficio". (F. 607|1962), resulta que:

I) En documento privado de 11 de Mayo de 1939 inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 1955 al folio 406 del libro 22, María Quintina Zas Martínez de Moreno, representada por el Banco Popular del Uruguay prometió vender a plazos por $ 2.342 00 pagadero en cuotas mensuales de $ 8.00 cada una, un solar de terreno y mejoras, situado en Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 134.758, señalado con el N.o 2 de la manzana 30 D. en el plano del agrimensor Raúl C. Comas, registrado en Topografía el 8 de Octubre de 1929, con una superficie de 294 metros que mide 14 metros de frente al Oeste sobre calle Grecia (distando el punto medio 23 metros 95 centímetros de calle Burdeos), por 21 metros en sus líneas de costados hacia el fondo y confina: al Norte con el solar uno: al Este con el solar cuatro; y al Sur con el solar tres;

II) Deolindo Larrazaba Sandobal, solicita la escrituración de oficio del expresado inmueble, por no haber podido obtenerla extrajudicialmente.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Quintina Zas Martínez de Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular del referido inmueble y a cualquier persona que mantenga el dominio del mismo, para que comparezca ante este Juzgado calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del expresado término de emplazamiento a otorgar la escritura de transferencia de dominio del deslindado inmueble y sus mejoras a favor del promitente comprador Deolindo Larrazaba Sandobal, pues si así no lo hiciere, el Juzgado otorgará de oficio la mencionada escritura. — Se hace constar que el gestionante tiene auxiliatorio de pobreza, para tramitar el asunto y publicar los edictos. — Montevideo 14 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

27) (R.20.4 55) 30|pub. 31574 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ovidio Eugenio Olascoaga contra sucesión de CIRIACO OLASCOAGA OLAIZOLA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (C. 1121-1962), se cita, llama y emplaza a Gregoria Estebana o Delia Olascoaga de Palacios, (hermana del causante), a las estirpes de los hermanos del de cujus, prefallecidos llamados Francisca Olascoaga de Iturralde, Vicente Salvador o Méliton Olascoaga, Corina Olascoaga de Cardoso y Fausto Angel Olascoaga, a los herederos y sucesores a título universal o singular del nombrado Ciriaco Olascoaga Olaizola, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá la acción. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Escribano.

27) $720.00 30|pub. 10454 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Marta Asis o Martha Assis contra SUCESION DE MARIO JEREZ. Investigación de paternidad y posesión notoria" (ficha C. 2756), y en los autos: "Asis o Assis, Marta o Martha contra Sucesores de Mario Jerez. Auxiliatoria de pobreza" (ficha D. 962), se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión de Mario Jerez, credencial cívica HDB N.o 1905, o tengan interés a cualquier título, para que se presenten a reclamarlo y deducirlo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término legal se les designará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31584 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: BORCHE, JUAN P. y otra. Auxiliatoria de pobreza y pérdida de la patria potestad" (L.o 39, F.o 86) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Ferreira y Rosalía Martínez de Ferreira, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Se hace constar, que por interlocutoria número 6762 del 24|V|963, se ha concedido auxiliatoria de pobreza, a los fines establecidos por el decreto del 20|IV|955. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) (R. 20|4|955) 30|pub. 31622 Jun.25-v.Jun.28. Jul.22-v.ag.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "Sánchez Soler, Juan Manuel contra LAPALMA, CARLOS ALBERICO Y OTROS. Venta judicial" (Lo. 39, Fo. 330). se emplaza por el término de noventa días a Carlos Albérico, Eduardo Alcides, Ana María y Elba Esther Alvarez Lapalma; Carlos María Alvarez López y María Rogelia López de Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará la causa. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $480.00 30|pub. 9637 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Rafaela y Carmen Aguero contra JUANA AGUERO y otros Venta en remate público por cesación de condominio" (Libro 43. Folio 482), se hace saber a doña Juana Aguero, Ramona Aguero, La Paz Aguero, Francisca Aguero, Justa Aguero, Aurelio Aguero, Maximina Aguero, Jacinta Aguero y José Artigas Aguero, que han sido declarados en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 544 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efecos legales se hace esta publicacióhn por el término de quince días. — Durazno Marzo 11 de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

27) $ 240.00 15|pub. 12331 Ag 6.-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida dictada en los autos: "FERNANDEZ REYES, JUSTO ELEUTERIO, CURBELO FERREIRA, DOMINGA MELANIA. Petición" (L.o 34, F.o 398), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florinda Dionisia Ramirez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

27) $360.00 30|pub. 13251 Ag.12-v.set.20.

CAFFAREL, BENTANCUR Y BARTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en Mercedes (Departamento de Soriano), bajo la razón social: "CAFFAREL, BENTANCUR y BARTEL", solicita a sus acreedores presenten sus respectivos créditos al 31 de Julio de 1963, dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, en los estudios de los contadores Daniel Revel, (Treinta y Tres 1383 escritorio 3 de la ciudad de Montevideo); o Heine Ballesta (Florida 580 de la ciudad de Mercedes), indistintamente, a efectos de ajustar el balance.

27) $80.00 5|pub. 13089 Ag.8-v.ag.14.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios honorarios y activos para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el lunes 26 de Agosto a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día:

1. — Consideración de la memoria anual correspondiente al Ejercicio 1962-63, presentada por la Junta Directiva y el informe de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Nota importante: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 de los Estatutos si a la hora fijada para la reunión de la Asamblea no se contara con el 10 o|o del total de socios hábiles para participar en ella, ésta podrá sesionar una hora y media más tarde, o sea a la hora 19 y 30 con el número de socios presentes. — Montevideo, Agosto 5 de 1963.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Institución para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 de Agosto a las 18 y 30 horas, en la sede social para tratar la siguiente orden del día:

1. — Modificación de los estatutos.

Se previene que: de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41, para que la Asamblea Extraordinaria pueda ser habilitada es necesario la presencia de un décimo de los socios habilitados de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 5 de 1963.

27) $ 108.00 3|pub. 13142 Ag.9.-v.ag.13.

RESCINDIO DE COMPROMISO DE COMPRA - VENTA

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor JESUS COLLAZO NION, rescindió el compromiso de compra-venta realizado con el señor Andrés Lema Villar, del comercio ubicado en Miguel Barreiro N.o 3199. Toma posesión 30|7|63. Acreedores en Yí N.o 1290, piso 20.

27) $160.00 20|pub. 12885 Ag.6-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rafael Julio Posada Bartolomé y Mirta Marsiglia, hemos prometidos ceder y transferir a favor de Raúl López García nuestra participación social en la Compañía que gira en esta plaza bajo la razón social de "LOPEZ Y POSADA", instalada con comercio en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas y Anexos, denominado "Fun-Fún" en el Puesto N.o 143 del Mercado Central de esta ciudad; concentrándose en el patrimonio del cesionario el total de las participaciones sociales de la Compañía, ésta quedará totalmente disuelta. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores en la sede de la Sociedad de 9 a 11 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — RAFAEL JULIO POSADA BARTOLOME. — MIRTA MARSIGLIA de POSADA.

27) $480.00 20|pub. 12877 Ag.6-v.set.2.

INFINCO SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de las acciones de la Sociedad números 156 a 158; 631 a 770; 5291, 5292, 5362 a 5370; 6101 a 6250, por un valor nominal total de $ 15.200.00, solicitando que se les expidan títulos duplicados de los perdidos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, con referencia a las acciones citadas, a presentarse

ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo 16 de Agosto, en las oficinas de la Avenida Uruguay 1124 piso 3º — El Directorio
27) $320.00 20|pub. 11610 Jl.19-v.ag.15.

RESCINDIO DE PROMESA

Se comunica que se rescindió la promesa de compra-venta entre "Del Puente S. A." con Máximo y David Frank Cusner, del comercio que gira en el ramo de Quesería y Fiambrería en la Avenida General Flores N.o 2867. Acreedores de los señores Frank Preger deberán presentar los justificativos de sus créditos otorgados hasta el día 6 de Julio de 1963 en estudio doctor H. González Mullin. Sarandí 444 piso 2, (Montevideo).
27) $240.00 20|pub. 12903 Ag.6-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, por contrato suscrito el 5 de Junio de 1963, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 270 al Fo. 91 v. del Lo. N.o 1 de Contratos, se trasmitió todo lo que constituía el patrimonio de la sociedad "A. LOPEZ Y CIA. LTDA.", con domicilio en esta ciudad, Avenida General Rondeau N.o 2304, según balance practicado al 30 de Junio de 1962, a la Sociedad anónima "A. LOPEZ Y CIA. S. A.", con el mismo domicilio preindicado.
27) $160.00 10|pub. 12904 Ag.6|v.ag.19.

Se hace saber que con fecha 31 de Agosto de 1962, clausuró las actividades el sanatorio Piffaretti, situado en las Piedras, Lavalleja 587. Acreedores presentarse en el Ministerio Salud Pública, Avda. 18 de Julio N.o 1892. — Departamento Jurídico de acuerdo a la ley 26 Set. 1904. — A. PIFFARETTI.
27) $160.00 20|pub. 11808 Jl.19-v.ag.15.

Se hace saber que Luis A. Ferrari y Freddy S. Opertti ceden sus cuotas sociales al socio Julio Renée Garrido. Acreedores presentarse en Juan C Gómez 1492. Escritorio 409
27) $80 00 20|pub. 11809 Jl.19-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Disolución de sociedad "MEDIX" firma "Aulisio, Peydro y Compañía". Acreedores: Presentarse Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406. — Montevideo, Julio 29 de 1963.
27) $80.00 20|pub. 12501 Jl.31-v.ag.27.

La firma VICTOR BULICH comunica que ha cesado y clausurado su actitud comercial. Acreedores: Austria 2220.
27) $80.00 20|pub. 11079 Jl.2-v.Jl.30.

Ley 26|IX|1904. DINFA S.A., comunica que clausuró con fecha 2 de Julio de 1963, sus actividades en el ramo de "Distribución de Artículos de Loza y Vidrio" que giraba en Cuñapirú N.o 1595 de Montevideo. Continuará las demás actividades comerciales en Buenos Aires 484, esc. 18, donde atiende acreedores y deudores — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — ARAZATI PALACIOS OLASCUAGA.
27) $240.00 20|pub. 11742 Jl.17-v.ag.14.

Se disolverá parcialmente "SYLA SOCIEDAD INMOBILIARIA LIMITADA", saliendo los socios Juan Carlos Lorenzo, Luis Alberto Coronel y Juan Carlos López de Haro. Acreedores a Escribanía Salmen Abu Arab, 18 de Julio 1712), según Ley: Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Julio 17 de 1963
27) $160.00 20|pub. 11863 Jl.22-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280, esc. 20, cedí la mitad indivisa del comercio sito en la calle Agraciada No. 4113, suscrita con el señor Evaristo Bacelo al señor Modesto Bravo Márquez. — Montevideo, 17 de Julio de 1963. — CIRILO TRUJILLO ALONSO.
27) $240.00 20|pub. 12104 Jl.25-v.ag.21.

Compra venta. Comunicamos al comercio y al público, según ley 26 de Setiembre 1904, que el Señor FRANCISCO SILVA, rescinde el compromiso de venta de la panadería Nautilus, sita en San Martín N.o 2329 con Retta, Mansioni y Spinetti, y le vende a su actual tenedor José Novegil.

Los acreedores deberán presentar sus créditos documentados en Juan C. Gómez 1479, esc. 22 Fco. Silva. — José Novegil.
27) $240.00 20|pub. 11855 Jl.22-v.ag.16.

A los efectos de la ley 8992, se hace saber que por documentos privados del 21 de Mayo de 1962, inscriptos en el Registro de Comercio con los Nos. 44 y 765 a los folios 1378 y 2410 del Lo. 1, ENRIQUE OLSNER cedió a ALBERTO GRUNDLAND y CLAUS SOMERSGUTER cedió a DAVID GRUNDLAND dos cuotas sociales, ambas de la sociedad "PLASTIMETAL LDA.".
27) $240.00 20|pub. 12042 Jl.24-v.ag.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder a favor del señor LUIS LEITES o LUIS FERREIRA LEYTES, los derechos que como prominente comprador me corresponden en el comercio de panadería "La Gloria" sito en la calle Lorenzo Fernández N.o 2881 bis. — Acreedores presentarse Escritorio Castro, Misiones 1475, P. 3, Esc. 2. — Montevideo, Julio de 1963. ALFREDO VIDAL.
27) $80.00 20|pub. 12006 Jl.24-v.ag.20.

SICCO Y NEGRO

Resolvimos el 18|3|963. Disolver la Sociedad "Sicco y Negro" Copetín al Paso de Piriápolis, prometiendo Santos Negro vender a Silvano Sicco su cuota parte de capital, activo y pasivo a cargo de la [illegible] eva firma. Acreedores en Escribanía Albonico. Pan de Azúcar en plazo ley 26|9|904. — San Carlos, Marzo 18|963. — SILVANO SICCO. — SANTOS NEGRO.
27) $160.00 20|pub. 1207 Jl.25-v.ag.21.

BENSION HODARA, clausura su comercio de la calle Colonia 974 y se traslada a su casa Central ubicada en 18 de Julio 1427, donde seguirá cumpliendo sus obligaciones comerciales.
27) $80.00 20|pub. 12729 Ag.5-v.ag.30.

Interviniendo la oficina S. B. S. (Sánchez-Beltramini-Siviero). Se hace saber que por documentos, suscriptos en esta oficina el señor AGUSTIN MUIÑO GESTO, cedió sus derechos al señor Francisco Penide, sobre el negocio de café y bar ubicado en la calle Larrañaga 2950 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la calle Colonia 833, piso 1, de 16 a 20 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1963.
27) $240.00 20|pub. 12260 Jl.29-v.ag.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que el 26 de Enero de 1963 autorizó el Escribano Pedro Luis Bordoli, los esposos Atilio [illegible] Lorenzo y Enigma Hermida de Rossi, cedieron a José María Soriano Molina y Gonzalo Soriano Ribas, la cuota social que tenían en la sociedad colectiva "Soriano y Compañía. — [illegible] Bordoli, Escribano.
27) $160. 20|pub. 12697 Ag.2-v.ag.29.

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

Por instrumento privado otorgado en Montevideo a veinte de Mayo de 1963 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Julio de 1963 con el No. 320 al Fo. 1122 del Libro No. 1 de Contratos, Camilo Federico Rossi cede a Julia Rossi representada por José María Olaondo y Teresa Schiappacasse cede a Ema Galletti representada por José María Olaondo y este adquiere, todas las cuotas de capital que a aquellos corresponde en la sociedad "ROSSI Y AUGUSTI LIMITADA". (Roma-París-Montevideo).

Los enajenantes se desprenden de todos los derechos de propiedad que tienen sobre las cuotas enajenadas y demás derechos y obligaciones que como socios integrantes de la firma "Rossi y Augusti Ltda. (Roma-París-Montevideo) les corresponden y su totalidad los trasmiten a las adquirientes señoras Julia Rossi y Ema Galletti a quienes colocan en su propio lugar, grado y prelación, autorizándolas para que los ejerciten en la forma y condiciones en que los enajenantes podían hacerlo con el alcance que se determina en el contrato social originario.

Dicho contrato originario está inscripto con el No. 107 del F.o 230 y sig. del L. No. 4 de contratos sociales el 12 de Julio del año 19[illegible].
27) $320.00 20|pub. 12721 Ag.2-v.ag.15.

CLAUSURA

Viña y Laens intervienen, Angel Yafrate Gemmitti con fecha 24 de Enero de 1963 clausuró su negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en Pintos Cardeiros 5201, Montevideo. Acreedores, Misiones 1371, piso 1, esc. 6 de 13 a 19 horas. Ley 26 Setiembre de 1904.
27) $160.00 20|pub. 12692 Ag.2-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que conforme a los compromisos de compra venta, celebrados enajené el comercio ramo venta de nafta y lubricantes, ubicado en calle Rivera 4247, a los señores Primitivo Villar, José Villar y Goffredo Antonio Viterito. — Acreedores presentarse: Escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444, piso 7.o. — LUIS ALBERTO MARTINEZ CASTELAZZI.
27) $240.00 20 pub. 12803 Ag.5-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, vendí la cuota parte, un tercio, de la casa de comercio en el ramo de almacén y bar, sita en la calle Pernas N.o 2452 a los señores Juan Carlos y José Julio Piñeiro, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — CELSO VILA OTERO y CARMEN PEREZ DE VILA.
27) $320.00 20|pub. 12779 Ag.5-v.ag.30.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, hemos rescindido de común acuerdo, el compromiso de compra venta suscripto el 25 de Junio de 1962, referente al comercio de carnicería "Puesto Modelo", ubicado en Carlos Berg cigalupi No. 2039. Acreedores 8 de Octubre 4178. — JOSE MARIA ARIAS. — ALFONSO CASAS.
27) $160.00 10|pub. 12714 Ag.2-v.ag.15.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercios del Banco Rural hemos cedido el señor José Varela Calvete, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían de acuerdo a la promesa de compraventa suscripta con fecha 15 de Agosto de 1962 con el señor Enrique Echague Cuadra, por el comercio ubicado en la calle Miguelete 1951 de esta ciudad y que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — ANASTASIO ELIBERTO y JULIO MARIA ROBAYNA PEREZ.
27) $ 320.00 20|pub. 12940 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo la oficina S. B. S. (Sánchez-Beltramini-Siviero). Se hace saber que por documentos suscriptos en esta oficina el señor FRANCISCO PENIDE, cedió sus derechos al señor Agustín Muiño Gesto, sobre el negocio de café y bar, ubicado en la calle Avda. Italia 3350, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la calle Colonia 833, piso 1 de 16 a 20 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1963.
27) $240.00 20pub. 12262 Jl.29-v.ag.23.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA SIERRA REYES, (L.o 61, F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 13298 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LACUES, (L.o 64, F.o 116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13295 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDIA ZUNINO BACCINO, (Libro 63, Folio 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20-pub. 31583 Jn.20-v.jn.28.
Jl.22-v.Jl.26.
Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEDRO MATA GRANE o JOSE MATA; JULIA DAISSON GRANE de MATA; ROMULO NORBERTO MATA DAISSON; CARMEN MATA DAISSON o BRAULIA EUFEMIA CARMEN MATA DAISSON; PAULA MATA DAISSON de BARRAL; JULIO MATA DAISSON; RENEE MATA VIGOUROUX de PIZARRO o MARIA RENEE MATA VIGOUROUX de PIZARRO; HEBERT PIZARRO MATA o RICARDO HEBERT PIZARRO MATA; RICARDO PIZARRO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Elbio A. Pamario, Actuario Adjunto.
1) $160.00 10|pub. 12917 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SKUNCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 13299 Ag.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO JULIAN CASTELLANOS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
$120.00 10|pub. 13169 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARASSOU de COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13294 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO PEDRO MANZI DEFERRARI o ALFREDO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13218 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALENTIN CABALLERO o CABALLERO y GALEA (52-170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 13305 Ag.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELISA MELOGNO de TEMPESTA, (53-814), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13314 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GIORGI de MARIANO, (57-692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13315 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO ACOSTA, (58-688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13316 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO JUAN ZOLEZZI, (F.o 1147, año 1962), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13296 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EULOGIA CHAPPE de RAMIREZ, (F.o 363), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13197 Ag 13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN AVILA o CARMEN TEOFILA DAVILA o CARMELA D'AVILA o DAVILA, (F.o 360), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13.03 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMALIA MARTINEZ PIREZ de NARANJA, (F.o 357), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13309 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN STEFFANO o ESTEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13306 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA JOSEFA CAMPINS o CAMPINS TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13313 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINA MARIA IRIARTE QUATORZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13328 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FILGUEIRA NOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 13329 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EBERILDA SUAREZ o EVERILDA SUAREZ de SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13379 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LOMBARDO de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Mayo de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 13380 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTUNEZ de ROBALLO o MARIA NUNCIA ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub 13355 Ag.13-v.ag.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ANTONIO MARTIN GASPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 5 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13365 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ISIDRO ARTURO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 5 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13363 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANGEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 13367 Ag.13-v.ag.26.

3 — Convocatorias Comerciales

LORENZO MIBELLI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales el directorio de "LORENZO MIBELLI SOCIEDAD ANONIMA" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto del corriente año, a las 9 horas en el local social de la calle Monte Caseros 2670 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria y balance y dictamen del Síndico, correspondiente al primer ejercicio 2o.) Designar dos miembros para firmar el acta.
3) $16.00 1|pub. 13351 Ag.13-v.ag.13.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el directorio de "LORENZO MIBELLI SOCIEDAD ANONIMA" convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto del corriente año, a las 9 horas en el local social de la calle Monte Caseros 2670 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Delegación de facultades en la persona del señor Lorenzo Mibelli, según el artículo 1 de los estatutos sociales; 2o.) Designar dos miembros para firmar el acta.
3) $16.00 1|pub. 13382 Ag.13-v.ag.13.

MONTELAN S. A.

Se cita a los señores accionistas de Montelan S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Agosto de 1963 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 Esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Marzo de 1963.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 17 y 30 del día 25 de Agosto de 1963. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 13377 Ag.13-v.ag.14.

NEWARK S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 15 de Agosto de 1963 a las 17 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Reforma de estatutos; 2o.) Designación de un accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 13389 Ag.13-v.ag.13.

Se convoca a los señores accionistas apara la asamblea general ordinaria a realizarse el 15|8|63 a las 17 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|8|60, 31|8|61 y 31|8|62; 2.o) Elección de directorio 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 13360 Ag.13-v.ag.13.

FINANCIERA INVERSORA NOW S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16|8|63 a las 16 y 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|4|63; 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 13361 Ag.13-v.ag.13.

CINEMATOGRAFICA GLUCKMAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de "Cinematográfica Glucksmann S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la calle Río Branco 1324 el día viernes (treinta) 30 de Agosto de 1963 a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1962 3o.) Elección de directorio, Síndico titular y suplente y fijación de plazo de sus mandatos; 4o.) Designación de dos accionistas para la firma del acta

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el cumplimiento de lo establecido por el Art. 20 de los estatutos, que deben ser depositadas en la secretaría las acciones, con tres días de anticipación.

3) $120.00 5|pub. 13363 Ag.13.-v.ag.19.

CAJA POPULAR LA PIEDRA ALTA
Florida
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Caja Popular la Piedra Alta para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Agosto de 1963 a las 15 horas, en la sede social, calle Independencia 792 de la ciudad de Florida, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias relativos al primer ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1963; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente (Art. 50 estatutos); 4o.) Elección de seis directores suplentes.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en el local de la sociedad (Art. 39 estatutos). — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 13325 Ag.13-v.ag.13.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Caja Popular La Piedra Alta para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 24 de Agosto de 1963 a las 15 y 30 horas, en la sede social, calle Independencia 792 de la ciudad de Florida para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Modificación de los artículos 3o., 13. 14 y 50 de los estatutos sociales.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en el local de la sociedad (Art. 39 estatutos). — El Directorio.

3) $20.00 1|pub. 13326 Ag.13.-v.ag.13.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo que determinan los estatutos sociales. se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 del corriente mes, en las oficinas de esta compañía, calle José Llupes 4749 Esq. Diógenes Hequet (Nuevo París) a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1962|63. e Informe del Síndico; 2o.) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes en reemplazo de los cesantes; 3o.) Nombramiento de un Síndico titular y su suplente; 4o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que según el artículo 35 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Dicha inscripción podrá hacerse en las oficinas de la compañía mediante la presentación de un certificado bancario del depósito de las acciones o en el Banco La Caja Obrera (Casa Central) el que expedirá un certificado para la asistencia al mencionado acto, siendo este servicio a cargo de la compañía.

También se recuerda que el artículo 41 de los estatutos establece que si no hubiera quórum a la hora fijada, la asamblea se considerará legalmente constituída media hora después, con los accionistas presentes. — Montevideo, Agosto de 1963. — El Secretario.

3) $40.00 1 pub. 13300 Ag.13-v.ag.13.

ALMONT S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16|8|63 a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria; estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|1|63; 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 13362 Ag.13-v.ag.13.

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la institución calle Rincón Esq. Misiones. para considerar el orden del día, siguiente:

1o.) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos; 2o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del vigésimo primer ejercicio económico, y del Informe del Síndico (Art. 17 de los estatutos, Inc. 1.); 3o.) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 1963|64. Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 17, Inc. 3); 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 32.).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo. 13 de Agosto de 1963. — El Directorio.

3) $288.00 8|pub. 13303 Ag.13-v.ag.22.

BARRACA "EL GRILLO S. A."

De acuerdo con el Art. 13. de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1963, a la hora 10, en el local de la sociedad en calle Florida y Blanes, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades (Art. 17.); 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta con un día de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 15.) — Salto 22 de Julio de 1963.

3) $24.00 1|pub. 13291 Ag.13-v.ag.13.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FELDHEIM, KLAUS WERNED y KUHN, DORA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 64 Fo. 217), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugues Klaus Werner Feldheim y Dora Kuhn, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (Artículo 7o. de la Ley No. 10.783). — Montevideo, Julio 23 de 1963 — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto

5) $480.00 20 pub. 13324 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "PIZZORNO JUAN JOSE y NIEVES ANTELO. Disolución y liquidación de Soc. Conyugal" (Ficha V231-1963), se hace saber que con fecha 28 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Pizzorno y Nieves Antelo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to. piso), dentro del término de 60 días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.

5) $400.00 20 pub. 13366 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HARVEY MILTON THORNDIKE contra MARIA ELENA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (58|289), se cita y emplaza al menor Ricardo Alberto Conti y a su madre Rosa Conti y/o a quien legalmente represente a dicho menor, para que comparezca dentro del término de noventa días. a estar a derecho en estos autos y también en los agregados. especialmente Harvey Milton Thorndike. Sucesión, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y juicios respectivamente. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $480.00 30 pub. 8510 Jn.3-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.22.
Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PONTI MANUEL y CASTELO MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Fo. 423|1993" se hace saber que por resolución de 24 de Junio de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Ponti y María Castelo, matrimonio celebrado el 31 de Diciembre de 1958 en la 12. Sección Judicial de Montevideo. En su mérito se cita a los que tuvieren interés en dicho asunto, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito 586 en los mencionados autos. (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 28 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos. actuario.

5) $400.00 20 pub. 13290 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre IDER FANNY VIERA de PALUMBO. y ANTONIO PALUMBO PALADINO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963 — Clementina D. Colombo. Actuario. adjunto.

5) $320.00 20|pub. 13374 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "TECHERA DE GUADALUPE, VITALINA contra GUADALUPE, EULOGIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 13 Fo. 232)", se hace saber que con fecha 21 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Eulogio Guadalupe y Vitalina Techera, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (Art. 7o. Ley 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 2 de Abril de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 12603 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac. dictada en los autos: "MARCOS COSTA. Presunción de Herencia yacente". (Lo. 20, N.o 523, Fo. 250), se hace saber que se ha solicitado por el Ministerio Público y Fiscal, la misión en posesión de esta herencia, por lo que se cita a todos

los interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarseles un defensor de ausentes (artículo 1044 Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Mayo 23 de 1963. — Celina F. de Maceira. Act. Adj.
8) (D.31-7-34) 20 pub. 31580 Jn.20-v.jn.28. Jl.21-v.jl.24. Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CECILIO DOS SANTOS y PURA GRAÑA CARABALLO DE DOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 20 Fo. 333). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la Ley del 18 Setiembre de 1946). — Rocha, Julio 22 de 1963. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto
5) $400.00 20|pub. 13368 Ag.13-v.set.9.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza a los señores Luis Alberto Barrios, Pedro Ambrosio Paganuchi Pintos, Juan Antonio Cáceres Rodríguez, José Artigas Medina, Bertoni, José Emilio Gómez Suárez, Juan Silvio Moreira y Victor Hugo Izaguirre, por el término de 30 (treinta) días para que concurran al Departamento de Personal de la Gerencia General, calle La Paz, 1095, para notificarse de un asunto de su interés — Montevideo 5 de Agosto de 1963.
8) $12.00 1 pub. 13370 Ag.13-v.ag.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL MACIEL

"Se cita y emplaza a la Sta Lilia Prisco para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley No. 7819 de 7 de Febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del Decreto-Ley No. 10.388 de 13 de Febrero de 1943, y conforme al decreto de 15 de Octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciamiento por abandono del cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado". — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Dr. José Estable, Director.
8) (C. C.) 3|pub. 32058 Ag.13-v.ag.15

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto No. 12.732 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a regularización de espacios libres para el Centro Deportivo Malvín, los inmuebles siguientes:
Padrón 65.203 (parcial) propietario: Beltrán Uhalde, Sup. Aprox. 380 ms cs.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15. (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 10247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 29 de 1963.
9) (C. C.) 8|pub. 32026 Ag.13-v.ag.22.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 48 Fo. 330), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Mayo del corriente año, se declaró incapaz a Delia Malfatto Delsignore y se designó curadora de la misma a su madre legítima Adela Delsignore de Malfatto. — Montevideo. Agosto 8 de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
10) $120.00 10|pub. 13297 Ag.13-v.ag.26.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Nilda Carbajal de Echenique, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Médanos 1429 6to. piso. Ap. 18, al Señor Juez me presento y digo: Que a los efectos de optar por el título de procurador y a fin de dar cumplimiento a los requisitos legales, correspondientes, ofrezco la deposición de los testigos Emilio Fernández Badaro y Aura Fernández Chaves de Fernández, los que serán citados oportunamente. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado y expídase testimonio. Nilda Carbajal de Echenique.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 6 de 1963. — Julio E. Real, actuario
11) $240.00 10|pub. 13369 Ag.13-v.ag.26

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 36151

Llámase a licitación pública para al adquisición de diversos tipos de electrodos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas, el día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas.
Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 32035 Ag.13-v.ag.13.

CONCEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
LICITACION PUBLICA No. 47|63
Primer Llamado

Lic. No. 47|63 Aprovisionamiento de fósforos de papel.
Apertura: 23 de Agosto de 1963 a las 15 y 30.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C. C.) 3|pub. 32062 Ag.13-v.ag.15.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA No. 12
Segundo Llamado

Adquisición de zapatos negros.
Se llama a licitación pública para adquirir 1.300 pares de zapatos negros de cueros liso u otro material (tipo incalcuer o similar) con puntera sencilla y cordones.
El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la 5ta. División contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (Avda. Uruguay 1238) de lunes a viernes de 14 a 16 horas.
Apertura de la licitación: día 30 de Agosto de 1963, a la hora 14 y 30 en el local de la 5ta. División Contable. — Montevideo, Agosto 9 de 1963.
12) (C. C.) 10|pub. 32059 Ag.13-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA No. 11
Segundo Llamado

Adquisición de tela tropical azul pizarra
Se llama a licitación pública para adquirir 1.500.00 metros de tela tropical color azul pizarra para confección de uniforme
El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la 5ta. División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Uruguay 1238) de lunes a viernes de 14 a 16 horas.
Apertura de la licitación: día 29 de Agosto de 1963, a la hora 15 en el local de la 5ta. División Contable.
12) (C. C.) 10|pub. 32060 Ag.13-v.ag.26.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública para la venta de una máquina de escribir marca SMITH CORONA de 140 espacios letra "Elite" como nueva.
Las ofertas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado en la secretaría de la Junta Departamental en días hábiles de 13 y 30 a 17 horas hasta el 30 de Agosto de 1963, día en que se abrirán las mismas a las 16 horas en presencia de los interesados.
La máquina puede ser probada en días y horas hábiles de oficina.
La Junta Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Agosto 6 de 1963. — Carlos M. Rodríguez Iribarne. Presidente — Horacio E. Tafernaberry. Secretario.
12) (C. C.) 7|pub. 32061 Ag.13-v.ag.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 13 de Agosto de 1963

Cumplimiento de lo dispuesto del artículo 3.o de la Ley No 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

ELIAS KATZ STERN, 27 años, soltero, odontólogo oriental, domiciliado Cerrito 726 Apto. 296 y MARGARITA CHMIELNICKI, 26 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Cerrito 726 Apto. 296.

2.a Sección

WALTER PAULO PEREYRA 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guaraní 1491 y EROINA PINTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 274.

4.a Sección

WERTHER ANGEL TORCHIO, 31 años, soltero, despachante de aduana, oriental, domiciliado Soriano 903 y ANA RAQUEL PINASCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 903.

5.a Sección

JOSE CARLOS SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1077 y EBOLA NOEMI PRIETO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1077

7.a Sección

JUAN CARLOS BARRETO 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Constituyente 1771 y NATIVIDAD DARIA BELOCON, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1771.
MARIO HECTOR DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1533 Apto. 3 e IRENE IRIGOYTIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1533 Apto. 3.
HECTOR JULIO CARDILLO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1584 y ELODIA CAMACHO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1584.
HERMELINDO DEL PINO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1609 y AMELIA BERRUETA, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Mercedes 1609.

8.a Sección

JUAN GARCIA, 67 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lima 1328 y EVARISTA CONDE, 64 años, divorciada, oriental, domiciliada Lima 1328.

10.a Sección

JULIO LITVAK, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fray Bentos 3905 y SHIRLEY SPITELER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3905.
ADEMAR BEROIS, 29 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Larravide 2476 y CELSA FERNANDEZ, 23 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Larravide 2476.
ARISTIDES PEDRO PALMA, 58 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado A. Gallinal 1852 y MARIA ELBA MACHIN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal 1852.
BONEVAL XAVIER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1795 Ap. 2 y GLADYS NELLY RAMIREZ, 32años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2343 Apto. 1.
JUAN LUIS BERTINI, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3461 e IRMA PERANICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3461 Apto. 3.
CARLOS ALBERTO BIASOTTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solferino N.o 3979 y ALICIA MARTHA CLELIA CARRALON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3979.

11.a Sección

CANDIDO GONZALEZ, 30 años, soltero, militar oriental domiciliado Tessino 3558 y RAMONA SUAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tessino 3558.

12.a Sección

MANUEL LUIS GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gustavo Gallinal

1709 y JOSEFA CARABALLO, 26 años, soltera, española, domiciliada Gustavo Gallinal 1709.
ANTONIO GAUDIO, 27 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Enrique Martínez 1253 bis y GEORGINA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2574.
FRANCISCO MIGLINO, 59 años, viudo, patrón, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2413 y MARIA ANUNCIA FONTES, 55 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2412.

15.a Sección

ERNESTO ABREU, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1740 Apto. 1 y MARIA HILDA LAPIQUE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sierra 1740 Apto. 1.
JOSE EXEQUIEL CUADRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1923 y LUISA MARTA CASABLANCA PONCE, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1923.
GERARDO SILVEIRA, 35 años, soltero, carpintero, brasileño, domiciliado Pablo de María 1222 y ELENA ORTEGA, 46 años, viuda, paraguaya, domiciliada Pablo de María 1222.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL ABREO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tte. Galeano 5142 y NELLY ZULMA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 5154.
JULIO CESAR ECHEVARRIA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Primicias 4728 y LILIAN DA SILVA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 4623.

18.a Sección

LUIS PACIELLO, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado C. Berg 2590 y BLANCA NELIDA VARIETTI, 23 años, soltera, argentina, domiciliada C. Berg 2590.

21.a Sección

FRANCISCO FLORES, 37 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Olivera 4330 y LEONIDAS FILOMENA GARCIA 35 años, soltera, oriental, domiciliada Olivera 4430.

22.a Sección

ANTONIO RICARDO JASINA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado N. Ortiz 4272 y ZUZY RAQUEL COHEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 4273.
CELIO LANGLEIB EPSTEIN, 30 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3552 y EMILIA MELAMED GOLDIN, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3552.
ANTONIO FRANCISCO URANGA, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 3859 Apto. 10 y TERESA CONCEPCION FIOR DELMONDO, 47 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pestalozzi 3859 Apto. 10.

24.a Sección

FEDERICO AUGUSTO GHILINO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3630 y ALBA HERMINIA BESSIO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3630.
ISABELINO MOREIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 3140 y MARIA INES CRUZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 3155.
14) $6.00 3|pub. v.Ag.15.

15—Pago de Dividendos

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 19 del corriente de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, pueden pasar por el local social de la avenida Gral. Rondeau 1799, munidos de sus documentos de identidad, a hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1963.
Asimismo se recuerda a los señores accionistas que tienen plazo hasta el 5 de Diciembre de 1963 (120 días), para cobrar sin la retención del 20 o|o que establecen las leyes impositivas en vigencia. — Montevideo, Agosto de 1963. — El Directorio.
15) $20.00 1|pub. 13323 Ag.13-v.ag.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO GREGORIO DECIMO URSINI, solicita la inscripción de la obra titulada "Curso Práctico de Mecánica Dental" de la cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13364 Ag.13-v.ag.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación del acta de reconocimiento y legitimación de DAVID QUEFAU en el sentido de que donde dice Halfani David y comparecen Elias Halfani Mansur, debe decir: Quefau David y comparecen Elias Quefau Mansur por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 12228 Ag.13-v.set.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BONNEFON, ALBERTO Y OTRO. Rectificación de partida". (Lo. 63, Fo. 415), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: Matrimonio de Alberto Bonnefon y Oresta Dominga Negro de Bonnefon; Nacimiento de Miguel Gerónimo Bonnefon Negro y matrimonio de Miguel Gerónimo Bonnefon Negro y Renée Olga Sica, en todas ellas donde dice Modesta Negro, debe decir: Oresta Dominga Negro, Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32055 Ag.13-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FELIX JASINA y de SOFIA WLODARCZYK estableciéndose que donde dice: Felika Jasina, debe decir: Felix Jasina; B) En la de nacimiento de Wladislao Enrique Jasina, donde dice Felika Jasina debe decir: Felix Jasina y donde dice: Sofia Wzodasczyk, debe decir: Sofia Wlodarczyk y C) En la de nacimiento de Antonio Ricardo Jasina donde dice Felix Jacina, debe decir: Felix Jasina y donde dice Sofia Wlodarcuyk, debe decir: Sofia Wlodarczyk y D) En la de nacimiento de Sonia Doris Jasina, estableciéndose que donde dice: Zofia Wlodarczuk, debe decir: Sofia Wlodarczyk. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 11615 Ag.13-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO ISMAEL MAYA FERNANDEZ, pues en la misma donde dice Malla, debe decir: Maya, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 13311 Ag.13-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "NARCISA DIAZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa: del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, donde manifiesta: hijo, debió decir: Hija y donde dice Narciso, debe decir: Narcisa, por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32057 Ag.13-v.set.2.

20—Remates

OBELMID FREIRE
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en autos: MARTIN OCLO. Solicita remate de vehículo y mercaderías ocupadas en el expediente N.o 51|963; expediente registrado numero 771|1963, se hace saber al público que, el día 6 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Obelmid Freire, asistido del Receptor Encargado de Contaduría don Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del valor fijado de vehículo y mercaderías que a continuación se detalla:

1 camión marca Diamond, modelo 1931 base: $ 14.000.00, 6 bolsas con 30 kilos cada una, de pimienta en grano, base el kilo $ 14.00, 3 latas con 20 kilos cada una de Bromato de Potasio, base $ 1.50 el kilo, 4 tazas para ruedas de automóvil, base $ 14.00 cada una, 1 antena para radio, base $ 66.00, 1 disco embriague, base $ 100.00, 2 bulones suspensor base $ 4.00 cada uno, 4 punteras dirección, base $ 14.00 cada una, 1 rulemán embriague, base $ 100.00, 1 prensa de embriague, base $ 140.00, 1 juego engranaje bomba aceite, base $ 30.00, 1 tapa tanque nafta, con 2 llaves, base $ 10.00, 3 soporte motor, base $ 14.00 cada uno, 1 sinfín dirección con brazo, base $ 100.00, 37 cuadros de madera, con postales, base $ 4.00 cada uno, 424 adornos porcelana, base $ 4.00 cada uno, 3 portátiles de porcelana, base $ 12.00 cada una, 144 peinetas, base $ 0.20 cada una, 452 prendemeclins, base $ 0.20 cada una 184 boyas plásticas, base $ 3.60 cada una, 5.357 collares de fantasías, base $ 8.00 cada uno, 20 kilos cuentas para collares, base $ 10.00 el kilo, 180 collares fantasías, base $ 8.00 cada una, 1.385 metros tricolina blanca, ancho 0.80 centímetros, base $ 10.00 el metro, 324 pieles becerro curtidas, base $ 14.00 cada una, 106 metros pana lisa, de 1 metros 20 centímetros de ancho, base $ 20.00 el metro, 21 latas abacaxi, base $ 6.00 cada una, 12 latos nescafé, base $ 6.00 cada una, 1 juego para licor de madera, base $ 5.00, 1 necesser cuero, para afeitar, base pesos 30.00. El remate se efectuará por el total o parcial del vehículo y mercaderías.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe que resulte, con un plazo de quince días para la cancelación total, siendo de su cargo, los impuestos municipales, internos que pudiera corresponder, comisión al rematador y rempadronamiento y traspaso del vehículo, estando libre de derechos aduaneros. El vehículo se encuentra depositado en la Comisaría de la novena sección y la mercadería en la Jefatura de Policía. Antecedentes en la Receptaría de Aduana. — Rivera, Agosto 2 de 1963. — Walter F. Sarmiento, Receptor.
20) [illegible] Ag.13-v.ag.26.

OBELMID FREIRE
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana de Rivera, dictada en autos: EMERSON CARACICLO ARRIERA. Solicita se disponga el remate del vehículo ocupado en el expediente 755|59, expediente registrado número 2200|1962, se hace saber al público que, el día 5 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Obelmid Freire, asistido del Receptor Encargado de Contaduría don Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública, de lo siguiente:

Una camioneta marca Dolanaye. El remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor fijado, que asciende a pesos 2.633.[illegible]

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o del importe que resulte; con un plazo de quince días para la cancelación total, siendo además de su cargo los impuestos municipales, internos que pudiera corresponder, comisión al rematador, rempadronamiento y traspaso del vehículo, estando libre de derechos aduaneros. Dicho vehículo se encuentra depositado en la Comisaría de la novena sección (Pueblo Nuevo). Antecedentes en la Secretaría de esta Aduana. — Rivera, Agosto 2 de 1963. — Walter F. Sarmiento, Receptor.
20) $320.00 10|pub. 13357 Ag.13-v.ag.26.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BALDOMERA SANCHEZ de Núñez. Segunda Copia de Escritura", Libro 51, Fo. 111, N.o 214), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Baldomera Sánchez de Núñez, solicitando la expedición de Segunda Copia, de la escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó el 1.o de Setiembre de 1931, por la cual la nombrada compareciente compró a don Braulio Sánchez una fracción de terreno de chacra, empadronada con el N.o 6027, ubicada en la Sexta Sección Judicial de este Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
21) $280.00 10|pub. 13372 Ag.13-v.ag.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

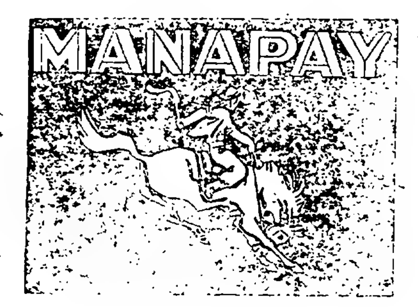
NESTOR VILLAMIL Y CIA. LIMITADA

Constituída por documento privado el 5 de Junio de 1963 e inscripta el 6 de Agosto (N.o 10, Fo. 44, Lo. 3) en el Registro Público de Comercio. Socios: NESTOR VILLAMIL, JORGE W. GONZALEZ y JOSE DI RAGO. Capital: $ 100.000.00. Objeto: Compra-venta, importación, exportación y fabricación de productos agropecuarios y raciones balanceadas. Comercialización de bolsas vacías. Domicilio: San Martín 3469. Plazo: Dos años prorrogables. Administración: Villamil y Di Rago conjuntamente. Balance: 31 de Mayo.
22) $120.00 10|pub. 13313 Ag.3-v.ag.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.364. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Manapay Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $289.00 10|pub. 13341 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.367. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N. V. Organón, de Holanda), han solicitado el registro de la marca: "FERTABOLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13342 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.368. — Montevideo Agosto 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N. V. Organón, de Holanda, han solicitado el registro de la marca: "VIBOLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13343 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.365. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por N. V. Organón, de Holanda, han solicitado el registro de la marca: "STYPTANON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13344 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.369. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "TAB" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13345 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.356. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "CHEVELLE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13346 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.355. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "EL CAMINO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13347 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.353. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alibe Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "MAGICA" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13348 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.372. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Con esta fecha, Miguel Minskas, de Montevideo, solicita la marca: "JAPONESITAS" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13327 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.354. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alibe Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "ALIBE" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13349 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.357. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "NALIBU" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13350 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.347. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MONOFENILBUTAZONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13351 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 100.319. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "CRISTAL", para distinguir artículos de las clases 1 y 13 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 112.00 10|pub. 12963 Ag.13-v.ag.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.649. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Con esta fecha, el señor Antolín Italo Rodríguez, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Motor Hidráulico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13383 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 14.646. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Con esta fecha, Talleres Bromyros Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo método de construir cámaras frigoríficas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13191 Ag.13-v.ag.26.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos la cesión de derechos a favor de Félix Sineiro Filgueira, a la promesa de compraventa del Bar sito en San José 1002, de esta ciudad, quien toma a su cargo el activo y pasivo. Acreedores: Estudio Esc. Gómez Areosa: Alzaibar 1358. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — FRANCISCO LANTES — TANIA PARDO — JOSE GONZALEZ PIÑEIRO — MARIA CANCELA.
25) $ 160.00 20|pub. 12317 Ag.13.-v.set.9.

27—Varios

FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS

I) Docentes:

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión de:
1 Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Biología y Sanidad Vegetal (Laboratorio de Biología de Insectos). 24 horas semanales. Cierre de inscripciones: 12 de Setiembre de 1963, hora 11.

Llámase a concurso de pruebas para la provisión de los siguientes cargos:
1 Ayudante Técnico del Departamento de Química, 24 horas semanales.
2 Ayudantes de Clase de Botánica (Sistemática), 12 horas semanales c|u.
2 Colaboradores de Clase de Botánica (Anatomía), 50 horas anuales c|u. $ 19.00 la hora. Cierre de inscripciones: 4 de Setiembre de 1963, hora 11.

II) Becas:

Llámase a aspiraciones entre los estudiantes de Agronomía que hayan aprobado las materias económicas y sociales del Ciclo Básico (Economía y Sociología Rural) para el otorgamiento de:
2 Becas para realizar Investigaciones en Administración Rural, horario semanal de 24 horas asignación mensual $ 800, duración 1 año. Cierre de inscripciones: 22 de Agosto de 1963, hora 11.

III) Rurales.

Llámase a aspiraciones entre todos los ciudadanos de la República para la provisión de:
1 Rural, Cat. 5, Esc. 92, Gr. 1, 48 horas semanales de labor de la Escuela de Sayago.
Llámase a aspiraciones entre los funcionarios de la Universidad del grado inmediato inferior para la provisión de:
1 Rural, Cat. 5, Esc. 92, Gr. 2, 48 horas semanales de labor de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronom. de Salto. Cierre de inscripciones: 12 de Setiembre de 1963, hora 11.
Las aspiraciones, en triplicado en papel formato florete, conjuntamente con un timbre de Biblioteca de $ 0.50, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Sección Concursos, Avenida E. Garzón 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Para el cargo Rural de la Escuela de Agronomía de Salto podrá también inscribirse en la sede de la Escuela, dentro de los plazos indicados.
En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.
Informes a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Agosto de 1963.
27) (C. C.) 1|pub. 32054 Ag.13.-v.ag.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA

Se llama a concurso para la provisión del cargo de Autografista (suplente). Fecha de expiración de la suplencia 31|12|63. Asignación mensual $ 980.00, 30 horas semanales.
Las bases que regirán para este concurso pueden ser retiradas en 25 de Mayo 692 de lunes a viernes de 8 a 11 horas.
El plazo de inscripción vencerá el día 22 de Agosto a las 11 horas. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963.
27) (C. C.) 1|pub. 32063 Ag.13.-v.ag.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Elecciones Universitarias

El Consejo Directivo Central en su sesión de fecha 5 de Agosto de 1963 resolvió prorrogar el plazo de inscripción de listas del Orden Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas hasta el martes 13 de Agosto de 1963, a la hora 12. — Mario A. Cassinoni, Rector. — Juan E. Danza, Prosecretario.
27) (C. C.) 1|pub. 32034 Ag.13.-v.ag.13.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION CONCURSOS

De acuerdo a la resolución del Consejo Directivo de fecha 29|VII|63 llámase a Aspiraciones, para la provisión del siguiente cargo:

Primer llamado

Jefe de Sección de la Sección Producción del Instituto de Mecánica, con asignación mensual de $ 2.500.
Este llamado se realizará entre los docentes efectivos del I.E.M.E., y quien ocupe el cargo, deberá dictar 3 horas semanales de clase debiendo cumplir un horario total de 36 horas semanales. Gozará de licencia sin goce de sueldo en sus cargos docentes efectivos, durante el tiempo de la contratación.
El plazo de inscripción para este primer llamado vence el 9 de Setiembre a las 18 horas.
Por información y datos correspondientes, concurrir a la Sección Concursos San Salvador 1674, en días y horas hábiles. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963.
27) (C. C.) 1|pub. 32056 Ag.13.-v.ag.13.

Se extravió libreta de Ahorros del Banco Transatlántico del Uruguay Nº 7168 a nombres de Andrés Rodríguez. Devolver en Industrias 3492 Ap. 4. — Montevideo, Agosto 9 de 1963.
27) $ 12.00 3|pub. 13373 Ag.13.-v.ag.15.

OSPEDALE ITALIANO UMBERTO Iº

Estimado señor:
Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea de los Protectores del Hospital, fijada para la hora 15 del día próximo 24 de Agosto de 1963, para tratar la siguiente orden del día:
1º Lectura del acta de la última sesión de Asamblea. 2º Relación de la Junta Directiva sobre la administración del año pasado. 3º Elección de cuatro miembros de la Junta Directiva para el bienio 1963-1964 y de ocho suplentes. 4º Elección de tres miembros de la Comisión Fiscal y de dos suplentes. 5º Mociones varias.
NOTA: Si a la hora señalada no hubiese el número de asistentes establecido por el artículo 23 del Estatuto Fundamental, la Asamblea se efectuará una hora después, cualquiera sea el número de los presentes. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Julio Dalla Rosa, Presidente. — Carlos Alberto Colombo, Secretario Honorario.
27) $ 24.00 1|pub. 13304 Ag.13.-v.ag.13.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

DISTRIBUIDORA INDUSTRIAS MANUFACTURERAS S. A. (D.I.M.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAS MANUFACTURERAS SOCIEDAD ANONIMA" (D.I.M.S.A.), solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"DISTRIBUIDORA INDUSTRIAS MANUFACTURERAS S. A." (D.I.M.S.A.)

En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores procurador Carlos Miguel Strausz, austríaco, (ciudadano legal uruguayo), mayor de edad, casado con Raquel Rita Pereira Milani, y el señor Heberto Machiñena, uruguayo, mayor de edad, casado con Irma Cerizzi, ambos domiciliados en la calle Paysandú N.o 941, piso cuatro, escritorios 1 y 2, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de: "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAS MANUFACTURERAS S. A." (D.I.M.S.A.), se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien años (100) a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Comprar, vender y comercializar por mayor y menor, ropa para hombres, mujeres y niño; B) Comercializar, exportar, industrializar mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgica, química, del plástico, del transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, construcción, electrotécnica, extractiva, minería, marítima, de la madera, del cuero, del caucho, hotelería, prensa, imprenta, papelería, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería, frutos del país, tienda y confecciones, juguetería, librería, perfumería, bazar, menage, ferretería y tapicería; C) Participar en toda clase de empresas industriales, comerciales, civiles y/o financieras relacionadas con los objetos indicados precedentemente, asociándose a ellas, tomándolas en arrendamiento y/o explotación, o adquiriendo total o parcialmente su activo y pasivo; D) Comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, administrar, explotar y realizar en general, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles; E) Aceptar representaciones, comisiones en general y agencias, ya sea por cuenta propia o de terceros; F) Adquirir, enajenar, tramitar y registrar privilegios, exenciones, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica de la industria y del comercio; G) Realizar en general, todo otro negocio que se relacione con su objeto y que se considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo de las actividades sociales. A tales fines la sociedad podrá adquirir y enajenar, por cualquiera de los títulos y modos legales, cualquier clase de bienes o derechos, administrarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, préstamos y consignación, hipotecarios, incluso en el Banco Hipotecario del Uruguay, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros; y realizar en general, todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero, con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional uruguaya, el que podrá ser elevado hasta cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional uruguaya por resolución del Directorio, aprobada por un quórum de dos tercios de votos de sus integrantes solicitando dentro de los treinta (30) días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que corresponda. El capital estará representado por acciones al portador de un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares elegidos cada tres años por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos y podrán ser relegidos sin limitación. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante. Representarán a la sociedad, dos de sus Directores cualesquiera, actuando conjuntamente. El Directorio, por simple mayoría, podrá modificar cuando lo estime del caso, la forma de representación y otorgar poderes generales ó especiales, así como designar uno o más Directores-Delegados con las facultades que considere conveniente.

Art. 6.o El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. El Directorio podrá en cualquier momento o época con la presencia de todos sus miembros, modificar la distribución de cargos total o parcialmente.

Art. 7.o Vacando el cargo de Director por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia de las sesiones del Directorio que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse, los restantes Directores nombrarán Directores Interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes, o hasta que tomen posesión de su cargo los nuevos Directores nombrados por la más próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 8.o Las sesiones del Directorio se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente, mediante poder otorgado en documento privado, carta o telegrama. Podrán asimismo dar su voto por carta o telegrama. Los telegramas a que se refiere este artículo deberán ser colacionados o de otra especie que acredite a satisfacción la identidad del remitente. La misma persona sólo podrá representar a un Director, en cuyo caso tendrá dos votos. El quórum para sesionar el Directorio será de 2/3 (dos tercios) del número de sus integrantes. El Directorio podrá adoptar cualquier resolución válida con la simple mayoría de sus componentes. En caso de reunirse solamente dos Directores, las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad.

Art. 9.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre bienes inmuebles incluso en el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones o integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes, que podrán aceptar en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 11. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina Estatal correspondiente a su contralor, con la anticipación que establezcan las leyes o reglamentos vigentes.

Art. 12. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiera—, fijar su remuneración, —si lo creyere del caso— y considerar cualquier otro punto incluido en la orden del día. Las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán tratar sino los asuntos incluídos en la orden del día a no ser que en ella esté representada la totalidad del capital integrado en cuyo caso podrá considerar y resolver cualquier punto planteado por los asambleístas o por el Directorio.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción dará derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea podrá ser presidida por el Presidente del Directorio o quién haga sus veces, o en su defecto por la persona que la asamblea designe.

Art. 15. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, bastando al efecto una simple carta-poder o poder otorgado en documento privado, a satisfación del Directorio presentados a su Secretaría por lo menos con una hora de anticipación a la señalada para la asamblea. En ningún caso el poder o la sustitución para según se podrán ser conferidos a un tuar en la asamblea podrán ser conferidos a un miembro del Directorio o del personal de la sociedad, o al Síndico.

Art. 16. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO V

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la que podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina Estatal correspondiente.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 19. Cualquier asamblea general de accionistas —si lo cree conveniente— podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelvan por las mayorías y con el quórum establecido al efecto por la Ley de 19 de Julio de 1909, la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad, dirigirla e integrar su patrimonio, hasta el nombramiento de los Directores, los que deberán ratificar lo actuado para que aquellos actos tengan su validez.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y el doctor Wilson Di Bello, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Quedan autorizados asimismo las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Carlos M. Strausz. — Heberto Machiñena.

Certifico: Que las firmas que anteceden, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan los nombres de Carlos Miguel Strausz y Heberto Machiñena. En fe de ello y a solicitud de parte interesada

ciento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a ... de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — ...

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Febrero de 1963. — Visto: la gestión de: "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAS MANUFACTURERAS S. A. (D.I.M.S.A.), (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAS MANUFACTURERAS S. A." (D.I.M.S.A.) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Jorge C. Suárez, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — F. Gargagitoni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Carlos Miguel Strausz, en nombre de "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAS MANUFACTURERAS SOCIEDAD ANONIMA" (D.I.M.S.A.) según representación que surge de los estatutos acompañados, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, piso cuatro, escritorios 1 y 2 (Estudio de los doctores Barofflo y W. Di Bello), solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, al señor Juez, digo: 1) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAS MANUFACTURERAS S. A.", (D.I.M.S.A.), habiendo sido aprobados sus estatutos por el P. Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; 2) Que de acuerdo con las facultades que me confiere el Art. 22 de los estatutos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro P. de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Cód. de Comercio), artículo 32 y 407; 3) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina: "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAS MANUFACTURERAS S. A." (D.I.M.S.A.); B) Que el objeto surge del texto del Art. 2.o de los estatutos, el que se considerará aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es el de la calle Paysandú N.o 941, piso cuatro, escritorios 1 y 2; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de diez mil pesos moneda nacional uruguaya. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de mi representada; y se nos conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que fecho se ordene la publicación del edicto de estilo; y 4.o) Que los edictos a expedirse, los desgloses a efectuarse, se entreguen al compareciente o al letrado firmante. — Carlos M. Strausz. — Wilson Di Bello, abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 921. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

3401. — Montevideo, Marzo 28 de 1963. — Procédase a la inscripción solicitada, remitiéndose al Registro de Comercio a sus efectos. — Sabini. — Real.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 23 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 187 al Fo. 1055 v. del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

$1.139.00 1|pub. — 8253.

BEISSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado, BEISSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de los estatutos que se transcriben a continuación.**

Acta de constitución de:

BEISSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

En Montevideo a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos la señora María Sara Pérez Marexiano de Beisso y Ulises Beisso Pérez Marexiano, domiciliados en la calle Magallanes N.o 1613 de esta ciudad, han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo primero. Con el nombre de BEISSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes de la República. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años, a partir de la fecha de constitución antes referida, siendo prorrogable por la voluntad de los accionistas de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.

Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto: A) La importación, exportación, fabricación, comercialización y venta, directa o indirecta por cuenta propia o de terceros, de materias primas, esencias, drogas y productos químicos, mercaderías y bienes de cualquier naturaleza relacionados directa o indirectamente con el giro de: perfumería y artículos de tocador, droguería y farmacia, ... e higiene, fotografía, cinematografía ... y música, veterinaria, juguetería, ... ge, joyería y relojería, librería ... y artículos de escritorio; almacén ... electricidad y ferretería en ... ría, tienda y vehículos automotores ... La realización por cuenta propia o de ... de todos los contratos y|o negociaciones y|o transacciones, directa o indirectamente vinculadas con las actividades y fines enunciados, o que de cualquier forma las faciliten o estimulen, o que sean necesarias o convenientes a juicio del Directorio para el mejor cumplimiento del objeto social, a simple título de ejemplo se mencionan las siguientes: la realización de toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, comprar, vender, permutar, ceder, prendar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, arrendamiento, aparcería, participar en toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociándose o tomándolas en administración o arrendamiento o adquiriendo su activo y pasivo; realizar fusiones, acuerdos, convenios, combinaciones u otra comunidad de intereses y constituir sociedades con otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras otorgar y aceptar representaciones, comisiones o consignaciones, adquirir marcas, quedando entendido que esta enumeración es a simple título enunciativo y que estas facultades no autorizan a la sociedad a realizar operaciones financieras comprendidas en la Ley N.o 11.073.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo tercero. El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00) sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones, pudiendo estas ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizando la reserva estatutaria y demás fondos de reserva o previsión que se hubieren creado; B) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma.

Artículo cuarto. El capital social estará representado por acciones de mil pesos ($ 1.000.00) m|n. cada una pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones que serán tomadas de un libro talonario, tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas del Presidente en ejercicio y del Secretario.

Artículo quinto. Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas; son indivisibles no reconociendo la sociedad más que un sólo dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso solo se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin autorización del Directorio.

Artículo sexto. La asamblea general podrá emitir acciones preferidas dentro del capital autorizado, en las condiciones que determine la asamblea en cada oportunidad, con especificación de si serán o no rescatables. El rescate de acciones preferidas, en los casos que proceda, será en todo caso resuelto la asamblea general y se efectuará utilizando fondos provenientes de utilidades sin distribuir.

Artículo séptimo. Con la aprobación de la asamblea general, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures, con o sin garantías especiales de acuerdo a las disposiciones legales.

Artículo octavo. En caso de aumentarse el capital los tenedores de las acciones primitivas tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción al número de acciones que posean.

Artículo noveno. La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea general tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

Artículo décimo. La pérdida, destrucción o sustracción de acciones deberá ser denunciada al Directorio el que emplazará con publicaciones por cinco días en el Diario Oficial y en otro a elección del Directorio, intimando a quienes posean estos valores para que los presenten a la sociedad. En los avisos deberá incluirse serie, número y demás detalles para individualizar el título, siendo de cargo del denunciante los gastos que se originen. El Directorio dispondrá que mientras se sustancie el juicio pertinente los dividendos serán depositados a la orden del Juzgado competente bajo el rubro de los autos respectivos. En caso de no comparecer ningún tenedor, el Directorio abonará los dividendos, reclamando del denunciante la fianza o garantía suficiente por una suma que cubra los presuntos beneficios de cinco años.

Artículo décimo primero. Podrá expedirse nuevo título en lugar del perdido, sustraído o destruído, en los siguientes casos: A) Siempre que una sentencia judicial declare al denunciante propietario del título; B) Cuando hayan transcurrido dos años sin que se haya presentado nadie a reclamar sus derechos de pertenencia, luego de hechas las publicaciones referidas. Los títulos primitivos serán nulos y sin ningún valor y los terceros poseedores que se presentaran posteriormente al cumplimiento de estos requisitos, no tendrán acción que reclamar contra la sociedad, la cual quedará liberada de toda responsabilidad. La acción en caso de creerse el reclamante con derechos, deberá ser entablada contra el accionista denunciante.

CAPITULO TERCERO

Dirección y administración

Artículo décimosegundo. La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio integrado por tres a cinco miembros elegidos cada cinco años por la asamblea general de accionistas, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea general designe nuevos Directores y estos tomen posesión de sus cargos. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, los demás podrán designar sustitutos que ejercerán sus funciones hasta la próxima asamblea. Esta designará en definitiva quienes deberán desempeñar los cargos vacantes hasta la próxima elección general de Directores. La representación del Directorio se ejercerá por el Presidente o el Vice, en su defecto, actuando cualquiera de ellos con el Secretario o Prosecretario y en ausencia de los dos primeros, por dos Directores expresamente designados al efecto. No existen incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro dentro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico. En caso de que un Director sea designado para desempeñar otro cargo, el Directorio deberá ponerlo en conocimiento de los accionistas, en la primera asamblea, que se realice, dando cuenta de las remuneraciones que se hayan fijado. Es atribución de la asamblea fijar el número de Directores. El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus integrantes. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de presentes y en caso de empate, decidirá el Presidente, salvo que los Directores presentes sean solo dos, en cuyo caso las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. Sin embargo para aumentar el capital social, compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas, se requerirá la mayoría de componentes. En la primera sesión que celebre después de su nombramiento designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario y un Vocal. Se reunirá con la frecuencia que los asuntos sociales lo exijan por convocatoria del Presidente, o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico, pero deberá celebrar un mínimo de tres sesiones por año. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas rubricado que firmarán dos Directores, Presidente o Vicepresidente y Secretario o Prosecretario.

Artículo décimotercero. **El Directorio** ...

investido de los más amplios poderes para la dirección la administración y la representación de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos sin excepción, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, correspondiéndole en general todos los poderes y facultades que una disposición expresa no hubiera reservado a otros órganos y aún en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. Está asimismo facultado para designar uno o más mandatarios en el país o en el extranjero pudiendo otorgarle los más amplios poderes.

Artículo décimocuarto. Los Directores y apoderados podrán negociar o contratar directa o indirectamente con las sociedades en las cuales desempeñen cargos similares o no.

CAPITULO CUARTO

Asambleas

Artículo décimoquinto. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y estando legalmente constituída representan a la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad social. Sus decisiones, siendo conformes a la ley y a los presentes estatutos son obligatorias para todos los accionistas, presentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones legales que les puedan corresponder y de la facultad que les acuerda el artículo primero de la Ley N.o 3.545, de 19 de Julio de 1909.

Artículo décimosexto. La asamblea general ordinaria se celebrará dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio económico y considerará la memoria del Directorio, el informe del Síndico, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de utilidades propuesta por el Directorio. Nombrará cuando corresponda los Directores y el Síndico y su suplente. Fijará las retribuciones de los mismos y tratará los demás puntos que integren el orden del día fijado previamente por el Directorio.

Artículo décimoséptimo. La asamblea general extraordinaria se reunirá, con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 30 o|o del capital integrado y la convocatoria se hará en igual forma con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido de convocatoria.

Artículo décimoctavo. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un aviso en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el Diario Oficial, con expresión del orden del día y lugar y hora de reunión, no pudiendo celebrarse antes de tres días a contar del siguiente a la publicación. Sólo podrá prescindirse de la convocatoria en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones emitidas y siempre que la Dirección General Impositiva haya sido notificada de la reunión con no menos de cuarenta y ocho horas (48) de anticipación.

Artículo décimonoveno. Para asistir y votar es indispensable haber registrado las acciones, con una antelación de tres días a la fecha de la reunión, en las oficinas de la sociedad. Igualmente se considerará, válido el certificado de depósito de acciones en cualquier institución bancaria del país, o del extranjero.

Artículo vigésimo. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que esté representado el cuarenta por ciento del capital integrado. Pasada media hora de la fijada para la asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes y de acciones representadas. No obstante para adoptar resoluciones en los casos previstos por el artículo 1.o de la Ley N.o 3.545 de fecha 19|7|909 cuyo conocimiento es de competencia exclusiva de la asamblea, se requerirá siempre que se se halle representado el cuarenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, sin excepción, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la asamblea. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no inhabilitará para que aquella continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuarán sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

Artículo vigésimoprimero. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada diez acciones ordinarias o por cada veinte acciones preferidas en todos los casos, con un límite máximo de seis votos. Podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder por otro accionista o por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad y al apoderado. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la misma sociedad.

Artículo vigésimosegundo. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por el Vicepresidente en su defecto, y a falta de ambos, por el accionista que designen los presentes. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las presida, por el Secretario y por dos accionistas presentes propuestos por el Directorio y aceptados por los asistentes.

CAPITULO QUINTO

Sindicatura

Artículo vigésimotercero. La asamblea de accionistas en su sesión ordinardia anual nombrará un Síndico y su correspondiente suplente, el que tendrá los siguientes cometidos: A) Examinar los libros y cualquier documentación social que estime conveniente; B) Convocar a la asamblea general extraordinaria de accionistas (artículo 18) siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, o bien cuando dejare de hacerlo el Directorio; C) Asistir a las reuniones del Directorio, cuando fuere solicitada su presencia por aquel órgano; D) Verificar el cumplimiento de los presentes estatutos; E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balances y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio a la asamblea general de accionistas.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo vigésimocuarto. Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día 31 de Marzo de cada año quedando facultado el Directorio para modificar dicha fecha si lo considerara conveniente debiendo en cada caso dar cuenta a la primera asamblea que se realice y notificar a sus efectos a la Dirección General Impositiva.

Artículo vigésimoquinto. Al término de cada ejercicio social, el Directorio dispondrá la realización de un balance general del activo y pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo y los presentará al Síndico, acompañado de la cuenta de pérdidas y ganancias, cálculo de distribución de dividendo y memoria anual sobre el estado de los negocios de la sociedad.

Artículo vigésimosexto. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance general, se hará por la asamblea general de accionistas, la que se pronunciará sobre la propuesta que a ese efecto le presentará el Directorio, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al fondo de reserva estatutario hasta que este alcance el veinte por ciento del capital integrado y de las demás deducciones para otros fondos de reserva, previsión, amortizaciones, gratificaciones, etc., que se estimen pertinentes.

Artículo vigésimoséptimo. Después de aprobado por la asamblea el balance y reparto de utilidades el Directorio fijará la fecha de entrega de dividendos a los accionistas, si los hubiere, lo que deberá realizar dentro del primer trimestre subsiguiente a la asamblea.

Artículo vigésimooctavo. Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los cuatro años subsiguientes al día en que fueran votados por la asamblea, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva.

Artículo vigésimonoveno. Una vez practicado el balance correspondiente al primer semestre de cada ejercicio social, el Directorio podrá si lo estimara conveniente efectuar una distribución provisoria de utilidades a cuenta de la definitiva, previa anuencia del Síndico.

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimo. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su designación, no siendo necesario para ser Director tener la calidad de accionista B) Dirigir y administrar con todos los poderes y facultades acordadas a los Directores, por estos estatutos, hasta que se proceda a la designación del primer Directorio, bajo el nombre de BEISSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA (en formación).

Artículo trigésimoprimero. Quedan autorizados el doctor Francisco Vargas Garmendia y el señor Francisco Fernández Aguiar para tramitar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica y aceptar las modificaciones y supresiones que le sean exigidas por dicho poder: efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación; gestionar la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de los libros de comercio que correspondan e inscribir a la sociedad en las oficinas pertinentes. — María Sara Pérez M. de Beisso. — U. Beisso.

Hebert Curbelo Urroz, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen María Sara Pérez M. de Beisso y U. Beisso, son auténticas y pertenecen a la señora María Sara Pérez Marexiano de Beisso, viuda de Ulises Beisso Poggi y Ulices Beisso Pérez, casado con María del Rosario Quijano.

En fe de ello y a su solicitud, siento el presente que signo y firmo en Montevideo al primero de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Hebert Curbelo Urroz.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — Visto: La gestión de BEISSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de BEISSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Francisco Vargas Garmendia, por BEISSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Misiones 1475 (escritorio I), al señor Juez digo: I) Que el Poder Ejecutivo, con fecha 15 de Junio de 1962, aprobó los estatutos de BEISSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, cuyos originales acompaño; II) Que acompaño también testimonio de la tramitación efectuada ante el Ministerio de Hacienda y resolución del Poder Ejecutivo referentes a la aprobación antes mencionada; III) Que según el artículo 31 de los estatutos, fuí designado para gestionar la aprobación de dichos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites que hubiere lugar.

Por lo expuesto y de acuerdo con el artículo 407 inciso 1 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1) Se ordene la publicación de los estatutos y actos de autorización de la sociedad, a cuyo efecto se me entregarán dos copias del edicto conteniendo dichos estatutos, el testimonio administrativo y la providencia que se dicta; 2) Se decrete la inscripción de la matrícula de comerciante y de los documentos originales en el Registro Público de Comercio, devolviéndose luego los recaudos presentados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Francisco Fernández Aguiar, con igual domicilio y de acuerdo al artículo 31 de estos estatutos, comparece ratificando todo lo expuesto en el cuerpo de este escrito. Sírvase el señor Juez proveer en todo de conformidad. — Francisco Vargas Garmendia. — F. Fernández Aguiar. — Mont., Setiembre 11|962. Recibido hoy con los estatutos y copia. — Real. — Ficha 240. — Real.

Montevideo, 13|9|62. Al señor Fiscal de lo Civil de 2.o Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. — Real.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 5621. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 13|9|962. — Federico Capurro Calamet.

Mont., Setiembre 17|962. — Recibido hoy. — Real. — Mont., Setiembre 17|962. — Al despacho. — Real.

20544. — Mont. Set. 18|1962. Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Real.

Montevideo, Set.|24|62. Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. — Real. — Registro Público y General de Comercio. — Mont., Setiembre 24|962. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 908 al folio 5406 del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 924 al folio 378 del libro 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley número 12.804 según recibo N.o 15.113 de fecha 9|11|62 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Mont., Febrero 4|963. — Recibido hoy. — Real. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio Real, Actuario.

$ 1.800.00 — 11|pub. — 3944.

BANCO RURAL

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963, QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 1963

ACTIVO

Encaje:		
Caja	$ 15.379.022.16	
Banco República, Cuenta Corriente	" 8.008.716.39	
Banco República, Cámara Compensadora	" 2.312.158.92	
Deuda Pública	" 1.700.597.98	$ 22.400.495.45
Colocaciones:		
Cuentas Corrientes	$ 22.526.318.94	
Cuentas Corrientes Especiales	" 2.880.69	
Cuentas Corrientes Negocios Rurales	" 2.104.965.73	
Cuentas Corrientes Administraciones	" 459.745.42	
Valores Descontados	" 46.855.372.61	
Valores Descontados Negocios Rurales	" 11.318.277.30	
Documentos Redescontados	" 8.479.841.12	
Deudores en Gestión	" 2.716.415.17	
Créditos a Cobrar	" 176.632.78	
Compradores de Terrenos	" 1.062.726.00	
Deudores Varios	" 2.205.652.61	
Préstamos en Moneda Extranjera a Clientes	" 6.039.232.51	
Promitentes Compradores de Inmuebles	" 2.854.934.13	" 107.802.995.01
Realizable:		
Inmuebles		" 10.974.352.56
Inmovilizado:		
Mobiliario y Equipo		" 5.132.319.92
Cuentas en el Exterior:		
Encaje en Moneda Extranjera	$ 1.846.800.00	
Bancos Corresponsales	" 3.808.780.39	
Operaciones Pendientes	" 9.177.952.78	" 14.833.533.17
Varias Cuentas Deudoras:		
Cargos Diferidos	$ 2.085.850.26	
Cuentas Internas y de Administración	" 643.614.36	
Accionistas	" 786.210.00	
Intereses Vencidos a Cobrar	" 327.762.78	
Intereses Pagados a Vencer	" 78.263.43	" 3.821.700.83
Total Activo		$ 164.965.396.94
Cuentas de Orden:		
Acciones	$ 12.214.900.00	
Clientes por Garantías Otorgadas	" 2.671.165.08	
Promitentes Compradores de Terrenos	" 12.011.593.95	
Recibos al Cobro (Administraciones)	" 5.806.909.53	
Valores en Custodia	" 2.150.716.73	
Valores en Garantía	" 3.530.763.30	
Valores al Cobro	" 9.928.507.30	
Mercaderías Depositadas	" 148.790.15	
Compradores de Comercios	" 7.077.868.94	$ 37.541.214.98

PASIVO

Depósitos:		
Depósitos a la Vista	$ 2.190.848.77	
Cuentas Corrientes	" 20.967.960.14	
Cuentas Corrientes Especiales	" 149.496.65	
Cuentas Corrientes Negocios Rurales	" 896.033.09	
Cuentas Corrientes Administraciones	" 423.970.45	
Caja de Ahorros	" 30.367.906.29	
Depósitos a Plazo Fijo	" 44.930.982.16	
Títulos de Renta	" 4.600.00	$ 99.937.797.55
Exigible:		
Banco República, Redescuentos	" 8.479.841.12	
Acreedores Varios	" 3.595.985.27	
Acreedores por Gravámenes Legales	" 1.170.572.60	
Dividendos a Pagar	" 513.488.16	" 13.759.887.15

Patrimonial:

Capital Integrado	$	16.998.790.00		
Fondos de Reserva	"	2.024.773.93	"	19.023.563.93

Cuentas en el Exterior:

Bancos Corresponsales	$	1.206.727.84		
Depósitos en Moneda Extranjera	"	11.421.156.59		
Operaciones Pendientes	"	8.749.216.00	"	21.377.100.43

Transitorio:

Intereses Cobrados a Vencer	$	1.965.981.64		
Intereses Devengados a Pagar	"	507.168.87	"	2.473.150.41
Utilidades a Distribuir al 30|6|1963			"	3.766.631.61

Varias Cuentas Acreedoras:

Cuentas Internas y de Administración	$	637.137.11		
Amortizaciones	"	2.162.295.55		
Provisiones Diversas	"	167.642.90		
Utilidades a Devengar por Ventas de Terrenos	"	873.980.30		
Capital Suscripto por Integrar	"	786.210.00	"	4.627.265.86
Total Pasivo			$	164.965.396.00

Cuentas de Orden:

Capital Autorizado por Suscribir	$	12.214.900.00		
Garantías en Favor de Terceros	"	3.671.165.08		
Promitentes Vendedores de Terrenos	"	12.011.593.95		
Administraciones	"	5.806.909.53		
Depositantes de Valores	"	16.609.987.38		
Depositantes de Mercaderías	"	148.790.15		
Vendedores de Comercios	"	7.077.868.94	$	57.541.214.98

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al Balance General al 30 de Junio de 1963

SEXTO EJERCICIO

(Puesto a consideración de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Agosto de 1963)

DEBE

Gastos Administración	$	5.076.598.70
Gravámenes Fiscales	"	1.721.160.03
Aportes Sociales	"	1.740.282.50
Retribuciones Personales	"	6.832.546.86
Intereses de Depósitos	"	3.724.164.05
Intereses de Redescuentos	"	897.816.83
Resultados Diversos Deudores	"	1.034.164.86
Utilidades a Distribuir	"	3.766.631.61
	$	24.242.865.44

HABER

Comisiones	$	10.435.553.16
Intereses de Colocaciones	"	9.938.641.98
Resultados de Negocios Rurales	"	2.182.962.88
Resultados Diversos Acreedores	"	248.547.70
Resultados Sector Comercial	"	272.525.90
Cambios	"	1.124.630.76
	$	24.242.865.44

Dr. Gabriel Terra, Presidente. — Cr. Luis Oscar Pérez Mciea, Gerente General. — Cr. Antonio Lisboa, Contador General. — Eduardo R. Marotta Soummaruga, Secretario.

$ 1.380.00. — 1|pub. — 13101.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho